Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 180/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al funcionamiento de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad:

1. Indique la estructura orgánica vigente de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad, detallando misiones y funciones actuales, áreas dependientes y cantidad total de personal afectado, discriminado por modalidad de contratación, perfil profesional y turnos de servicio.

2. Informe la cantidad de dispositivos electrónicos de protección implementados desde el 1° de enero de 2024 hasta la actualidad, especificando:
a. Botones antipánico otorgados.
b. Dispositivos duales de monitoreo electrónico colocados.
c. Cantidad de dispositivos activos a la fecha.
d. Tiempo promedio transcurrido entre la orden judicial y la efectiva implementación del dispositivo.

3. Detalle la cantidad total de alertas registradas en el mismo período provenientes de dispositivos electrónicos, indicando:
a. Cantidad de alertas verificadas como situaciones reales de riesgo.
b. Cantidad de falsas alarmas.
c. Tiempo promedio de respuesta policial.
d. Cantidad de incumplimientos de medidas judiciales detectados.
e. Cantidad de detenciones efectuadas como consecuencia de dichas alertas.

4. Indique si existe un sistema unificado de registro, monitoreo y seguimiento de casos de violencia por motivos de género bajo la órbita del Ministerio, detallando su denominación, funcionamiento, organismos con acceso y mecanismos de interoperabilidad con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad.

5. Remita copia de los protocolos vigentes para la evaluación de riesgo, asignación de dispositivos electrónicos, seguimiento de casos de alto riesgo y actuación ante incumplimientos de medidas judiciales.

6. Informe la cantidad de casos clasificados como de alto riesgo desde el 1° de enero de 2024 hasta la actualidad, especificando las medidas adoptadas en cada supuesto.

7. Detalle los convenios y acuerdos interinstitucionales vigentes vinculados a la prevención, protección y seguimiento de casos de violencia por motivos de género.

8. Especifique el presupuesto asignado a la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad para el ejercicio 2024, indicando crédito inicial y nivel de ejecución, y el presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, discriminando partidas destinadas a dispositivos electrónicos, personal, capacitación y desarrollo tecnológico.

9. Informe la cantidad de capacitaciones realizadas durante 2024 y 2025 dirigidas a personal policial en materia de violencia por motivos de género, evaluación de riesgo e intervención ante incumplimientos, indicando cantidad de agentes capacitados y carga horaria.

10. Indique si se han realizado auditorías, evaluaciones de impacto o informes internos sobre el funcionamiento del sistema de monitoreo electrónico y el seguimiento de casos, remitiendo copia de los mismos.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:50:56
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30198617-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: RES 180-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:00:27 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 11:00:27 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30225026-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30197976-GCABA-DGCCN - Res 180/2026 - Informes referidos al funcionamiento de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **180/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-36553921-GCABA-DGPGS

Buenos Aires, Miércoles 12 de Agosto de 2026

Referencia: Rta. NO-2026-30518881-GCABA-DGTALMSE

A: Estefania Rimer (DGTALMSE),

Con Copia A: Maximiliano Hernan (SECSEG), Ruth Elisa Landerreche Alonso (SSRCYAIIS),

---

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Directora General de Políticas de Género en Seguridad, y en respuesta a la Nota NO-2026-30518881-GCABA-DGTALMSE, mediante la cual se solicita información vinculada al pedido de informe aprobado por Resolución N° 180/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se remite la información obrante en el ámbito de esta Dirección General, correspondiente a los puntos que resultan de su competencia.

Ello, toda vez que, en relación a los dispositivos de pánico, la función principal de esta Dirección General es la administración de los mismos, mediante la recepción de las solicitudes por parte del Poder Judicial, la entrega y su baja.

Asimismo, se hace saber que la respuesta fue elaborada conjuntamente con la División de Sensores Tecnológicos perteneciente a la Superintendencia de Prevención y Gestión de la Emergencia de la Policía de la Ciudad, quien tiene a cargo el monitoreo de los dispositivos electrónicos.

1. Indique la estructura orgánica vigente de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad, detallando misiones y funciones actuales, áreas dependientes y cantidad total de personal afectado, discriminado por modalidad de contratación, perfil profesional y turnos de servicio.

Mediante el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima (actualmente Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Asuntos Interjurisdiccionales e Internacionales en Seguridad),

dependiente del Ministerio de Seguridad, la Dirección General Políticas de Género en Seguridad (DGPGS).

En este sentido, corresponde aclarar que la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad **no cuenta con una estructura orgánica interna formalmente aprobada que establezca la creación y dependencia de áreas específicas dentro de la Dirección General**. No obstante, a los fines de la organización y funcionamiento operativo de sus competencias, se encuentra conformada por distintas Áreas de trabajo que desarrollan las funciones asignadas a esta Dirección General.

En virtud de ello, y a efectos de dar respuesta al presente requerimiento, se detalla a continuación la estructura funcional interna actualmente utilizada, la distribución de las personas que prestan funciones en la Dirección General, su modalidad de contratación, y turnos de servicio, dejando constancia de que dicha organización reviste carácter meramente funcional y operativo y no constituye una estructura orgánica formal.

Asimismo, se informa la cantidad total de personal afectado a la Dirección General, discriminada conforme los criterios solicitados.

Las funciones asignadas a esta Dirección General Políticas de Género en Seguridad son las siguientes:

- Integrar, visibilizar, evaluar y sistematizar las cifras y los datos que reflejan la problemática de la violencia de género en el ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y analizar la información obtenida desde la perspectiva de género.
- Analizar la información delictiva obtenida desde la perspectiva de género.
- Promover ámbitos de articulación con las agencias intervinientes para la planificación de estrategias de acción relativas a la problemática de género en el ámbito del Ministerio.
- Planificar capacitaciones específicas en género para las áreas intervinientes y para el personal con y sin estado policial.
- Actuar como nexo con la justicia, en los casos en que la gravedad del hecho lo requiera o la situación de violencia se encuentre perpetrada en el tiempo.
- Planificar acciones y medidas de prevención policial para casos de violencia de género y/o violencia familiar, en coordinación con las áreas competentes.
- Intervenir en la recepción, evaluación y canalización de las solicitudes de dispositivos de emergencia en casos de violencia de género y familiar, en coordinación con las áreas competentes.
- Analizar las peticiones de los dispositivos que realicen los funcionarios designados a tal efecto, evaluando su contenido y fundamentos.
- Coordinar la entrega del dispositivo de emergencia al solicitante a través de la División Alarmas Fijas y Móviles de las Fuerzas Policiales de la Ciudad u organismo que lo reemplace.
- Coordinar con la división de consignas de la Policía de la Ciudad la articulación con la Justicia en materia de custodia ciudadana por casos de violencia de género.

Estructura orgánica (No formal)



Área	Cantidad de Personal afectado	Modalidad de contratación	Turno de servicio	Perfil de Puesto
Dirección General	1	• Lic. por cargo Superior (Auxiliar Policía de la Ciudad)	Disponibilidad funcional permanente	Universitario: Abogacía
Jefa de Gabinete	1	• Auxiliar Policía de la Ciudad	9:00 a 16:00	Terciario
Administración	2	• Auxiliar Policía de la Ciudad	10:00 a 17:00	Universitario: Licenciatura en RRHH
Observatorio	8	• Auxiliar Policía de la Ciudad • LOYS	9:00 a 16:00	Universitario: Coordinador Análisis de Datos Auxiliar:

				Secundario Completo con conocimiento de Análisis de Datos
Entregas de Dispositivos de pánico	24	• Auxiliar Policía de la Policía • LOYS	Tres turnos: 6:00 a 14:00 - 14:00 a 22:00 - 22:00 a 06:00	Coordinador: Terciario Auxiliares: Secundario Completo
Judiciales de dispositivos de pánico	11	• Auxiliar Policía de la Ciudad • LOYS	9:00 a 16:00 - 12 a 19hs	Coordinador: Terciario Auxiliares: Secundario Completo
Tobilleras Duales	7	• Auxiliar Policía de la Ciudad • Programa de Especialistas Profesionales (PEP) • 1 Planta de Gobierno	7:00 a 15:00 - 12:00 a 20hs	Coordinador: Universitario Abogacía Auxiliares: Secundario Completo
Tobilleras de Arresto y Vigilancia Ambulatoria	7	• Auxiliar Policía de la Ciudad • Plantas de Gobierno • 1 LOYS	7:00 a 15:00 - 12:00 a 20:00	Coordinador: Universitario Abogacía Auxiliares: Secundario Completo
Técnica	2	• Auxiliar Policía de la	9:00 a 16:00	Terciario

		• Ciudad LOYS		

2. Informe la cantidad de dispositivos electrónicos de protección implementados desde el 1° de enero de 2024 hasta la actualidad, especificando:

a. Botones antipánico otorgados.

- Desde el 1/1/24 al 31/07/2026 se efectuó la entrega de **21.648** dispositivos de pánico.

b. Dispositivos duales de monitoreo electrónico colocados.

- Desde el 1/1/24 al 31/07/2026 se realizó la colocación de **245** Tobilleras Duales

c. Cantidad de dispositivos activos a la fecha.

- Dispositivos de Pánico activos al 31/7: **31.620**
- Tobilleras Duales activas al 31/7: **174**

d. Tiempo promedio transcurrido entre la orden judicial y la efectiva implementación del dispositivo.

El plazo transcurrido entre la recepción de la orden judicial y la efectiva implementación de la medida varía en función de las particularidades de cada caso y por ello, no se puede determinar un tiempo promedio lineal. Entre los diversos factores inciden, en la posibilidad de establecer contacto con la persona destinataria (Ej. en el caso de dispositivos de pánico no siempre se nos informa el teléfono de contacto de la persona beneficiaria o en caso de poseerlo, que contesten los llamados); la asistencia a retirar el dispositivo en el día y hora asignado, el rechazo del dispositivo por parte de la persona beneficiaria.

3. Detalle la cantidad total de alertas registradas en el mismo período provenientes de dispositivos electrónicos, indicando:

a. Cantidad de alertas verificadas como situaciones reales de riesgo

En virtud de lo informado por la División Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad, se remite el total de desplazamientos de móviles policiales derivados de activaciones de Dispositivos de Pánico y de Tobilleras Electrónicas Duales, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2026.

Asimismo, se hace saber que los registros de dicha División no permiten discriminar los desplazamientos según hayan sido posteriormente verificados como situaciones reales de riesgo, toda vez que la activación de un dispositivo electrónico es considerada potencialmente riesgosa y, en consecuencia, da lugar a la aplicación de los protocolos de actuación previstos para este tipo de eventos.

Año	Desplazamientos Dispositivos de Pánico
2024	12.307
2025	9.775
2026	5.691

Año	Total Desplazamiento Tobillera Dual
2024	10.430
2025	13.949
2026	10.665

b. Cantidad de falsas alarmas.

Durante el período requerido se registró un total de 9.710 falsas alarmas de Dispositivos de Pánico. Corresponde señalar que estas activaciones corresponden, a accionamientos involuntarios o al uso incorrecto de los Dispositivos de Pánico, sin que ello implique una situación real de emergencia. No obstante, conforme a los protocolos vigentes, toda activación es atendida y verificada, a fin de descartar situaciones de riesgo y garantizar la protección de la persona usuaria.

c. Tiempo promedio de respuesta policial.

En virtud de la información suministrada por la División Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad, se informa que los tiempos registrados corresponden exclusivamente al ámbito de competencia de dicha División, esto es, al lapso transcurrido entre la recepción de la alerta y la derivación de la solicitud de desplazamiento del recurso policial a la División Despacho de Móviles. Conforme a los registros del mes de julio del año en curso, el tiempo promedio de derivación fue de 18,75 segundos para las alertas generadas por Dispositivos de Pánico y de 70,74 segundos para las correspondientes a Tobilleras Electrónicas Duales.

Cabe señalar que el tiempo correspondiente a la asignación del recurso policial y al arribo del móvil al lugar del hecho es gestionado por otras dependencias de la Policía de la Ciudad, por lo que no forma parte de los registros administrados por la División Sensores Tecnológicos.

d. Cantidad de incumplimientos de medidas judiciales detectados.

No es competencia de esta Dirección Gral. llevar un registro del incumplimiento de las medidas judiciales.

e. Cantidad de detenciones efectuadas como consecuencia de dichas alertas.

Respecto de la cantidad de detenciones efectuadas como consecuencia de las alertas generadas por los dispositivos electrónicos de protección, se informa que este indicador comenzó a registrarse de manera sistemática a partir del año 2025, por lo que no se dispone de información correspondiente al año 2024.

En consecuencia, durante el período respecto del cual se cuenta con registro, se informan un total de 848 detenciones, de las cuales 778 corresponden a intervenciones vinculadas con Dispositivos de Pánico y 70 a Tobilleras Electrónicas Duales.

4. Indique si existe un sistema unificado de registro, monitoreo y seguimiento de casos de violencia por motivos de género bajo la órbita del Ministerio, detallando su denominación, funcionamiento, organismos

con acceso y mecanismos de interoperabilidad con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad.

Esta Dirección General desarrolló el Sistema Único de Víctimas de Violencia de Género, una herramienta destinada a centralizar e integrar información relevante sobre los casos de violencia por motivos de género, poniendo a disposición de las autoridades judiciales datos tales como denuncias, llamados al 911, dispositivos electrónicos de protección e intervenciones policiales, con el objeto de facilitar un registro unificado y contribuir a una gestión más integral de los casos.

En el marco de los convenios suscriptos con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, el sistema fue utilizado por los organismos judiciales competentes para la consulta de información durante el período 2022-2024.

Actualmente, se encuentra en elaboración de una nueva plataforma tecnológica que permita restablecer su operatividad y dar continuidad a las prestaciones previstas en el marco de los convenios vigentes.

5. Remita copia de los protocolos vigentes para la evaluación de riesgo, asignación de dispositivos electrónicos, seguimiento de casos de alto riesgo y actuación ante incumplimientos de medidas judiciales.

En cumplimiento de lo solicitado, se acompaña como documentación adjunta:

Resolución sobre: *"Protocolo para la implementación, entrega, seguimiento y recupero de los dispositivos y/o aplicaciones electrónicas del "SISTEMA DE PÁNICO" en el marco de atención a las víctimas de violencia de género y familiar"*.

Resolución sobre: *"Protocolo para la implementación, entrega, seguimiento y cese de dispositivos de geoposicionamiento dual, vigilancia ambulatoria y arresto domiciliario"*.

Asimismo, se acompañan los Protocolos para el tratamiento de las alertas generadas por dispositivos de pánico y tobilleras electrónicas, por parte de la División Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad.

6. Informe la cantidad de casos clasificados como de alto riesgo desde el 1° de enero de 2024 hasta la actualidad, especificando las medidas adoptadas en cada supuesto.

Respecto de lo solicitado, se informa que no existe una clasificación específica de los casos como de "alto riesgo", toda vez que la totalidad de las medidas de protección dispuestas por la autoridad judicial e implementadas por esta Dirección General se encuentran destinadas a resguardar a personas que atraviesan situaciones de riesgo y tal clasificación la efectúa el Poder Judicial de manera previa, en virtud de sus competencias.

En consecuencia, todos los casos son abordados conforme a los protocolos de actuación vigentes, aplicando las medidas y procedimientos previstos para garantizar la protección de la persona destinataria.

7. Detalle los convenios y acuerdos interinstitucionales vigentes vinculados a la prevención, protección y seguimiento de casos de violencia por motivos de género.

En el marco del Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres, creado por la Ley N.º 474 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 181/08, el Ministerio de Seguridad, a través de esta Dirección General de Políticas de Género en Seguridad, suscribió el Acta Acuerdo de Gestión (PIO) correspondiente al período 2024. Mediante dicho acuerdo, esta Dirección General asumió el compromiso de fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de sus competencias relativas al diseño e

implementación de las políticas de seguridad, promoviendo acciones que contribuyan a un abordaje integral, coordinado y efectivo de las problemáticas de género en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el compromiso de desarrollar y comunicar las líneas de acción en materia de género, promover la difusión de las capacitaciones obligatorias, generar y compartir información sobre las políticas implementadas, producir estadísticas desagregadas por género y colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres.

8. Especifique el presupuesto asignado a la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad para el ejercicio 2024, indicando crédito inicial y nivel de ejecución, y el presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, discriminando partidas destinadas a dispositivos electrónicos, personal, capacitación y desarrollo tecnológico.

En relación con la información solicitada, se hace saber que los aspectos vinculados con la programación, asignación, administración y ejecución presupuestaria, así como la distribución de las partidas correspondientes a las distintas finalidades del gasto, son materia propia de otras áreas competentes del Ministerio de Seguridad, resultando ajeno al ámbito de competencia funcional de esta Dirección General.

En particular, en lo que respecta a los dispositivos electrónicos de protección, esta Dirección General interviene en el relevamiento de las necesidades operativas, la planificación de la demanda y la gestión funcional de dichos recursos, mientras que los procedimientos de contratación y adquisición se llevan a cabo a través de las áreas competentes del Ministerio de Seguridad, conforme a los procedimientos administrativos y de contratación vigentes.

9. Informe la cantidad de capacitaciones realizadas durante 2024 y 2025 dirigidas a personal policial en materia de violencia por motivos de género, evaluación de riesgo e intervención ante incumplimientos, indicando cantidad de agentes capacitados y carga horaria.

La Dirección General de Políticas de Género en Seguridad desarrolló acciones de capacitación dirigidas al personal policial en materia de violencia por motivos de género, abordando contenidos vinculados al marco normativo, la perspectiva de género y el funcionamiento de los dispositivos electrónicos de protección.

En particular, esta Dirección General participa, al menos una vez por año, en la formación de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, alcanzando aproximadamente a 1.400 cadetes por jornada de 2.30 horas.

Asimismo, en el marco de las Academias organizadas por la Dirección General Gestión de Capital Humano del Ministerio de Seguridad, esta Dirección General brinda capacitaciones destinadas a Comisarios y Oficiales de la Policía de la Ciudad.

En ese marco, se estima que las actividades de capacitación alcanzaron a aproximadamente 4.500 cadetes y a más de 500 efectivos del personal policial de la Ciudad en el periodo comprendido solicitado.

10. Indique si se han realizado auditorías, evaluaciones de impacto o informes internos sobre el funcionamiento del sistema de monitoreo electrónico y el seguimiento de casos, remitiendo copia de los mismos.

En virtud de lo requerido, la División de Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad, informa que, desde el mes de febrero de 2026, lleva adelante auditorías internas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001:2015, con el objeto de verificar el cumplimiento de los procedimientos operativos, la integridad de los registros y la trazabilidad de las actuaciones.

Asimismo, se deja constancia de que dicha División no elabora informes de evaluación sobre el funcionamiento del

sistema de monitoreo electrónico, toda vez que su intervención se circunscribe a la recepción, gestión y seguimiento operativo de las alertas generadas a través de la plataforma SIMEI.

Sin otro particular saluda atte.

Romina Mercedes Iturre
Director General
D.G. POLITICAS DE GENERO EN SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Protocolo para la implementación, entrega, seguimiento y recupero de los dispositivos y/o aplicaciones electrónicas del "SISTEMA DE PÁNICO" en el marco de atención a las víctimas de violencia de género y familiar.

TITULO I

Disposiciones Generales

1. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto determinar la metodología que utilizará la Dirección General Políticas de Género en Seguridad, del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a la entrega, seguimiento y recupero de los dispositivos y/o aplicaciones electrónicas para el cumplimiento de las medidas dispuestas por Magistrados de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nacional y Federal, y el Ministerio Publico Fiscal.

2. Finalidad.

Los fines de este Protocolo son:

- Regular la aplicación, funcionamiento y seguimiento de la medida de seguridad denominada "Sistema de pánico" y,
- Garantizar pautas de actuación y comunicación homogéneas, destinadas a los actores del Sistema a efectos de facilitar su adecuada intervención.

3. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de este Protocolo será en forma exclusiva y excluyente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. Destinatarios:

El presente Protocolo es aplicable de forma excluyente, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- personas físicas que sean parte denunciante/damnificada/actora en una causa/caso/investigación judicial originada por motivos de violencia de género y/o familiar

- personas mayores a 13 años de edad. En los casos comprendidos entre dicha edad y los 17 años inclusive, serán los representantes legales quienes suscribirán de manera complementaria la documentación correspondiente a la entrega del dispositivo de pánico.

5. Autoridad de Aplicación.

La Dirección General Políticas de Género en Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, será la autoridad de aplicación del presente Protocolo, la cual velará por el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas y coordinará de manera interna, el debido cumplimiento de los requerimientos judiciales y cualquier otra cuestión vinculada a los mismos.

6. Disposición de la medida. Exclusiones.

En los casos que el organismo judicial estime corresponder, se proceda a la instalación de una aplicación electrónica (APP DE PÁNICO), como medida de protección a la víctima, siempre y cuando, no se encuentre comprendida dentro de lo siguientes impedimentos que tornaría imposible el abordaje de una emergencia en pos de resguardar la integridad física y psíquica del/la usuario/a.

Quedan EXCLUIDOS de la referida medida de protección, los siguientes casos:

- Personas en situación de calle.
- Personas que residan, trabajen y estudien fuera del ámbito de Ciudad de Buenos Aires.
- Personas que se encuentren residiendo en Refugios.

6.1. Entrega supletoria de dispositivo de pánico físico:

En los casos que, únicamente por cuestiones técnicas (App de pánico no compatible con el sistema operativo y/o con la compañía de teléfono celular de la persona), no sea posible instalar la App de pánico, será entregado un dispositivo de pánico físico.

Este dispositivo de pánico físico, podrá ser reemplazado por una App de pánico cuando se modifiquen las circunstancias mencionadas precedentemente.

No será facultativo para la persona elegir el tipo de dispositivo a entregar.

6.2. Transitoriedad del dispositivo de pánico físico:

El dispositivo de pánico físico dejará de ser entregado de manera paulatina, en razón del avance de las nuevas tecnologías, por lo cual, el presente Protocolo será aplicado a los dispositivos físicos hasta su desuso.

TITULO II

Entrega de la medida de protección

7. Requisitos formales de admisión

El requerimiento tendiente a la instalación de la aplicación electrónica del "Sistema de pánico" deberá dirigirse únicamente por oficio judicial a la Dirección General Políticas de Género en Seguridad (en adelante "Dirección") por correo electrónico a: **mesadeentregas@buenosaires.gob.ar** o de manera presencial en la calle Rodney N° 301 (o la que en el futuro se reemplace), de lunes a domingo durante las 24 hs.

La referida instalación, también podrá efectuarse en las sedes que en el futuro disponga el Ministerio de Seguridad de la Ciudad.

La solicitud de la instalación de la aplicación electrónica deberá contener y cumplir de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) **Plazo de vigencia de la medida**
2) **Organismo Judicial interviniente**
3) **Individualización del caso/causa N° y carátula**
4) **Datos filiatorios completos de la víctima.**
5) **Teléfono de contacto de la víctima** (principal, auxiliar y laboral, en caso de poseerlos).
6) **Domicilio:** Los/as usuarios/as del "Sistema de Pánico" deberán poseer domicilio permanente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
   -En caso de poseer domicilio real fuera de esta Jurisdicción, de manera excepcional, se podrá entregar el dispositivo y/o aplicación electrónica, siempre que la víctima trabaje y/o estudie dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
   -De no poseer domicilio real, laboral ni de estudio en el ámbito de la Ciudad, no se realizará la entrega del dispositivo y/o aplicación electrónica, debiendo el organismo Judicial, dirigir la solicitud a la Jurisdicción del domicilio de la víctima.
7) **Datos de la persona denunciada/imputada** (DNI y domicilio, en caso de poseerlos).

7.1. Falta de Plazo de la medida de protección

En caso que en el oficio judicial no figure plazo de duración de la medida, de **MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ**, la misma será registrada por el

plazo de 6 (seis) meses, contado desde la entrega y/o instalación del dispositivo.

Transcurrido dicho plazo, sin que existiese prórroga y/o comunicación por parte del ente Judicial que ordenó la medida dando aviso de un plazo superior, previo aviso al usuario/a, se dará de baja la medida.

En el supuesto donde el oficio judicial refiera que el plazo de la medida lo es *"mientras dure el proceso judicial"*, la misma se registrará por el plazo de 6 (seis) meses, y vencido el mismo se consultará a dicho ente, la continuidad o no de la medida de protección.

En caso positivo, se registrará por igual plazo, replicando el sistema de consulta descrito precedentemente. En caso de no recibir respuesta por parte el organismo judicial, se procederá a prorrogar por 6 (seis) meses más, y una vez cumplimentado el plazo total de 1 (uno) año, de no mediar respuesta judicial, se procederá a la baja de la medida de protección, previa notificación al usuario/a y al organismo judicial correspondiente.

8. <u>Entrega del dispositivo y/o instalación de aplicación electrónica</u>.

La Dirección General Políticas de Género en Seguridad, recibirá la solicitud de la medida de protección "Sistema de Pánico", de la forma detallada en el punto anterior, donde corroborará que contenga todos los datos e información requeridos, y el **área de entregas** procederá a comunicarse con la persona para coordinar día, horario y lugar de la instalación de la aplicación.

Una vez finalizada la entrega/instalación se labrará un acta por personal de la Dirección, que será refrendada por el usuario/a dando conformidad de la misma, donde constarán los siguientes datos:

- Números de teléfono alternativos proporcionados por el/la usuario/a
- Domicilio particular de el/la usuario/a (lugar de uso del dispositivo) y domicilio laboral.
- Aceptación de haber recibido información clara y suficiente sobre el uso, beneficios y conservación del dispositivo.
- Aceptación de haber recibido el dispositivo en condiciones óptimas y en funcionamiento, con sus accesorios.

En caso de corresponder, constancia que, por voluntad propia de la persona, se niega a recibir la medida, previa información clara y suficiente del uso y los beneficios del "Sistema de Pánico".

Finalmente, se le hará entrega de un instructivo que contenga el manejo básico del dispositivo o la aplicación.

8.1. Entregas a domicilio

Las entregas del dispositivo y/o aplicación electrónica, se realizan únicamente en la sede nombrada en el punto 7 del presente Protocolo y/o en aquellas sedes habilitadas *ad hoc* por parte del Ministerio de Seguridad de la Ciudad.

Excepcionalmente, se podrá efectuar la entrega en el domicilio de la persona, en los siguientes supuestos:

1) Esté cursando una enfermedad que impida salir de su hogar
2) Avanzada edad
3) Movilidad reducida

En caso de que la persona se encuentre internada en un centro de salud, la entrega podrá efectuarse en el mismo, siempre que así lo disponga el oficio judicial.

9. Vínculo con la Guardia Operativa

Una vez efectuada la entrega del dispositivo y/o aplicación electrónica, la medida será supervisada por la Policía de la Ciudad, a través de la Guardia Operativa (o la que en el futuro la reemplace), la cual será encargada de recibir las alertas SOS de los dispositivos y coordinar el desplazamiento del móvil policial para el auxilio de la persona en emergencia; como así toda comunicación telefónica por parte de los usuarios/as respecto a información sobre viajes, cambios de domicilio y/o cualquier información referente a la utilización de los dispositivos.

Toda novedad referente a las alertas SOS, como así las comunicaciones de los usuarios/as, será informada directamente vía correo electrónico por parte de la Guardia Operativa al organismo judicial que ordenó la medida de protección.

TITULO III

Seguimiento y Recupero de la medida de protección

10. Extensión de la medida.

En caso de que la autoridad judicial disponga la prórroga de la medida de protección, ésta deberá informarse al área de Judiciales de esta Dirección, al correo electrónico alarmaspm.judiciales@buenosaires.gob.ar (o el que en el futuro lo reemplace).

Si hubo cambios en las autoridades judiciales intervinientes se continuará con la medida tal como fuera dispuesta oportunamente, realizándose el mismo procedimiento para su prórroga o finalización al momento de vencimiento del plazo consignado en el oficio.

Todas las consultas sobre prórrogas de las medidas al organismo judicial establecidas en el punto 7.1., serán llevadas a cabo por el área de Judiciales.

11. Finalización de la medida.

11.1 Por comunicación de la autoridad judicial que dispuso la medida.

El organismo judicial que ordenó la medida de protección podrá ordenar el cese de la medida antes del plazo fijado para la misma. En dicho supuesto, deberá remitir el oficio judicial de cese al área de **Judiciales**, mediante correo electrónico: alarmaspm.judiciales@buenosaires.gob.ar (o el que en el futuro lo reemplace).

En el caso de que el plazo informado se encuentre vencido, sin mediar prórroga, el área de **Judiciales** consultará al organismo judicial la continuidad o no de la medida de protección. Transcurridos 30 días hábiles desde la consulta, sin mediar respuesta, esta Dirección podrá requerir a la víctima la devolución del dispositivo.

11.2 Por devolución voluntaria.

En caso de que el/la usuario/a manifieste no querer continuar con la medida dispuesta, el área que tome conocimiento de esta novedad, deberá confeccionar la nota de constatación con lo manifestado por el/la usuario/a y pasarlo al área de **Recupero** de equipo. En estos casos se dará aviso a la autoridad judicial interviniente que dispusiera la medida, para que esté en conocimiento de la voluntad del usuario/a.

12. Recupero del equipo y/o Desactivación de la aplicación

Una vez recepcionada la orden de cese, o la novedad sobre la voluntad del usuario/a de no continuar con la medida, el área de Recupero procederá a contactar al usuario/a fin de coordinar la devolución y/o desinstalación de la aplicación.

En caso de que la persona posea un dispositivo de pánico físico, la devolución deberá realizarse presencialmente (por sí o por un tercero mediante autorización suscripta por el usuario/a) en las sedes habilitadas a tal fin, las cuales serán informadas al momento de la comunicación.

Bajo ninguna circunstancia, esta Dirección recepcionará el dispositivo físico por parte de la persona denunciada/imputada en la causa por la cual se otorgó el dispositivo, aunque contase con la autorización por parte del usuario/a.

En dicho supuesto, se dejará constancia de lo ocurrido e informará al organismo judicial interviniente, a fin de que éste autorice la recepción del dispositivo bajo dichas circunstancias.

En caso de que el/la usuario/a posea la APP de pánico en su celular, previo aviso del cese de la medida, esta será desinstalada de manera automática desde la Dirección, sin necesidad de que el/la usuario/a deba concurrir de manera presencial a las sedes habilitadas ni la firma de la baja de la medida por parte de aquel.

Asimismo, en los casos de que el/la usuario/a informase EXTRAVÍO de los dispositivos, la Dirección podrá desinstalar y/o dar de baja la medida, sin necesidad de que el/la usuario/a deba concurrir de manera presencial a las sedes habilitadas ni la firma de la baja de la medida por parte de aquel.

Transcurrido 3 (tres) meses desde que el organismo judicial informase el cese de la medida, y no existiese comunicación con el/la usuario/a para coordinar la devolución/desinstalación de la aplicación, se procederá a dar de baja la medida de protección electrónica.

TITULO IV

Comunicaciones y notificaciones

13. <u>Informes a la Justicia</u>.

Se informará vía correo electrónico al organismo judicial que ordena la entrega/instalación del dispositivo las siguientes circunstancias:

- Comunicaciones de coordinación de entrega/instalación de dispositivos de pánico
- Entrega/instalación del dispositivo de pánico al usuario/a
- Ausencia en la coordinación de entrega/instalación de dispositivos de pánico
- Rechazos de entrega y/o instalación de dispositivos de pánico
- Reposiciones de dispositivos de pánico
- Reinstalaciones de App de pánico
- Devoluciones y/o recupero de dispositivos
- Baja de la medida de protección
- Requerimientos de audios, activaciones, informes y/o cualquier otra información solicitada por el organismo judicial.

- Cualquier otro dato que sea necesario para esta Dirección a fin de cumplir correctamente con la manda judicial.

Las circunstancias enumeradas precedentemente son de carácter enunciativo, dando lugar a esta Dirección a incorporar otras que considere pertinente.

14. <u>Comunicaciones y Notificaciones</u>.

A fines de instrumentar los criterios de actuación dispuestos en este Protocolo, se establecen como casillas autorizadas y habilitadas las siguientes:

Área Entregas: seccionmesadeentregas@buenosaires.gob.ar.

Área Judiciales: alarmaspm.judiciales@buenosaires.gob.ar

Área Recupero: recuperobotones.dgvg@buenosaires.gob.ar

15. <u>Actas de entrega</u>:

Las actas de entrega y/o instalación de los dispositivos de pánico mencionados en el punto 7 forman parte del presente Protocolo, las cuales podrán modificarse en todo o en parte de acuerdo a las necesidades operativas de la Dirección.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-505-GCABA-MSEGC

Buenos Aires, Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: s/ Expediente Electrónico N° 06663704-GCABA-DGPGS/2026

VISTO: Las Leyes Nros. 5.688 y 6.684 (textos consolidados según Ley N° 6.764), el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 484/MJYSG/16, 282/MJYSGC/17 y 323/MJYSGC/20 y el Expediente Electrónico N° 06663704-GCABA-DGPGS/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio Seguridad con sus respectivas funciones;

Que el artículo 40 de la Ley N° 6.684 derogó la Ley N° 6.292 y sus modificatorias, dejando sin efecto la anterior estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad, entre la cual se encontraba a la ex Dirección General Violencia de Género, dependiente de la entonces Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo, resulta de aplicación al presente caso la Ley Nº 5.688 que estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública, y creó la Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida Ley estipula en su artículo 5) primera parte que el Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad, "(...) es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control";

Que a su vez, el artículo 12 de la mencionada Ley establece que entre las funciones que corresponden al Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad, se encuentran: "2) La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control, a través de las áreas dependientes competentes para ello. 3) La planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas";

Que cabe a su vez destacar que el artículo 68 de la referida Ley, crea a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, la

cual "(...) cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia", conteste con lo establecido en el inciso 11 del artículo 90 del mencionado cuerpo legal;

Que mediante el dictado del Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó a partir del 10 de diciembre de 2023 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones con las Comunidad y Atención a la Víctima, actual Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Asuntos Interjurisdiccionales e Internacionales en Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Dirección General Políticas de Género en Seguridad, conforme la estructura dispuesta en el Decreto N° 95/26;

Que la Dirección General Políticas de Género en Seguridad es continuadora de la ex Dirección General Violencia de Género en cuanto a sus misiones y funciones, dentro de las cuales resalta la de intervenir en la recepción, evaluación y canalización de las solicitudes de dispositivos de emergencia en casos de violencia de género y familiar;

Que por Resolución N° 484/MJYSG/16 se aprobó el "Protocolo de Uso de Dispositivos de Geoposicionamiento ordenado por Magistrados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Anexo I de dicha norma;

Que por Resolución N° 282/MJYSGC/17 se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 484/MJYSG/16, entrando en vigencia el "Protocolo de Uso de Dispositivos de Geoposicionamiento para temas de Violencia de Género y Arresto Domiciliario";

Que por Resolución N° 323/MJYSGC/20, se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 282/MJYSGC/17, entrando en vigencia el "Protocolo de Uso de Dispositivos de Geoposicionamiento para temas de Violencia de Género y/o Familiar y de Arresto Domiciliario";

Que, en virtud de lo expuesto, desde el punto de vista formal, resulta menester adecuar el mentado Protocolo a la nueva estructura orgánica-funcional y legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme remarcó la Dirección General de Polícitas de Género en Seguridad mediante el Informe N° IF-2026-06665052-GCABA-DGPGS, el Anexo I aprobado por la Resolución N° 323/MJYSGC/20, ha quedado desactualizado en cuanto a las nuevas formas de monitoreo vigentes, por cuanto no incluye la modalidad de monitoreo bajo "Vigilancia Ambulatoria", la cual en los últimos años ha crecido exponencialmente en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y resulta ser una de la modalidades más solicitada por estos magistrados;

Que asimismo destacó que desde el punto de vista operativo, resulta necesario realizar modificaciones sustanciales en cuestiones de requisitos de admisión, plazos, modalidades y áreas intervinientes que se adecuen a la realidad operativa, estableciéndose pautas de actuación y comunicación homogéneas, destinadas a los actores del sistema a efectos de facilitar su adecuada intervención;

Que por ello, se torna necesario realizar las actualizaciones indicadas;

Que ha tomado intervención favorable la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 323/MJYSGC/2020.

Artículo 2°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución N° 484/MJYSG/16 que aprobó el "Protocolo de Uso de Dispositivos de Geoposicionamiento para temas de Violencia de Género y Arresto Domiciliario", por el Anexo N° IF-2026-06664144-GCABA-DGPGS, "Protocolo para la implementación, entrega, seguimiento y cese de dispositivos de geoposicionamiento dual, vigilancia ambulatoria y arresto domiciliario" el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comunicar a la Secretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Asuntos Interjurisdiccionales e Internacionales en Seguridad, a la Dirección General Políticas de Género en Seguridad, todas ellas dependientes del Ministerio de Seguridad, al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Horacio Alberto Gimenez
Date: 2026.04.28 15:12:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Alberto Gimenez
Ministro
MINISTERIO DE SEGURIDAD
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.28 15:12:19 -03:00

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ENTREGA, SEGUIMIENTO Y CESE DE DISPOSITIVOS DE GEOPOSICIONAMIENTO DUAL, VIGILANCIA AMBULATORIA Y ARRESTO DOMICILIARIO.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRES MODALIDADES

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. El presente Protocolo tiene por finalidad garantizar la plena operatividad del Sistema de Seguridad y Prevención del Delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo pautas de actuación y comunicación homogéneas destinadas a todos los actores del sistema, a efectos de facilitar su adecuada intervención.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente Protocolo tiene por objeto determinar la metodología que utilizará el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la implementación, entrega, seguimiento y cese de los dispositivos de tobilleras electrónicas en sus 3 (tres) modalidades de monitoreo, para el control del cumplimiento de las medidas judiciales referidas en el artículo 4.

ARTÍCULO 3.MODALIDADES DE MONITOREO. Las modalidades de monitoreo con tobilleras electrónicas son 3:

1) **GEOPOSICIONAMIENTO DUAL**: Consiste en el monitoreo mediante la colocación de una Tobillera Electrónica o Transmisor, y un Dispositivo de Geoposicionamiento (GPS) a la persona denunciada/imputada, y la asignación de un Dispositivo de Geoposicionamiento (GPS) a la persona denunciante/damnificada. Por medio del equipamiento mencionado se monitorea la ubicación de las partes involucradas, permitiendo la supervisión de medidas restrictivas tales como prohibición de acercamiento a cierta distancia, expresa en metros, de la persona denunciante/damnificada y su domicilio. El dispositivo entregado a ésta también posee la función de Botón de Pánico, complementándose con el carácter preventivo de la geolocalización, a fin de que se puedan desplegar los procedimientos, previo a que se produzcan encuentros entre las partes involucradas, siempre y cuando ambos se encuentren correctamente monitoreados.

2) **VIGILANCIA AMBULATORIA**: El monitoreo se realiza a través de la colocación de una Tobillera Electrónica o Transmisor, y un Dispositivo de Geoposicionamiento (GPS) a la persona imputada/condenada. Por medio del equipamiento mencionado se controla la geolocalización de la parte imputada, permitiendo la supervisión de medidas restrictivas tales como prohibición de salida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o prohibición de acercamiento a una distancia determinada, expresada en metros, de un domicilio en particular. También puede ser utilizado para supervisar la geolocalización del encausado, sin disponer medidas restrictivas adicionales. Los dispositivos de Vigilancia Ambulatoria no tienen por finalidad la protección de una parte damnificada, sino el control y supervisión del imputado.

3) **ARRESTO DOMICILIARIO**: El monitoreo consiste en la colocación de una Unidad de Monitoreo Domiciliario (UMD o Unidad E4) en el domicilio, y una tobillera electrónica o transmisor a la persona imputada/condenada. Por medio del equipamiento mencionado se supervisa la permanencia del encausado dentro del domicilio donde debe cumplir con arresto domiciliario. La tecnología en cuestión no cuenta con GPS. Previo a la instalación se debe realizar un Informe de Viabilidad Técnico y Operativo en el domicilio, a fin de verificar que el mismo cuente con buena señal y las condiciones mínimas para cumplirse la medida. Dicho informe, también determina la intensidad de la señal por radiofrecuencia que se configura en la UMD, a fin de que la misma detecte en dicho radio la presencia de la tobillera electrónica.

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS JUDICIALES. Este Sistema se compone de:

1. Dispositivos electrónicos en 3 (tres) modalidades de monitoreo diferentes.
2. Áreas intervinientes en el análisis de la implementación, entrega y retiro de los dispositivos: una Coordinación Especializada que articula con una Sección Técnica dependiente de la Policía de la Ciudad para que pueda llevar a cabo toda gestión requerida por la justicia interviniente.
3. Un Centro de Monitoreo en las instalaciones de Policía de la Ciudad.

En dicho Centro, los operadores designados por el Ministerio de Seguridad, monitorean a través de un sistema provisto, a las personas afectadas por las siguientes medidas:

- GEOPOSICIONAMIENTO DUAL, para control de la prohibición de acercamiento para casos de violencia de género y/o familiar ordenadas por magistrados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por jueces con competencia en asuntos de Familia de la Justicia Nacional en lo Civil, esto último de acuerdo al *Acta Complementaria Nº 1 del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 05/10/18, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

- VIGILANCIA AMBULATORIA y ARRESTO DOMICILIARIO, para el control de la prohibición de salida de la jurisdicción de CABA, prohibición de egreso o ingreso a una zona geográfica o lugar determinado, entre otras, y cumplimiento de arresto domiciliario; ordenadas por magistrados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma exclusiva, y excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TERRITORIAL. El ámbito de aplicación de este Protocolo será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O FAMILIAR. OBLIGATORIEDAD DE LA COLOCACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS A LA PARTE DENUNCIADA Y

OBLIGATORIEDAD DE PORTACIÓN. La disposición judicial que ordene la solicitud al ingreso del programa de geoposicionamiento dual, implicará que es de carácter obligatorio tanto la colocación como la portación de los dispositivos para la parte denunciada/imputada como también para la denunciante/damnificada.

Firme la resolución judicial, no resultará necesario requerir el consentimiento del denunciado, considerando la naturaleza de los derechos tutelados y que el dispositivo es una herramienta para la supervisión del cumplimiento de la medida judicial dictada. Por lo tanto, resulta obligatorio la entrega y colocación del dispositivo a la parte denunciada.

En cuanto a la denunciante/damnificada, en caso de que exprese su negativa a la entrega del dispositivo GPS, esta decisión será comunicada al magistrado interviniente a fin de que resuelva lo que corresponda respecto del incumplimiento de la DUALIDAD que requiere la medida.

ARTÍCULO 7. VIGILANCIA AMBULATORIA, ARRESTO Y PRISIÓN DOMICILIARIA. OBLIGATORIEDAD DE LA COLOCACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS AL ENCAUSADO. La disposición judicial que ordene la colocación del dispositivo de vigilancia electrónica importará que dicho dispositivo sea colocado en forma obligatoria al encausado.

Firme la resolución judicial, no resultará necesario requerir su consentimiento, dado que, por tratarse de una herramienta de auxilio para la función judicial, en caso de negarse el encausado a la colocación del dispositivo, el magistrado podrá revocar el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 8. INVIABILIDADES.
Para el monitoreo mediante tobillera electrónica existen limitaciones técnicas y/u operativas que impiden que pueda cumplirse con la finalidad de la medida, no siendo aplicables a todos los casos; ya sea porque no cumplen con los requisitos excluyentes para el ingreso y permanencia en el programa o bien el desempeño del mismo puede verse afectado, luego de la colocación del dispositivo.

Por lo cual, resultan inviables para las 3 (tres) modalidades, SIN EXCEPCIÓN, las siguientes situaciones:

a) Respecto a la persona que debe portar la tobillera electrónica:
   - Que sea menor de edad
   - Que resida en centros de inclusión y hogares.
   - Que se encuentre en refugios y casas de medio tiempo.
   - Que habite en hoteles temporales y/o se encuentre en situación de calle.
   - En caso de que se encuentren en Centros de Rehabilitación o centros de Salud Mental, Hospitales o Clínicas.

b) Respecto a la medida cautelar:
   - Que las distancias entre los domicilios denunciados en la causa judicial por las partes involucradas sean menores a 500 metros.
   - En caso de la medida de geoposicionamiento dual, los domicilios particulares, laborales o asiduos de las partes se deben encontrar a una distancia superior a los 200 metros de la medida de restricción

dispuesta (Ej. Si la restricción dispuesta es de 700 metros, la distancia entre domicilios tiene que ser superior a los 900 metros).
- En el caso de vigilancia ambulatoria, que la restricción de acercamiento a un punto geográfico sea menor de 500 metros.

c) Por Jurisdicción:
   - Que el domicilio de alguna de las partes se encuentre fuera del ámbito de la CABA. Este criterio también aplica a los casos que, habiendo ingresado las partes al programa con un domicilio en CABA, posteriormente cambien su lugar de residencia fuera de la Jurisdicción de CABA.

d) Por Competencia:
   Cuando el tribunal que ordenó la medida no pertenezca a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Civil, para el programa de Geoposicionamiento Dual o, a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las 3 modalidades de tobilleras.
   Este criterio también aplica en aquellos casos que, habiendo ingresado las partes al programa, el tribunal declare su incompetencia, declinando la misma en favor de un fuero distinto a los nombrados precedentemente.

e) Por pérdida de Monitoreo:
   En caso que se haya perdido el monitoreo de una de las partes por más de un mes en los siguientes supuestos:
   - Evasión del denunciado o imputado.
   - Víctima no monitoreada: cuando se niegue a continuar con el monitoreo y realice el rechazo (no porte su dispositivo cuando se desplaza y/o se niegue a realizar la reposición del equipo) o proceda a la devolución voluntaria del dispositivo GPS.
   - Reiteración constante de transgresiones injustificadas, que impidan el correcto monitoreo de la medida judicial.

TITULO II
FUNCIONES Y LIMITACIONES DE LAS ÁREAS INTERVINIENTES.

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN Y ASISTENCIA. *La Dirección General de Políticas de Género en Seguridad del Ministerio de Seguridad*, o la que en el futuro la reemplace, deberá coordinar el debido cumplimiento de los requerimientos judiciales y cualquier otra cuestión vinculada a los mismos, respecto a la implementación de los dispositivos electrónicos en sus tres modalidades de monitoreo.

Asimismo, deberá asistir al Centro de Monitoreo, y a la Sección de Gestión Técnica para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

La Dirección General Políticas de Género en Seguridad, mediante su **Coordinación Especializada**, intervendrá en las siguientes gestiones relativas a la implementación, entrega, seguimiento y recupero que involucren a las 3 (tres) modalidades:

1. Asesoramiento técnico al Poder Judicial en relación a la implementación de los dispositivos.
2. Recepción de los oficios judiciales que ordenen la implementación de los dispositivos o cuestiones vinculadas a los mismos, y coordinar su aplicación a las áreas encargadas de efectuarlos.
3. Para los casos de arresto domiciliario y vigilancia ambulatoria: la modificación de lo resuelto al disponer la medida: cese, caducidad o revocación, cambio de tribunal o radicación de la causa, y cualquier otro dato de relevancia para el caso. Adicionalmente, para el programa de geoposicionamiento dual: cambio de domicilio o lugar de residencia y datos de contacto, además de las modificaciones nombradas anteriormente.
4. Todas las comunicaciones, requerimientos y/o solicitudes vinculadas a los mismos por parte de los organismos judiciales y policiales.
5. Mantenimiento de una lista de espera para instalación, en caso de existir déficit de equipamiento

ARTÍCULO 10. CENTRO DE MONITOREO. El Centro de Monitoreo dependiente de la División Sensores tecnológicos de la Policía de la Ciudad, o la que en el futuro la reemplace, deberá dar cumplimiento a las siguientes tareas:

1. El monitoreo de dispositivos instalados a través del sistema en régimen veinticuatro (24) horas /trescientos sesenta y cinco (365) días, y la gestión de avisos y alertas que surjan mediante el mismo.
2. Comunicación con la parte denunciada/imputada y denunciante/damnificada, víctima y autoridad judicial, en caso de transgresiones.
3. Comunicación directa con las unidades policiales competentes, Dirección General Políticas de Género en Seguridad, tribunal interviniente y la División de Dispositivos de Geolocalización.
4. Seguimiento de la medida judicial desde su inicio hasta que la autoridad judicial disponga su caducidad o revocación, devolución y recupero, debiendo, en su caso, solicitar la asistencia de la Dirección General Políticas de Género en Seguridad mediante la Coordinación Especializada.
5. Gestión de consultas ante el servicio técnico correspondiente de la empresa prestataria del servicio por inconvenientes en el sistema, de manera que se garantice el servicio ofrecido de manera continua y sin interrupciones.
6. Mantenimiento de planilla de novedades diarias.
7. Mantener informada a la Coordinación Especializada, sobre todos los casos, su evolución y toda otra información relevante vinculada a los mismos.
8. Elevar a la instancia judicial correspondiente las novedades que surjan del monitoreo, como así, el resultado de los desplazamientos de móviles policiales en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 11. SECCION DE GESTION TECNICA: La División Dispositivos de Geolocalización de la Policía de la Ciudad, o la que en el futuro la reemplace, denominada en el presente protocolo como la "Sección de Gestión Técnica", deberá dar cumplimiento a las siguientes tareas:

1. Activaciones de dispositivos y asignación de los mismos, para su entrega para las tres modalidades de monitoreo.
2. Para los casos de dispositivos de geoposicionamiento dual: carga en sistemas de los datos al momento de realizar la entrega de los dispositivos a las partes. Para la modalidad de vigilancia ambulatoria y arresto domiciliario, deberán remitir

dicha información a la empresa prestataria del servicio de monitoreo, los cuales procederán a cargar la misma en el sistema.
3. Comunicación telefónica con las partes para coordinar el recupero de los equipos.
4. Realización de informes de viabilidad requeridos por el tribunal interviniente, en los casos de arresto domiciliario, los cuales deberán ser solicitados con un mínimo 48 horas de anticipación.
5. Revisiones técnicas y cambios de equipos en su propia sede, a excepción de los equipos de arresto domiciliario, los cuales se realizan en el domicilio donde se deberá cumplir con dicha modalidad.
6. Coordinación con la empresa prestataria de monitoreo para el servicio técnico del equipamiento.
7. Confección y elevación a la Coordinación Especializada, de las Actas correspondientes, para que esta última las informe a la justicia interviniente.
8. Administración de stock de dispositivos.
9. Recupero de dispositivos de arresto domiciliario, vigilancia ambulatoria y geoposicionamiento dual.
10. Confección de legajos (Físico y Digital).
11. Identificación fehaciente y detallada de las partes, sobre todo del denunciado/imputado, con el fin de poder identificarlo ante una posible violación de las medidas impuestas.
12. Llevar adelante una estadística detallada de la totalidad de los casos.
13. Informar los posibles riesgos, nivel de peligrosidad y capacidad de fuga de los imputados o denunciados, a los fines de poder resolver cualquier eventualidad que pueda surgir como consecuencia de la manda judicial correspondiente.
14. Coordinación con los distintos centros de alojamiento de detenidos para realizar las viabilidades y entregas de los dispositivos.

ARTÍCULO 12. LIMITACIONES. Las áreas intervinientes en la aplicación del presente Protocolo nombradas en el título II, NO realizarán traslados policiales, intimaciones y notificaciones.
Todo lo requerido en esa materia, deberá ser gestionado por la justicia interviniente mediante la comisaría con jurisdicción en el domicilio de la persona destinataria de la medida.

TITULO III
PROGRAMA DE GEOPOSICIONAMIENTO DUAL CON TOBILLERA ELECTRÓNICA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O INTRAFAMILIAR

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO. El Juzgado o Fiscalía que en causas de violencia de género y/o familiar disponga una medida restrictiva que requiera el uso de dispositivos de geoposicionamiento dual, formulará la solicitud a la Coordinación Especializada mediante correo electrónico a la dirección alarmas.tobilleras@buenosaires.gob.ar y/o a los aplicativos informáticos que el Ministerio de Seguridad implemente en el futuro.

Para la Justicia Nacional en lo Civil, la solicitud deberá realizarse mediante el sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX) al usuario: ***"Dirección Políticas de Género en Seguridad - Área Tobilleras Electrónicas duales" CUIO: 60000032274.***

Con la solicitud deberá acompañarse:
1. Resolución que ordena la medida, con indicación de los datos del proceso y del plazo de vigencia de la misma.
2. Formulario para el programa de geoposicionamiento dual, suscripto por autoridad judicial.
3. Datos personales y de contacto del denunciado/imputado;
4. Datos personales y de contacto de la denunciante/damnificada;
5. Detalle de las condiciones impuestas para el cumplimiento de la medida (perímetro de restricción y plazo de la medida);
6. Celular de contacto con el Juzgado o Fiscalía requirente, en caso de emergencia;
7. Fotografía actualizada de los beneficiarios/afectados por la medida;
8. Copia del documento de identidad de los beneficiarios/afectados por la medida;
9. Para el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se requerirá el consentimiento expreso de la parte damnificada, en el cual deberá constar que la misma se compromete a mantener con carga el dispositivo electrónico las 24hs del día, y a portarlo en todo momento.
10. Constancia de la notificación al denunciado/imputado de la medida judicial respectiva del uso de la tobillera electrónica.

Encontrándose reunida la documentación precedente y siempre que no se encuentre comprendida en alguna de las inviabilidades descriptas en el punto 8, la Coordinación Especializada gestionará la provisión del equipo.

De existir disponibilidad, la Sección de Gestión Técnica ubicada en Beazley N° 3860 CABA, deberá dar cumplimiento a la orden judicial.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DEL DISPOSITIVO. LEGAJO PERSONAL. La Sección de Gestión Técnica dará de alta en el sistema los datos proporcionados por el magistrado. Asimismo, completará el formulario de alta ANEXO I correspondiente.
La Coordinación Especializada informará su resultado al magistrado interviniente.

ARTÍCULO 15. ENTREGA, COLOCACIÓN Y RETIRO DE LOS EQUIPOS. La entrega, colocación, revisiones, reposiciones y posterior retiro de los equipos será realizado por personal de la Sección de Gestión Técnica, en su sede, salvo los casos de discapacidad motriz, enfermedad u otras causas que, por Resolución debidamente fundada, se requiera la entrega y retiro en el domicilio de las partes.

ARTÍCULO 16. ENTREGA DEL DISPOSITIVO. REQUERIMIENTO DE DATOS ADICIONALES.
1. A LA PERSONA DENUNCIADA/IMPUTADA. La justicia interviniente, deberá, mediante la comisaría de jurisdicción, ordenar el traslado del mismo a la sede de Beazley 3860 CABA, o emplazarlo a presentarse.

La colocación del dispositivo al denunciado/ imputado se realiza en la dependencia de la Sección de Gestión Técnica en el día, hora y lugar fijados por la autoridad requirente, salvo los impedimentos nombrados en el art. 15.

En oportunidad de la colocación del dispositivo se labrará un Acta, en la que constará la entrega del dispositivo. En el caso del programa de

Geoposicionamiento dual, ES EXCLUYENTE que, la colocación se realice en primer lugar al denunciado/imputado, y una vez constatado el correcto monitoreo de este y creadas las zonas de protección (zona fija respecto al domicilio de la denunciante), en caso de haber sido dispuestas judicialmente, se procederá a citar a la denunciante para el retiro de su dispositivo GPS.

Asimismo, se dejará constancia que ha sido instruido al denunciado/imputado respecto del funcionamiento y de las pautas básicas de mantenimiento y que las mismas han sido comprendidas.

La Sección de Gestión Técnica requerirá los datos de otras personas de contacto como también información adicional y tomará vistas fotográficas del denunciado/imputado.

2. A LA DENUNCIANTE/DAMNIFICADA: La Sección de Gestión Técnica procederá a la entrega del dispositivo, en el día y hora estipulado con la Coordinación Especializada.

Asimismo, la Sección de Gestión Técnica requerirá los datos de otras personas de contacto e instruirá sobre el funcionamiento y mantenimiento del equipo, haciendo entrega de la documentación correspondiente a la misma.

Se dejará constancia de la entrega del equipo y del consentimiento de la denunciante/damnificada respecto a su uso.

Luego de realizada la entrega y la carga de todos los datos requeridos por el sistema para llevar a cabo un correcto monitoreo, se enviará al Centro de Monitoreo todas las actas realizadas y las vistas fotográficas tomadas a la denunciante/damnificada.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN AL MAGISTRADO. Cumplida la orden del magistrado interviniente, la Coordinación Especializada informará a éste de la entrega y colocación de los dispositivos de geoposicionamiento dual, y oportunamente todo evento relevante, remitiendo los informes realizados.

ARTÍCULO 18. DISPOSICIONES COMUNES A TODO TIPO DE ALARMAS. El Centro de Monitoreo recibirá a través de la plataforma de monitoreo, las alarmas correspondientes a todos los dispositivos supervisados. Luego de clasificarlas según su relevancia, procederá a tomar acciones disuasivas a fin de evitar o finalizar las posibles transgresiones o al desplazamiento de móviles policiales, de acuerdo a su procedimiento de gestión interno.

Posteriormente, comunicará a la justicia interviniente mediante un informe de evento o nota constatación, toda novedad que pudiera ser de relevancia para la misma.

ARTÍCULO 19. CESE DE LA MEDIDA. DESINSTALACIÓN DEL EQUIPO. Dentro de las veinticuatro (24) horas de que se ordene la caducidad o revocación de la medida, el Juzgado o la Fiscalía requirente notificará esta Resolución a la Coordinación Especializada, mediante correo electrónico y/o sistema DEOX o el que en el futuro se reemplace. Esta vía, forma y destinatario de la notificación, resulta excluyente para proceder al retiro del equipamiento.

Una vez notificada la Coordinación, ésta procederá a informar a la Sección de Gestión Técnica, la cual será la encargada de coordinar con las partes el recupero de los dispositivos.

De lo actuado, se dejará la debida constancia en el Legajo, librándose el Acta de recupero de equipos correspondiente.

ARTÍCULO 20. RETIRO TEMPORAL DEL EQUIPO. El Juzgado o la Fiscalía podrán ordenar el retiro temporal del equipo, para ello deberá indicar fecha de retiro y recolocación a la Coordinación Especializada.

En estos casos, y a fin de evitar situaciones de desprotección a la parte denunciante, se recomendará a la justicia interviniente tomar medidas de protección adicionales.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD. Las partes involucradas por la medida deberán asegurar el uso adecuado de los equipos facilitados y su devolución en las mismas condiciones en que les fueran entregados.

En caso de daños ocasionados al equipo, se requerirá al Juzgado o Fiscalía interviniente que impute el costo de su reparación y/o reposición a las costas del proceso, a efectos de su recupero por las vías procesales que correspondieren. Para ello, el magistrado interviniente deberá solicitar vía oficio a la Coordinación Especializada la realización del informe técnico y la valuación económica de dichos daños.

Este informe será realizado por la Sección de Gestión Técnica junto a la empresa proveedora de los dispositivos, para su presentación en el expediente.

Tanto la Sección de Gestión Técnica y la empresa proveedora no se encuentran facultados para realizar pericias que impliquen evaluar la intencionalidad de los daños.

TITULO IV
VIGILANCIA AMBULATORIA

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO. El Juzgado o Fiscalía que disponga una medida que requiera el uso de dispositivos de geoposicionamiento con la modalidad de vigilancia ambulatoria, formulará la solicitud a la Coordinación Especializada mediante correo electrónico a la dirección **arrestoyambulatoria@buenosaires.gob.ar** y/o a los aplicativos informáticos que el Ministerio de Seguridad implemente en el futuro.

Con la solicitud deberá acompañarse:
1. Resolución que ordena la medida, con indicación de los datos del proceso y del plazo de vigencia de la misma.
2. Formulario suscripto por autoridad judicial.
3. Datos personales y de contacto del imputado/condenado.
4. Detalle de las condiciones impuestas para el cumplimiento de la medida (perímetro de restricción; prohibición de salida de la ciudad, plazo de la medida);

5. Celular de contacto del Juzgado o Fiscalía requirente, para casos de emergencia;
6. Copia del documento de identidad de los afectados por la medida;

Encontrándose reunida la documentación precedente y siempre que no se encuentre comprendida en alguna de las inviabilidades descriptas en el punto 8, la Coordinación Especializada gestionará la provisión del equipo.

De existir disponibilidad, la Sección de Gestión Técnica ubicada en Beazley N° 3860 CABA, deberá dar cumplimiento a la orden judicial.

ARTÍCULO 23. ASIGNACIÓN DEL DISPOSITIVO. LEGAJO PERSONAL. La Sección de Gestión Técnica remitirá los datos del imputado a la empresa prestataria del servicio, a fin de que ésta efectúe el alta en el sistema de monitoreo. Asimismo, completará el formulario de alta al programa.
La Coordinación Especializada informará su resultado al magistrado interviniente.

ARTÍCULO 24. ENTREGA, COLOCACIÓN Y RETIRO DEL EQUIPO. La entrega, colocación, revisiones, reposiciones y posterior retiro de los equipos será realizado por personal de la Sección de Gestión Técnica, en su domicilio, salvo los casos de discapacidad motriz, enfermedad u otras causas que, por Resolución debidamente fundada, se requiera la entrega y retiro en el domicilio del imputado.

ARTÍCULO 25. ENTREGA Y COLOCACIÓN DEL DISPOSITIVO. REQUERIMIENTO DE DATOS ADICIONALES.
A LA PERSONA IMPUTADA: El Tribunal interviniente, deberá, mediante comisaría de jurisdicción, ordenar el traslado del mismo a la sede de Beazley 3860 CABA, o emplazarlo a presentarse.

La colocación del dispositivo al imputado/condenado se realizará en la dependencia de la Sección de Gestión Técnica en el día, hora y lugar fijados por la autoridad requirente, salvo los impedimentos nombrados en el art. 24.

Asimismo, se dejará constancia que ha sido instruido el imputado/condenado respecto del funcionamiento y de las pautas básicas de mantenimiento y que las mismas han sido comprendidas, como también el correcto uso de los dispositivos que se encuentren en su poder.

La Sección de Gestión Técnica requerirá los datos de otras personas de contacto como también información adicional.

ARTÍCULO 26. INFORMACIÓN AL MAGISTRADO. Cumplida la orden del magistrado interviniente, la Coordinación Especializada informará a éste de la colocación del dispositivo, y oportunamente todo evento relevante, remitiendo los informes realizados e informados, luego de su culminación por el Centro de Monitoreo o la Sección Técnica, con una breve exposición de los hechos a evaluar.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES COMUNES A TODO TIPO DE AVISOS. El Centro de Monitoreo recibirá a través de la plataforma de monitoreo las alarmas correspondientes a todos los dispositivos supervisados. Luego de clasificarlas según su relevancia, procederá a tomar acciones disuasivas a fin de evitar o

finalizar las posibles transgresiones o al desplazamiento de móviles policiales, de acuerdo a su procedimiento de gestión interno.

Posteriormente, comunicará a la justicia interviniente mediante informe de evento o nota constatación, toda novedad que pudiera ser de relevancia para la misma.

ARTÍCULO 28. CADUCIDAD, REVOCACIÓN O CESE DE LA MEDIDA. DESINSTALACIÓN DEL EQUIPO. Dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado la resolución que dispone la caducidad, revocación o el cese de la medida, el Juzgado o la Fiscalía requirente la informará a la Coordinación Especializada, mediante correo electrónico a: **arrestoyambulatoria@buenosaires.gob.ar** y/o a los aplicativos informáticos que el Ministerio de Seguridad implemente en el futuro. Esta vía, forma y destinatario de la notificación, resulta excluyente para proceder al retiro del equipamiento.

Una vez notificada la Coordinación, ésta procederá a informar a la Sección de Gestión Técnica, la cual será la encargada de coordinar con la parte imputada/ condenada el recupero de los dispositivos.

De lo actuado, se dejará la debida constancia en el Legajo, librándose el Acta de recupero de equipos correspondiente.

En ningún caso se tomará el cese de medida por parte del imputado/condenado, o su defensa, sin resolución judicial que así lo disponga.

ARTÍCULO 29. RETIRO TEMPORAL DEL EQUIPO. El Juzgado o la Fiscalía podrán ordenar el retiro temporal del equipo, para lo cual, deberá indicar fecha de retiro y recolocación a la Coordinación Especializada.

En estos casos, y a fin de evitar situaciones posibles de evasión, se recomendará a la justicia interviniente tomar medidas de control adicionales.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD. Las partes involucradas por la medida deberán asegurar el uso adecuado de los equipos facilitados y su devolución en las mismas condiciones en que les fueran entregados.

En caso de daños ocasionados al equipo, se requerirá al Juzgado o Fiscalía interviniente que impute el costo de su reparación y/o reposición a las costas del proceso, a efectos de su recupero por las vías procesales que correspondieren. Para ello, el magistrado interviniente deberá solicitar vía oficio a la Coordinación Especializada la realización del informe técnico y la valuación económica de dichos daños.

Este informe será realizado por la Sección de Gestión Técnica junto a la empresa proveedora de los dispositivos, para su presentación en el expediente.

Tanto la Sección de Gestión Técnica y la empresa proveedora no se encuentran facultados para realizar pericias que impliquen evaluar la intencionalidad de los daños.

TITULO V
ARRESTO DOMICILIARIO

ARTÍCULO 31. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 86-MJYDH/16 y sus modificatorias. A fin de homogeneizar los procedimientos para la implementación del sistema de monitoreo electrónico en casos de arresto domiciliario, se aplicará en todos los casos la normativa aprobada por la Resolución Nº 86-MJYDH/16 y sus modificatorias, de acuerdo con el compromiso asumido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el *"Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Aplicación del Programa de Personas bajo Vigilancia Electrónica*", con las adaptaciones necesarias para su implementación en el territorio de la Ciudad.

ARTÍCULO 32. DESTINATARIOS. El *Mecanismo de Vigilancia Electrónica del Arresto Domiciliario* será destinado a personas adultas, condenadas o procesadas por la Justicia Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentren privadas de la libertad y en condiciones de acceder al arresto domiciliario, siempre que tengan domicilio de arresto dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. INFORME DE VIABILIDAD. La Sección de Gestión Técnica realizará un informe que contemple aspectos sociales del entorno y de la comunidad que puedan alterar su efectividad, así como un informe técnico que contemple las características del domicilio en el que residirá la persona bajo vigilancia electrónica.

A tal efecto, deberá tenerse especial consideración respecto de lo siguiente:
a) descripción del domicilio y detalles de construcción de la vivienda;
b) características del entorno (barrio, vecindad, accesibilidad);
c) conformación del ámbito familiar que cohabita en el domicilio. En caso de que el imputado conviva con menores de edad, se requerirán las edades, vínculo, estado de escolaridad.
d) antecedentes de la persona referidos a la transgresión de programas de arresto domiciliario o similares; y
e) si el domicilio dispone de los requerimientos excluyentes para la supervisión, como disponibilidad de cobertura de telefonía celular; suministro de energía eléctrica propia, dimensiones de la propiedad, timbre propio y señalización catastral.

ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD. Este informe deberá ser solicitado PREVIAMENTE a que se ordene el arresto domiciliario.
El Juzgado formulará la solicitud a la Coordinación Especializada mediante correo electrónico a la dirección **arrestoyambulatoria@buenosaires.gob.ar** y/o a los aplicativos informáticos que el Ministerio de Seguridad implemente en el futuro.

En el oficio se indicarán:
1. Datos filiatorios del imputado.
2. Número de Causa y carátula.
3. Domicilio donde se deberá cumplir el arresto domiciliario.

4. Teléfono de contacto de quien autorice el ingreso al domicilio de personal técnico.

ARTÍCULO 35. COMUNICACIÓN DEL INFORME DE VIABILIDAD. La Sección de Gestión Técnica remitirá el informe a la Coordinación Especializada, quienes, a su vez, sea positivo o negativo el resultado, se lo comunicará al magistrado solicitante.

ARTÍCULO 36. RESOLUCIÓN JUDICIAL. La efectiva aplicación del dispositivo de vigilancia electrónica procederá, únicamente, en virtud de decisión judicial adoptada por el magistrado requirente previa consideración del informe de viabilidad POSITIVO remitido por la Coordinación Especializada.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO. El Juzgado que dispusiera la aplicación del dispositivo de vigilancia electrónica de arresto domiciliario, formulará la solicitud a la Coordinación Especializada mediante correo electrónico a la dirección **arrestoyambulatoria@buenosaires.gob.ar** y/o a los aplicativos informáticos que el Ministerio de Seguridad implemente en el futuro.

En el oficio se indicarán:
1. Condiciones de cumplimiento impuestas por el magistrado para el otorgamiento del arresto domiciliario.
2. Resolución judicial que ordena la medida, con indicación de los datos del proceso y del plazo de vigencia de la orden judicial.
3. Formulario para casos de arresto suscripto por autoridad judicial.
4. Datos personales y de contacto del imputado/condenado.
5. Celular de contacto del juzgado o fiscalía requirente, en caso de emergencia.
6. Ficha dactiloscópica del imputado/condenado.
7. Fotografía actualizada del imputado/condenado.
8. Copia del documento de identidad del imputado/condenado.

Encontrándose reunidos los recaudos citados en el párrafo anterior y siempre que no se encuentre comprendida en alguna de las inviabilidades descriptas en el punto 8, la Coordinación Especializada comenzará con el proceso de asignación del dispositivo.

ARTÍCULO 38. ASIGNACIÓN DEL DISPOSITIVO. La Coordinación articulará con la Sección de Gestión Técnica la asignación del dispositivo para proceder con su instalación.
Para ello, la Sección de Gestión Técnica remitirá los datos del imputado/condenado a la empresa prestataria del servicio, a fin de que ésta efectúe el alta en el sistema de monitoreo. Asimismo, completará el formulario de alta al programa.

En caso de falta de disponibilidad de cupo, se asignará un número de orden para su ingreso a la lista de espera correspondiente, lo cual será inmediatamente informado a la justicia requirente.

ARTÍCULO 39. LEGAJO PERSONAL. El Legajo Personal contendrá toda la información relativa a la persona respecto de la cual se haya implementado el dispositivo de control electrónico y, en forma cronológica, se anexará a él toda documentación que se produzca hasta su salida del sistema.

La documentación necesaria a incluir en la apertura del Legajo es:
1. Oficio judicial de solicitud de admisión.
2. Informe técnico/ambiental.
3. Disposición judicial que ordena la medida y sus condiciones.
4. Canal de comunicación con el magistrado interviniente ante “EMERGENCIAS”.
5. Acta de entrega y recepción, emitida por el establecimiento penitenciario en que se encontraba alojado el detenido, en caso de que deriven de dicho reclusorio.
6. Fotografía actualizada.
7. Copia del documento nacional de identidad.
8. Formulario de ANEXO I - Alta en el dispositivo.

La Coordinación Especializada deberá informar en forma inmediata la falta o anomalía de cualquiera de estos documentos.

Asimismo, se incorporarán al Legajo Personal las constancias correspondientes a las acciones y/o consultas desarrolladas por la Coordinación Especializada vinculadas con el monitoreo del dispositivo.

ARTÍCULO 40. TRASLADO DEL DETENIDO A SU DOMICILIO. Una vez verificada toda la documentación mencionada en el artículo 37, la Sección de Gestión Técnica cumplirá con las gestiones de coordinación necesarias para que en oportunidad de efectuarse el traslado de la persona a su domicilio se proceda a la instalación y activación del dispositivo de vigilancia electrónica.

ARTÍCULO 41. INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO. Una vez que el imputado/condenado se encuentre en el domicilio, la Sección de Gestión Técnica procederá a efectuar la instalación de todo el equipamiento (Transmisor y Unidad de Monitoreo Domiciliario —UMD—) y la empresa prestataria confirmará el correcto funcionamiento del mismo.

Concluida la instalación, se confeccionará el Acta de Entrega, y se realizará la lectura de los Términos y Condiciones para el ingreso y permanencia bajo el *Mecanismo de Vigilancia Electrónica del Arresto Domiciliario*, documento que será firmado por la persona a monitorear, por el representante de la Sección de Gestión Técnica y, en caso de que se hayan establecido condiciones específicas, por la familia conviviente.

Este documento se incorporará al Legajo Personal descrito en el art. 39.

ARTÍCULO 42. COMUNICACIÓN AL JUZGADO. Finalizada la instalación, la Coordinación Especializada remitirá la documentación mencionada en el punto anterior a la Justicia Interviniente.

ARTÍCULO 43. GESTIÓN DE ALARMAS. El Centro de Monitoreo y la empresa prestataria recibirán las alertas que el equipo emite de manera automática frente a la violación de las condiciones del arresto domiciliario y a las incidencias técnicas que pudieran obstar el correcto monitoreo del imputado

En todos los casos, la empresa verificará el motivo de las alarmas y notificará al Centro de Monitoreo sobre la situación.

Por su parte, el Centro de Monitoreo, procederá a clasificar las alarmas según su relevancia, a realizar acciones disuasivas con el objeto de evitar o finalizar las posibles transgresiones, y/o a desplazar móviles policiales, de acuerdo a su procedimiento de gestión interno.

Posteriormente, comunicará al Tribunal interviniente mediante un informe de evento o nota constatación, toda novedad que pudiera ser de relevancia para la misma.

ARTÍCULO 44. SALIDAS AUTORIZADAS. El Tribunal interviniente deberá informar a la Coordinación Especializada, cada vez que autorice, de manera excepcional, al imputado/ condenado a abandonar su domicilio.

Dicha notificación deberá realizarse mediante el formulario denominado "SALIDAS AUTORIZADAS" el cual deberá contar con la siguiente información:

1. Fecha de egreso del domicilio;
2. Hora límite de egreso y regreso al domicilio;
3. Destino al que se dirigirá el imputado;
4. Firma de la autoridad judicial competente.
5. En caso de así haberlo dispuesto, la comisaría vecinal que se encuentre a cargo del traslado del imputado.

Esta autorización será informada por la Coordinación Especializada al Centro de Monitoreo y a la empresa prestataria del servicio de monitoreo a los fines de suspender los procedimientos de gestión internos al divisarse las alarmas en el rango horario autorizado.

ARTÍCULO 45. CADUCIDAD, REVOCACIÓN O CESE DE LA MEDIDA. DESINSTALACIÓN DEL EQUIPO. Dentro de las veinticuatro (24) horas de dictada la caducidad, revocación o el cese de la medida, el magistrado requirente la informará a la Coordinación Especializada, mediante correo electrónico.

Una vez notificada la Coordinación, ésta procederá a notificar a la Sección de Gestión Técnica para que el equipo sea retirado del domicilio del encausado.

De lo actuado, se dejará la debida constancia en el Legajo, labrando el Acta correspondiente. La Sección Técnica deberá dar aviso a la empresa prestataria del servicio de monitoreo para que ésta realice la baja del caso.



ANEXO A
SUPLEMENTO II

INSTRUCTIVO PARA EL OPERADOR DE TOBILLERAS ELECTRÓNICAS VIOLENCIA DE GÉNERO - DUALES

DIVISIÓN SENSORES TECNOLÓGICOS

Departamento Coordinación Operativa.

Dirección Videoseguridad.

Superintendencia Prevención y Gestión de Emergencias.

Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ÍNDICE

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. NORMATIVA APLICABLE

4. RESPONSABILIDADES

5. DEFINICIONES

6. DESARROLLO

6.1 PREPARACIÓN

6.1.1 ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS OPERATIVAS

6.1.1.1 CONTINGENCIA

6.1.2 INGRESO A LA GUARDIA

6.1.3 DESCANSOS DURANTE EL SERVICIO

7. FUNCIÓN DEL OPERADOR

7.1 RECEPCIÓN DE LLAMADAS

7.1.1 ATENCIÓN PUESTA EN LA LLAMADA- MANEJO DE LOS SILENCIOS

8. FUNCIÓN DEL COORDINADOR

9. MODALIDAD VIOLENCIA DE GÉNERO- DUAL

10. SISTEMA S.I.M.E.I – SURELY

10.1 TIPOS DE ALERTAS

10.1.1 ALERTAS POR MOVIMIENTO

10.1.2 ALERTAS DEL EQUIPO

10.1.3 ALERTAS POR SEÑAL

10.1.4 ALERTA DE SISTEMA

10.1.5 EVENTO MANUAL

10.2 GESTIÓN DE ALERTAS

10.2.1 INFORMACIÓN A BRINDAR AL PERSONAL POLICIAL ANTE LA SOLICITUD DE CONSULTA JUDICIAL

10.2.2 ALERTAS POR LAS QUE SE DEBE ENVIAR A LA VÍCTIMA O IMPUTADO A D.D.G.

10.2.3 ACTAS DE REVISIÓN D.D.G

10.3 OBSERVACIONES, GESTIONAR E INCIDENCIA REAL EN EL SISTEMA SURELY

10.4 PLANILLA DE TIEMPOS DE GESTIÓN

10.5 PREGUNTAS DE RIGOR
10.6 REACTIVACIONES
10.7 IMPUTADOS CON VÍCTIMA PENDIENTE DE ENTREGA
10.8 IMPUTADOS SIN VÍCTIMAS POR DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA
10.9 NOTIFICACIÓN DE IMPUTADO DETENIDO
11. SISTEMA SAE 911
11.1 CONFECCIÓN DE SUCESO/CARTA SAE 911
11.1.1 COMPLETAR LA CARTA
11.1.2 LOCALIZACIÓN DEL SUCESO
11.1.3 INFORMACIÓN A PLASMAR AL INICIO DEL SUCESO
11.1.4 TIPIFICACIÓN DEL SUCESO
11.1.5 AGENCIAS A COMPARTIR
11.1.6 INFORMACIÓN A PLASMAR EN CARTA
11.1.7 COMPARTIR CON AGENCIA COPYS
11.2 CIERRE DE LA CARTA SAE 911
11.2.1 RESULTADOS DE CIERRE
11.2.2 BREVE RESEÑA
12. SISEP
13. NOTA DE CONSTATACIÓN
14. REGISTROS
15. NOTIFICAR A LAS DIFERENTES ÁREAS QUE SE VEN INVOLUCRADAS
15.1 COORDINACIÓN DE ENLACE JUDICIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO
15.2 DIVISION DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN
16. CAPACITACIÓN
17. INTERVENCIÓN DEL GABINETE PSICOLÓGICO
18. FALLA TÉCNICA
19. PREGUNTAS DE RIGOR
20. SISTEMA S.I.M.E.I- SURELY
21. SISTEMA SAE 911
22. SISEP
23. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO
24. CANTIDAD MÍNIMA OPERATIVA

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento de los operadores para el monitoreo y gestión de las alertas generadas por los dispositivos de geolocalización vinculados a las tobilleras electrónicas, tanto en casos de violencia de género como en casos de violencia doméstica.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los operadores que realizan el monitoreo en el sistema S.I.M.E.I Surely de los dispositivos de geolocalización duales, destinados a casos de violencia de género y violencia doméstica dispuestos mediante medida judicial.

3. NORMATIVA

- Ley N.° 1845-GCABA-2005 - Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N.° 5688- Sistema Integral de Seguridad Pública
- Ley N.° 27499- Ley Micaela
- Ley N.° 27501- Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales
- Resolución N.° 323/MJYSGC/20
- Ley N.° 26485 Ley De Protección Integral A Las Mujeres
- Ley N.° 24417 Protección Contra La Violencia Familiar
- Ley N.° 26061 Ley De Protección Integral De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Para"

4. RESPONSABILIDADES

Jefe de Sección: Personal policial designado por la Jefatura de la Dependencia, con grado de Subcomisario o el grado inmediato inferior, quien será el oficial responsable encargado de la Sección de Pulseras y Tobilleras. Este oficial

analizará las diferentes problemáticas de la sección y, en caso de ser necesario, aprobará las nuevas medidas para mejorar la calidad del monitoreo.

Oficial de Permanencia (OP): Personal policial designado por la Jefatura de la Dependencia, con grado de Subcomisario o el grado inmediato inferior, quien será el oficial responsable de turno. Será fuente de consulta para el Jefe de Servicio (JS) y se encargará de intervenir en las comunicaciones con la superioridad, así como en cualquier circunstancia que lo requiera en la sala de monitoreo.

Jefe de Servicio (JS): Encargado de conducir la sala de monitoreo (SM), asegurando la prestación del servicio brindado y la ejecución de la presente guía de actuación. Realizará el seguimiento de los casos ingresados y analizará las incidencias, niveles y calidad del servicio. Coordinará la actividad del personal de la SM y garantizará su disponibilidad para cumplir con el protocolo. Evaluará de forma permanente el desempeño del personal a su cargo y propondrá modificaciones a los protocolos vigentes.

Coordinador (CO): Personal civil de la sala de monitoreo, responsable de recibir las novedades al momento del relevo de guardia y de transmitir las surgidas durante su turno al Coordinador del grupo entrante. Supervisará las tareas de la guardia, asignando reactivaciones y seguimiento de eventos en curso durante el relevo. También se encargará del monitoreo de eventos complejos y/o relevantes, acompañará al operador que gestione estos eventos y llevará a cabo la confección del archivo de Novedades Diligenciales, donde se registrarán las actuaciones realizadas durante la guardia, o designará un operador para esta tarea. Brindará apoyo permanente a los operadores.

Coordinador Adjunto: cumple la función de reemplazo del Coordinador Titular, es elegido entre los operadores de la misma modalidad y designado por el Jefe de Servicio.. Asumirá la responsabilidad de la guardia en ausencia del Coordinador.

Operador de Monitoreo (OM): Personal civil designado para el monitoreo y seguimiento de las tobilleras electrónicas dispuestas por una medida judicial en

los casos de “Violencia de Género” y “Violencia Doméstica”, manteniendo los registros necesarios para evidenciar el seguimiento de las acciones acordadas.

5. DEFINICIONES

Tobillera electrónica: Dispositivo tipo pulsera (transmisor) que se coloca con una traba plástica en el tobillo del agresor (salvo en casos excepcionales, en los cuales se coloca en la muñeca del encausado). Este dispositivo emite una señal por radiofrecuencia (RF), que es recibida por la unidad de rastreo, la cual trabaja en paralelo con la tobillera. También es detectada por el rastreador de la contraparte o parte damnificada.





Dispositivos de geolocalización: Unidad de rastreo que emite su geolocalización (receptor) mediante GPS. Está asociada a una tobillera electrónica de radiofrecuencia (RF) y posee funciones similares a las de un teléfono móvil, incluyendo un canal de voz para comunicarse con la sala de monitoreo y la opción de recibir mensajes de texto. El dispositivo recibe la señal emitida por la tobillera y envía los datos al sistema S.I.M.E.I.

Cuenta con dos tarjetas SIM de distintas compañías de telefonía celular: CLARO (línea primaria) y MOVISTAR (línea secundaria). El dispositivo de geolocalización

de la víctima, que se encuentra vinculado a la tobillera electrónica del imputado, permite detectar su acercamiento a partir de los 150 metros. Además, ofrece la opción de generar una alerta de pánico en caso de emergencia.



SIMEI - Sistema de Monitoreo Electrónico de Internos- SURELY: Es el sistema operativo mediante el cual los dispositivos de geolocalización y los transmisores reportan sus estados, permitiendo que los operadores gestionen las alertas y alarmas (eventos) que estos generan.

Este sistema también sirve como registro del desarrollo de cada caso, de manera que la Justicia tendrá acceso a toda la información registrada dentro del sistema, en los períodos que se soliciten mediante reportes.

Monitoreo: Los movimientos generados por parte de la víctima y el agresor, el estado de la tobillera electrónica y de los rastreadores de geolocalización, son supervisados y controlados a través de un monitor. La ubicación de los dispositivos de Geoposicionamiento se verifica al recibir el reporte GPS de los equipos, como también todo cambio de estado del equipo y/o la tobillera electrónica que se vea reflejado en el sistema mediante la Comunicación Celular (paquete de datos).

Alerta: Es todo cambio de estado del equipo y/o de la tobillera electrónica que se vea reflejado en el sistema Surely.

SAE 911: Software que utilizan los operadores. Es el Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias, que permite gestionar la coordinación de recursos en los eventos o situaciones que requieran el desplazamiento de personal policial.

Damnificada/o: Es aquella que, en la causa judicial, porta el equipo de víctima.

Agresor/a - Imputado/a: Es aquella que, en la causa, porta el equipo de agresor.

Carta/Suceso: Documento digital que se genera de forma manual en el sistema SAE 911 ante una situación que requiera la intervención de personal policial para realizar el desplazamiento del recurso. Este documento quedará registrado bajo un número de control único e irrepetible, donde se consignará toda la información relacionada con el evento.

Tipificación: Encuadre o denominación en el sistema SAE 911 del alerta que está ocurriendo, con el fin de determinar una prioridad y hacer intervenir a las agencias correspondientes a través de este sistema. Para ello, se dispondrá de diferentes opciones que se detallarán en el punto 11.1.4.

Resultado de cierre: Luego de haber recabado la totalidad de la información necesaria en una carta SAE, el operador deberá esperar el cierre de todas las agencias con las que se compartió el suceso, para luego proceder al cierre de la

carta. Para ello, se dispondrá de diferentes opciones que se detallarán en el punto 11.2.1.

Agencias: Cada una de las áreas u organismos externos que intervienen en un suceso (Despacho de Comunas, COPyS**,** CMU, etc.).

SISEP: Sistema Integral de Emergencia y Seguridad Pública, utilizado por esta sala de monitoreo para realizar las descargas en formato PDF de las cartas generadas por el sistema SAE 911.

Nota de Constatación: Documento mediante el cual se informa al magistrado interventor sobre toda la información relevante para el caso que ocurra fuera del monitoreo propiamente dicho (como llamados telefónicos para informar cambios de domicilio o números de teléfono de contacto, aviso de viaje, fallas de los equipos, hostigamiento por parte del imputado o su entorno hacia la damnificada, etc.). *Esta información no requiere el desplazamiento de personal policial desde esta sala de monitoreo* (por ejemplo, presencia de móvil policial en las inmediaciones, consigna, HT, comisaría cercana, etc.). Además, se informarán las restauraciones de eventos que hayan sido reportados al magistrado con anterioridad.

División Dispositivos de Geolocalización: es la encargada de realizar la entrega de los dispositivos de geolocalización y la colocación de las tobilleras, junto con la carga de los datos y el alta del caso en el sistema Surely. Asimismo, se encargan de las revisiones, cambios o reposiciones, así como de las quitas de los equipos cuando reciben la orden judicial.

Nueva Alarmas Complementarias: Disco utilizado para resguardo de la información en la Sección Pulseras y Tobilleras, donde se encuentran las carpetas de los casos (activos, pendientes y bajas) e intervenciones diarias.

Carpeta del Caso - VD: Carpeta que se encuentra dentro del disco "Nueva Alarmas Complementarias", bajo la leyenda "VD", utilizada por la Sección y por la

Dirección General de Políticas de Género en Seguridad (D.G.P.G.S.), donde se encuentra toda la información del caso que se esté manejando (oficios, autorizaciones, notas de constatación, actas de revisión, informes de evento, fotos de las partes de la causa y de sus DNI). En ella se encuentran los casos pendientes y los casos dados de baja.

Carpeta Informes Diarios: Carpeta que se encuentra dentro del disco "Nueva Alarmas Complementarias", bajo la leyenda "6- INFORMES DIARIOS". En ella se guardan las actuaciones realizadas en el día (IDE y NDC), organizadas en una subcarpeta que lleva como nombre el día en curso.

Abreviaturas:

D.D.M.P: División Despacho De Móviles Policiales.

D.G.P.G.S: Dirección General de Políticas de Género en Seguridad.

IDE: Abreviatura de Informe de Evento.

NDC: Abreviatura de Nota de Constatación.

D.D.G.: Abreviatura de División Dispositivos de Geolocalización

6. DESARROLLO

6.1 PREPARACIÓN

6.1.1 ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS OPERATIVAS

En la Sección Pulseras y Tobilleras, dependiente de la División Sensores Tecnológicos, existen guardias operativas encargadas del monitoreo y la gestión de las alertas que se generan en el sistema S.I.M.E.I (Surely), a partir de los dispositivos de geolocalización y las tobilleras electrónicas entregadas a víctimas y agresores, conforme a lo dispuesto por orden judicial. Estas guardias operan las 24 horas del día, los 365 días del año.

Las guardias del turno de DÍA comienzan su servicio a las 08:00 horas y finalizan a las 20:00 horas, trabajando doce (12) horas y descansando treinta y seis (36) horas. Durante el servicio, se contemplan un total de cuatro descansos de media hora cada uno, para que los operadores puedan distenderse del monitoreo. Estos descansos serán determinados por el Jefe de Servicio, de acuerdo con la necesidad operativa de la guardia.

Las guardias del turno NOCHE comienzan su servicio a las 20:00 horas y finalizan a las 08:00 horas, trabajando doce (12) horas y descansando sesenta (60) horas. Además, tienen un servicio denominado “recargo” de doce (12) horas los días SÁBADOS, cada veintidós (22) días, en el horario diurno, comenzando a las 08:00 horas y finalizando a las 20:00 horas, con el fin de compensar las horas semanales de trabajo.

6.1.1.1 CONTINGENCIA

Se disponen de 2 puestos de contingencia en el edificio ubicado en Av. Gral. Hornos N.º 238, los cuales permanecen activos permanentemente con un mínimo operativo de 1 (un) operador. Estos operadores cumplen el mismo régimen laboral que aquellos que se encuentran en la sala de monitoreo.

6.1.2 INGRESO A LA GUARDIA

Todas las guardias, sin excepción, deberán realizar los relevos con quince (15) minutos de antelación en los respectivos turnos y tomarán conocimiento de las órdenes internas ubicadas en el “Libro de órdenes internas operativas” dentro de la sala, recibiendo las novedades y directivas correspondientes.

Al ingresar a la sala, el operador tomará el Box que le sea asignado. Ingresará al sistema Windows, luego al sistema SAE 911, S.I.M.E.I - Surely y S.I.S.E.P con su usuario y contraseña, al correo electrónico de la guardia y al S.I.G.A.T.E. (Sistema Integral de Gestión y Administración de Tobilleras Electrónicas), donde se encontrará (nombres y apellidos de las partes, DNI, justicia interviniente, caratula, etc.) y particularidades del caso (por ejemplo, Autorizaciones de ingreso a zona de

restricción). En caso de no poder ingresar o utilizar alguno de los elementos mencionados, deberá dar aviso a su Jefe de Servicio.

El operador será responsable del material situado en el Box (teclado, mouse, vincha, silla, teléfono fijo). Deberá informar de inmediato al Jefe de Servicio cualquier tipo de desperfecto o daño que presenten.

Cada Box de la sala posee un número asignado, así como un número de interno de línea fija determinado.

6.1.3 DESCANSOS DURANTE EL SERVICIO

Durante la jornada laboral se contemplan cuatro descansos de 30 minutos cada uno, los cuales son organizados y asignados por el Coordinador, a fin de asegurar una adecuada cobertura del servicio.

Durante dichos lapsos, los operadores deberán permanecer fuera de la sala de monitoreo y podrán hacer uso de la sala de descanso exclusiva, destinada a la distensión y al uso de teléfonos móviles, cuyo empleo se encuentra prohibido durante el tiempo de monitoreo.

7. FUNCIÓN DEL OPERADOR

Luego de realizar lo indicado en el punto 6.1.2, el operador se abocará a monitorear y gestionar las alertas visualizadas en el sistema Surely, actuando de acuerdo con el presente instructivo durante el transcurso del turno.

Atenderá todos los llamados que ingresen a la sala y realizará el análisis necesario de la situación, para luego responder con el objetivo de resolver la necesidad del llamante.

Deberá comunicar las alertas relevantes visualizadas al Jefe de Servicio y, si resulta necesario, mediante la creación de una carta en el sistema SAE 911 (para mayor detalle, ver el instructivo de uso del SAE 911), se notificará a la División Despacho de Móviles Policiales a fin de que se envíe un recurso policial. Luego de ello, procederá a enviar el informe de evento a la justicia interviniente y/o al puesto DEOX en caso de corresponder, con copia a la lista de distribución de correo correspondiente, teniendo en cuenta que todo archivo enviado a justicia

deberá guardarse con una copia en la carpeta del día y una copia en la carpeta del caso.

En caso de que surja alguna novedad que deba ser informada a justicia pero que no requiera el desplazamiento de un móvil, plasmará lo necesario en una Nota de Constatación (para mayor explicación, ver punto 13 del presente instructivo).

El personal que se encuentre en la sede de Av. Gral. Hornos N.º 238 se abocará a realizar aquellas tareas que le informe el coordinador.

7.1 RECEPCIÓN DE LLAMADAS

La sección Pulseras y Tobilleras cuenta con dos líneas fijas: 0800-222-3516 y 3752-3100. En líneas generales, las llamadas ingresan desde los rastreadores de la víctima y el imputado, y, en segunda instancia, del personal policial desplazado por la D.D.M.P a solicitud de esta sección o que se encuentre en inmediaciones del suceso con anterioridad, con el fin de dar con un imputado o constatar la integridad física de una damnificada.

Al atender la llamada ingresante, el operador deberá responder de la siguiente manera:

"Sección Pulseras y Tobilleras, buenos días/ buenas tardes/ buenas noches. ¿Con quién tengo el gusto? **OPERADOR X**".
"Tobilleras, Buenos días/ Buenas Tardes/ Buenas Noches"

Cabe destacar que cada operador posee un número identificador, ya que no están autorizados a brindar sus datos ni a víctimas, imputados ni al personal policial (si está en presencia de los anteriormente mencionados). Esto se hace con el fin de preservar su identidad por razones de seguridad, para que esa información no sea luego utilizada por llamantes malintencionados.

El personal policial interventor que necesite identificar a un operador deberá requerir sus datos a través de la línea telefónica fija de la Sección, alejándose de las partes implicadas en la causa.

Si la llamada la estuviera generando un imputado, el operador (quien se presentará de la manera ya referida) le solicitará que aguarde un instante. Luego, realizará un análisis en el sistema Surely, donde verificará el estado de reporte de los equipos del llamante y/o si posee algún desplazamiento de móvil en curso. En caso de que el imputado se comunique para aportar un nuevo domicilio, número telefónico, domicilio laboral o informar un viaje, se elaborará una Nota de Constatación informando a la justicia sobre lo manifestado y notificando a la coordinación de enlace judicial de la D.G.P.G.S. en todos los casos (excepto cuando aporte números de contacto alternativos). Se guardará una copia del archivo en la carpeta del caso y otra en la carpeta de Informes Diarios.
En caso de que un imputado grite o insulte, el operador debe tratar de cambiar su foco de atención hacia otro lugar, evitando tomar la llamada de forma personal y nunca respondiendo con el mismo tono ni discutiendo con él. Es importante tener en cuenta el tono de voz y la templanza para lograr una buena comunicación. Se debe estar concentrado en entender la situación con calma y tomar la iniciativa para preguntar lo necesario, a fin de recabar la información indispensable. Recuerde llamarlo/a por su apellido (por ejemplo, Sr. Rodríguez) y solicitar la información mediante preguntas cortas y directas.

- Si una damnificada se comunica con esta sección, el operador le solicitará que aguarde un instante en línea, realizará la verificación necesaria en el sistema del caso y le consultará el motivo de la llamada. En caso de que la damnificada se comunique para aportar un nuevo domicilio, número telefónico, domicilio laboral o informar un viaje, se elaborará una Nota de Constatación (ver PUNTO 13 del presente instructivo) informando a la justicia sobre lo manifestado y notificando al enlace judicial de la D.G.P.G.S. en todos los casos (excepto cuando aporte números de contacto alternativos). Finalmente, se guardará una copia del archivo en la carpeta del caso y en la carpeta del día.

- Si la damnificada refiere que se encuentra en una emergencia, se le solicitará en primera instancia la ubicación exacta y, de ser posible, el motivo de la emergencia. Se generará de manera inmediata una Carta SAE y se la mantendrá

en comunicación hasta el arribo del personal policial. Es importante llamarla por su nombre y solicitar la información mediante preguntas cortas y directas. En simultáneo, el operador tratará de recabar la mayor cantidad de información posible y procederá a plasmarla en el informe de evento para notificar al personal policial. Se le consultará respecto de los siguientes ejes:

-Si puede indicar cuál es el motivo de la emergencia.

-Si se encuentra el imputado/a en el lugar.

-Si necesita atención médica (el operador utilizará las preguntas de rigor).

-Si necesita personal de bomberos (el operador utilizará las preguntas de rigor).

-Si se encuentra herida/o.

-En el caso que la situación denotase que la persona no se encuentra sola y no puede hablar, solicitar que permanezca en línea y el operador deberá mantenerse en escucha activa.

-Si se puede poner a resguardo.

-Si visualiza personal policial.

-Cómo se encuentra vestida/o.

-Si hay menores en el lugar.

-Si hay personas con armas blancas o armas de fuego.

El operador procurará contener a la damnificada con el fin de obtener los datos necesarios, utilizando un lenguaje apropiado. La atención por parte del operador deberá ser empática, denotando seguridad y respeto. Asistirá al llamante poniendo el máximo esfuerzo en su correcta atención, con esmero y paciencia, y procurará lograr una conversación concreta y práctica.

Ejemplo: “Sr. /Sra. estoy para ayudarlo, los datos requeridos son para que el personal policial pueda ubicarlo rápidamente”.

Ejemplo:” El personal policial ya se está dirigiendo al lugar, mientras espera el móvil indíqueme por favor…”

Si la persona se encuentra en shock o asustada, el operador intentará captar su atención para que responda a sus preguntas.

• Si al ingreso de una llamada no se percibe sonido o voz alguna, el operador repetirá la frase “Sección Pulseras y Tobilleras y/o Tobilleras, buenos días/buenas tardes/buenas noches” al menos tres veces antes de verificar en el sistema Surely el número de teléfono desde el cual está ingresando la llamada. Cabe destacar que los dispositivos de geolocalización tienen dos chips de telefonía celular: una línea primaria con SIM CLARO, que es la que el sistema muestra ante una búsqueda rápida (los 4 últimos números del teléfono que se encuentra llamando) en la solapa Sistema - Manejo de Equipamiento, mientras que la línea secundaria con SIM MOVISTAR no se visualiza mediante dicha búsqueda.

Luego de ello, se podrá proceder a la finalización de la comunicación. En caso de detectar alguno de los dispositivos tras la búsqueda en "Manejo de Equipamiento", procederá a cortar la comunicación e intentar establecerla nuevamente, con la información de la persona que se está tratando de comunicar en pantalla.

• Si la llamada la realiza personal policial, luego de la presentación se solicitará al móvil que indique el domicilio (QTH) al cual fue desplazado, a fin de realizar un análisis dentro del sistema SAE 911 con el objeto de derivar la llamada al operador que esté trabajando con ese suceso.

Al personal interventor en el lugar se le deberá consultar, en el caso de las damnificadas, lo siguiente:

- Si dio con la víctima.
- Como se encuentra la damnificada.
- Si el agresor se encontraba en las inmediaciones (solo en caso de visualizarse algún alerta que denote lo referido).
- El panorama del lugar.
- Si se detectan fallas en el dispositivo de la usuaria y no se logra comunicación con ella, se le solicitará que indique cuándo podría presentarse en la D.D.G. para realizar una revisión. Además, se le consultará si ha cambiado los números de contacto, para proceder a actualizarlos en los sistemas..

Si se trata de un agresor, al personal interventor en el lugar se le deberá consultar:

- Si dio con el imputado.
- Si posee la tobillera colocada y si se la ve violentada (estirada, cortes o quemaduras) o manipulada (materia lubricante como grasa, aceite, crema, vaselina, etc.).
- Si posee el dispositivo geolocalizador en aparente buen estado.
- El panorama del lugar.
- En caso de corresponder, se le solicitará la consulta pertinente por el alerta que se esté visualizando en Surely.

❖ El operador dará aviso al jefe de servicio cuando:

- Tenga que reubicar una carta SAE 911
- Haya un imputado en el lugar
- El llamante indica que hay armas de fuego o armas blancas
- Se trate de un evento de proximidad
- Haya medios periodísticos en el lugar
- Se trate de una persona de relevancia.

7.1.1 ATENCIÓN PUESTA EN LA LLAMADA- MANEJO DE LOS SILENCIOS

Es importante que el operador no interrumpa al llamante, manteniendo una escucha activa y registrando en la carta SAE 911 toda la información relevante que este pueda aportar.

En caso de tener que consultar o cursar una novedad al Jefe de Servicio, indicarle al llamante que aguarde un momento en línea, colocar la llamada en mute, realizar la consulta y, a su vez, seguir escuchando la llamada ante cualquier eventualidad.

A fin de evitar silencios prolongados durante la llamada, ir consultando:

¿Puede visualizar al personal policial?
¿El imputado continúa allí?
¿Cómo es el panorama del lugar?
¿Cómo se encuentra vestido el imputado?
¿Cómo se encuentra vestida usted?
¿Logró ponerse a resguardo?

8. FUNCIÓN DEL COORDINADOR

El personal civil, parte de la sala de monitoreo, será responsable de recibir las novedades al momento del relevo de la guardia y de transmitir las novedades surgidas durante su turno al Coordinador del Grupo de Guardia que lo releva.

El Coordinador se encargará de supervisar los eventos asignados a los operadores, asignando reactivaciones y seguimiento de eventos en curso al momento del relevo.

Asimismo, supervisará la confección de correos electrónicos (e-mails) que se envíen desde la Sección hacia los diferentes actores, verificando que los archivos adjuntos estén incluidos y correctamente confeccionados. Los correos serán identificados con la aclaración: "CONFECCIONÓ [nombre del Coordinador y datos del turno]". También se puede asignar a un operador para realizar esta tarea, con el fin de rotar responsabilidades, permitiendo que los operadores ganen experiencia y evitando la centralización del trabajo, lo cual podría afectar la operatividad durante licencias médicas o anuales.

El Coordinador también supervisará los correos electrónicos que ingresen a la bandeja de entrada de la casilla tobilleraselectronicas.pc@gmail.com y, en caso de ser necesario, los remitirá a los sectores correspondientes para que se tomen las acciones pertinentes, como, por ejemplo, cambios de justicia interventora o actualizaciones de medidas cautelares.

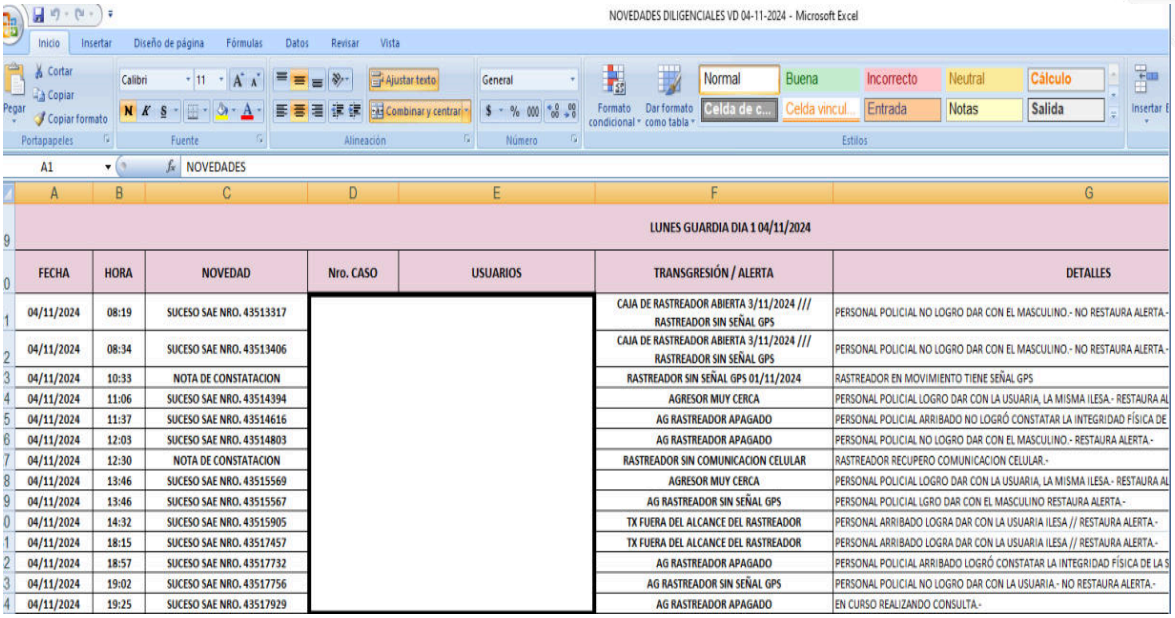
Verificará que se guarden las constancias y registros en las carpetas virtuales de los casos y del día. Tendrá la responsabilidad de confeccionar las planillas de las

alertas o eventos que hayan requerido IDE o NDC trabajadas durante la guardia y guardarlas en el drive del correo bajo la leyenda "Novedades Diligenciales", identificado con la fecha y turno de la guardia, o delegar esta tarea a otro operador. Una vez finalizada la guardia, con las novedades plasmadas en un único archivo, se guardará una copia en la carpeta compartida \192.168.1.213\NuevaAlarmasComplementarias\4-NOVEDADES DEL DIA\NOVEDADES 2024\11-NOVIEMBRE2024, donde se le pondrá el nombre del día y la guardia, por ejemplo: "NOVEDADES DILIGENCIALES 04/11/2024".

En caso de que el Jefe de Servicio se encuentre ocupado en otro evento, realizará las modulaciones necesarias de los eventos del Sector.

Capacitarán a los operadores de monitoreo y confeccionarán las correspondientes planillas en caso que personal de capacitación no se encuentre presente o le sea solicitado. Determinarán las tareas que realiza el personal que se encuentra de contingencia en la dependencia de Av. Hornos (notas de constatación, reactivaciones, alertas propias de los dispositivos, notas por viajes, por regreso de los mismos, y todo aquel evento que no requiera el abordaje de ambas partes del caso en simultáneo, etc.).

En cuanto al Coordinador adjunto, se encargará de llevar adelante las modalidades de Vigilancia Ambulatoria y Arresto Domiciliario, y se hará cargo de la guardia en ausencia del coordinador. A continuación, se adjunta imagen ilustrativa del archivo en mención.



NOVEDADES DILIGENCIALES VD 04-11-2024 - Microsoft Excel

LUNES GUARDIA DIA 1 04/11/2024

FECHA	HORA	NOVEDAD	Nro. CASO	USUARIOS	TRANSGRESIÓN / ALERTA	DETALLES
04/11/2024	08:19	SUCESO SAE NRO. 43513317			CAJA DE RASTREADOR ABIERTA 3/11/2024 /// RASTREADOR SIN SEÑAL GPS	PERSONAL POLICIAL NO LOGRO DAR CON EL MASCULINO.- NO RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	08:34	SUCESO SAE NRO. 43513406			CAJA DE RASTREADOR ABIERTA 3/11/2024 /// RASTREADOR SIN SEÑAL GPS	PERSONAL POLICIAL NO LOGRO DAR CON EL MASCULINO.- NO RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	10:33	NOTA DE CONSTATACION			RASTREADOR SIN SEÑAL GPS 01/11/2024	RASTREADOR EN MOVIMIENTO TIENE SEÑAL GPS
04/11/2024	11:06	SUCESO SAE NRO. 43514394			AGRESOR MUY CERCA	PERSONAL POLICIAL LOGRO DAR CON LA USUARIA, LA MISMA ILESA.- RESTAURA AL
04/11/2024	11:37	SUCESO SAE NRO. 43514616			AG RASTREADOR APAGADO	PERSONAL POLICIAL ARRIBADO NO LOGRÓ CONSTATAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE
04/11/2024	12:03	SUCESO SAE NRO. 43514803			AG RASTREADOR APAGADO	PERSONAL POLICIAL NO LOGRO DAR CON EL MASCULINO.- RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	12:30	NOTA DE CONSTATACION			RASTREADOR SIN COMUNICACION CELULAR	RASTREADOR RECUPERO COMUNICACION CELULAR.-
04/11/2024	13:46	SUCESO SAE NRO. 43515569			AGRESOR MUY CERCA	PERSONAL POLICIAL LOGRO DAR CON LA USUARIA, LA MISMA ILESA.- RESTAURA AL
04/11/2024	13:46	SUCESO SAE NRO. 43515567			AG RASTREADOR SIN SEÑAL GPS	PERSONAL POLICIAL LGRO DAR CON EL MASCULINO RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	14:32	SUCESO SAE NRO. 43515905			TX FUERA DEL ALCANCE DEL RASTREADOR	PERSONAL ARRIBADO LOGRA DAR CON LA USUARIA ILESA // RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	18:15	SUCESO SAE NRO. 43517457			TX FUERA DEL ALCANCE DEL RASTREADOR	PERSONAL ARRIBADO LOGRA DAR CON LA USUARIA ILESA // RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	18:57	SUCESO SAE NRO. 43517732			AG RASTREADOR APAGADO	PERSONAL POLICIAL ARRIBADO LOGRÓ CONSTATAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA S
04/11/2024	19:02	SUCESO SAE NRO. 43517756			AG RASTREADOR SIN SEÑAL GPS	PERSONAL POLICIAL NO LOGRO DAR CON LA USUARIA.- NO RESTAURA ALERTA.-
04/11/2024	19:25	SUCESO SAE NRO. 43517929			AG RASTREADOR APAGADO	EN CURSO REALIZANDO CONSULTA.-

9. MODALIDAD VIOLENCIA DE GÉNERO- DUAL

La modalidad Violencia de Género se basa en el monitoreo de dos dispositivos geolocalizadores: uno de víctima y uno de imputado, quien a su vez tendrá colocada una tobillera electrónica (dispositivo tipo pulsera que se coloca con una traba en el tobillo del agresor; en casos excepcionales, podrá estar colocada en la muñeca del imputado). Este dispositivo emite una señal por radiofrecuencia que es recibida por la unidad de rastreo, que trabaja en paralelo con la tobillera.

Más precisamente, el dispositivo es una unidad de rastreo que reporta su geolocalización mediante GPS y se encuentra asociado a una tobillera electrónica mediante radiofrecuencia (RF), la cual también está asociada al equipo de la víctima para su detección a una distancia de hasta 150 metros. Posee funciones similares a la telefonía móvil, con un canal de voz para comunicarse con la Sala de monitoreo. El dispositivo recibe la señal que emite la tobillera y la comunica por paquetes de datos al S.I.M.E.I. Además, el dispositivo cuenta con dos SIM: uno de la empresa CLARO y otro de la empresa MOVISTAR.

El dispositivo geolocalizador de la víctima tiene la posibilidad de realizar una Alerta de víctima en Pánico en caso de que ésta se encuentre en emergencia y no pueda realizar el llamado de manera habitual.



10. SISTEMA S.I.M.E.I – SURELY

El Sistema de Monitoreo Electrónico de Internos (S.I.M.E.I.) es el sistema operativo a través del cual los dispositivos de geolocalización y los transmisores reportan sus estados, con el fin de que los operadores gestionen las alertas/alarmas que estos generan (eventos).

Dentro del sistema, se encuentran los datos personales del portador del equipo, el mapa de recorrido según geolocalización (histórico y en tiempo real), el estado de cada uno de los equipos y las restricciones determinadas por la Justicia que lleva la causa. Es importante destacar que pueden existir zonas de exclusión (aquellas determinadas exclusivamente por la Justicia en relación con los domicilios que la parte damnificada haya declarado en esa instancia), zonas de restricción (que acompañan a la damnificada al movilizarse por vía pública con el dispositivo de geolocalización, de características similares a las de exclusión), y eventualmente, zonas de inclusión (perímetro determinado que la parte imputada no puede abandonar, como por ejemplo el ámbito capitalino).

A su vez, el sistema sirve como registro en relación con el desarrollo del caso, de modo que la Justicia tendrá acceso a todo lo ocurrido dentro del mismo, en los períodos que ésta solicite, mediante reportes.

En consecuencia, en este sistema se visualizan todas las alertas que surgen tanto por parte de los dispositivos de geolocalización como de las tobilleras electrónicas, las cuales se describen a continuación en el punto 10.1 del presente instructivo.

URL: https://monitoreo.surely.com.ar/Pages/Monitor.aspx



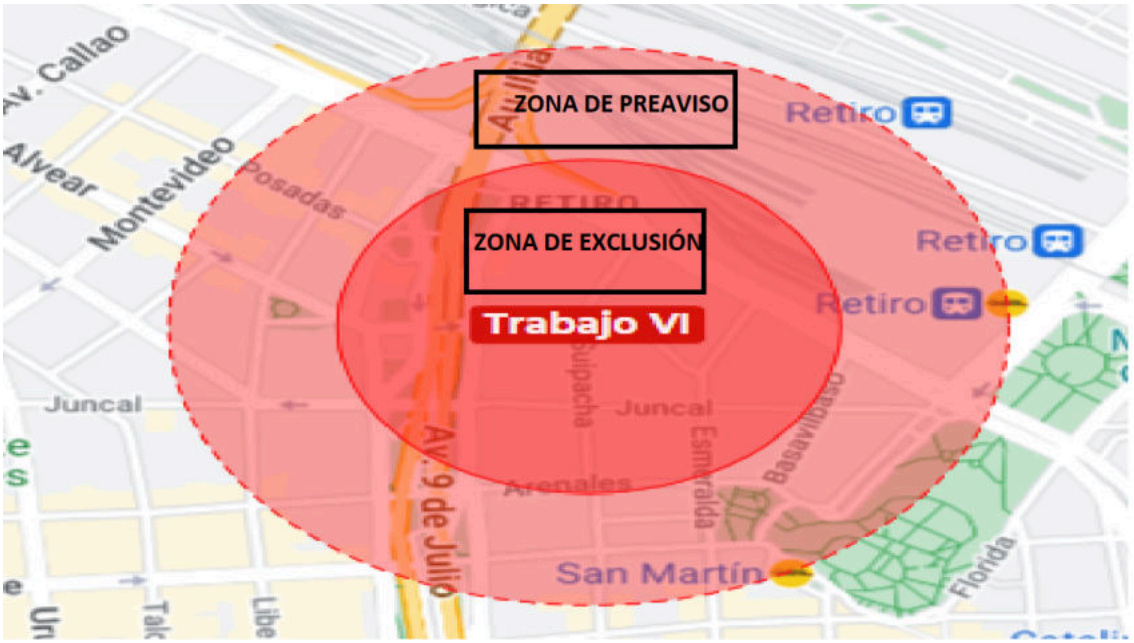
10.1 TIPOS DE ALERTAS

Categoría	Nombre de la alerta	Descripción	Particularidades
Alertas por movimiento ZONA FIJA	Entró a una ZONA de PREAVISO	Zona **preventiva** que rodea la de exclusión (declarada por la damnificada en sede judicial).	No implica transgresión. Permite anticipar movimientos. Genera alertas lumínicas y sonoras en el dispositivo del imputado.
	Entró a una ZONA de EXCLUSIÓN	Zona **prohibida** creada en torno a un domicilio declarado por la damnificada.	Determinada por el juez. Ingreso indebido. Genera alertas lumínicas y sonoras en el dispositivo del imputado.
	No está en zona de inclusión	Área en la que el imputado **debe permanecer** (ej.: ciudad, territorio nacional).	Salir del área genera alerta. Produce notificación lumínica y sonora en el dispositivo del imputado.
Alertas por movimiento ZONA MÓVIL	El agresor está en zona de advertencia	Zona **preventiva** que rodea a la restringida (fuera de domicilios declarados por la víctima).	No implica transgresión. Permite anticipar movimientos. Se reporta al equipo de la damnificada.
	El agresor está en zona restringida	Zona que acompaña la ubicación en tiempo real de la víctima.	Determinada por el juez. Se reporta en el equipo de la damnificada. El imputado no recibe aviso salvo que lo informe un operador.
	Agresor muy cerca - Transmisor detectado	El dispositivo de la víctima detecta la tobillera del imputado por radiofrecuencia (150 m aprox.).	Puede detectarse incluso si el dispositivo del imputado está apagado. Se reporta al equipo de la damnificada.
Alertas del Equipo	Alerta de víctima en pánico	La víctima activa manualmente el SOS (presionando flechas laterales 3 seg.).	Genera llamada inmediata a la Sala de Monitoreo y alerta en el sistema.

	Apertura o corte del transmisor	Se abre o daña la malla/traba de la tobillera.	También ocurre con batería baja.
	Caja de rastreador abierta	El rastreador detecta ingreso de luz por rotura, golpe o manipulación.	También se genera al desajustarse los tornillos o mojarse.
	TX fuera de alcance del rastreador	El rastreador no detecta la tobillera en la cercanía.	También ocurre si la tobillera tiene poca batería.
	La tobillera no detecta cuerpo	No hay contacto con la piel del imputado.	También ocurre con batería baja.
	El rastreador (GPS) tiene la batería baja	Bajo nivel de batería.	—
	Rastreador apagado	El rastreador se queda sin batería y se apaga.	—
	El transmisor (TX) tiene la batería baja	La tobillera tiene bajo nivel de batería.	—
Alertas por señal	El rastreador está sin comunicación celular	Pérdida total de la señal de telefonía móvil (sin Claro ni Movistar).	Mientras no hay señal no se reportan alertas, pero se almacenan y envían al restablecerse.
	Rastreador en movimiento sin señal GPS	El rastreador pierde señal GPS durante más de 10 min en movimiento.	La ubicación puede no ser real. Otras alertas siguen funcionando.
Alerta de sistema	El programa termina dentro de días – 3	Aviso de finalización del plazo de carga en el sistema del OID activo.	Solo se emite en esa situación.
Evento Manual	(Otros - Otros)	Registro manual de una novedad relevante (ej.: aviso telefónico de viaje).	Requiere gestión de la Sala, aunque no se genere alerta automática.

Zona fija:

- **“Entró a una ZONA de PREAVISO” y “Entró a una ZONA de EXCLUSIÓN”**



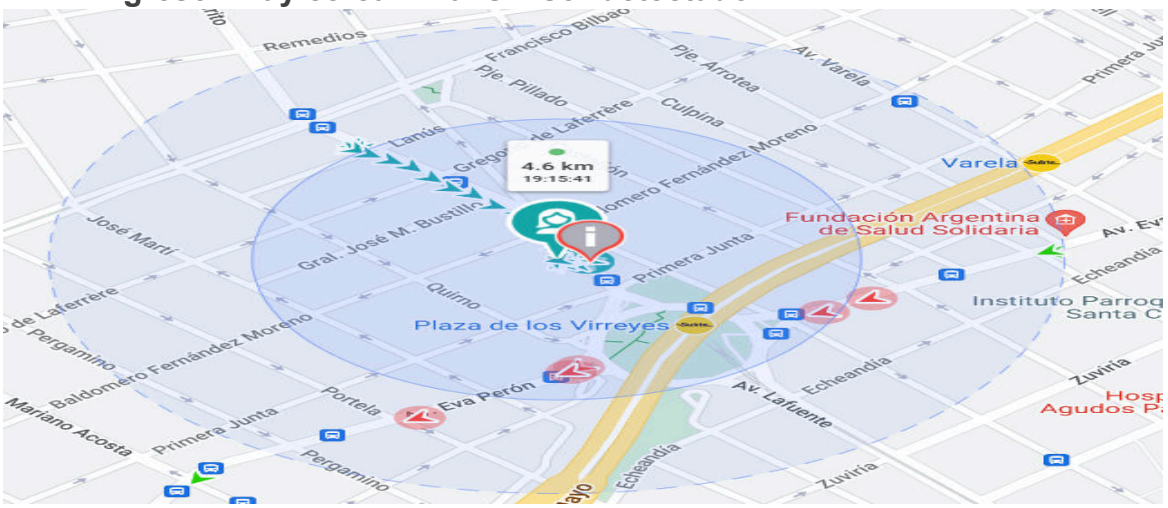
- **“No está en zona de inclusión”**



- **“El agresor está en zona restringida”**



- **Agresor muy cerca - Transmisor detectado**



10.2 GESTIÓN DE ALERTAS

Alertas por movimiento:

Zonas fijas: *(Domicilio/s declarado/s por la parte damnificada en instancia judicial).*

- **Entró a una zona de PREAVISO:** Esta zona corresponde al primer anillo de seguridad respecto a la damnificada. Es una zona generada en el sistema y su función es comenzar a recibir alertas por parte del imputado, previo al ingreso de la zona de exclusión, a fin de cumplir una tarea preventiva.

En esta zona, el imputado NO ESTÁ en transgresión, por lo que no se le puede exigir retirarse de la misma ni desplazar personal policial para tal fin. La finalidad de esta zona es poder tener atención en el caso antes de que se produzca la transgresión.

Se debe visualizar en el mapa del evento si, de continuar en la misma dirección, el agresor ingresará en la zona de exclusión. Para la gestión de esta alerta, se debe dejar plasmado en Surely el recorrido de ingreso, circulación y egreso de la zona por parte del imputado. Genera alertas lumínicas y sonoras en el dispositivo del imputado.

En estos casos, no se requiere desplazamiento de personal policial ni consulta con el Magistrado Interventor.

- **Entró a una ZONA de EXCLUSIÓN:** Esta zona es determinada por la Justicia, es creada en torno a una ubicación puntual en el mapa (domicilio particular, domicilio laboral, etc., que la damnificada haya declarado en sede judicial) y responde a la cantidad de metros que ésta disponga como prohibición de acercamiento por parte del imputado hacia los domicilios que la damnificada declare en esa instancia.

En el momento en que un imputado ingrese a dicha zona, se deberá establecer comunicación con él y solicitarle que se retire de inmediato.

En caso de no poder comunicarse con el imputado, se deberá desplazar personal policial a los 10 minutos para dar con él y con la damnificada, en caso de que se encuentre dentro de la zona.

Si la parte imputada no coopera, el desplazamiento de personal policial deberá realizarse de inmediato. Asimismo, se deberá establecer comunicación con la parte damnificada únicamente en caso de que ella se encuentre en la zona, explicarle la situación, solicitarle que se ponga a resguardo y desplazar personal policial a su ubicación para constatar su integridad física.

Si se logra comunicación con el imputado y éste coopera, se deberá mantenerlo en línea hasta la restauración del alerta en el sistema, siempre dentro de los plazos establecidos en el punto 10.4.

Por último, se deberá dejar plasmado en Surely el recorrido del imputado, tanto de ingreso como de circulación y egreso de la zona, especificando si hubo o no comunicación o si éste cooperó ante el llamado del operador o la operadora y la ubicación de la damnificada al momento de la transgresión.
En caso de que se haya desplazado personal policial, se deberá dejar plasmado el horario y número de la carta SAE, si dieron o no con la persona en cuestión, si se adoptó o no un temperamento por parte del Magistrado en caso de haberse realizado la consulta correspondiente, así como también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).
El evento genera alertas lumínicas y sonoras en el dispositivo del imputado.
Se realizará consulta con el Magistrado en caso de que se dé con el imputado en la zona, y/o en los casos que no se dé con el imputado pero éste permanezca en la zona, y/o si el imputado se rehúsa a colaborar y no restaura el alerta.

- **No está en la zona de inclusión:** Esta zona es determinada por la Justicia y corresponde a una zona, jurisdicción o territorio que el imputado no debe abandonar (barrio, ámbito capitalino, territorio nacional, etc.). En el momento en

que un imputado se retire de dicha zona, se deberá establecer comunicación con él y solicitarle que regrese a la misma de inmediato (siempre y cuando no esté autorizado por el Magistrado).

En caso de no haber comunicación con el imputado, se deberá desplazar personal policial a los 10 minutos con el fin de dar con él y realizar la correspondiente consulta con el Magistrado. Si el imputado no coopera, el desplazamiento de personal policial deberá realizarse de inmediato.

Este alerta es reportado en el dispositivo del imputado de manera lumínica y sonora.

Se realizará consulta con el Magistrado Interventor en los casos en los que se dé con el imputado fuera de la Zona de Inclusión, en los que no se dé, pero éste permanezca fuera de dicha zona, y en los casos en que el imputado se rehúse a colaborar.

- **Casos en los que figura restricción del imputado hacia el grupo familiar de la damnificada:** En primer lugar, para estar al corriente de estos casos, se deben tener presentes los Oficios correspondientes, dado que allí radica dicha información. Si bien, en términos operativos, no se trabaja con el oficio "en mano" debido al volumen de trabajo, esta novedad puede ser puesta en conocimiento mediante el sector Judiciales, la damnificada o algún evento puntual que alerte al operador sobre esta situación. Se recomienda que, una vez detectados estos casos, se deje referencia en las Diligencias para que sean tenidos en cuenta por la Sala de Monitoreo, ya que esta información tiene relevancia, sobre todo a la hora de desplazar personal policial.

Ante todo, más allá de que el grupo familiar de la damnificada figure en el oficio como restrictivo para el imputado, solo la víctima portará rastreador de geolocalización y será monitoreada por la Guardia. Su grupo familiar puede ser usuario de Botón Antipánico o bien no disponer de ningún tipo de consigna.

En segundo lugar, puede ser más habitual encontrar Zonas Fijas trazadas en el o los domicilios del grupo familiar. Estos casos son los más favorables para la Guardia, ya que si el imputado se acerca a dichos domicilios, se generarán alertas en el sistema. El problema radica cuando el grupo familiar no tiene una zona fija labrada por el Magistrado y, por consiguiente, no se genera ningún tipo de alerta en caso de acercamiento. En estos casos, se deberá tener en cuenta el o los

domicilios que figuren en el Oficio y cotejar con los puntos de reporte y recorridos del imputado en el sistema.

En caso de detectar la presencia del imputado en cercanías de estos domicilios y si no disponen de Zona Fija labrada en el sistema, se deberá establecer comunicación con el imputado, notificarle que se encuentra en una zona prohibida y solicitarle que se retire, sin especificar detalles sobre el domicilio en cuestión.

Se desplazará personal policial en los casos en que el imputado no coopere y permanezca en la zona.

Si es la damnificada quien alerta a la Guardia sobre la presencia del imputado en las cercanías de algún domicilio de un familiar, se deberá comunicar con ella una vez finalizado el evento para velar por su tranquilidad.

Por último, si el grupo familiar no figura en el Oficio y es la damnificada quien alerta a la Guardia sobre la presencia del imputado en cercanías, se le indicará que quien se encuentre en incidencia debe comunicarse al 911. Asimismo, se le recomendará a la damnificada solicitar la labrada de Zona Fija sobre el domicilio y/o la solicitud de un Botón Antipánico por parte del familiar.

- **Casos sin Zonas Fijas labradas en sistema:** En estos casos, por consiguiente, no se encontrarán labradas Zonas Fijas. Este hecho, en términos de monitoreo, no genera ningún tipo de modificación para los operadores. El caso se trabajará de manera habitual, gestionando las alertas que los equipos de las partes reporten en el día a día.

Zonas móviles

Alertas que surgen por el acercamiento entre las partes. En estos casos, la prioridad de circulación o permanencia en un lugar SIEMPRE será de la damnificada, exceptuando cuando el imputado se encuentre en su domicilio particular. Si el imputado se encuentra en su domicilio laboral, pero éste no está declarado en instancia judicial, se deberá desplazar personal policial de todas formas para constatar los dichos del imputado. Estas alertas son notificadas en el equipo de la PARTE DAMNIFICADA, por lo que el imputado desconoce lo que ocurre hasta que sea contactado por un/a operador/a.

- **El agresor ESTÁ en ZONA DE ADVERTENCIA:** Es el mismo caso que la Zona de Preaviso, pero está relacionada con la ubicación de la damnificada, en vez de los domicilios. El OM deberá dejar plasmada la ubicación y el recorrido de ambas partes en la observación del evento en el sistema Surely, ya que estas alertas surgen cuando las partes se encuentran en la vía pública, en movimiento (o al menos una de las partes).

En tal caso, se deberá comunicar con la damnificada a fin de explicar el motivo de la alerta en su equipo para su tranquilidad, ya que la alerta es notificada en su rastreador. Asimismo, el OM procederá a contactarse con la parte imputada únicamente si se vislumbra la posibilidad de un acercamiento o cruce entre ambos por sus recorridos, sin especificar en ningún caso la ubicación de la damnificada, y guiando el alejamiento del imputado en una dirección segura para la parte damnificada. **No requiere desplazamiento de móvil ni consulta judicial.**

- **El Agresor ESTÁ en ZONA RESTRINGIDA**: Esta zona corresponde a la misma

extensión que la Zona de Exclusión, ya que, al igual que aquella, es establecida por la Justicia como prohibición de acercamiento del imputado hacia la parte damnificada. Esta medida se aplica sobre la persona, independientemente de su ubicación, ya sea en la vía pública o en domicilios declarados. Ante esta situación, el operador debe comunicarse con ambas partes, pudiendo hacerlo de manera simultánea si los recorridos previstos indican una alta probabilidad de aproximación.
Las principales variables a considerar son si la alerta se origina por los movimientos de la damnificada, por los del imputado, o por los movimientos simultáneos de ambos.

Cuando la alerta surge por los movimientos de la damnificada y el imputado permanece en un punto fijo distinto a su domicilio declarado (laboral o particular), el operador debe comunicarse con la damnificada, explicarle la situación y

verificar que su itinerario no la acerque al imputado, manteniendo la comunicación hasta que el sistema restablezca el alerta. Si el lugar de destino de la damnificada incluye al imputado dentro del radio definido por la Justicia, se contactará también al imputado para solicitarle que se retire de la zona. En caso de que no coopere, se enviará a desplazado personal policial, se deberá dejar plasmado el horario y número de la carta SAE, si se dio o no con la persona en cuestión y si se adoptó o no temperamento por parte del Magistrado en caso de haberse realizado la consulta, así como también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).personal policial a ambos, aproximadamente diez minutos después de generada la alerta.

Cuando el imputado reporta en un punto fijo, la alerta se origine por los movimientos de la damnificada y ésta se acerque a un domicilio laboral o particular **no declarado** del imputado, y no se retire del lugar, se deberá desplazar personal policial tanto hacia la damnificada como hacia el imputado. El objetivo es constatar los dichos del imputado y verificar la integridad física de la damnificada. Si la alerta no se restablece, se solicitará la correspondiente consulta judicial.
Además, se realizará un pase a Judiciales para informar a la autoridad sobre el nuevo domicilio del imputado, asegurando que la información quede actualizada en la causa.

Si la alerta se origina por los movimientos del imputado, se debe establecer comunicación con él, notificarlo de la transgresión y guiarlo para que se retire de la zona y evite acercarse a la damnificada. Paralelamente, se contactará a la damnificada para explicarle la situación y brindarle tranquilidad, considerando que recibió la alerta “Agresor en Zona Restringida” en su equipo. Si no hay comunicación con el imputado y éste permanece en la zona más de diez minutos, se desplazará personal policial tanto a la damnificada, para constatar su integridad, como al imputado, para realizar la consulta judicial correspondiente.

Cuando los alertas se producen por los movimientos de ambas partes, se debe establecer comunicación simultánea con la damnificada y el imputado,

coordinando entre los operadores los recorridos más seguros para evitar el acercamiento, manteniendo la comunicación hasta la finalización del evento.

Por último, en Surely se debe registrar el recorrido del imputado y de la damnificada, indicando si hubo comunicación con cada uno y si el imputado cooperó con el operador. En caso de haberse desplazado personal policial, se registrará el horario, el número de carta SAE, si se logró localizar a las personas involucradas, si se adoptó alguna medida por parte del Magistrado tras la consulta, y los datos del personal interviniente (nombre y apellido, L.P. o código estadístico, número de móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Se solicitará consulta con el Magistrado en caso de que el imputado se rehúse a colaborar, no haya comunicación con el mismo y permanezca en la zona, o cuando se dé con el imputado en zona.

> ***Es importante EN NINGUNO DE LOS CASOS y bajo ningún concepto brindar a la parte imputada ningún tipo de información en relación a la damnificada.***

- **Agresor MUY CERCA - Transmisor Detectado:** Este alerta es el tercer y último anillo de protección hacia la parte damnificada. A diferencia de las alertas mencionadas anteriormente, ésta se genera por radiofrecuencia y no por GPS. Se produce cuando el rastreador de la damnificada detecta de manera directa la tobillera del imputado, sin importar si el imputado tiene o no en su poder el rastreador, o incluso si éste está apagado (siempre y cuando posea la tobillera colocada). El rastreador de la damnificada detecta la tobillera de la parte imputada aproximadamente desde una distancia de 150 metros.

Ante esta alerta, se debe tomar contacto con ambas partes en simultáneo y guiarlas para alejarlas lo antes posible (en caso de que ambos se encuentren en movimiento). Si una de las partes se encuentra en un punto fijo, se debe mantener a esa parte en el mismo lugar mientras la otra parte se aleja.

En caso de que la parte imputada se encuentre en un punto fijo y el evento se genere por el acercamiento de la damnificada, pero la damnificada deba permanecer en la zona, se deberá solicitar a la parte imputada que se retire de inmediato.

Asimismo, en todos los casos, se debe constatar la integridad física de la parte damnificada mediante personal policial. Esto puede hacerse desplazando personal desde la Guardia, o bien la parte damnificada puede acercarse a personal policial en caso de que lo divise.

Si no hay comunicación con la parte imputada, si éste no coopera o no hay comunicación con la damnificada, se desplazará de inmediato personal policial a las respectivas ubicaciones de ambas partes.

Por último, se deberá dejar plasmado en Surely el recorrido de las partes, especificando si hubo o no hubo comunicación, o si la parte imputada cooperó ante el llamado del operador/a. También se debe indicar la ubicación de la damnificada al momento de la transgresión.

En caso de que se haya desplazado personal policial, se debe registrar el horario y número de la carta SAE, si se dio o no con la persona en cuestión, y si se adoptó o no temperamento por parte del Magistrado, en caso de haberse realizado la consulta. También se deben registrar los datos del personal policial interviniente (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece). Si la parte damnificada se entrevista con personal policial en la vía pública, se deben plasmar los mismos datos, excepto los relativos a la carta SAE, ya que no se realizó el desplazamiento desde la Guardia. En ese caso, se enviará la información a la Justicia a través de una nota de constatación.

En el caso de que ambas partes estén correctamente monitoreadas y no se observe inminente cercanía ni riesgo alguno, se podrá realizar una Nota de

Constatación (NDC), siempre y cuando ambos semáforos se encuentren totalmente en verde.

Se solicitará consulta con el Magistrado cuando el imputado se rehúse a colaborar, o si dicha alerta surge dentro de la zona fijada en relación al domicilio de la damnificada (zona fija), la cual fue informada al imputado al momento de disponerse la medida. Asimismo, se solicitará consulta con el Magistrado en caso de que no se logre comunicación con una de las partes, si el personal policial no da con los involucrados, y si el alerta no se restablece.

Alertas del equipo:

- **Alerta de víctima en pánico:** Esta alerta es exclusiva del equipo de la damnificada y se genera ya que tiene una función de S.O.S. Se realiza presionando las flechas derecha e izquierda simultáneamente durante 3 segundos. Luego, sin soltar ambas flechas, comenzará una cuenta regresiva de 3 segundos más. Pasados estos últimos 3 segundos, ingresará un llamado directo a la sala junto con el alerta por sistema.

En caso que la damnificada se encuentre en emergencia, desplazar personal policial a su ubicación de inmediato y tratar de permanecer en línea en todo momento, indicando mantenerse a resguardo y tratando de brindar la mayor contención posible. Si la situación lo requiere, desplazar también al paradero de la parte imputada.

Por último, dejar plasmado en sistema Surely el proceder del/la operador/a y lo hablado con las partes en caso de haber tenido comunicación. Asimismo, dejar plasmado el horario y número de la carta SAE, si dan o no con la persona en cuestión y si se adopta o no temperamento por parte del Magistrado en caso de haberse realizado la consulta, como así también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Si al surgir "Alerta de víctima en pánico" ambas partes se encuentren correctamente monitoreadas y no se observe inminente acercamiento entre las partes ni riesgo alguno hacia la damnificada, y ésta manifieste haber accionado el alerta involuntariamente o no recordar cómo ponerse en contacto con la guardia, se podrá realizar NDC siempre y cuando ambos semáforos se encuentren en verde en su totalidad únicamente.

Por último, este alerta se realiza a modo de prueba al momento de la entrega de los equipos a las damnificadas por parte del personal de la DDG. En estos casos, únicamente dejar plasmado en Surely *"Alerta de prueba por entrega",* desactivar la alerta y cerrar.

IMPORTANTE: Tener en cuenta que el "Alerta de víctima en pánico" se debe observar como todas las alertas, pero la hora del cierre - ver instructivo/anexo -, primero se debe ingresar a la opción "*DESACTIVAR PÁNICO",* y completar el cuadro detallando lo ocurrido. Esto restaura la alarma en el semáforo a la derecha de la pantalla. Luego, cerrar la alarma normalmente.
Se realizará consulta con el Magistrado en los casos que el accionamiento sea positivo ya sea que esté relacionado con el imputado de manera directa o indirecta (el entorno del imputado como ser familia o amigos) sin importar su ubicación.

- **Apertura o corte del transmisor:**

Ante este alerta se debe tomar contacto de inmediato con el imputado y consultar acerca del estado de la tobillera para, acto seguido, desplazar personal policial a fin de constatar los dichos del mismo, verificar que la tobillera esté debidamente colocada y si ésta a simple vista presenta signos de haber sido manipulada, violentada o las trabas han sido abiertas. Tener en cuenta que este alerta puede surgir porque la tobillera haya sufrido un golpe, porque la traba plástica esté dañada o porque la tobillera esté próxima a quedarse sin batería, sin necesariamente haber sido removida. Al momento de tomar contacto con el personal policial que arribó al lugar, consultar sobre el estado de la tobillera (si a

simple vista presenta signos de haber sido violentada -tajos, cortes, quemaduras; o manipulada - presencia de materiales lubricantes tales como crema, aceite, grasa, vaselina, etc.). Finalmente, coordinar la re-colocación o cambio de la misma en la DDG. En caso de no surgir el alerta “La tobillera no detecta el cuerpo” en ningún momento, se puede presuponer que el desperfecto se encuentra más bien en la malla o la traba de la misma, pero ésta no ha sido removida de la pierna. Asimismo, se debe poner en aviso de la situación a la damnificada al momento a fin de desplazar a su ubicación personal policial para constatar su integridad física. Dejar plasmado en sistema Surely el proceder del/la operador/a y lo hablado con las partes en caso de haber tenido comunicación. Asimismo, dejar plasmado el horario y número de la carta SAE, si dan o no con la persona en cuestión y si se realiza consulta con el Magistrado interventor y, en caso de realizarse, si se adopta o no temperamento; como así también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece) y la coordinación para la revisión correspondiente. Si el imputado manifiesta dirigirse a la D.D.G a la brevedad, dejar plasmada la información.

Excepto en los casos en que el imputado sea trasladado por personal policial a la DDG, debe realizarse SIEMPRE la consulta judicial para informar la novedad. Aunque se logre ubicar al imputado y la tobillera esté colocada sin daños visibles, el sistema no emitirá una nueva alerta si posteriormente, el mismo decide retirársela.

En tal situación, incluso podría dejar ambos dispositivos juntos en cualquier lugar, lo que imposibilita conocer su paradero real.

Si el personal policial que arribe al lugar se negará a realizar la consulta judicial, el operador deberá transmitir la novedad al Jefe de Servicio, quien tomará contacto con el jefe de servicio de la jurisdicción y lo pondrá al corriente de la situación informando la necesidad de realizar la consulta al magistrado de turno. Una vez finalizado el evento, se confeccionará el correspondiente mail a la justicia con el informe correspondiente y se pondrá en copia a la D.D.G.

Se solicitará consulta con el Magistrado salvo en los casos en que el imputado sea trasladado por personal policial a la DDG.

- **Caja de rastreador abierta:** El rastreador está equipado con sensores fotosensibles que reaccionan cuando su carcasa o pantalla sufren daños, permitiendo el ingreso de luz al interior del dispositivo, incluso si este se moja. Además, si los tornillos que cierran la carcasa se desajustan (estos requieren una herramienta especial para ser colocados o removidos), también se genera la alerta.

Ante esta alerta, se debe establecer comunicación con el/la portador/a del equipo para consultar sobre el estado del mismo y si algún evento específico pudo haber causado la activación de la alerta. Luego, se debe confirmar la ubicación de la persona en cuestión y desplazar personal policial a su ubicación para verificar el estado del equipo y si se puede corroborar la coincidencia con lo manifestado por la persona.

Todo equipo que active esta alerta debe ser reemplazado de inmediato en la D.D.G., independientemente de si el equipo pertenece a la damnificada o al imputado.

En el caso de que el equipo perteneciera a la parte imputada, se deberá proceder de igual forma: comunicar con la persona, desplazar personal policial para verificar el estado del equipo y constatar la integridad física de la damnificada. Este desplazamiento debe realizarse de inmediato, y es importante dar aviso telefónico previo.

Finalmente, se deberá registrar en el sistema Surely la información proporcionada por la persona en cuestión, la ampliación de los datos por parte del personal policial durante el suceso, así como el horario y número de la carta SAE. También se debe especificar si se logró contactar a la persona, si se realizó consulta al Magistrado, si se adoptó o no temperamento, y los datos del personal policial interviniente (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Se realizará consulta con el Magistrado Interventor en los casos que el evento corresponda al equipo del imputado, no se logre dar con él o si éste se rehúsa a colaborar.

- **TX fuera de alcance rastreador:** Este evento ocurre cuando el imputado se aleja del equipo de geolocalización (dispositivo) a más de 10 metros aproximadamente. También puede producirse si hay obstáculos entre el imputado (y su tobillera) y el dispositivo, como paredes, losas, electrodomésticos (por ejemplo, una heladera), o incluso si la distancia entre los equipos es muy corta (unos pocos centímetros).

En primer lugar intentar establecer comunicación con los teléfonos alternativos y/o su dispositivo. Confirmar en mapa la ubicación del imputado y evaluar si está próximo a la zona de exclusión/inclusión. Si el imputado atiende, recordarle que debe tener el equipo cerca en todo momento. Si la alerta no se restaura después de algunos minutos, intentar establecer comunicación con el imputado a través de los teléfonos de contacto, para que retome el vínculo con el equipo. Mantener al imputado en línea hasta que la alerta se restaure en el sistema.

Si después de 10 minutos el alerta no se restaura, enviar un SMS al equipo para que el dispositivo continúe sonando. Continuar intentando comunicarse con el imputado a través de sus teléfonos alternativos de manera insistente. Si después de 10 minutos no hay respuesta y la alerta no se restaura, el operador contactará a la damnificada para informarle sobre la situación. Luego de ello, desplazar personal policial a su ubicación 15 minutos después del alerta para verificar la integridad física de la damnificada.

Si después de 45 minutos la alerta sigue sin restaurarse, se enviará personal policial al último punto de reporte del equipo del imputado, para intentar localizarlo y pedirle que se comunique con el rastreador. Si el imputado responde y asegura que no puede restablecer el contacto con el equipo, solicitarle que brinde su ubicación actual y desplazar personal a esa dirección. Si no se da con el imputado

en la ubicación indicada por el equipo, realizar un segundo desplazamiento a su domicilio para intentar encontrarlo.

Se solicitará consulta con el Magistrado en los casos que el alerta no restaure y no sé de con el imputado, no haya comunicación con el mismo o éste se rehúse a colaborar.

- **La tobillera no detecta cuerpo:** La tobillera colocada al imputado tiene la capacidad de detectar el contacto con la piel. En caso de que, durante un tiempo prudencial, no ocurra lo mencionado, el sistema reportará el evento de referencia. Cabe destacar que, debido a que la malla de la tobillera no es elástica, si el evento de referencia no va acompañado del evento "Apertura o Corte del Transmisor", significa que la unidad continúa colocada, pero requiere revisión o reajuste.

Ante la alerta, establecer comunicación de inmediato con el imputado para consultar acerca del estado de la tobillera (si ésta recibió un golpe, si se encuentra floja, si pasó la media por debajo o incluso si el imputado perdió peso en el último tiempo, etc.; exceptuando casos excepcionales en los que la tobillera se encuentre colocada en la muñeca). Acto seguido, solicitar que acomode con cuidado nuevamente la misma. En caso de que restaure, plasmar todo lo ocurrido en Surely y cerrar el evento. Si no restaura o si vuelve a surgir al poco tiempo de restaurar, indicar al imputado que realice la revisión de la misma en la D.D.G.

En caso de no restaurar, desplazar personal policial hacia el imputado en el momento en que surgió la alerta, a fin de verificar el estado de la tobillera y asegurar que se encuentre debidamente colocada.

Por último, dejar plasmado en el sistema Surely el proceder del/la operador/a y lo hablado con el imputado, en caso de haber tenido comunicación. Asimismo, en caso de mediar desplazamiento de personal policial, dejar plasmado el horario y número de la carta SAE, si dan o no con la persona, así como también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Se realizará consulta con el Magistrado Interventor en los casos en que no se logre dar con el imputado y la alerta persista, o si éste se rehúsa a colaborar.

** **Imputado con más de una tobillera colocada:** Existen casos en los que se involucra a un imputado con más de una damnificada.
Dado que los rastreadores de geolocalización sólo pueden estar vinculados a una única tobillera (recordamos que la tobillera es el elemento que vincula al rastreador del imputado con éste, y el rastreador de la damnificada con el imputado que corresponde), el imputado portará dos tobilleras y dos rastreadores (un juego por cada damnificada), mientras que las damnificadas contarán con su respectivo rastreador.
Asimismo, en cuanto al sistema, serán cargados en casos separados, generalmente correlativos (ej.: OID CABA-1283 – AG/VI, OID CABA-1284 – AG/VI).
Estos casos no significan ningún tipo de diferencia en términos de monitoreo para los operadores, pero sí requieren especial atención sobre qué equipos están generando las alertas y a quién pertenecen, a fin de gestionar los eventos con la persona que corresponde. (Por ejemplo, si surge una alerta “TX Fuera de alcance” por parte de un solo equipo del imputado y se cumple el plazo para desplazar personal policial, será necesario ver a qué damnificada está vinculado el equipo en cuestión, a fin de realizar la gestión con la persona correspondiente).

- **EL RASTREADOR (GPS) tiene la Batería BAJA:** Los equipos suelen reportar la alerta de batería baja a partir del 25% de carga aproximadamente. Ante estos casos, enviar un SMS al equipo solicitando la carga del mismo y tratar de establecer comunicación con quien porte el equipo mediante los teléfonos alternativos que hayan aportado, principalmente los celulares personales, a fin de no acelerar el apagado del equipo y, de esta manera, perder el monitoreo del mismo.

Dejar registrado en el sistema Surely todo el procedimiento realizado por el/la operador/a y lo referido por quien porte el equipo.
Esta alerta no conlleva desplazamiento de personal policial.

- **Rastreador apagado:** Ante esta alerta, tener en cuenta que el equipo aún cuenta con 5 o 10 minutos de carga antes de apagarse completamente y perder el monitoreo del mismo. Por tal motivo, enviar nuevamente un SMS al equipo solicitando su urgente carga e intentar establecer comunicación a través de los teléfonos alternativos. En caso de que quien porte el rastreador no tenga teléfono personal ni alternativo de contacto, realizar un último llamado al equipo para solicitar la urgente carga. Luego, confeccionar el cuerpo de la carta SAE a fin de proceder con el desplazamiento de personal policial correspondiente.

Si el apagado es del equipo de la damnificada, a los cinco (5) minutos de surgido el alerta, desplazar personal policial al último punto de reporte para constatar su integridad física (por ejemplo, en caso de que no haya comunicación con la misma o ésta no aporte el domicilio exacto en el que se encuentra).

Si el alerta corresponde al imputado, enviar primero a la víctima a los cinco (5) minutos, y en caso de no restaurar a los 45 minutos, desplazar un móvil al último punto de reporte del dispositivo del imputado (en caso de que no haya comunicación con el mismo o éste no aporte el domicilio exacto en el que se encuentra). Si no se da con él allí, enviar al domicilio particular proporcionado y solicitar la consulta judicial.

Dejar registrado en el sistema Surely el proceder del/la operador/a y lo hablado con las partes en caso de haber tenido comunicación. Asimismo, dejar plasmado el horario y número de la carta SAE, si se da o no con la persona en cuestión, si se realiza consulta con el Magistrado y si éste adopta o no algún temperamento, así como también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Se realizará consulta con el Magistrado en caso de que no se dé con el imputado y la alerta persista, o si éste se rehúsa a colaborar.

- **EL TRANSMISOR (TX) tiene la Batería BAJA:** : A partir del momento en que surge la alerta de batería baja de la tobillera, ésta cuenta con aproximadamente una semana más de carga (entre una semana y diez días, aproximadamente). En estos casos, establecer comunicación con el imputado, notificarlo de la situación y coordinar el cambio de tobillera en la D.D.G. lo antes posible, dejando observada la novedad en Surely y realizando la Nota de Constatación correspondiente, informando al Magistrado Interventor, al sector Judiciales y a la D.D.G.

Cerrar la alerta únicamente una vez realizado el cambio, especificando el número de serie de la tobillera removida y el de la nueva tobillera. Esta alerta conlleva desplazamiento de personal policial recién pasadas las 48 horas de surgido el incidente, si no se ha podido coordinar el cambio correspondiente. Desde este punto, se realizará el desplazamiento cada 12 horas (reactivación).

Se realizará consulta con el Magistrado Interventor en caso de que no se logre coordinar el cambio de tobillera dentro de las primeras 48 horas y/o a partir de la tercera reactivación.

Alertas por señal:

- **El rastreador está sin comunicación celular**: Los dispositivos de Geoposicionamiento poseen dos tarjetas SIM: una línea primaria de la empresa Claro y una línea secundaria de la empresa Movistar. Al momento de dejar de reportar con la línea primaria, el equipo pasará a reportar automáticamente con la línea secundaria. Si se pierde señal con ambas líneas, se reportará el evento de referencia en el sistema. No obstante, la información generada mientras el equipo esté sin señal no se pierde, sino que se reporta en el momento en que el equipo recupere la señal (Hora de evento / Hora de registro, dentro de la solapa "Estado Actual").

Al momento de que surja el alerta, se debe observar en el sistema Surely para dejar asentado que los operadores están al corriente de la falta de señal del

equipo en cuestión. En caso de que haya que modificar información en "Detalles" o cualquier tipo de modificación que requiera el envío de una descarga mientras el equipo se encuentre sin señal, ésta deberá enviarse bajo la opción "Descarga en próxima llamada".

A partir de la hora y media de surgido el evento, intentar establecer comunicación a los teléfonos alternativos para solicitar que el usuario salga al exterior, enchufe y desenchufe el dispositivo, o incluso envíe una subida, para que se restablezca la señal.

Registrar toda novedad surgida de las comunicaciones en el sistema.

*Si el *evento corresponde a la damnificada*, se deberá desplazar personal a las 3 horas de surgido el alerta, teniendo en cuenta que, en caso de no dar con el último reporte, se debe desplazarse a los domicilios aportados como laborales o particulares, dependiendo de los horarios.

*Si el *evento corresponde al agresor*, luego de desplazar a la víctima a las 3 horas, se deberá aguardar 5 horas a partir de la hora de la transgresión y desplazarse al último reporte del imputado. Si no se da con él, se enviará a los domicilios aportados. Finalmente, si no logran dar con él, se deberá solicitar la consulta judicial al personal policial, quien recibirá por parte del operador la información necesaria para llevarla a cabo correctamente. Luego de ello, se aguardarán las novedades de dicha consulta, las cuales serán registradas en el suceso SAE. Se enviará copia del mismo a la justicia y a la lista de distribución correspondiente.

En caso de que se haya desplazado personal policial, dejar registrado el horario y número de la carta SAE, si se da o no con la persona en cuestión y si se adopta o no un temperamento por parte del Magistrado en caso de haberse realizado la consulta, así como también los datos del personal policial interviniente (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Si la señal se recupera posterior al cierre de la carta SAE, realizar la nota de constatación correspondiente informando la recuperación de la señal.
En caso de que un usuario pierda comunicación cotidianamente en el mismo lugar (domicilio laboral o particular), realizar la nota de constatación y enviarla al sector Judiciales de Tobilleras para realizar la consulta judicial correspondiente. Luego, continuar con el procedimiento habitual hasta que la justicia se haya expedido. Hasta no obtener una respuesta por parte de la justicia, continuar con el procedimiento normal de desplazamientos.

Si el enlace judicial de la D.G.P.G.S. envía novedades solicitando algún temperamento particular del caso, agregar la información en el archivo de diligencias (dejándola como novedad permanente) y agregarla también en el sistema en la pestaña "Procedimiento de Gestión" con la fecha correspondiente.

Se solicitará consulta con el Magistrado en los casos en que la alerta no restaure y no se logre dar con el imputado.

- **Rastreador en movimiento sin señal GPS:** Todos los equipos, a los 10 minutos de entrar en estado de reposo, apagan su GPS para ahorrar batería. Esto es notificado mediante un reporte no gestionable (El Rastreador PERDIÓ la señal GPS). Al momento de salir de reposo, los equipos deberían activar automáticamente el GPS. Cuando esto último no ocurre, surge la alerta en referencia.

El equipo reporta con normalidad todos los indicadores, excepto su ubicación geográfica. Es decir, cuando se generan alertas como “Apertura o corte del transmisor”, “Rastreador apagado” o “TX fuera de alcance rastreador” (todas ellas no vinculadas al GPS), estos eventos se visualizan correctamente en el sistema. Sin embargo, no se pueden reportar las alertas que requieren geolocalización, tales como: **“El agresor está en zona de ADVERTENCIA” / “El agresor está en zona RESTRINGIDA” / “Entró a una zona de PREAVISO” / “Entró a una zona de EXCLUSIÓN”.**

Cabe destacar que la alerta “AGRESOR MUY CERCA” sigue funcionando correctamente, ya que opera por radiofrecuencia. Por lo tanto, incluso si el agresor no cuenta con GPS activo en su equipo, mientras tenga colocada la tobillera electrónica, esta alerta se genera en el sistema sin inconvenientes.

Al surgir dicha alerta, enviar un SMS al equipo solicitando buscar señal y dejar la observación correspondiente en Surely. Si no se restablece la señal, se deberá establecer comunicación con el portador del equipo para realizar maniobras que permitan recuperar la señal, tales como salir al exterior y, de ser posible, mover el equipo al aire libre (por ejemplo, caminar un corto trayecto, como una vuelta a la manzana). En caso de que la persona no pueda salir al exterior, acercar el equipo a una ventana, patio o balcón.
*Si el equipo no recupera la señal y pertenece a la damnificada, se deberá desplazar personal policial a la 5ª hora de surgido el alerta para constatar su integridad física y recuperar la señal de su equipo. Si esto no ocurriera, se deberá coordinar la revisión del equipo en la D.D.G.

*Si la alerta corresponde al equipo del imputado y no se recupera la señal, después de desplazar personal policial a la damnificada a la 5ª hora de surgido el alerta para constatar su integridad física, se deberá desplazar personal policial al imputado a la 8ª hora para confirmar su ubicación. Asimismo, el personal policial deberá indicarle al imputado que se dirija a la D.D.G. para realizar la correspondiente revisión del equipo (en los casos en que el imputado haya cooperado y tras las maniobras o movimiento en la vía pública el equipo no levante señal).

Dejar registrado en el sistema Surely el proceder del/la operador/a y lo hablado con el imputado en caso de haber tenido comunicación. Asimismo, registrar el horario y número de la carta SAE, si se da o no con la persona, así como también los datos del personal policial interviniente en el suceso (nombre y apellido, L.P. o Código Estadístico, número del móvil, comuna y fuerza a la que pertenece).

Si el usuario genera la transgresión cotidianamente en el mismo lugar (domicilio laboral o particular), se deberá enviar móvil policial. Solicitar que el usuario se comunique con la dependencia una vez que se ponga en movimiento, a fin de constatar si la señal fue restablecida. Luego, incorporando la información en la carta, se dará aviso al sector Judiciales. Hasta no obtener una respuesta por parte de la justicia, se continuará con el procedimiento habitual de desplazamientos.

Si el enlace judicial de la D.G.P.G.S. envía novedades, proceder de acuerdo con la definición anterior.

Se solicitará consulta con el Magistrado en los casos en que la alerta persista, corresponda al dispositivo del imputado y no haya comunicación con las partes, o si la parte imputada se rehúsa a colaborar.

Alerta de Sistema

- **El programa termina dentro de días – 3:** Al surgir la alerta mencionada, el coordinador deberá ingresar al caso en el cual surgió la alerta y seleccionar la solapa "Detalles". En el apartado "Detalles del Programa" se encuentra la fecha de fin de programa. Luego, procederá a realizar la modificación de la fecha de fin de programa y seleccionar "Guardar", ícono que se encuentra con el ícono de disquete en el margen superior derecho. A continuación, seleccionará la flecha que se encuentra boca abajo en el margen superior derecho.

Se debe generar una descarga en la próxima llamada. En la solapa "Estado Actual" se podrán observar las alertas "Descarga Satisfactoria". Finalmente, se procederá al cierre de ambas alertas una vez que ambas impacten en el sistema, aclarando que se cambió la fecha de fin de servicio.

Evento Manual

- **(Otros - Otros):** Cuando surja una novedad que requiera el desplazamiento de personal policial o la confección de una Nota de Constatación fuera del monitoreo, como puede ser un aviso de viaje realizado telefónicamente, sin que surja ni se genere ningún tipo de alerta que deba gestionarse en el sistema, se generará un evento de forma manual para dejar plasmada tanto la novedad como la gestión resultante.

Los eventos manuales se generan desde el margen superior derecho de la pantalla (primer ícono de derecha a izquierda con dos rectángulos inclinados).

Una vez seleccionada la opción "Evento Manual", aparecerá un cuadro en pantalla con las opciones para definir el tipo de evento que se necesite confeccionar.

Dentro de la opción "MENSAJE" se encontrarán las alternativas disponibles para nombrar al tipo de alerta que se esté generando, como puede ser un aviso de un imputado con problemas en su tobillera o en su rastreador y que estos inconvenientes no estén impactando de manera alguna en el sistema. La última opción visible en el cuadro ("OTROS") es la que se utilizará para registrar novedades, como avisos de viaje, denuncias de la parte damnificada manifestando hostigamientos por parte del imputado o su entorno, y cualquier otro hecho que no impacte en el sistema pero que genere el desplazamiento de personal policial o la confección de una Nota de Constatación.

Luego, se deberá seleccionar el sub-tipo del evento manual para permitir la generación de la alerta. En este caso, se seleccionará la última opción disponible: OTROS.
Tras elegir el sub-tipo, aparecerá un cuadro de comentario en el que se deberá plasmar la novedad que se esté gestionando (por ejemplo, "aviso de viaje").
Finalmente, se seleccionará el Estado de Tratamiento, lo cual determinará el estado en que surgirá la alerta generada. Para ello, se deberá seleccionar la

opción NUEVO o EN PROCESO, de modo que los operadores puedan seguir incorporando las novedades necesarias relacionadas con la gestión.

Por último, una vez finalizada la gestión del evento generado, la alerta Otros - Otros se cerrará de manera habitual, como el resto de las alertas en el sistema.

IMPORTANTE: En el caso de que por algún tipo de alerta se notifique a la parte que debe de presentarse en D.D.G y se coordine la revisión correspondiente y no asista en 3 oportunidades, se realizará un pase a judiciales notificando la situación. No obstante ello, la continuidad de las coordinaciones de revisión quedarán supeditadas a lo que informe justicia a través de judiciales.
IMPORTANTE: Siempre consultar con el Coordinador, el Jefe de Servicio para evacuar consultas, si sucede algo que no se encuentre plasmado en el presente instructivo y/o si se necesitase extender los tiempos plasmados en la planilla de tiempos de desplazamiento.

Para finalizar, cada alerta de inicio de un evento tiene su alerta de cierre, exceptuando únicamente la "Alerta de víctima en pánico". Esta última se restaura únicamente en el semáforo a la derecha de la pantalla del sistema Surely, una vez desactivado el pánico. Finalmente, la alerta "EL TRANSMISOR (TX) tiene la Batería BAJA" se restaura con el cambio de tobillera, por lo que tampoco tiene alerta de cierre.

Es muy importante para la dinámica del monitoreo que las alertas y alarmas no se cierren antes de tiempo, ya que esto puede complicar una situación que no lo amerita, así como también dejar incompleto el tratamiento del evento en cuestión.

ALERTA DE INICIO	ALERTA DE CIERRE
ENTRÓ A UNA ZONA DE PREAVISO	SALIÓ DE UNA ZONA DE PREAVISO

ENTRÓ A UNA ZONA DE EXCLUSIÓN	SALIÓ DE LA ZONA DE EXCLUSIÓN
SALIÓ DE UNA ZONA DE INCLUSIÓN	VERIFIC ALERTA/ CONTROL DE AGENDA EN ZONA DE INCLUSIÓN
EL AGRESOR ESTÁ EN ZONA DE ADVERTENCIA	EL AGRESOR NO ESTÁ EN LA ZONA DE ADVERTENCIA
EL AGRESOR ESTÁ EN ZONA RESTRINGIDA	EL AGRESOR NO ESTÁ EN LA ZONA RESTRINGIDA
AGRESOR MUY CERCA	EL AGRESOR NO ESTÁ CERCA DE LA VÍCTIMA
VÍCTIMA EN PÁNICO	*
APERTURA O CORTE DEL TRANSMISOR	RESET DEL TRANSMISOR
CAJA DE RASTREADOR ABIERTA	CAJA DE RASTREADOR CERRADA
TX FUERA DE ALCANCE RASTREADOR	TX DENTRO DE ALCANCE RASTREADOR
LA TOBILLERA NO DETECTA EL CUERPO	DETECTA NUEVAMENTE EL CUERPO
EL RASTREADOR (GPS) TIENE LA BATERÍA BAJA	CARGANDO BATERÍA
RASTREADOR APAGADO	RASTREADOR ACTIVADO
EL TRANSMISOR (TX) TIENE LA BATERÍA BAJA	*
EL RASTREADOR ESTÁ SIN COMUNICACIÓN CELULAR	EL RASTREADOR RECUPERÓ LA COMUNICACIÓN CELULAR
RASTREADOR EN MOVIMIENTO – SIN SEÑAL GPS	RASTREADOR EN MOVIMIENTO – TIENE SEÑAL GPS

10.2.1 INFORMACIÓN A BRINDAR AL PERSONAL POLICIAL ANTE LA SOLICITUD DE CONSULTA JUDICIAL

Ante los casos en los que el personal policial interventor deba realizar una consulta judicial, los operadores deberán brindar la información indispensable, que incluye:

Motivo del desplazamiento: Tipo de alerta que genera el desplazamiento y sus características (indicar siempre la fecha y hora de su surgimiento).

Domicilio de desplazamiento: Indicar si es el domicilio de la víctima o el último punto de reporte del dispositivo de geolocalización.

Medida de restricción: Especificar la medida de restricción impuesta por la Justicia y las zonas de prohibición.

Datos de la Justicia: Incluir el juzgado, número de causa, carátula y teléfonos de contacto en caso de tenerlos.

Datos de la damnificada: Nombre, apellido, DNI, domicilio y teléfono.

Antecedentes relevantes: Información sobre antecedentes importantes del caso, como transgresiones reiteradas.

10.2.2 ALERTAS POR LAS QUE SE DEBE ENVIAR A LA VÍCTIMA O IMPUTADO A D.D.G.

A continuación, se detallan las alertas en las que resulta necesario que la víctima o el imputado se presenten en la División de Dispositivos de Geolocalización de la Policía de la Ciudad para revisión, recolocación y/o cambio de dispositivos:

APERTURA O CORTE DEL TRANSMISOR	**DE INMEDIATO**
CAJA DE RASTREADOR ABIERTA	**DE INMEDIATO**
TX FUERA DE ALCANCE RASTREADOR	**DE INMEDIATO (EN CASOS QUE EL IMPUTADO ATIENDA EL LLAMADO AL INSTANTE - DE MANERA TAL QUE NO SEA POSIBLE EL ALEJAMIENTO REPORTADO - O SI SE ESTABLECE COMUNICACIÓN CON EL IMPUTADO MEDIANTE EL DISPOSITIVO Y EL ALERTA PERMANEZCA SIN RESTAURAR**
LA TOBILLERA NO DETECTA EL CUERPO	**SI PERSISTE EL ALERTA PESE A LA COOPERACIÓN DEL IMPUTADO, Y /O SI EL EVENTO SURGE Y RESTAURA REITERADAMENTE**
RASTREADOR APAGADO	**DE INMEDIATO SI SE TRATASE DE UNA APARENTE FALLA DE EQUIPOS (DISPOSITIVO/ CARGADOR)**
EL TRANSMISOR (TX) TIENE LA BATERÍA BAJA	**DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE SURGIDA EL ALERTA (COORDINAR CAMBIO ÚNICAMENTE DE DÍA, DE MANERA URGENTE Y SIN ESPECIFICAR NUNCA AL IMPUTADO LA DURABILIDAD DE LA BATERÍA)**
EL RASTREADOR ESTÁ SIN COMUNICACIÓN CELULAR	**SI PERSISTE EL ALERTA PESE A LA COOPERACIÓN DEL IMPUTADO O DE LA DAMNIFICADA**
RASTREADOR EN MOVIMIENTO – SIN SEÑAL GPS	**SI PERSISTE EL ALERTA PESE A LA COOPERACIÓN DEL IMPUTADO O DE LA DAMNIFICADA**

Salvo en aquellos casos en los que el imputado tenga prohibido ingresar a una zona que incluya la División de Dispositivos de Geolocalización, se procederá de la siguiente manera:

Consulta Judicial: En caso de que la zona de restricción impuesta por la Justicia incluya a la División Dispositivos de Geolocalización, se debe realizar la consulta judicial correspondiente para que el Magistrado Interventor se expida sobre cómo proceder en este tipo de situaciones.

Instrucciones al Imputado: Si la consulta judicial no es posible de inmediato, se debe informar al imputado que, en estos casos, debe solicitar el permiso correspondiente al Magistrado Interventor para poder acceder a la División y realizar la revisión, recolocación o cambio de dispositivos.

10.2.3 ACTAS DE REVISIÓN D.D.G.

Respecto de las actas que envía la D.D.G., únicamente se notifica a la justicia aquellas actas donde se haya llevado a cabo la revisión, ya sea de Dispositivos, Consolas E4, Tobilleras y cambio de cargadores. No obstante ello, en los casos donde se lleve a cabo una quita provisoria o la recolocación luego de la misma, se deberá realizar la nota de constatación correspondiente. No se produce actuación alguna ante entregas, devoluciones, actas negativas ni cambios de modalidad, ya que son cuestiones manejadas por el sector de enlace judicial.

Se reenvía el acta con el cuerpo de mail siguiente:

“Se retransmite novedad sobre intervención en relación al Caso Nº Caratulado.

DAMNIFICADA/IMPUTADO:
DISPOSITIVO N°:
TOBILLERA Nº:
CAMBIO REALIZADO: (Que se cambió)”

** Importante: en el caso que el usuario posea alerta previa y esta se vea restaurada en sistema dejar el siguiente conste:*

Se hace constar que el Sr/Sra. xxxx se encontraba con el alerta "xxx" desde las xxx del día xxx, la cual restableció al surgir el alerta " x" a las xxx, teniendo en cuenta que esto se debió a la actuación realizada por la División Dispositivos de Geolocalización.

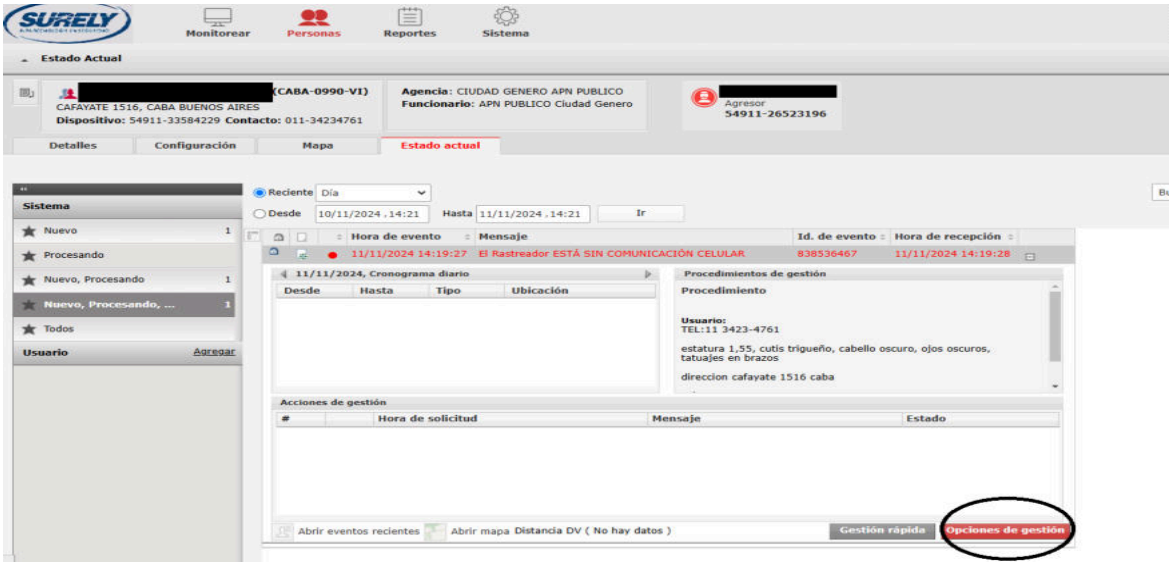
Se eleva el presente en relación a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder.

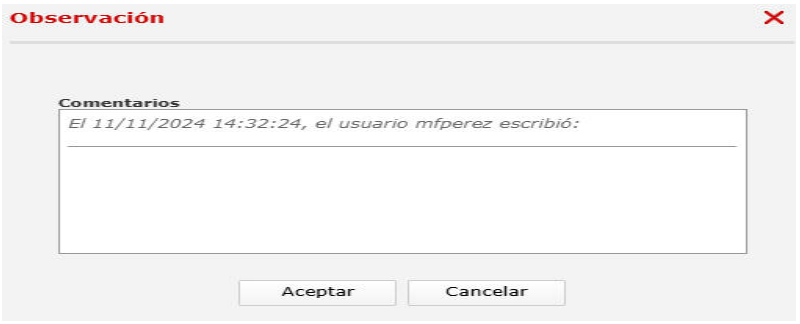
Saludo a Ud. muy Atentamente.-”

10.3 OBSERVACIONES, GESTIONAR E INCIDENCIA REAL EN EL SISTEMA SURELY

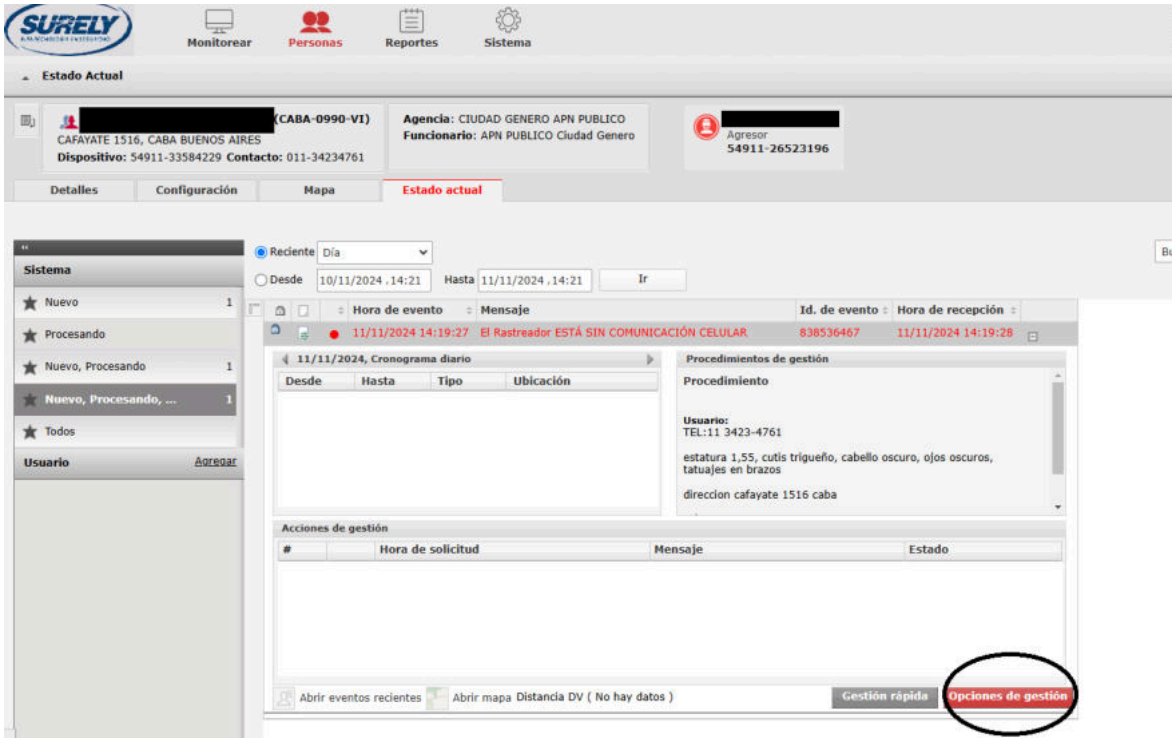
"Teniendo en cuenta las alertas mencionadas, a continuación se explicarán las acciones que se pueden llevar a cabo en el sistema Surely dentro de cada alerta que surge."

OBSERVACIONES: es donde todo/a operador/a deja plasmada su gestión ante las alertas y alarmas: los llamados telefónicos, lo referido por las partes, los datos útiles de los desplazamientos de personal policial, etc. Su función es ir registrando todo lo que ocurre y todo lo que el/la operador/a hace al respecto, sin cerrar la alerta mientras esta permanezca en curso. En caso de que la alerta se cierre en el sistema, pero la acción no haya concluido (ej.: falta plasmar la novedad del móvil), toda novedad será registrada en Observaciones. Las alertas se cerrarán recién cuando se restauren en el sistema y no quede información adicional por agregar."



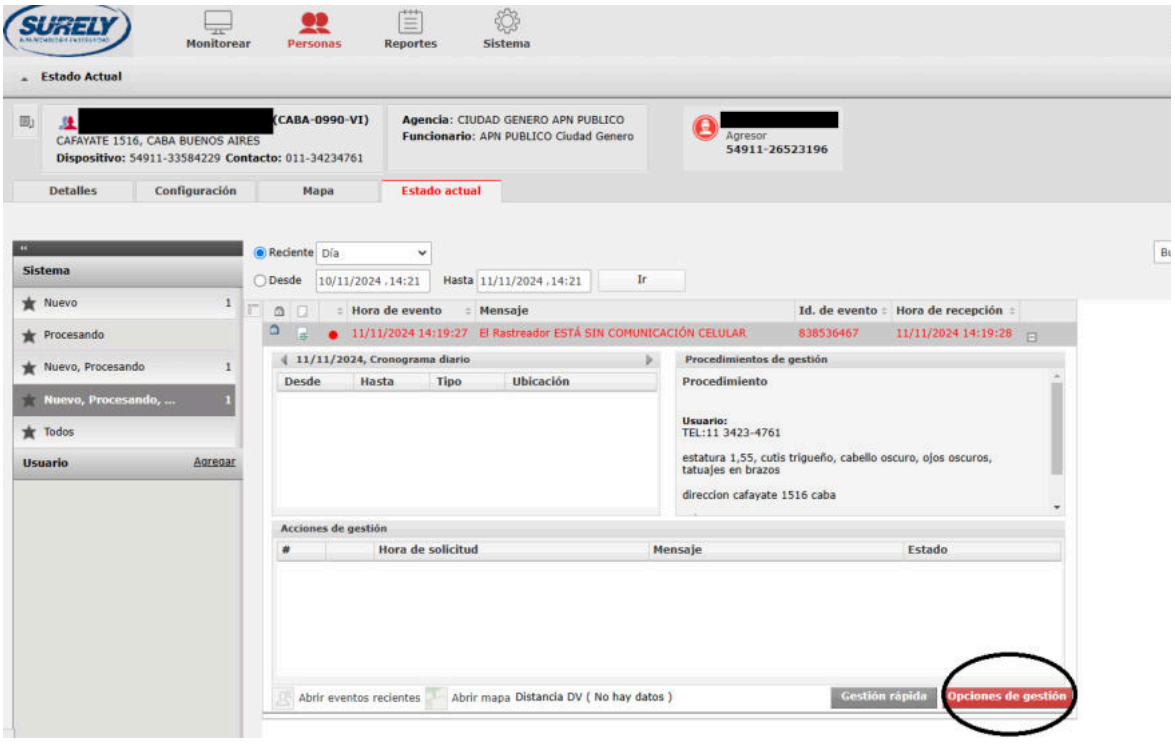


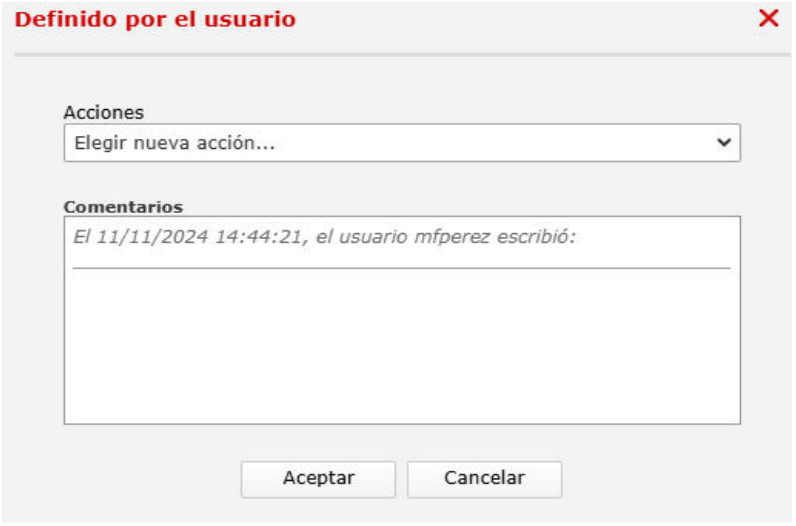
GESTIONAR: El cierre de las alertas solo se ejecutará cuando se restauren en el sistema y no quede información adicional por agregar.





INCIDENCIA REAL: en todos los casos en que el imputado quede en calidad de detenido por hechos **relacionados con la causa o con la damnificada** que competen a esta Sección, se deberá ingresar en la opción “Definido por usuario” y, en la barra de “acciones”, se deberá marcar la opción “INCIDENCIA REAL”. En dicho cuadro deberá quedar regis**trada** toda la información relativa a la detención del imputado (motivo de la detención, magistrado que la dispone, lugar de traslado del imputado, sitio donde quedará alojado, eventual soltura, etc.).





10.4 PLANILLA TIEMPOS DE GESTIÓN

EVENTO	TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO	
VIOLENCIA DE GÉNERO-DUAL	DAMNIFICADA	IMPUTADO
ENTRÓ A UNA ZONA DE PREAVISO	SIN DESPLAZAMIENTO	SIN DESPLAZAMIENTO
ENTRÓ A UNA ZONA DE EXCLUSIÓN	DESPLAZAR DE INMEDIATO (UNICAMENTE SI SE ENCUENTRA EN LA ZONA)	10 MINUTOS
EL AGRESOR ESTÁ EN ZONA DE ADVERTENCIA	SIN DESPLAZAMIENTO	SIN DESPLAZAMIENTO

EL AGRESOR ESTÁ EN ZONA RESTRINGIDA	10 MINUTOS	10 MINUTOS
AGRESOR MUY CERCA - TRANSMISOR DETECTADO*	DE INMEDIATO	DE INMEDIATO
ALERTA DE VÍCTIMA EN PÁNICO*	DE INMEDIATO	REVISAR UBICACIÓN IMPUTADO
APERTURA O CORTE DEL TRANSMISOR	DE INMEDIATO	DE INMEDIATO
CAJA DE RASTREADOR ABIERTA	DE INMEDIATO	DE INMEDIATO
TX FUERA DE ALCANCE RASTREADOR	15 MINUTOS	45 MINUTOS
LA TOBILLERA NO DETECTA EL CUERPO	SIN DESPLAZAMIENTO	3 HORAS
EL RASTREADOR (GPS) TIENE LA BATERÍA BAJA	SIN DESPLAZAMIENTO	SIN DESPLAZAMIENTO
RASTREADOR APAGADO	5 MINUTOS	45 MINUTOS
EL TRANSMISOR (TX) TIENE LA BATERÍA BAJA *	SIN DESPLAZAMIENTO	48 HORAS SI NO HAY COORDINACIÓN DE REVISIÓN
EL RASTREADOR ESTÁ SIN COMUNICACIÓN CELULAR	3 HORAS	5 HORAS

RASTREADOR EN MOVIMIENTO - SIN SEÑAL GPS	**5 HORAS**	**8 HORAS**

10.5 PREGUNTAS DE RIGOR

Como se mencionó anteriormente, existen diferentes tipos de alertas. Cada una de ellas tendrá asignadas preguntas de rigor que el operador deberá realizar al momento de comunicarse con cualquiera de las partes, ya sea la persona damnificada o el imputado, durante el curso de su gestión. Estas preguntas están detalladas en el Anexo: **Preguntas de Rigor.**

10.6 REACTIVACIONES

"Se llama reactivación a la acción que se lleva a cabo cuando una alerta no ha sido restablecida y se cumplen 12 (doce) horas desde el primer desplazamiento. Puede realizarse para constatar la integridad física de una damnificada, localizar a un imputado, coordinar una revisión o cambio de equipo, o intentar restablecer alguna de las señales, entre otras acciones.

En el caso de alertas relacionadas con el equipo asignado al imputado, se debe reactivar a las 12 horas de haber sido desplazado el primer móvil (enviado a la damnificada) al imputado. Si la alerta se restaura, se deberá comunicar telefónicamente con la parte damnificada para actualizar la novedad y registrarla en el informe del evento. De no restaurarse la alerta, se reactivará también a la víctima."Asimismo y para mayor claridad se ejemplifica:

Hora alerta 02:26hs – Alerta “Rastreador en Movimiento - SIN señal GPS”
Imputado: Troiano Jose Luis (CABA-0748-AG)

1er Desplazamiento a la damnificada a las 07:26 horas.
1er Desplazamiento al imputado a las 10:26 horas.

RECTIVACIÓN 1

2do Desplazamiento al imputado a las 19:26 horas, si no restaura se desplaza móvil a la víctima.

2do Desplazamiento a la damnificada.

RECTIVACIÓN 2

3er Desplazamiento al imputado 07:26 horas, si no restaura se desplaza móvil a la víctima.

3er Desplazamiento a la damnificada.

PASE A JUDICIALES: Se realiza una vez completado el circuito descrito.

Luego de realizada la segunda reactivación (es decir el tercer desplazamiento, UNO CADA 12 HORAS), se deberá realizar el pase a judiciales detallando una breve reseña de la situación.

IMPORTANTE: Continuar reactivando el evento cada doce (12) horas hasta recibir, desde el enlace judicial, la autorización para el CESE DE REACTIVACIONES mediante correo electrónico por la alerta sobre la cual se realizó el pase.

Si surgieran nuevas alertas, se deberá actuar con normalidad, según lo indicado en la gestión de alertas, recordando que toda la información debe ser plasmada en el sistema S.I.M.E.I-Surely.

10.7 IMPUTADOS CON VÍCTIMAS PENDIENTES DE ENTREGA

En los casos en los que surja una alerta en el dispositivo del imputado y la usuaria no haya retirado su dispositivo, se procederá de la siguiente forma:

- Si el caso fue dado de alta con un tiempo no mayor a siete (07) días o hay constancia de que se coordinó una entrega y la usuaria aún no ha asistido, se procederá de acuerdo al protocolo de violencia de género, enviando un móvil policial a ambas partes dentro de los tiempos establecidos, exclusivamente para las alertas: “Agresor en zona de exclusión”, rastreador apagado, Tx fuera de

alcance rastreador, el rastreador está sin comunicación celular, apertura o corte del transmisor.

- Si el caso data de más de siete (07) días y ya hubo una o más coordinaciones, y la parte damnificada no asistió, se procederá de acuerdo con las directivas enunciadas en los casos de devolución voluntaria, hasta que se haga entrega del dispositivo o el magistrado adopte un nuevo temperamento.

10.8 IMPUTADOS SIN VÍCTIMAS POR DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

En el caso de que la damnificada haya realizado la devolución voluntaria del dispositivo geolocalizador, el imputado pasará a ser monitoreado con los tiempos de gestión de alertas de la víctima. Se desplazará personal policial al domicilio de quien fuera la parte damnificada en los casos en que haya desplazamiento al imputado cuando ingrese a la zona de exclusión.

Se detalla cómo quedan determinados los tiempos para este supuesto:

EVENTO	TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO
VIOLENCIA DE GÉNERO- DUAL	IMPUTADO
ENTRÓ A UNA ZONA DE PREAVISO	SIN DESPLAZAMIENTO
ENTRÓ A UNA ZONA DE EXCLUSIÓN	DE INMEDIATO
APERTURA O CORTE DEL TRANSMISOR	DE INMEDIATO
CAJA DE RASTREADOR ABIERTA	DE INMEDIATO
TX FUERA DE ALCANCE RASTREADOR	15 MINUTOS
LA TOBILLERA NO DETECTA EL CUERPO	3 HORAS
EL RASTREADOR (GPS) TIENE LA BATERÍA BAJA	SIN DESPLAZAMIENTO
RASTREADOR APAGADO	5 MINUTOS
EL TRANSMISOR (TX) TIENE LA BATERÍA BAJA	A PARTIR DE LAS 48 HS DE NO LOGRAR COORDINAR EL CAMBIO DE TOBILLERA
EL RASTREADOR ESTÁ SIN COMUNICACIÓN CELULAR	3 HORAS
RASTREADOR EN MOVIMIENTO - SIN SEÑAL GPS	5 HORAS

10.9 NOTIFICACIÓN DE IMPUTADO DETENIDO

Existen tres supuestos en los cuales se puede recibir la notificación de que la persona imputada se encuentra detenida:

1) Llamado telefónico:

Si se recibe una novedad telefónica de que el imputado/a se encuentra detenido/a o demorado/a, se deberá proceder a tomar los datos del personal policial y consultar respecto del motivo de la demora/detención, qué justicia lo dispuso, la carátula, el número de causa y a dónde será trasladado. Se deberá solicitar que se comunique a esta dependencia ante cualquier modificación de la situación mencionada y dar cumplimiento a la ODI N° 200/2023. El operador realizará la nota de constatación y plasmará la información recabada. Luego, la enviará a justicia y realizará un pase a judiciales para que el área tome conocimiento de la situación

2) Desplazamiento de personal por alerta:

Si se toma novedad mediante la carta generada en el sistema SAE911 de que el imputado/a se encuentra demorado/a o detenido/a, se solicitará la toma de contacto urgente del personal en el lugar con esta dependencia para esclarecer la situación. Al recibir la llamada, se deberá proceder a tomar los datos del personal policial y consultar respecto del motivo de la demora/detención, qué justicia lo dispuso, la carátula, el número de causa y a dónde será trasladado. Se deberá solicitar que se comunique a esta dependencia ante cualquier modificación de la situación mencionada y dar cumplimiento a la ODI N° 200/2023. El operador plasmará toda esta información en el suceso en el que se encuentre trabajando. Luego, enviará el informe de evento a la justicia y, posterior a ello, realizará un pase a judiciales para que el área tome conocimiento de la situación.

3) Se recibe carta de un llamado al 911:

Se verificará que los datos aportados correspondan a una persona monitoreada por esta sección. En caso afirmativo, se solicitará al personal policial que arribó al lugar que tome contacto. Al recibir la llamada, se deberá proceder a tomar los datos del personal policial y consultar respecto del motivo de la demora/detención, qué justicia lo dispuso, la carátula, el número de causa y a dónde será trasladado. Se deberá solicitar que se comunique a esta dependencia ante cualquier modificación de la situación mencionada y dar cumplimiento a la ODI N° 200/2023. El operador

plasmará toda esta información en el suceso en el que se encuentre trabajando. Luego, enviará el informe de evento a la justicia y, posterior a ello, realizará un pase a judiciales para que el área tome conocimiento de la situación.

11. SISTEMA SAE 911

El software que utilizan los operadores para desplazar personal policial es el Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias, el cual permite gestionar la coordinación de recursos.





11.1 CONFECCIÓN DE SUCESO/CARTA SAE 911

Cuando el operador recibe un llamado de emergencia o visualiza en el sistema Surely que hay alertas que requieren el desplazamiento de personal policial, se generará una carta en el sistema SAE 911:

11.1.1 COMPLETAR LA CARTA

Teniendo en cuenta que el desplazamiento del móvil puede ser por:

-Solicitud telefónica, ya sea por parte de la damnificada o del imputado, ante una emergencia que guarde relación con la causa.
-Solicitud telefónica, ya sea por parte de la damnificada o del imputado, ante una emergencia que no guarde relación con la causa.

-Debido a que alguna de las alertas mencionadas anteriormente en la gestión de alertas del punto 10.2 del presente instructivo no se restableció y se cumplieron los plazos para realizar el desplazamiento.

11.1.2 LOCALIZACIÓN DEL SUCESO

En primer lugar, el operador deberá determinar a qué ubicación debe enviar el recurso policial. Para ello, podrá observar el último punto de reporte del dispositivo geolocalizador en la solapa *mapa* dentro del caso que requiera el desplazamiento, o bien en el mapa de evento correspondiente a la alerta mediante el sistema Surely.

En caso de que se tenga comunicación con la parte, el operador solicitará la confirmación del domicilio en el que se encuentra para enviar el personal policial con la mayor celeridad posible. Si no hay una ubicación disponible, se enviará al último reporte del dispositivo y, si no se logra contactar a la parte, se enviará un segundo móvil a los domicilios particulares o laborales, si corresponde.

La carta se completará de la siguiente manera:
-TELÉFONO: 3752-3100
-PARTIDO: Capital Federal y/o el partido que corresponda en caso de ser Provincia de Buenos Aires.
-CALLE: Dirección según geolocalización, domicilio particular, domicilio laboral o domicilio referido por la parte.
-ALTURA: Altura según geolocalización, altura del domicilio particular, altura domicilio laboral o altura del domicilio referido por la parte.
-PISO- DEPTO: se completan con la información adquirida en comunicación o la plasmada en sistema.

- Una vez determinado el domicilio completo, el sistema cargará automáticamente la comisaría y la circunscripción. Asimismo, se observará que en las agencias a compartir se encuentra seleccionada la comuna correspondiente.

11.1.3 INFORMACIÓN A PLASMAR AL INICIO DEL SUCESO

Al momento de generar la carta SAE 911, una vez cargada la dirección a la que debe dirigirse el personal policial, en el recuadro de texto en blanco que se encuentra debajo de Recursos asignados, se deberá aportar la información necesaria para dar inicio al suceso. Esto incluye detallar nuevamente el domicilio

al que debe dirigirse el móvil, para quién está dirigido, el tipo de alerta y el horario en que surgió la misma. A continuación, se presentan modelos de ejemplo:

Desplazamiento a la damnificada por alerta de su dispositivo

QTH: XXXX

Se solicita colaboración a fin de constatar la integridad física de la Sra. Juana Pérez DNI: XXXXXXXX damnificada en una causa por violencia de género, debido a que siendo las 08:30 horas surgió en el sistema el alerta “Rastreador apagado” por parte de su dispositivo geolocalizador, lo que impide su monitoreo.

Desplazamiento a la damnificada por alerta del dispositivo geolocalizador del imputado

QTH: XXXX

Se solicita colaboración a fin de constatar la integridad física de la Sra. Sol Gómez DNI: XXXXXXXX, damnificada en una causa por violencia de género, debido a que siendo las 08:30 horas surgió en sistema el alerta “Rastreador apagado” por parte del dispositivo geolocalizador del imputado, lo que impide su monitoreo.

Desplazamiento al imputado por alerta de su dispositivo

QTH: XXXX

Se solicita colaboración a fin de dar con el Sr. Juan Pérez DNI: XXXXXXXX, imputado en una causa por violencia de género, debido a que siendo las 08:30 horas surgió en sistema el alerta “Rastreador apagado” por parte de su dispositivo geolocalizador, lo que impide su monitoreo (o “su correcto monitoreo” en casos que la pérdida del mismo sea parcial: ej. falta de señal GPS).

11.1.4 TIPIFICACIÓN DEL SUCESO

Tipo:

TOBILLERA DUAL / AMBULATORIA

Subtipos:

-No detecta el cuerpo

-Sin señal GPS

-Caja de rastreador abierta
-Rastreador apagado
-Rastreador sin comunicación celular
-Agresor en zona de exclusión
-Apertura de la tobillera
-Tx fuera de rango
-No está en zona de inclusión

En caso de recibir una llamada telefónica por parte del imputado y éste solicite desplazamiento de personal policial por circunstancias ajenas al monitoreo y/o a la causa, existen los siguientes **Tipos** y **Subtipos**:

Tipo:
TOBILLERA DUAL / AMBULATORIA

Subtipos:
-Cooperación sin riesgo de vida
-Cooperación con riesgo de vida

Si las alertas surgidas corresponden a eventos propios del dispositivo de la damnificada como ser ***Alerta de Víctima en pánico***, ***El Agresor ESTÁ en ZONA RESTRINGIDA***, o ***Agresor MUY CERCA - Transmisor Detectado****, existen los siguientes **Tipos** y **Subtipos**:

Tipo:
DUAL
Subtipos:
-Agresor en zona restringida
-Agresor muy cerca
-Víctima en pánico

En caso de recepcionar una llamada telefónica por parte de la damnificada y la misma solicite desplazamiento de personal policial por circunstancias ajenas al monitoreo y/o a la causa, existen los siguientes **Tipos** y **Subtipos**:

Tipo:
DUAL
Subtipos:
-Cooperación sin riesgo de vida
-Cooperación con riesgo de vida

De tratarse de una reactivación (ver punto 10.6), existen los siguientes **Tipos** y **Subtipos:**

Tipo:
REACTIVACIONES
Subtipo:
-Dual/Ambulatoria/ Arresto Dom.

11.1.5 AGENCIAS A COMPARTIR

Dependiendo de las necesidades de cada evento, la carta SAE 911 puede ser compartida con múltiples agencias.
Teniendo en cuenta lo anterior, se deben considerar los siguientes aspectos:

Para las cartas con domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, siempre deberán incluir las agencias MONITOREO DGVG, CMU (quien verificará si existen cámaras en el lugar) y el número de comuna correspondiente (esta última es incluida automáticamente por el sistema SAE).

En los casos en los que el desplazamiento esté ubicado en la Provincia de Buenos Aires, se compartirá con MONITOREO DGVG y AYB2, quien se encargará de realizar la derivación necesaria para que el personal policial que se aproxime al lugar sea el correspondiente a la jurisdicción del domicilio.

Finalmente, una vez seleccionadas las agencias necesarias, se podrá compartir el suceso. Teniendo en cuenta que la carta cuenta con un cronómetro, el desplazamiento deberá realizarse antes de los 2 minutos; de lo contrario, se indicará como "demorado".

11.1.6 INFORMACIÓN A PLASMAR EN LA CARTA

Una vez que se haya generado la correspondiente carta SAE, la misma contará con un número de suceso único e irrepetible asignado para su identificación. Una vez que la carta esté en curso, se plasmará toda la información que resulte relevante del evento.

- Si el evento corresponde a una emergencia se plasmará lo siguiente:

- Lo indicado al momento de recepcionar la emergencia.
- Si guarda relación con la causa por la cual está dispuesta la medida.
- Si hay heridos.
- Si hay armas de fuego en el lugar.
- Si es necesaria la atención médica.
- Como se encuentran vestidas las partes.
- Si es en vía pública, solicitar que se ponga a resguardo.
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- Datos de la causa (número de causa y carátula)
- La información aportada por personal policial al arribo, si dio o no dio con él/la llamante, si se encontraba ileso/a, panorama en el lugar y en el caso que amerite consulta judicial con quien se realizó (justicia interventora / justicia de turno). Teniendo en cuenta que la información puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del personal policial en el lugar.

- Si el desplazamiento se genera por alguna alerta propia del dispositivo de la damnificada.

- Si no se logró comunicación con la damnificada
- Si se tuvo comunicación con la damnificada se deberá plasmar lo hablado.
- Si se realizaron las maniobras para restablecer el alerta

- Rasgos físicos de la víctima
- Si tengo comunicación, cómo se encuentra vestida
- Datos de la causa (número de causa y carátula)
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- La información aportada por personal policial al arribo, si dio o no dio con él/la damnificada/o, si se encontraba ileso/a, panorama en el lugar y en el caso que amerite consulta judicial con quien se realizó (justicia interventora / justicia de turno. Teniendo en cuenta que la información puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del personal policial en el lugar.
- Si el alerta restableció en el transcurso del suceso, fecha y hora de la restauración.
- Datos del imputado y sus rasgos físicos en caso que se deba verificar presencia en inmediaciones.

Es importante dar aviso al jefe de servicio para que module en el caso de que se encuentre el imputado en el lugar, haya riesgo de vida, que el llamante indique que en el lugar hay armas de fuego o armas blancas o que se tenga que reubicar el domicilio a dónde debe dirigirse el personal policial.

- Si la llamada de la víctima guarda relación con alguna transgresión del imputado, se escribirá lo siguiente:

- Lo indicado al momento de recepcionar la emergencia.
- Que la llamada guarda relación con la causa por la cual está dispuesta la medida.
- Si se encuentra herida/o.
- Si hay armas de fuego en el lugar.
- Si es necesaria la atención médica.
- Como se encuentran vestidas ambas partes.
- Rasgos físicos de ambas partes
- Si es en vía pública, solicitarle que se ponga a resguardo.
- Datos de la causa (número de causa y carátula)

- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- La solicitud de consulta judicial por el hecho.
- La información aportada por el personal policial al momento de su arribo. Si dio o no con él/la damnificada/o, si se encontraba ileso/a, panorama en el lugar, si dio con el imputado en las inmediaciones y, en caso que amerite consulta judicial, con quién se realizó (justicia interventora/justicia de turno). Teniendo en cuenta que la información puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del personal policial en el lugar.
- Si la alerta se restableció, fecha y hora de la restauración.

- Si el desplazamiento se genera por alguna alerta propia del dispositivo del imputado

- Si no se logró comunicación con el imputado.
- Si se tuvo comunicación, se deberá plasmar lo hablado.
- Si se realizaron las maniobras para restablecer el alerta.
- Rasgos físicos del imputado.
- Si tengo comunicación como se encuentra vestido.
- Datos de la causa.
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- En caso de resultar necesario la solicitud de consulta judicial.
- La información aportada por personal policial al arribo, si dio o no dio con el/la imputado/a, si se encontraba ileso/a, panorama en el lugar y en el caso que amerite consulta judicial con quien se realizó (justicia interventora / justicia de turno. Teniendo en cuenta que la información puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del personal policial en el lugar.
- Si el alerta se restableció, fecha y hora de la restauración.

11.1.7 COMPARTIR CON AGENCIA COPYS

Siempre que en un evento no se logre constatar la integridad física de la damnificada y el evento por el cual se le desplazó le corresponde a los

dispositivos del imputado (dispositivo geolocalizador-tobillera) y no se restaura, se deberá compartir con la agencia COP luego de la segunda reactivación.

En el caso de que el evento corresponda al dispositivo de geolocalización de ella, el alerta no restaure y no se logre comunicación con la víctima se compartirá con COPYS luego de la segunda reactivación.

Siempre que el alerta sea de los dispositivos del imputado (dispositivo geolocalizador tobillera) se halla mandado un móvil al último reporte del dispositivo y no se logre dar, se enviará personal policial al domicilio particular o laboral (en caso de corresponder), y allí tampoco se dé, se deberá compartir con el COPYS por única vez.

11.2 CIERRE DE LA CARTA SAE 911

Una vez que se haya recabado toda la información mencionada en el punto 11.1.6 de este instructivo, el Jefe de Servicio deberá esperar al cierre de todas las agencias con las que se haya compartido el suceso, antes de proceder con el cierre de la carta.

11.2.1 RESULTADOS DE CIERRE

Para llevar a cabo el correspondiente cierre por parte de la sección, el coordinador y/o el jefe de servicio cuenta con los siguientes *resultados de cierre:*

- FINALIZADA CON ACTUACIONES - IMPLANTACIÓN CONSIGNA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - DETENIDO CON RELACIÓN A LA CAUSA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - DETENIDO SIN RELACIÓN A LA CAUSA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - LESIONES
- FINALIZADA - MAL USO
- FINALIZADA - INVOLUNTARIO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - PERSONA SIN VIDA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - NOTIFICACIÓN

- FINALIZADA CON ACTUACIONES - CONSULTA JUDICIAL
- FINALIZADA - RESTAURA ALERTA
- FINALIZADA - NO RESTAURA ALERTA
- FINALIZADA- CONSTATACIÓN INTEGRIDAD FÍSICA
- FINALIZADA- SIN CONSTATACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA
- FINALIZADA - FALLA DE EQUIPO CON INTERVENCIÓN A LA D.D.G.
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - HALLAZGO DE DISPOSITIVO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - PÉRDIDA DE DISPOSITIVO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - ROBO DE DISPOSITIVO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - INTERVENCIÓN S.A.M.E. SIN TRASLADO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - INTERVENCIÓN S.A.M.E. CON TRASLADO
- FINALIZADA CON CONSULTA – SIN ACTUACIONES
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - COOPERACIÓN SIN RIESGO DE VIDA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - COOPERACIÓN CON RIESGO DE VIDA
- FINALIZADA CON EVADIDO

Se recuerda que, ante la disposición de diferentes medidas en una consulta judicial, si se implantó consigna se deberá utilizar únicamente el cierre “FINALIZADA CON ACTUACIONES - IMPLANTACIÓN CONSIGNA”, dejando constancia de las demás medidas en un conste en la carta SAE 911 y en la observación de cierre.

11.2.2 BREVE RESEÑA

La breve reseña que se plasma en el cuadro de texto al cerrar una carta SAE 911 debe incluir un resumen conciso del evento, destacando la información más relevante para garantizar que se tenga un registro claro de lo ocurrido. A continuación, se detallan los elementos esenciales que deben figurar en la reseña:

EVENTO PARA CONSTATAR LA INTEGRIDAD DE LA DAMNIFICADA

- Si personal policial constató la integridad física de la damnificada, panorama en el lugar y si la alerta en sistema vinculada a la carta se restableció o no. En caso de corresponder, si se realizó consulta judicial, con qué magistrado y lo que éste dispuso. FIRMA AUXILIAR Y FISCALIZADOR

*Se detalla modelo de cierre a modo de ejemplo:

Se finaliza el presente con las novedades que anteceden, personal policial dio con la damnificada ilesa, el panorama en el lugar es normal. El alerta se restablece al surgir el alerta "XXXX" a las XXX horas / El alerta permanece sin restablecer al momento. -

Auxiliar LP/ DNI XXXX- Auxiliar Interventor

Oficial/ Inspector /Principal/ LPXXXX- Fiscalizador

- Si personal policial no constató la integridad física de la damnificada, panorama en el lugar y si el alerta en sistema vinculada a la carta se restableció o no. En caso de corresponder, si se realizó consulta judicial, con qué magistrado y lo que éste dispuso. FIRMA AUXILIAR Y FISCALIZADOR

*Se detalla modelo de cierre a modo de ejemplo:

Se finaliza el presente con las novedades que anteceden, personal policial no dio con la damnificada, el panorama en el lugar es normal. El alerta se restablece al surgir el alerta "XXXX" a las XXX horas / El alerta permanece sin restablecer al momento. Se realizó consulta con FPCF N.° X/ JNC N. °, Dr. XX dispuso…-

Auxiliar LP/ DNI XXXX- Auxiliar Interventor

Oficial/ Inspector /Principal/ LPXXXX- Fiscalizador

EVENTO PARA DAR CON EL IMPUTADO

- Si personal policial dio con el imputado, si se encontraba con la tobillera debidamente colocada, panorama en el lugar y si la alerta en sistema vinculada a la carta se restableció o no. Si se realizó consulta judicial con qué magistrado y lo que éste dispuso. FIRMA AUXILIAR Y FISCALIZADOR

*Se detalla modelo de cierre a modo de ejemplo:

Se finaliza el presente con las novedades que anteceden, personal policial dio con el imputado con la tobillera colocada y el dispositivo geolocalizador, el panorama en el lugar es normal. El alerta se restablece al surgir el alerta "XXXX" a las XXX horas/ El alerta permanece sin restablecer al momento. Se realizó consulta con FPCF N.° X/ JNC N. °, Dr. XX dispuso…-

Auxiliar LP/ DNI XXXX- Auxiliar Interventor

Oficial/ Inspector /Principal/ LPXXXX- Fiscalizador

- Si personal policial no dio con el imputado, panorama en el lugar y si la alerta en sistema vinculada a la carta se restableció o no. Si se realizó consulta judicial, con qué magistrado y lo que éste dispuso. FIRMA AUXILIAR Y FISCALIZADOR

*Se detalla modelo de cierre a modo de ejemplo:

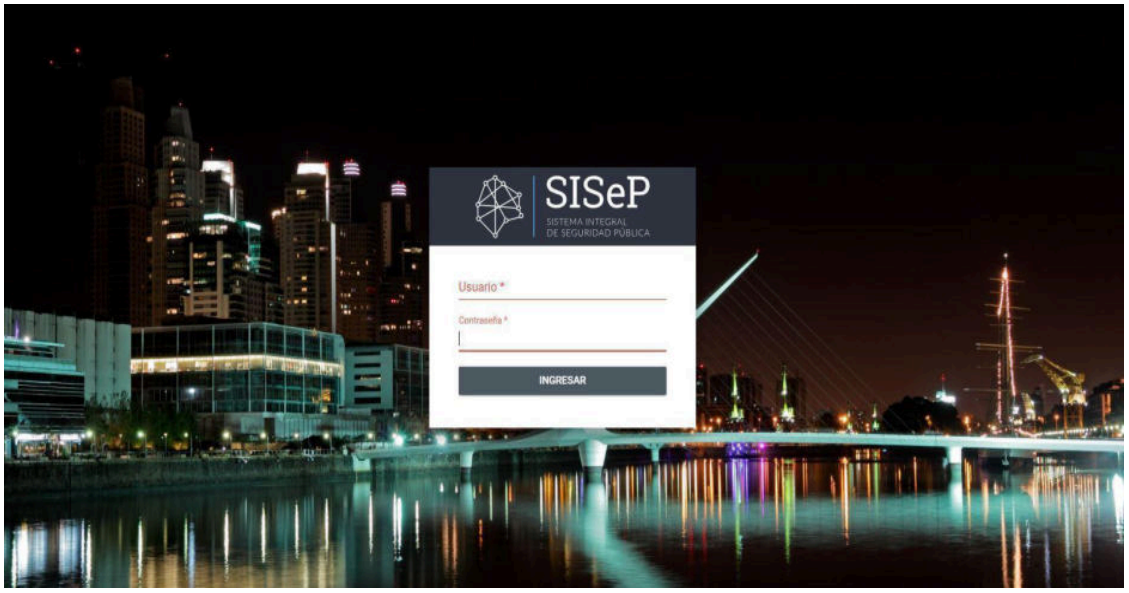
Se finaliza el presente con las novedades que anteceden, personal policial no dio con el imputado, el panorama en el lugar es normal. El alerta se restablece al surgir el alerta "XXXX" a las XXX horas / El alerta permanece sin restablecer al momento. Se realizó consulta con FPCF N.° X/ JNC N. °, Dr. XX dispuso…-

Auxiliar LP/ DNI XXXX- Auxiliar Interventor

Oficial/ Inspector /Principal/ LPXXXX- Fiscalizador

12. SISEP

El Sistema Integral de Emergencia y Seguridad Pública es una plataforma utilizada por la Guardia para tramitar las descargas de las cartas generadas por el Sistema SAE 911. Para ello, se utiliza únicamente la solapa "Análisis de Incidentes". Una vez ingresado en dicha solapa, el operador podrá cargar el número de carta SAE 911 y proceder a la búsqueda y descarga de la misma en la carpeta correspondiente al caso, así como en la carpeta "informes diarios", ambas ubicadas en el disco de Alarmas Complementarias.



Para mayor detalle y modo de uso ver instructivo SISEP.

URL: https://sisep.seguridadciudad.gob.ar/#/auth/login

13. NOTA DE CONSTATACIÓN

Las notas de constatación tienen como finalidad informar a la Justicia todo hecho de consideración que ocurra relativo al caso que se monitorea que no requiera desplazamiento de personal policial desde esta Sala (como por ejemplo aquellos datos útiles para la causa que no surjan desde el monitoreo, como pueden ser llamados telefónicos recibidos en la Sala, donde se informa cambio de domicilio, de teléfono, aviso de viaje, etc., o incluso cuando una de las partes advierte hostigamiento, amenazas y/o incumplimiento de la medida por su contraparte o su entorno), o bien en caso de mediar personal policial en el evento pero éste no haya sido desplazado desde esta Guardia (personal en vía pública, consigna, HT, comisaría en cercanías, etc.).

Por otro lado, habiéndose informado previamente una quita provisoria o la correspondiente recolocación, se realizará la NDC correspondiente a fin de informar la normalización del monitoreo.

Finalmente, las notas de constatación deben ser descargadas en la carpeta del caso que corresponda y en la carpeta informes diarios, e informada mediante correo electrónico a la justicia interventora, como así también a las áreas que se vean involucradas (para ello están disponibles las *listas de distribución* pertinentes).

Se plasma modelo de nota de constatación de ejemplo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, x de x de 202x.-

Al Sr. Juez a cargo de la Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.° x

Al Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N.° x

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al EXPTE. N.° X, caratulado: "X", en trámite ante esa sede judicial a su cargo, la cual ordenó la entrega de un dispositivo de geoposicionamiento vinculada a una tobillera al Sr.(NOMBRE Y APELLIDO IMPUTADO) y un dispositivo de geoposicionamiento a la Sra. (NOMBRE Y APELLIDO DAMNIFICADA), bajo la modalidad “Violencia de Género”; a los fines de informar que cumpliendo funciones en la División de Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad, se hace constar que: Siendo las X horas se visualizaron los alertas tipos “Cargando Batería” y “Rastreador Activado” por parte del dispositivo ID asignado al Sr. (NOMBRE Y APELLIDO IMPUTADO) cotejando así la restauración del alerta tipo “Rastreador Apagado” de las X horas, motivo por el cual se vuelve a tener su correcto monitoreo. Se deja constancia que se intentó en reiteradas oportunidades comunicación con el masculino, sin ser atendidos al momento. Se dio aviso de la restauración del alerta a la damnificada Es todo en cuanto informo. Conste. –

OPERADOR XXXXX

Auxiliar Interventor

INSPECTOR / PRINCIPAL/XXXX

Fiscalizador

14. REGISTROS

El operador de monitoreo deberá dejar el registro de la gestión correspondiente a cada alerta en el sistema S.I.M.E.I (Surely), ya sea realizando una observación o un cierre.

En caso de que se haya realizado el desplazamiento de personal policial desde esta Sala de monitoreo, se deberá proceder con la descarga del suceso mediante el uso del sistema SISEP. El archivo descargado deberá guardarse dentro del

disco de "Nuevas Alarmas Complementarias", en la carpeta "VD", dentro de la carpeta correspondiente al caso, y también en la carpeta "INFORMES DIARIOS". Para ello, el operador ingresará primero a la carpeta del año en curso, luego a la carpeta del mes correspondiente, y finalmente guardará el archivo en la carpeta del día.

Al enviarlo a la justicia por correo electrónico o al puesto DEOX en caso de corresponder, el archivo descargado previamente deberá estar adjunto en el correo electrónico correspondiente. Finalmente, se indicará la novedad al coordinador para que este la asiente en las "Novedades Diligénciales" del día.

En el caso de que se haya realizado una nota de constatación, se deberá guardarla en formato PDF dentro del disco de "Nuevas Alarmas Complementarias", en la carpeta "VD" y, dentro de ella, en la carpeta correspondiente al caso. Luego, se deberá descargar en la carpeta "INFORMES DIARIOS", donde, al seleccionar, buscará el mes y el día en curso y lo guardará. Al enviarlo a la justicia, el archivo descargado previamente deberá encontrarse adjunto en el correo electrónico. Finalmente, se indicará la novedad al coordinador para que esta la asiente en las "Novedades Diligénciales" del día.

15. NOTIFICAR A LAS DIFERENTES ÁREAS QUE SE VEN INVOLUCRADAS

Toda actuación que se genere en la sección deberá ser informada a la justicia interventora del caso que genere dichas actuaciones. Para tal fin, el operador realizará el envío de un correo electrónico desde la casilla utilizada por esta sección, cuyo asunto se confeccionará de la siguiente manera “IDE/NDC- FECHA INVERTIDA-NÚMERO DE SUCESO (SOLO SI SE ENVIÓ MÓVIL)- APELLIDO-INICIALES DE LOS NOMBRES- ALERTA POR EL CUAL SE GENERO” por ejemplo “IDE-20230516-39023646-QUEZADA-HUAYTA-KR-EL RASTREADOR ESTÁ SIN COMUNICACIÓN CELULAR”, “NDC-0230516-QUEZADA-HUAYTA-KR-RASTREADOR RECUPERÓ LA COMUNICACIÓN CELULAR”.

En el cuerpo de mail, se plasmarán los datos de quien porte el dispositivo, el número de dispositivo asignado, el número de tobillera asignada (en caso de corresponder), el motivo por el cual se generó la Carta SAE (Informe de evento) o la Nota de Constatación y los datos de la causa. Lo mencionado será remitido a la dirección de correo correspondiente a la judicatura que lleva la causa con copia a la lista de distribución que resulte idónea al adjunto, ya que pueden ser: VD NOTA CONSTATACIÓN y/o VD EVENTO. Asimismo, cuando la novedad a notificar tenga relación con algún caso en el que haya habido lesiones, óbito, detención y/o medios periodísticos se utilizará la lista de distribución VD RELEVANCIA.
No obstante ello, si la justicia corresponde a un Juzgado Nacional en lo Civil, se reemplazará el correo de la judicatura por el correo del puesto de "DEOX", quienes serán los encargados de realizar la carga del archivo en el sistema judicial. A continuación, se observan los modelos del cuerpo a emplear para realizar un correo electrónico:

INFORME DE EVENTO:

Se adjunta INFORME DE EVENTO con las siguientes novedades:
USUARIA: Juana Martínez
DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO NRO.: XXX
CASO N. º: CABA—--VI
MOTIVO: Constatación de integridad por "Caja de Rastreador abierta"

Se eleva el presente en relación al EXPTE. N.° –, caratulado "---", que tramita en el Juzgado Nacional —- y en relación a la Causa —, caratulada "---", que tramita en la Fiscalía Penal, —-, a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder. -
Saludo a Ud. muy atentamente. -

**ENVIAR A LA JUSTICIA INTERVINIENTE CON COPIA A LISTA DE DISTRIBUCIÓN "VD EVENTO".*

INFORME DE EVENTO DE RELEVANCIA:

Se adjunta INFORME DE EVENTO DE RELEVANCIA con las siguientes novedades:
USUARIO: Juan Martínez
DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO ID.: XXX
TOBILLERA ID:
CASO N. º: CABA—--AG
MOTIVO: IMPUTADO DETENIDO

Se eleva el presente en relación al EXPTE. N.° –, caratulado "---", que tramita en el Juzgado Nacional —- y en relación a la Causa —, caratulada "---", que tramita en la Fiscalía Penal, —-, a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder. -
Saludo a Ud. muy atentamente. -
**ENVIAR A LA JUSTICIA INTERVINIENTE CON COPIA A LISTA DE DISTRIBUCIÓN "VD RELEVANCIA".*

NOTA DE CONSTATACIÓN DE RELEVANCIA:
Se adjunta NOTA DE CONSTATACIÓN DE RELEVANCIA con las siguientes novedades:
USUARIO: Juan Martínez
DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO ID.: XXX
TOBILLERA ID:
CASO N. º: CABA—--AG
MOTIVO: IMPUTADO DETENIDO

Se eleva el presente en relación al EXPTE. N.° –, caratulado "---", que tramita en el Juzgado Nacional —- y en relación a la Causa —, caratulada "---", que tramita en la Fiscalía Penal, —-, a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder. -
Saludo a Ud. muy atentamente. -

**ENVIAR A LA JUSTICIA INTERVINIENTE CON COPIA A LISTA DE DISTRIBUCIÓN "VD RELEVANCIA".*

NOTA DE CONSTATACIÓN:

Se adjunta NOTA DE CONSTATACIÓN con las siguientes novedades:

USUARIA: Juana Martínez

DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO ID: XXX

CASO N. º: CABA—--VI

MOTIVO: La damnificada informa viaje a Mar del Plata

Se eleva el presente en relación al EXPTE. N.° –, caratulado "---", que tramita en el Juzgado Nacional —- y en relación a la Causa —, caratulada "---", que tramita en la Fiscalía Penal, —-, a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder. -

Saludo a Ud. muy atentamente. -

**ENVIAR A LA JUSTICIA INTERVINIENTE CON COPIA A LISTA DE DISTRIBUCIÓN "VD NOTA DE CONSTATACIÓN".*

15.1 COORDINACIÓN DE ENLACE JUDICIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Si lo informado a la justicia debe ser notificado al sector de enlace judicial de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad (D.G.P.G.S), debido a que la damnificada o el agresor refirieron algo significativo para la causa y/o se cumplió la realización de las dos reactivaciones del alerta sin que se haya restablecido, el operador enviará un correo electrónico desde la casilla utilizada por esta sección. El asunto del correo se confeccionará de la siguiente manera: "PASE A JUDICIALES - IDE/NDC - FECHA INVERTIDA - NÚMERO DE SUCESO (SOLO SI SE ENVÍO MÓVIL) - APELLIDO - INICIALES DE LOS NOMBRES", donde se utilizará un cuerpo de mail que contendrá los datos de la persona en cuestión, el número de dispositivo asignado, el número de tobillera asignada (en caso de corresponder), el motivo por el cual se realiza el pase y los datos de la causa, utilizando la lista de distribución "VD PASE A JUDICIALES". A continuación, se adjunta un modelo de cuerpo de mail:

Se adjunta INFORME DE EVENTO/NOTA DE CONSTATACIÓN con las siguientes novedades:

USUARIA: Juana Martínez
DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO ID: XXX
CASO N. º: CABA—--VI
MOTIVO: Constatación de integridad por "Caja de Rastreador abierta" (AG) 3ra Reactivación.- Se realiza el pase al sector judiciales a fin de poner en conocimiento por 3° reactivación respecto a evento "Caja de Rastreador abierta" por parte del dispositivo del imputado desde el día X.-
Se eleva el presente en relación al EXPTE. N.° –, caratulado "---", que tramita en el Juzgado Nacional —- y en relación a la Causa —, caratulada "---", que tramita en la Fiscalía Penal, —-, a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder. -
Saludo a Ud. muy atentamente. –

Importante: Una vez realizado el pase a judiciales, se deberá aguardar a que el enlace judicial nos informe respecto del temperamento adoptado por la justicia interviniente en la causa, según la situación notificada (viajes, cambio de domicilio, 3ª reactivación, etc.)

15.2 DIVISIÓN DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN (D.D.G)

Es la División encargada de realizar la entrega, revisión, reposición y cambio de los dispositivos de geolocalización, como también la colocación y cambio de las tobilleras, junto con la carga de los datos y el alta del caso en el sistema Surely, como también la quita de los equipos cuando la Justicia lo dispone.

Si surgiera de la nota de constatación o del Informe de evento que el dispositivo geolocalizador o que la tobillera (únicamente para los imputados) estaría presentando fallas, se deberá dar aviso al Sector de Enlace Judicial de la D.G.P.G.S mencionado anteriormente mediante correo electrónico, y en simultáneo en el mismo correo notificar al personal de la División Dispositivos de Geolocalización, enviando el email a la lista de distribución “VD PASE A JUDICIALES + el correo div.geoposicionamiento@gmail.com”.

El correo se confeccionará bajo el siguiente formato: “PASE A DDG - IDE/NDC-FECHA INVERTIDA-NÚMERO DE SUCESO SOLO SI SE ENVIO

MÓVIL- APELLIDO- INICIALES DE LOS NOMBRES- ALERTA POR EL CUAL SE GENERÓ" en el asunto.

El cuerpo del correo se redactará con la siguiente leyenda

"***División SENSORES TECNOLÓGICOS***

Destinatarios: División DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN / ENLACE JUDICIAL

Se gira a esa Dependencia para su intervención y posterior prosecución, NOTA DE CONSTATACIÓN / INFORME DE EVENTO con la novedad recibida por esta Sala del siguiente caso:"

Luego de ello el operador continuará indicando datos del imputado, número de dispositivo, número de tobillera, motivo por el cual se notifica al sector en mención, el alerta generadora de la nota de constatación y/o informe de evento y número de caso (número de OID).

Se adjunta modelo de ejemplo:

"***División SENSORES TECNOLÓGICOS***

Destinatarios: División DISPOSITIVOS DE GEOLOCALIZACIÓN / ENLACE JUDICIAL

Se gira a esa Dependencia para su intervención y posterior prosecución, NOTA DE CONSTATACIÓN/ INFORME DE EVENTO con la novedad recibida por esta Sala del siguiente caso:"

USUARIO:

CASO Nº: .-

DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACIÓN ID N°:

TOBILLERA ID N°:

MOTIVO:

Se eleva el presente en relación a la ***Causa nro. xxxxx,*** *caratulada* ***"xxxxx"****, a esa instancia judicial a los fines que estime corresponder.-*

Saludo a Ud. muy atentamente.-

16. CAPACITACIÓN

Dada la constante evolución de las modalidades de monitoreo que se gestionan en la Sección (Violencia de Género, Arresto Domiciliario y Vigilancia Ambulatoria), y considerando el incremento permanente en la cantidad de alertas a supervisar, la División de Sensores Tecnológicos, garantiza un esquema de **capacitación continua** para todo el personal. Con el objetivo de optimizar los recursos y fortalecer el desempeño en las tareas de monitoreo, cada operador debe participar de las instancias de capacitación programadas.

Asimismo, es obligatorio **dejar constancia de cada capacitación recibida** mediante la **planilla de Registro de Capacitación**, la cual deberá completarse y remitirse por correo electrónico a la Oficina de Administración de la dependencia: **admsensorestecnologicos@gmail.com**

Dichos registros serán archivados por el personal administrativo en biblioratos específicos, asegurando un adecuado control y trazabilidad de la información.

A continuación, se adjunta imagen del registro de capacitación:

(Rev. 09/02/22)

REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Información general

Fecha Duración Tema / Contenidos principales

Capacitador

Nombre Firma Observaciones

Personal capacitado

Nombre Puesto Firma Asistencia Observaciones

Observaciones:

17. INTERVENCIÓN DEL GABINETE PSICOLÓGICO

Si el pedido de intervención del gabinete transcurre en una situación de crisis donde la persona se encuentra en emergencia, o se reciba llamado pidiendo contención, se deberá realizar una carta SAE 911 y compartirla con el GABINETE PSICOLÓGICO y éste se haga cargo de la contención.

La información que se deberá plasmar ya sea en un informe de evento o en una nota de constatación es la siguiente:

-Los datos de la persona que está solicitando la asistencia, Nombre, Apellido, DNI, teléfono de contacto.

-Lo referido en la comunicación con el/la solicitante.

-Los datos del Licenciado en Psicología que interviene (Nombre Apellido, Jerarquía, LP, Matrícula Nacional).

Una vez terminado el informe de evento se deberá notificar a la justicia interventora en la causa y realizar el guardado de la actuación en la carpeta correspondiente al caso y en la carpeta que contiene las actuaciones del día. Asimismo, le dará aviso al coordinador para que plasme la novedad en las Novedades diligencias.

En caso de que el operador de monitoreo necesite asistencia del gabinete, podrá contactar a las líneas telefónicas 11 - 2274 – 8926 previo aviso al coordinador y al jefe de servicio.

18. FALLA TÉCNICA

En caso que el operador detecte una falla de algún componente de su equipo (Hardware, software, ya sea del sistema SAE 911, del sistema S.I.M.E.I- Surely, o del disco de almacenamiento utilizado en la sección “Alarmas Complementarias”) lo reportará al jefe de servicio quien actuará acorde al "instructivo función del jefe de servicios sección Pulseras y tobilleras electrónicas".

19. PREGUNTAS DE RIGOR

PREGUNTAS DE RIGOR	
LLAMADA DE DAMNIFICADA EN EMERGENCIA	**¿Me dice su nombre y apellido por favor para buscarlo en el sistema? ¿Cuál es su emergencia? ¿Dónde se encuentra? ¿Cómo se encuentra vestido/a? ¿Se encuentra herido/a? ¿Necesita SAME? ¿Hay personas armadas en el lugar? ¿Hay menores? ¿Hay personas heridas? ¿Puede ponerse a resguardo? ¿Se encuentra el imputado en el lugar?**
LLAMADA DE DAMNIFICADA PARA APORTAR DOMICILIO/ TELÉFONO DE CONTACTO	**¿Con quién tengo el gusto? ¿El domicilio anterior no corresponde más? ¿Sigue manteniendo el número de contacto xxx?**

LLAMADA DE DAMNIFICADA PARA INFORMAR VIAJE	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Hacia dónde se dirige? ¿Cuánto tiempo permanecerá allí? ¿Puede aportar el domicilio exacto en el cual estará?**
LLAMADA DE DAMNIFICADA PARA INFORMAR SITUACIONES CON EL IMPUTADO	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Dónde se encuentra? ¿Se encuentra el imputado en el lugar? ¿Cómo se encuentra vestida? ¿Se encuentra herida? ¿Necesita SAME? ¿Hay personas armadas en el lugar? ¿Hay menores? Si está el imputado en el lugar ¿Cómo se encuentra vestido?**
LLAMADA DE IMPUTADO EN EMERGENCIA	**¿Me dice su nombre y apellido por favor para buscar lo en el sistema? ¿Cuál es su emergencia? ¿Dónde se encuentra? ¿Cómo se encuentra vestido/a? ¿Se encuentra herido/a? ¿Necesita SAME? ¿Hay personas armadas en el lugar? ¿Hay menores? ¿Hay personas heridas?**
LLAMADA DE IMPUTADO PARA APORTAR DOMICILIO / TELÉFONO DE CONTACTO	**¿Con quién tengo el gusto? ¿El domicilio anterior no corresponde más? ¿Sigue manteniendo el número de contacto xxx?**
LLAMADA DE IMPUTADO PARA INFORMAR VIAJE	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Hacia dónde se dirige? ¿Cuánto tiempo permanecerá allí? ¿Puede aportar el domicilio exacto en el cual estará?**

ANTE SOLICITUD DE SAME	**¿Qué síntomas/ signos presenta? ¿Edad de la persona? ¿Enfermedades preexistentes? ¿Tiene signos vitales? ¿Está consciente?**
ANTE SOLICITUD DE BOMBEROS EN CASO DE INCENDIO	**¿Se encuentra bien? ¿Dimensiones del incendio? Solicitud de puesta a resguardo ¿Hay personas en el lugar atrapadas?, ¿Hay humo?, ¿Color del humo?**
COMUNICACIÓN CON PERSONAL POLICIAL DESPLAZADO EN SUCESO SAE 911 PARA CONSTATAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA DAMNIFICADA- CON CONSTATACIÓN	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Logró constatar la integridad física de la damnificada? ¿Se encuentra ilesa? ¿Cómo es el panorama en el lugar? En caso de corresponder ¿Se encuentra el imputado en las inmediaciones del domicilio?**
COMUNICACIÓN CON PERSONAL POLICIAL DESPLAZADO EN SUCESO SAE 911 PARA DAR CON EL IMPUTADO- CON CONSTATACIÓN	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Logró dar con el imputado? ¿Posee la tobillera colocada? ¿No se visualiza que este violentada o haya sido manipulada? ¿El imputado posee el dispositivo Geolocalizador en aparente buen estado? ¿Cómo es el panorama en el lugar? En caso de ameritar ¿Puede realizar la consulta debido a que el/la imputado/a se encuentra con el alerta…?**

COMUNICACIÓN CON PERSONAL POLICIAL DESPLAZADO EN SUCESO SAE 911 PARA CONSTATAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA DAMNIFICADA- SIN CONSTATACIÓN	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Logró constatar la integridad física de la damnificada? ¿Cómo es el panorama en el lugar? En caso de corresponder ¿Se encuentra el imputado en las inmediaciones del domicilio?**
COMUNICACIÓN CON PERSONAL POLICIAL DESPLAZADO EN SUCESO SAE 911 PARA DAR CON EL IMPUTADO- SIN CONSTATACIÓN	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Logró dar con el imputado? ¿Cómo es el panorama en el lugar? ¿Puede realizar la consulta debido a que el/la imputado/a se encuentra con el alerta…?**
COMUNICACIÓN CON PERSONAL POLICIAL POR PEDIDO DE SAME	**¿Con quién tengo el gusto? ¿Logró dar con la persona que solicitó SAME? ¿Cómo es el panorama en el lugar? ¿Arribó la ambulancia? ¿Nos puede aportar los datos del personal médico que arribó? ¿Móvil sanitario que fue, interno, datos del doctor, MN y Diagnóstico? ¿La persona será trasladada? ¿A qué nosocomio?**
COMUNICACIÓN CON PERSONAL POLICIAL POR PEDIDO DE BOMBEROS	**¿Cómo es el panorama en el lugar? ¿Hay heridos? ¿Cómo se encuentra la persona llamante?**

PREGUNTAS DE RIGOR PARA LA GESTIÓN DE ALERTAS

Alerta de víctima en pánico	**¿Puede hablar? ¿Cuál es su emergencia? ¿Se encuentra bien? ¿Está el imputado/a en el lugar? ¿Puede ponerse a resguardo?**
Apertura o corte del transmisor	**¿La tobillera ha sufrido un golpe? ¿Se la engancho con algo? ¿Las trabas están colocadas?**
Caja de rastreador abierta	**¿El dispositivo se cayó o fue golpeado con algún elemento?, ¿El dispositivo se mojó?, ¿Visualiza que se haya salido un tornillo?**
TX fuera de alcance rastreador	**¿Dónde se encuentra?, ¿Puede tomar contacto con el dispositivo Geolocalizador? ¿Cuál fue el motivo por el cual se alejó del equipo?**
La tobillera no detecta cuerpo	**¿Puede acomodar cuidadosamente la tobillera?, ¿Pasó la media por debajo de la misma?, ¿Le queda floja o ha perdido peso últimamente?**
El RASTREADOR (GPS) tiene la Batería BAJA	**¿Puede poner a cargar el dispositivo por favor?**
Rastreador apagado	**¿Puede poner a cargar el dispositivo por favor?, ¿Indique por favor en cuanto lo puede poner a cargar?**
EL TRANSMISOR (TX) tiene la Batería BAJA	**¿Cuándo se puede presentar en la DDG para un cambio de tobillera?, ¿En qué horario?**
El rastreador sin comunicación celular	**¿Puede sacar el dispositivo a vía pública?, ¿Puede acercarse a una ventana?, ¿Por favor intente llamar del dispositivo?, ¿Lo puede conectar y desconectar del cargador?**

Rastreador en movimiento sin señal GPS	**¿Puede sacar el dispositivo a vía pública?, ¿Puede acercarse a una ventana?, ¿Por favor intente llamar del dispositivo?**

Preguntas a realizar si se recibe un llamado con alguno de los siguientes tipos de evento:

TIPO	SUBTIPO	PREGUNTA
ACCIDENTE	**CHOQUE E INCIDENCIA**	**¿Cuántos vehículos chocaron? Descripción si la sabe** **¿Cuál es la incidencia?**
ARMAS	**DETONACIONES**	**¿Qué escuchó?** **¿De dónde proviene la detonación? ¿Hay heridos? ¿Cuántos?** **¿Hay algún vehículo involucrado? Descríbalo**
	DISPARO CON ARMA DE FUEGO	**¿Sabe de dónde provienen los disparos?** **¿Puede ver a la persona/as que realizó los disparos?** **Descríbalas** **¿Hay heridos? ¿Cuántos?**

	ENFRENTAMIENTO ARMADO	¿Cuántas personas ven en el enfrentamiento? ¿Alguno es personal policial? ¿Esta uniformado o de civil? ¿Puede describir a las personas armadas? ¿Hay heridos? ¿Cuántos? ¿Hay algún vehículo involucrado? Descríbalo
DERRUMBE	EN INMUEBLE SIN OBRA LINDERA	¿De qué inmueble se trata? (vivienda, edificio, etc.) ¿Hay heridos o atrapados? ¿Se encuentra evacuado el lugar? ¿Tiene conocimiento si afectó a viviendas linderas o la vía pública? ¿Visualiza en qué piso o nivel observa el derrumbe? ¿Ya intervino algún organismo? Por sí: ¿Cuál/es? En caso de ser edificio: ¿Aproximadamente cuántos pisos tiene?

	EN OBRA EN CONSTRUCCIÓN	¿Aproximadamente en qué piso o nivel se produjo el derrumbe? ¿Hay heridos o atrapados? ¿La obra se encuentra en etapa de demolición, excavación o construcción? ¿Se encuentra evacuado el lugar? ¿Tiene conocimiento si afectó a viviendas linderas o la vía pública? ¿Ya intervino algún organismo? Por sí: ¿Cuál/es?
EXPLOSION	EXPLOSION	¿En qué lugar se produjo la explosión? (Vivienda, Hospital, Fábrica, etc.) ¿Se produjo un derrumbe? ¿Hay heridos o atrapados? ¿Hay vehículos cercanos? ¿Se encuentra evacuado el lugar? ¿Se produjo un derrumbe? ¿Visualiza si hay peligro para las casas linderas?

INCENDIO	**DE GARAGE**	**¿En qué nivel se encuentra el incendio?** **¿Es una casa de familia o un edificio?** **¿Hay heridos o atrapados?** **¿Se encuentra evacuado el lugar?** **¿Ve humo? ¿Color?** **¿Ve llamas? ¿Dónde?** **Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es** **de grandes proporciones no intente extinguirlo y** **manténgase al resguardo.**

	DE INMUEBLE/FINCA	**¿Es una casa de familia, un edificio de departamentos u oficina?** **¿Hay heridos o atrapados?** **¿Se encuentra evacuado el lugar?** **¿Ve humo? ¿Color?** **¿Ve llamas? ¿Dónde?** **¿Visualiza en qué piso o nivel observa el incendio?** **En caso de ser edificio: ¿Aproximadamente ¿cuántos pisos tiene?** **Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es de grandes proporciones no intente extinguirlo y manténgase al resguardo.**

	DE PASTIZAL O BALDÍO	**¿Dónde se encuentran depositados los residuos?** **¿Es un incendio de grandes proporciones?** **¿Hay posible propagación hacia algún árbol, vehículo, etc.?** **¿Qué tipos de residuos se trata?** **¿Visualiza humo blanco o negro?** **Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es de grandes proporciones no intente extinguirlo y manténgase al resguardo.**
	DE SALIDA DE HUMO	**¿Cantidad de vehículos involucrados?** **¿Hay heridos, atrapados o personas con dificultades respiratorias?** **¿Hay posible propagación?** **¿Tiene contacto con el chofer?**

	DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS	¿Tipo de transporte? ¿Ve humo? ¿Color? ¿Ve llamas? ¿Dónde? ¿Visualiza un cartel naranja? ¿Ve la identificación? Recomendación al ciudadano: No acercarse al camión y mantenerse al resguardo.
	DE TRANSPORTE ESCOLAR/PÚBLICO	¿Cantidad de vehículos involucrados? ¿Hay heridos o atrapados? Consultar la cantidad de víctimas. ¿Se evacuó en totalidad? ¿Tipo de transporte escolar o público? ¿Ve humo? ¿Color? ¿Ve llamas? ¿Dónde? Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es de grandes proporciones no intente extinguirlo y manténgase al resguardo.

	DE VEHÍCULO	¿Cuántos vehículos involucrados hay? ¿Hay heridos o atrapados? ¿Cuantos? ¿Hay posible propagación? ¿Qué tipo de vehículo es? (vehículo, camión, Colectivo, etc.) ¿Ve humo? ¿Color? ¿Ve llamas? ¿Dónde? En casos de autopista consultar: De qué autopista se trata, el sentido de circulación y si puede indicar la bajada más próxima. Tener en cuenta como referencia las avenidas laterales y las intersecciones. Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es de grandes proporciones no intente extinguirlo y manténgase al resguardo.

	EDIFICIO/FINCA/ ASENTAMIENTO /VILLA	¿De qué barrio de emergencia se trata? (N.° Villa/N.° manzana/N.° Casilla) ¿Hay heridos o atrapados? ¿Cuantos? ¿Por dónde se ingresa? ¿Que se incendia? En caso de ser una vivienda consultar la cantidad de pisos. ¿Ve humo? ¿Color? ¿Ve llamas? ¿Dónde? Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es de grandes proporciones no intente extinguirlo y manténgase al resguardo.

	FERROVIARIO	¿Dónde está ubicada la formación? (En andenes, en terminal/estación, en paso a nivel, entre estaciones) ¿Hay heridos o atrapados? ¿Hay personas en la formación o se encuentra evacuada en totalidad? ¿Se trata de una formación ferroviaria o subterránea? ¿Sentido de circulación de la formación? ¿Sobre cuántos vagones se desarrolla el fuego? ¿Ve humo? ¿Color? ¿Ve llamas? ¿Dónde? Recomendaciones al ciudadano: Si el incendio es de grandes proporciones no intente extinguirlo y manténgase al resguardo.
INCIDENCIA	CON PERSONAL POLICIAL	sin preguntas
	CONCENTRACION DE PERSONAS	¿Cuántas personas son? ¿Sabe lo que están haciendo en el lugar?

	DE PROPORCIONES	¿Qué es lo que ocurre? ¿Cuántas personas hay? ¿Hay heridos? ¿Cuántos? ¿Hay alguna persona armada? Descríbala
	EN INTERIOR COMERCIO	¿De qué comercio se trata? ¿De qué comercio se trata? ¿Qué es lo que ocurre? ¿Qué es lo que ocurre? ¿Hay alguna persona armada? Descríbala ¿Hay heridos? ¿Cuántos?
	EN INTERIOR FINCA	¿Qué es lo que ocurre? ¿Están armadas? ¿Hay heridos? ¿Cuántos?
	EN VÍA PÚBLICA	¿Qué es lo que ocurre? ¿Hay alguna persona armada? Descríbala ¿Hay heridos? ¿Cuántos?
SAME	SAME	¿Qué síntomas/ signos presenta? ¿Edad de la persona? ¿enfermedades preexistentes? ¿Tiene signos vitales? ¿Está consciente?

20. SISTEMA S.I.M.E.I-SURELY

El Sistema de Monitoreo Electrónico de Internos es el sistema operativo por donde los dispositivos de geolocalización, y los transmisores reportan sus

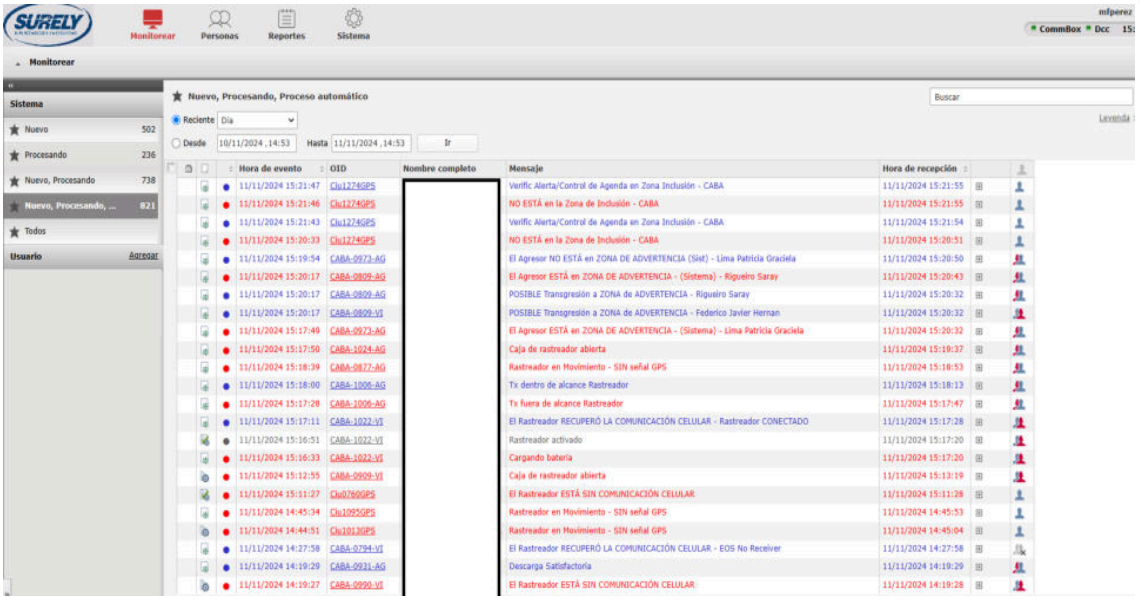
estados, a fin que los operadores gestionen las alertas y las alarmas que éstos generan (eventos).

- Se deberá colocar en el navegador web el siguiente link https://monitoreo.surely.com.ar/Pages/Monitor.aspx

- En la pantalla de ingreso se deberá iniciar sesión con su nombre de usuario y contraseña. Tener en cuenta que se encuentre seleccionado el idioma español. Luego de ello deberá hacer clic en “ingresar”.

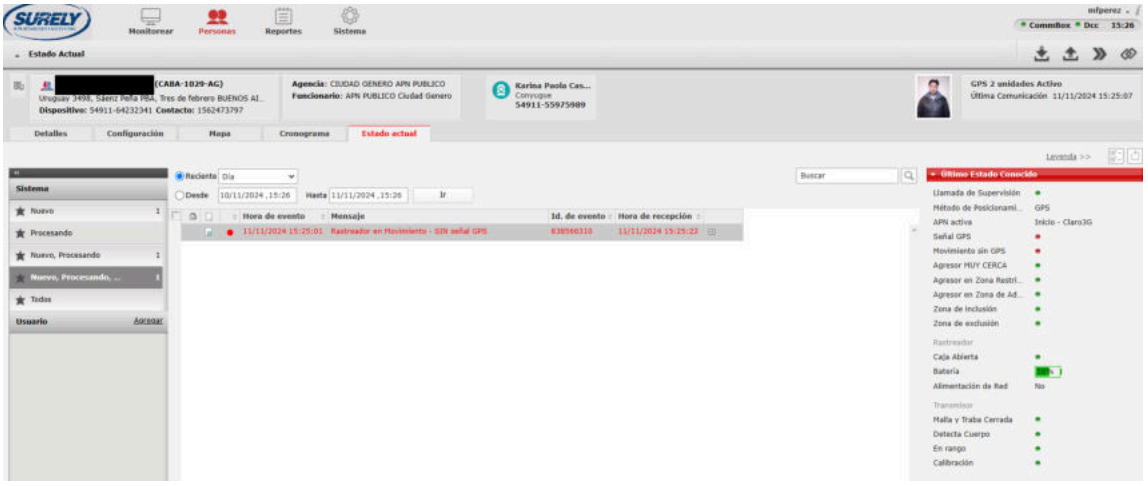


- Se deberá trabajar desde la solapa *Monitorear,* con el filtro *Nuevo, en proceso, proceso automático.*



- Una vez seleccionada la alerta deseada haciendo clic en el *Nombre Completo* u *OID* del caso, el sistema nos derivará de manera automática a la solapa *"Estado Actual"* del caso que se comienza a trabajar. En ella se destacan todos los alertas y reportes del equipo que se está trabajando en la parte central de la pantalla, como el *"semáforo de estado"* en el margen derecho.

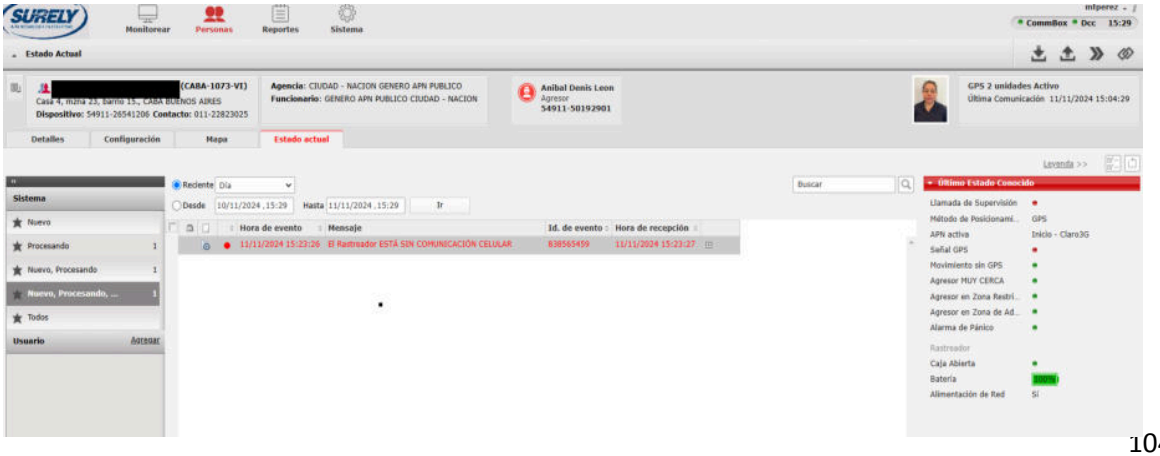
- Dentro de la solapa *Estado Actual* se deberá trabajar dentro de las opciones de sistema que se encuentran en el margen izquierdo de la pantalla con el modo de visualización "todas", mientras que el filtro *reciente* de la parte superior de los reportes figure en la opción *todas.*



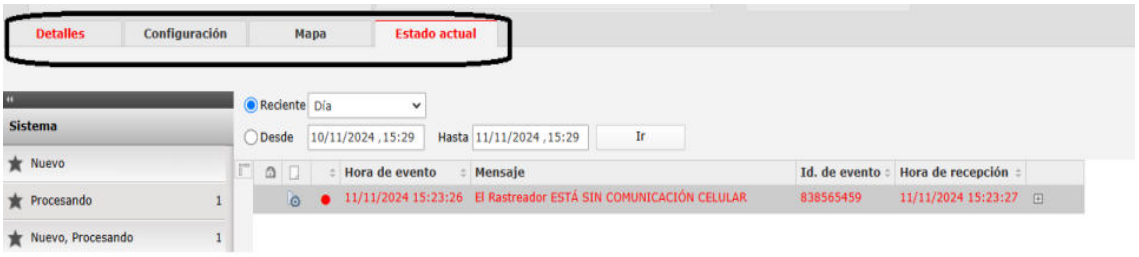
- A la derecha de la solapa “Estado Actual” se observa el semáforo. Éste mostrará, en el dispositivo del imputado, el momento de la última comunicación del equipo con el sistema, el estado de la llamada de supervisión, el chip que está funcionando como línea primaria (APN activo - Claro o Movistar), el estado de Señal GPS, Movimiento sin GPS, Zona de Inclusión, Zona de exclusión, Agresor Muy cerca, Agresor en Zona Restringida, Agresor en zona de Advertencia, Rastreador en modo reposo, Caja Abierta, Batería, Alimentación de Red. Se puede observar el estado del Transmisor (TX) - la tobillera - Malla y Traba Cerrada, Detecta el Cuerpo, Transmisor en Rango y Calibración.

  * Si se observa el semáforo, el color verde significa que el indicador que se esté buscando se encuentra apto para el correcto monitoreo. Si se observara en amarillo alguno de los indicadores, significa que se encuentra próximo a generar alerta. Esto puede restablecerse sin generarla, o generarla y el indicador pasará al color rojo.

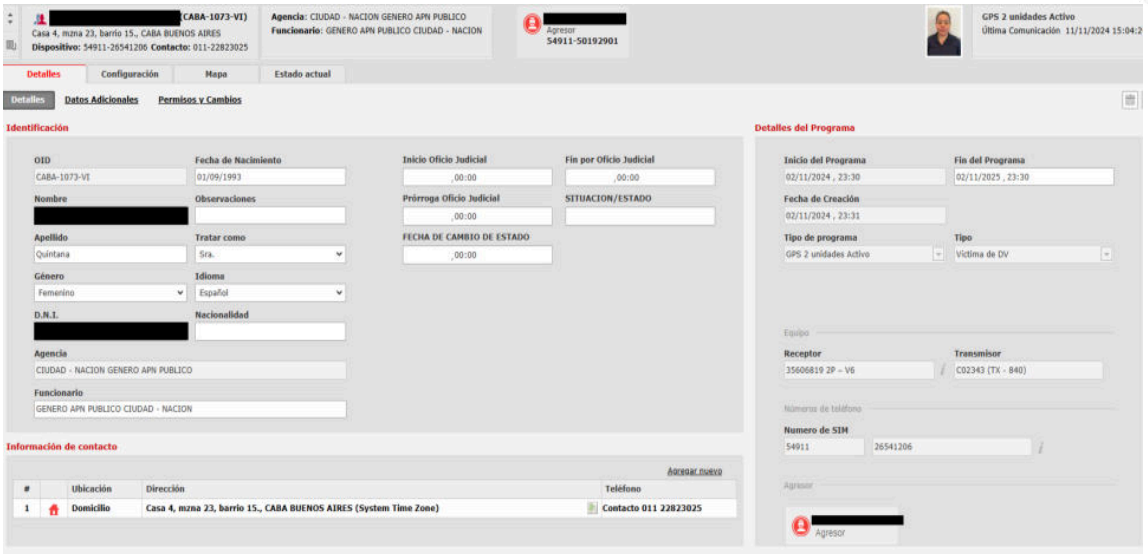
- En la solapa “Estado Actual” de la damnificada se observa el semáforo. Éste mostrará el estado del dispositivo de la damnificada, el momento de la última comunicación del equipo con el sistema, el estado de la llamada de supervisión, el chip que está funcionando como línea primaria (APN activo - Claro o Movistar), el estado de Señal GPS, Movimiento sin GPS, Zona de Inclusión, Zona de exclusión, Agresor Muy cerca, Agresor en Zona Restringida, Agresor en zona de Advertencia y Rastreador en modo reposo. Finalmente muestra los indicadores relacionados específicamente con el equipo: Caja Abierta, Batería y Alimentación de Red.



- A su vez, una vez ingresado al caso, se podrán seleccionar las solapas *Detalles, Configuración, Mapa, Cronograma y Estado Actual*.



- En la solapa “Detalles” se encontrará la información principal de quien porte el equipo (Nombre, Apellido, DNI, Fecha de nacimiento, Observaciones (en caso que las hubiera. Por ejemplo, *DETENIDO),* la nacionalidad de la persona, su domicilio y número de teléfono personal en caso de tenerlo (*Información de Contacto*). También el Inicio y Fin del programa, el número de serie del Rastreador y de la Tobillera (en caso del imputado se refiere a la tobillera que posee colocada, en cuanto a la damnificada es la tobillera a la que su dispositivo está vinculado – la del imputado en su causa efectivamente - a fin de detectarla en caso de extrema proximidad) y los números telefónicos correspondientes a las tarjetas SIM Claro y Movistar que poseen los equipos.



- En la solapa *"Configuración"* del dispositivo del imputado encontrará, dentro de la opción *"Parámetros del programa"*, la configuración del equipo. En este punto cabe destacar el *Rango* (parámetro de distancia permitida de alejamiento entre el Rastreador y la Tobillera) el cual debe figurar seleccionada la opción *Largo.*



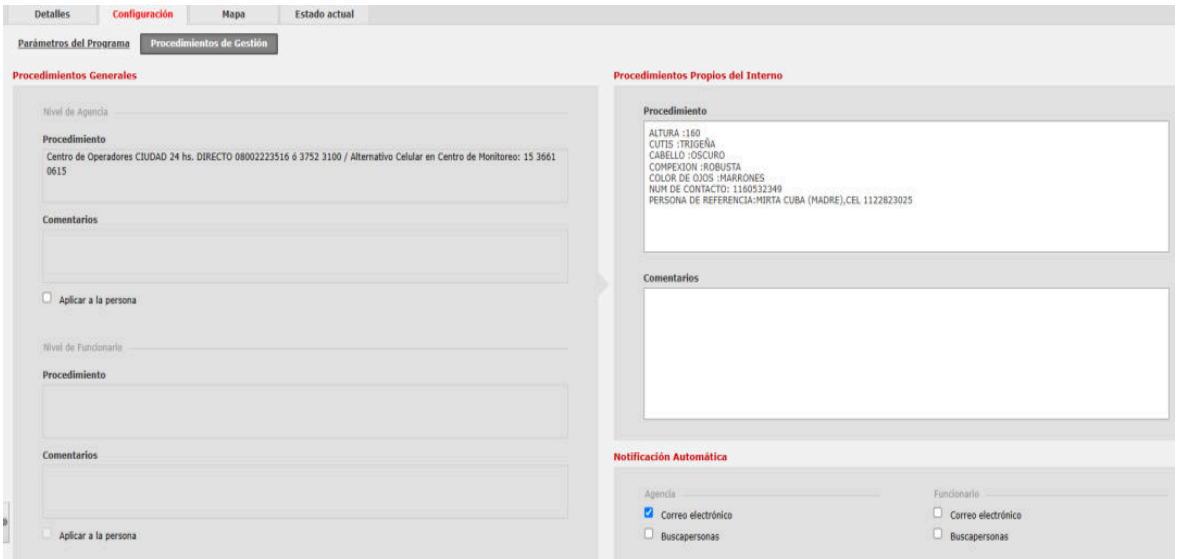
- En la solapa *"Configuración"* del dispositivo de la damnificada encontrara, dentro de la opción *"Parámetros del programa"* la configuración del equipo, el nombre de la damnificada (*Nombre del Interno*) y, dentro de *Parámetros DV* las celdas donde se configuran los metros de Zona Restringida y Zona de Advertencia (*zonas móviles*).

-

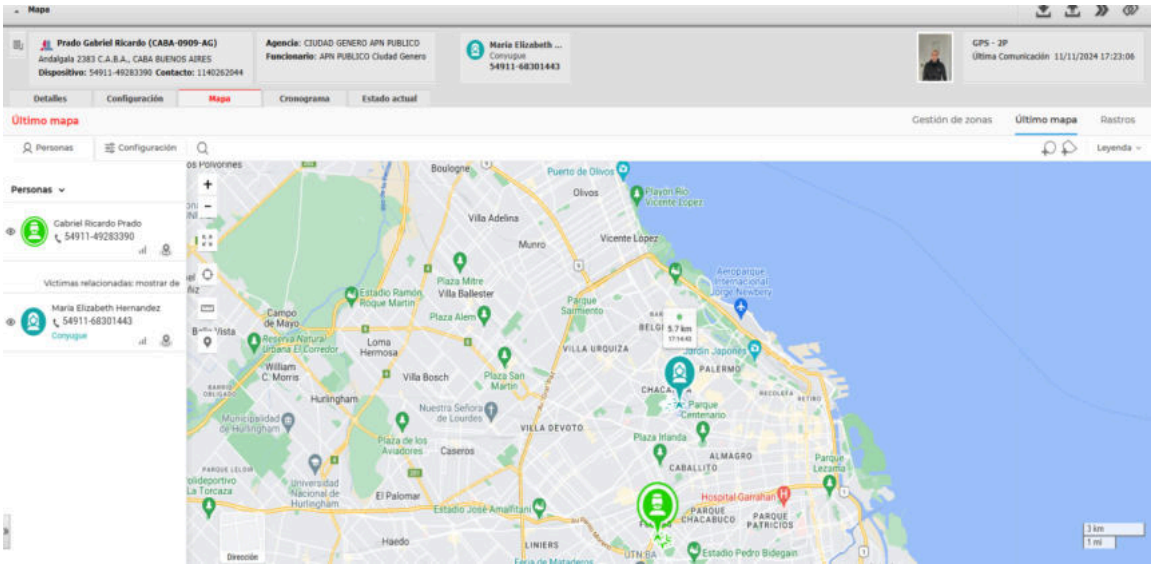


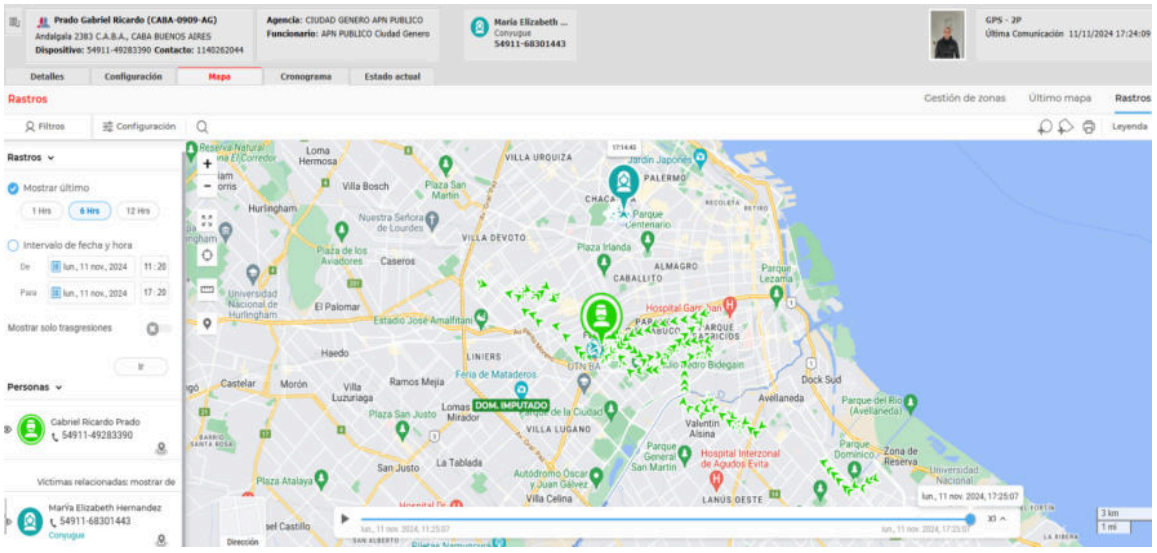
- En la solapa *"Configuración" del* dispositivo del imputado también encontrará *"Procedimientos de Gestión".* En la opción *"Procedimientos Propios del Interno"* el personal de la D.D.G realiza la carga de datos personales del imputado, rasgos físicos y señas particulares, teléfono de contacto, domicilio particular y laboral. En relación a los números telefónicos y domicilios (tanto personales, como laborales y de personas de referencia) también son cargados en esta sección por los Operadores de la Sala de monitoreo.

En la solapa *"Configuración"* del dispositivo de la damnificada encontrará, dentro de *"Procedimiento de Gestión"*, la opción *"Procedimientos Propios del Interno".* Allí el personal de la D.D.G realiza la carga de datos personales de la damnificada, sus rasgos físicos y señas particulares. También teléfono de contacto, domicilios particular y laboral. En relación a los números telefónicos y domicilios (tanto personales, como laborales y de personas de referencia) también son cargados en esta sección por los Operadores de la Sala de monitoreo.



- En la solapa “Mapa” se observará la última ubicación de los dispositivos de geolocalización tanto de víctima como de imputado desde la solapa “último mapa”. En el sector derecho se encuentra para seleccionar la solapa “ rastros” que habilita el filtro para realizar búsquedas específicas de recorridos (fecha y hora de inicio de dicho recorrido, como la fecha y hora de finalización) y por un periodo de 1/6/12 horas.





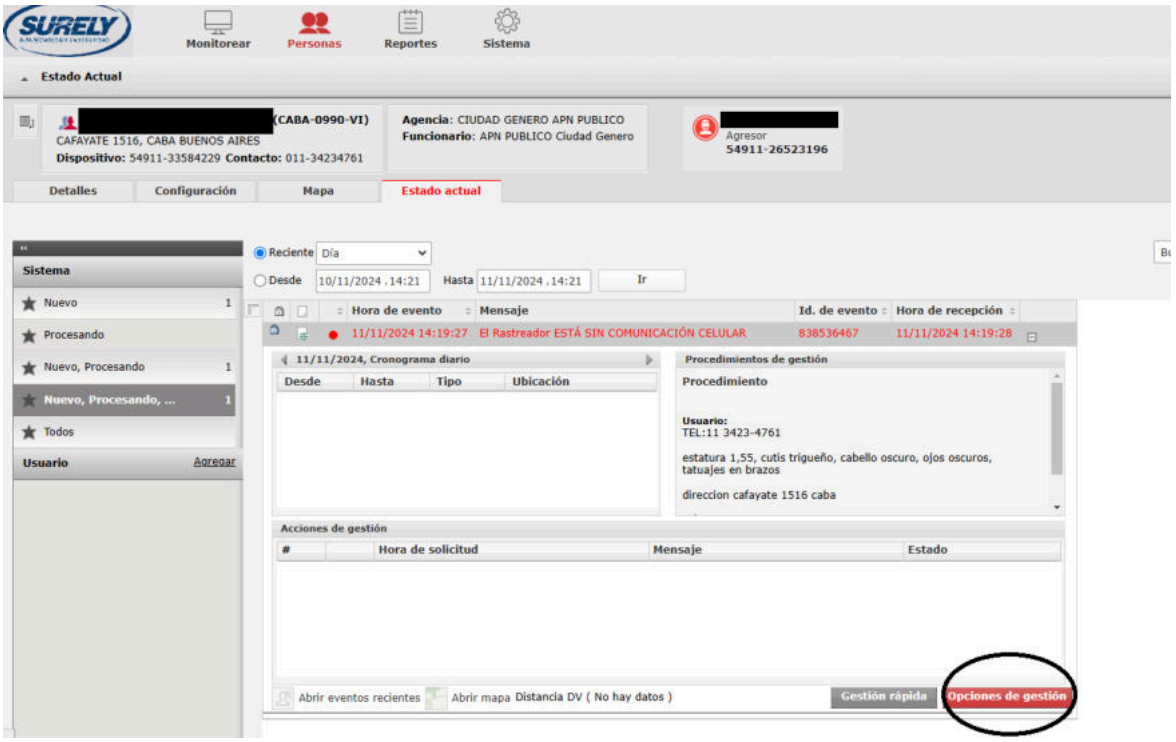
- *En la solapa "Cronograma" se observará si el caso posee cargado algún tipo de permiso de salida de una zona de inclusión o de ingreso a una zona de exclusión.*

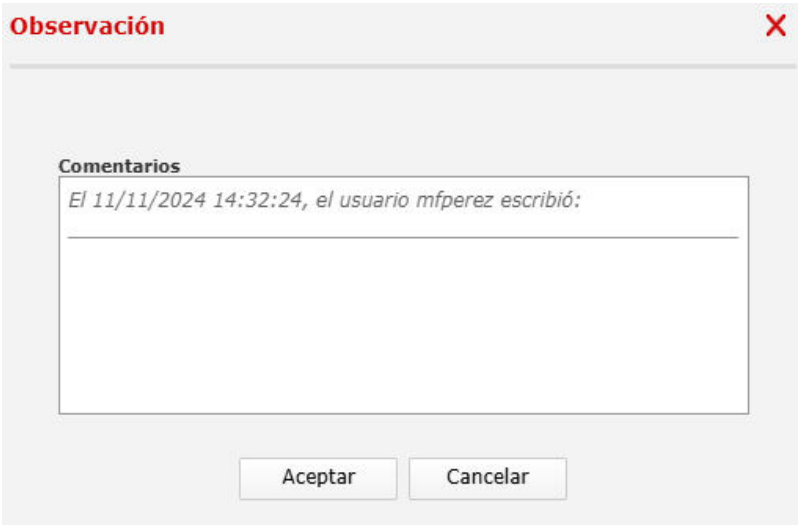
OBSERVACIONES, GESTIONAR EN EL SISTEMA SURELY

Se explicará a continuación las acciones que se pueden llevar a cabo en el sistema Surely dentro de cada alerta que surge en la solapa "Estado Actual".

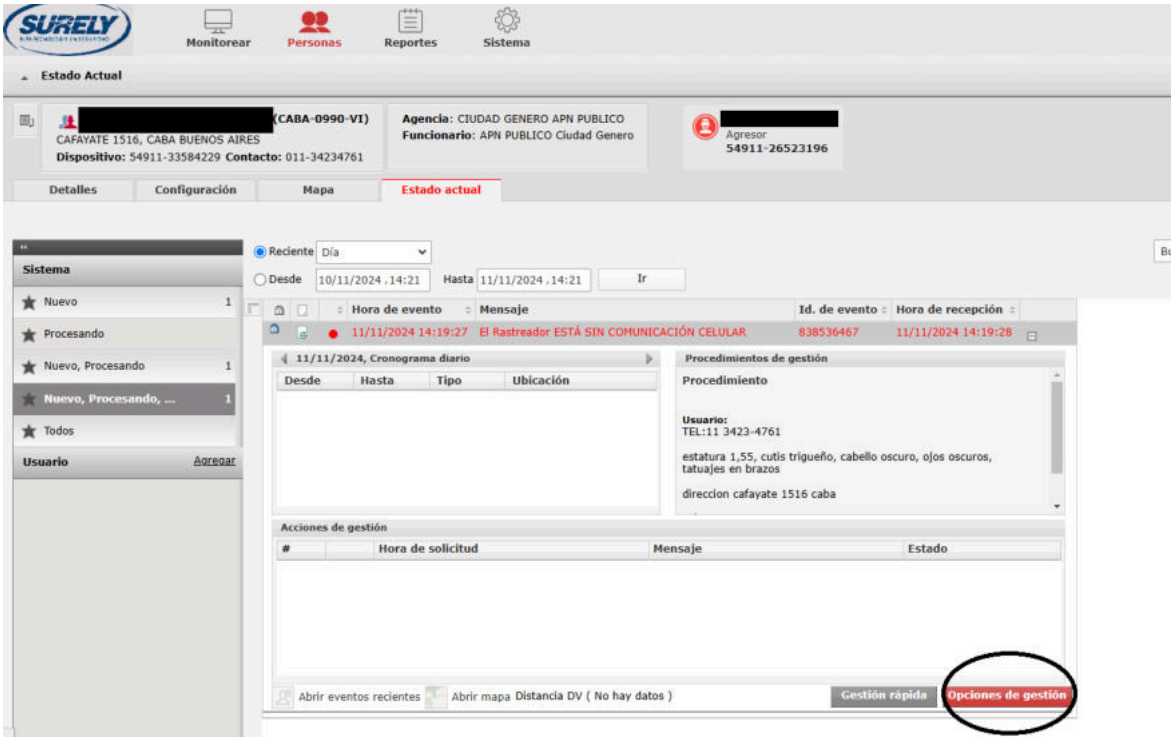
1. OBSERVACIONES: es donde todo/a operador/a deja plasmada su gestión ante las alertas y alarmas. Los llamados telefónicos, lo referido por las partes, los datos útiles de los desplazamientos de personal policial (número de suceso SAE, hora de inicio del desplazamiento, datos del personal policial interventor y todo detalle del desarrollo del suceso), etc. Su función es dejar registro de todo lo que ocurre y todo lo que el/la operador/a hace al respecto, sin cerrar el alerta mientras ésta permanezca en curso.

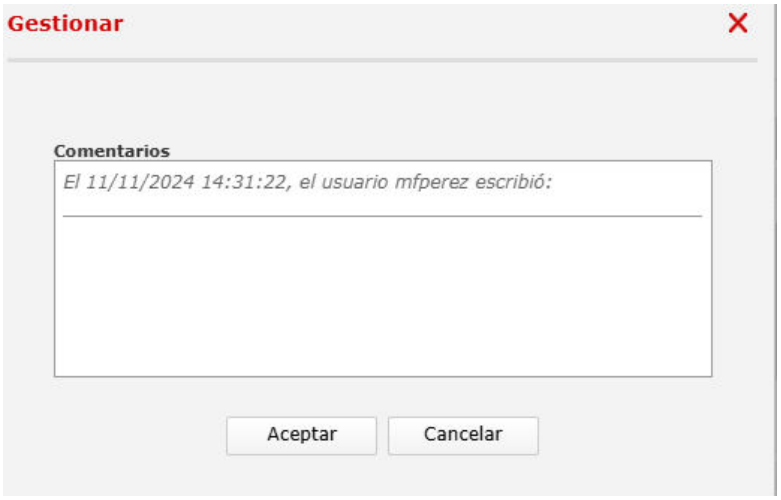
En caso que el alerta cierre en sistema, pero la acción no haya concluido (ej.: resta plasmar la novedad del móvil), toda novedad continuará siendo observada. Recién se cerrarán las alertas cuando restauren por sistema y no reste agregar información adicional.





2. GESTIONAR: El cierre de los alertas sólo se ejecutará cuando éstas restauren por sistema y no reste agregar información adicional.

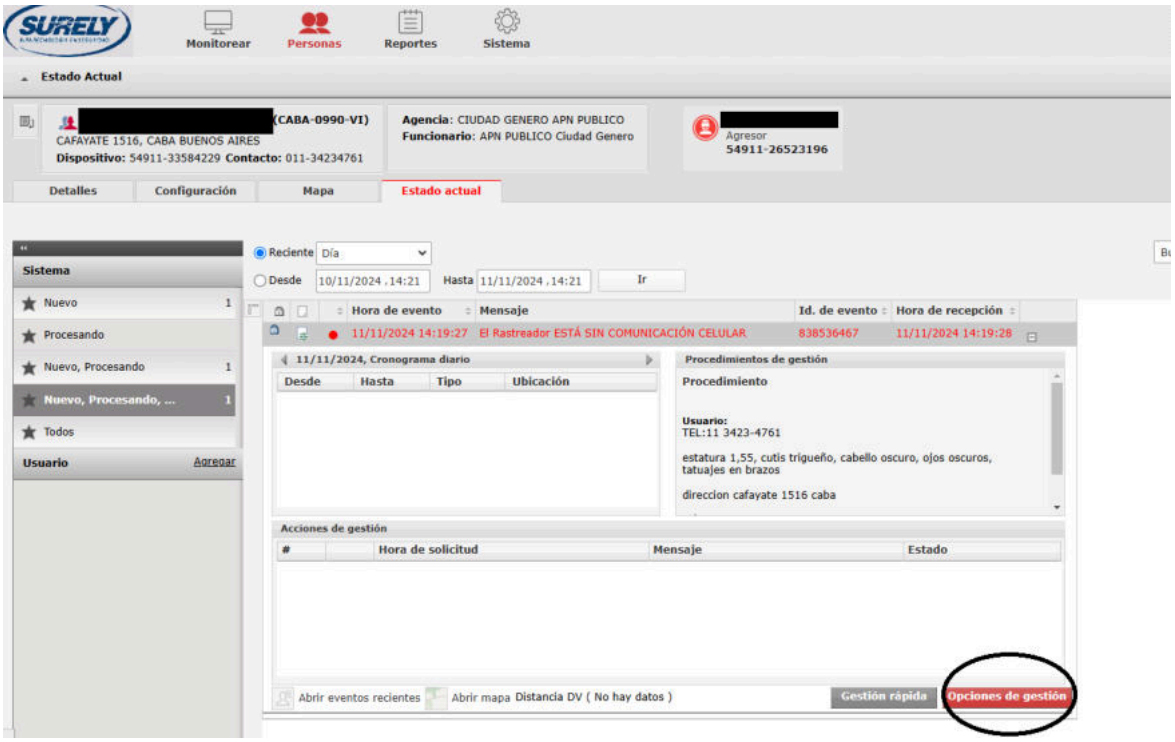


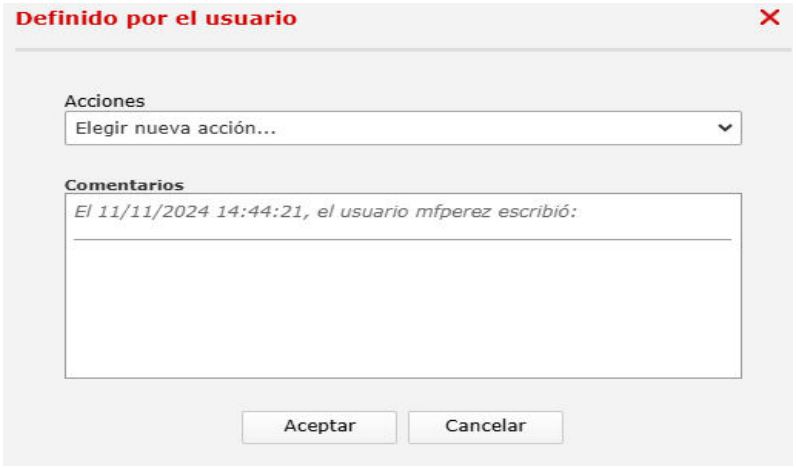


3. INCIDENCIA REAL: **en todos los casos donde el imputado quede en calidad de DETENIDO por hechos relacionados CON LA CAUSA Y/O CON LA DAMNIFICADA,** se deberá ingresar a la opción *"Definido por usuario"* y en *la barra de "acciones"* se deberá marcar la opción **"INCIDENCIA REAL"**. En dicho

cuadro deberá quedar plasmada toda la información relativa a la detención del imputado (motivo de la detención, qué Magistrado la dispone, hacia dónde es trasladado el imputado y dónde quedará alojado, etc.).

- Por otro lado, ante los alertas **ZONA DE EXCLUSIÓN, AGRESOR MUY CERCA y APERTURA O CORTE DEL TRANSMISOR** (en todos los casos sin excepción) y en **AGRESOR EN ZONA RESTRINGIDA** (únicamente en los casos que hay comunicación con el imputado y éste no coopera o corta la comunicación) se deberá dejar plasmado EL TIPO DE ALERTA QUE SE REGISTRA, SU DURACIÓN y SI HAY COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN POR PARTE DEL IMPUTADO (Por ejemplo: ZONA DE EXCLUSIÓN - 2 MINUTOS - NO CONTESTA). Dicha salvedad tiene fines estadísticos.

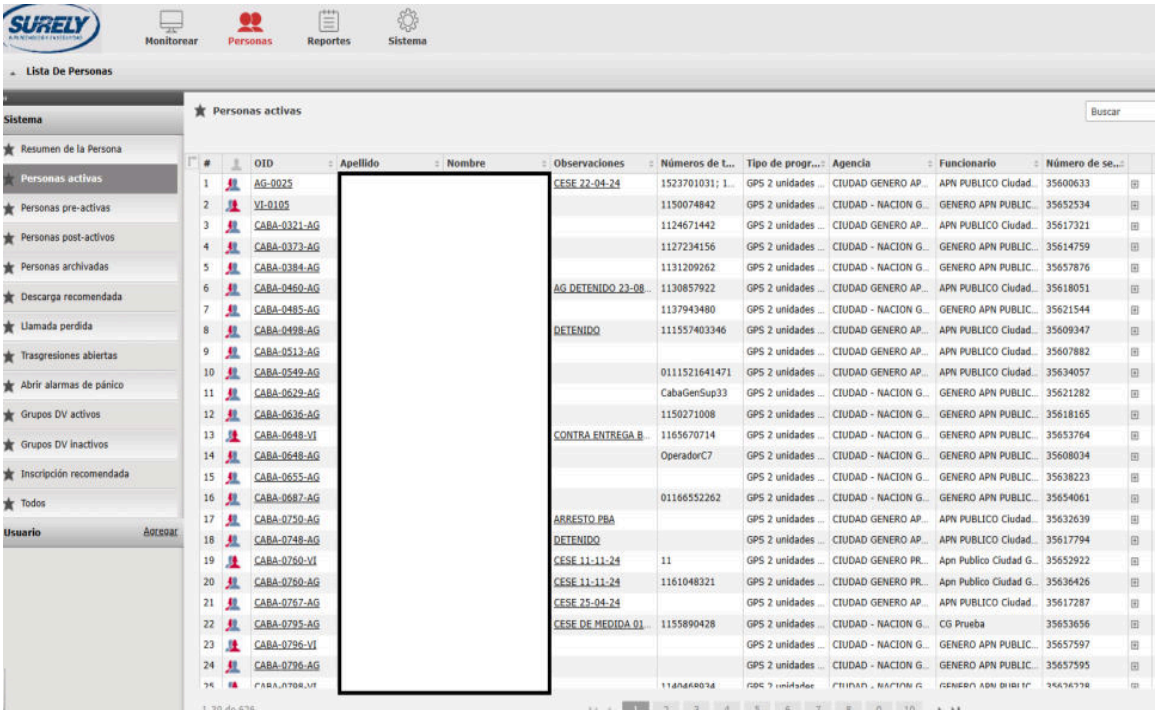






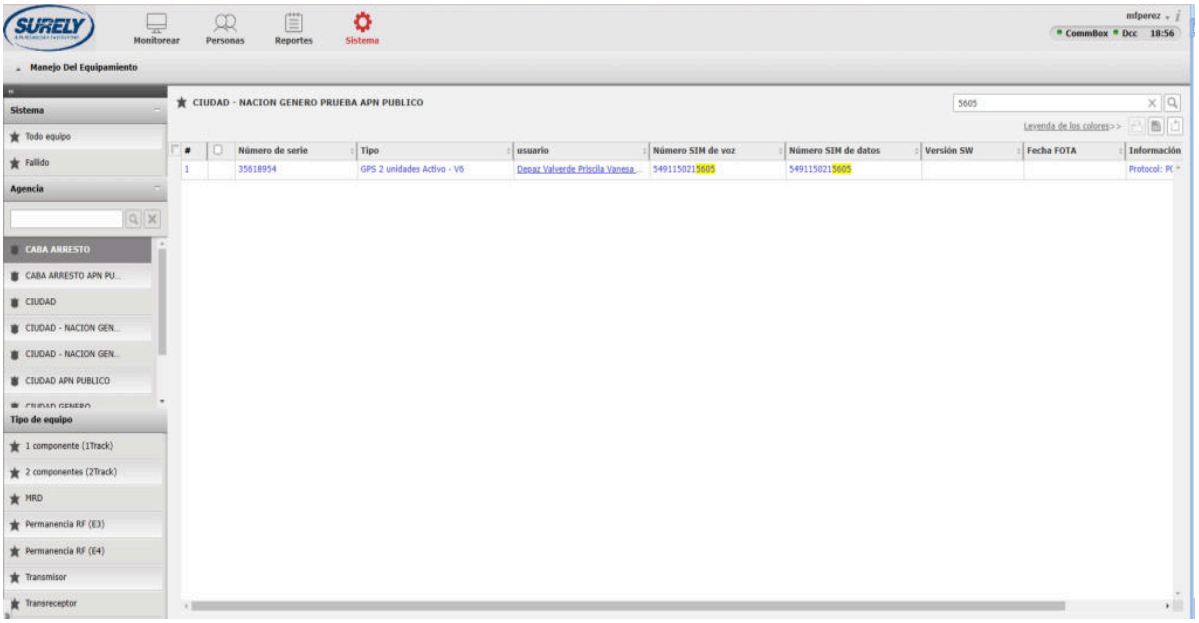
- Si resulta necesario buscar algún usuario se deberá seleccionar el icono Allí se desplegarán dos opciones: “Listas de personas” y “Agregar nueva persona”. El operador deberá seleccionar la opción *listas de personas*. Finalmente, seleccionará la opción *“Personas Activas”,* donde se observarán aquellos casos que se encuentren con la medida en vigencia, y podrá buscar por número de caso, por apellido, y/o por nombre.

- Dentro de la opción *Todas*, se observarán todos los casos que alguna vez fueron dados de alta, tanto los activos como los cesados.



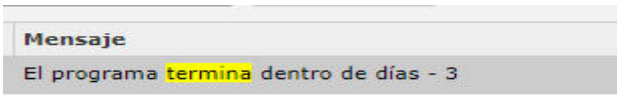
- Para realizar una búsqueda por número de teléfono se deberá emplear el icono 

, dentro de las opciones utilizaremos “Manejo de equipamiento”. Posterior a ello, se deberá emplear la opción “todo equipo” y luego de ello cargar el número telefónico en el recuadro *buscar.*



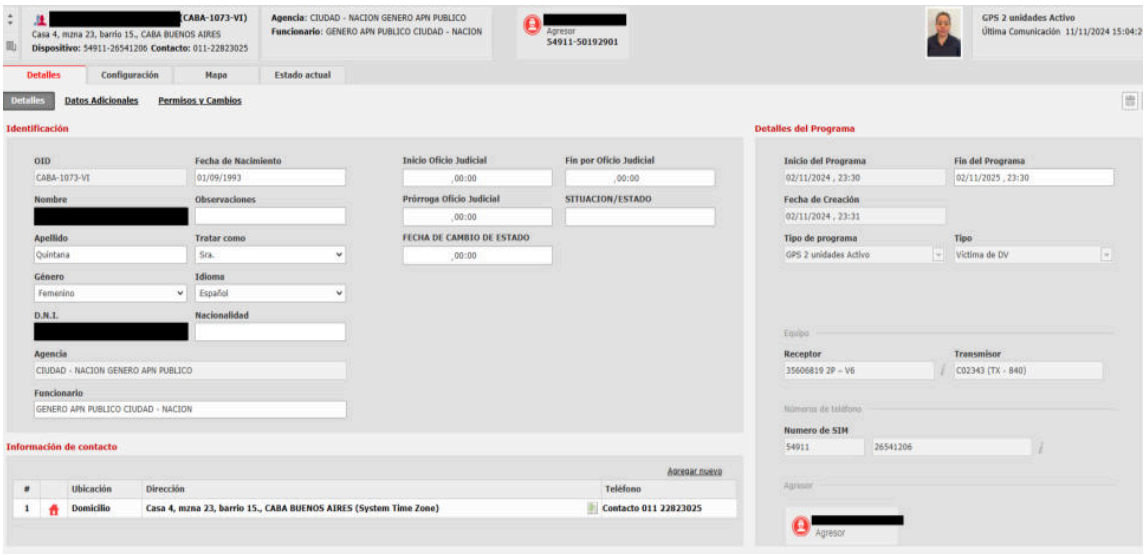
El programa termina dentro de días - 3

Surgimiento de la alerta “El programa termina dentro de días – 3”.



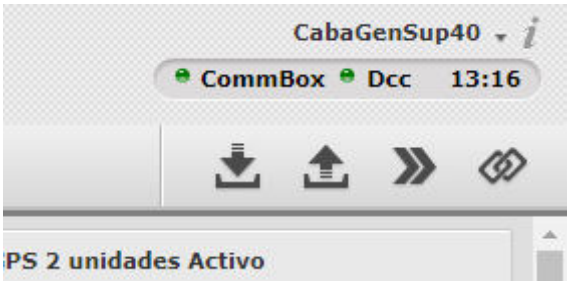
Ingresar al Caso en el cual surgió la alerta y seleccionar la solapa “Detalles”. En el apartado “Detalles del Programa” se encuentra la fecha de fin de programa.

Realizar la modificación de la fecha de fin de programa y seleccionar “guardar”, icono que se encuentra con el icono de disquete en el margen superior derecho.

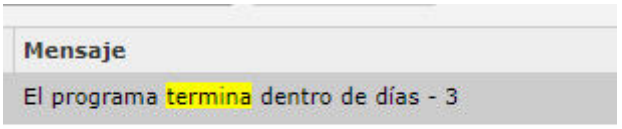




Luego seleccionar la flecha que se encuentra boca abajo en el margen superior derecho. Generar una descarga en próxima llamada.



En la solapa “Estado Actual” se van a observar las siguientes alertas.
Se realizará el cierre de ambas alertas una vez que ambas impactan en sistema, aclarando que se procedió a cambiar la fecha de fin de servicio.

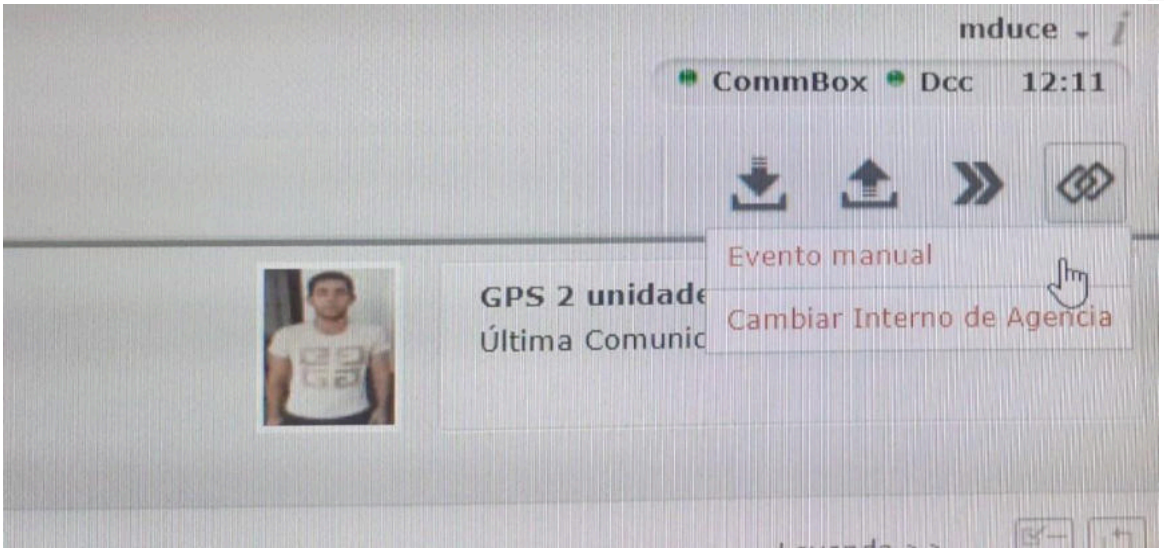




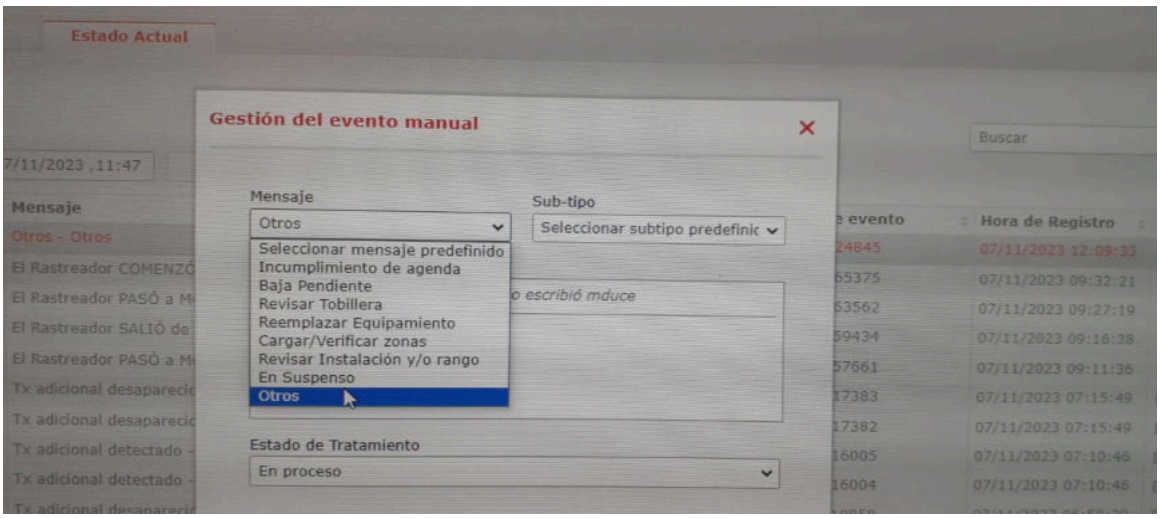
EVENTO MANUAL (OTROS-OTROS):

Cuando surja una novedad que requiera desplazamiento de personal policial o la confección de una Nota de Constatación **por fuera del monitoreo**, como puede ser un aviso de viaje de manera telefónica, **sin surgir ni generar ningún tipo de alerta** que gestionar en sistema, se generará un evento de forma manual a fin de dejar plasmada tanto la novedad que se necesite como la gestión resultante.

Los Eventos Manuales se generan desde el margen superior derecho de la pantalla (primer ícono de derecha a izquierda con dos rectángulos inclinados).

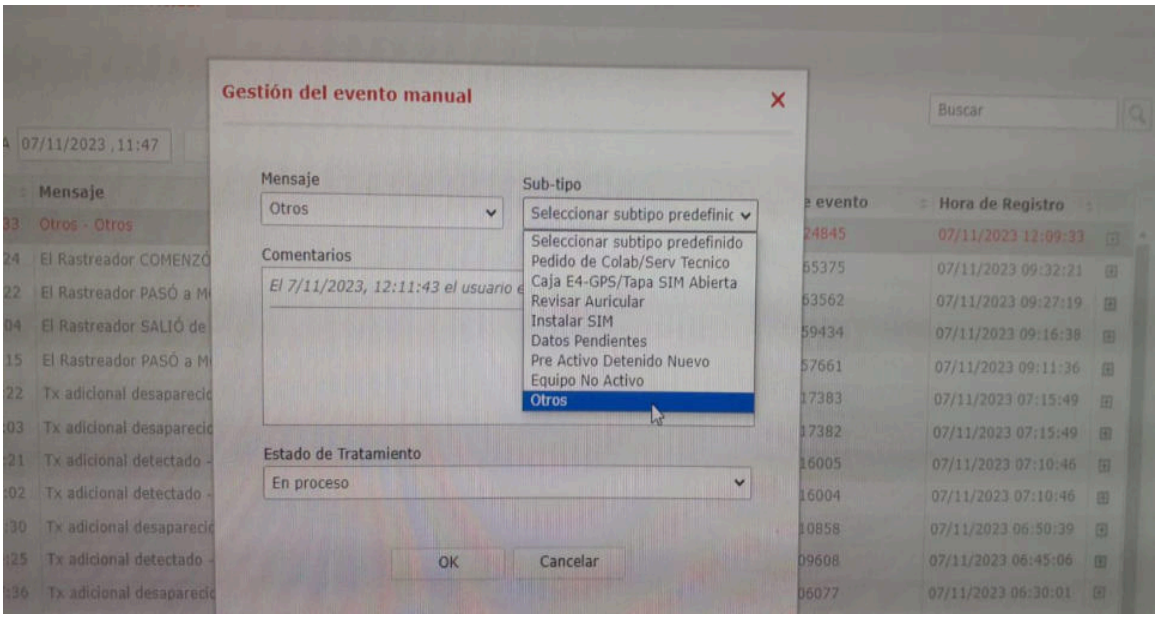


Una vez seleccionada la opción “Evento Manual”, surgirá en pantalla un cuadro con las opciones para definir el tipo de evento que se necesite confeccionar.
Dentro de la opción “MENSAJE” encontraremos las alternativas disponibles para nombrar al tipo de alerta que se esté generando (como puede ser un aviso por parte de un imputado con problemas en su tobillera - Revisar Tobillera - o en su rastreador - Reemplazar Equipamiento - y que estos inconvenientes no estén impactando de manera alguna en sistema). La última opción que se visualiza en el cuadro (“OTROS”) es la que se utilizará para dejar llamadas novedades como pueden ser avisos de viaje, avisos de la parte damnificada manifestando hostigamientos por parte del imputado o su entorno, y todo hecho que no impacte en sistema pero que genere tanto desplazamiento de personal policial como Nota de Constatación.



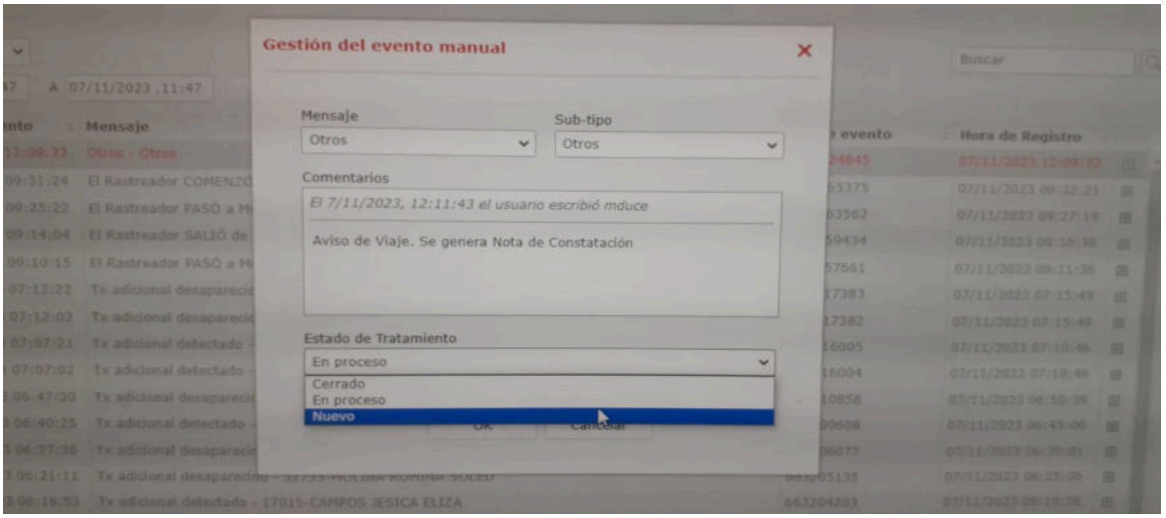
Luego, se deberá seleccionar el *Sub-tipo* del evento manual para que sea posible el surgimiento del alerta. En este caso, se seleccionará la última opción disponible - *OTROS*.

Tras elegir el Sub-tipo, tendremos acceso al cuadro de comentario a fin de empezar a plasmar la novedad que se esté gestionando (por ejemplo “aviso de viaje”).



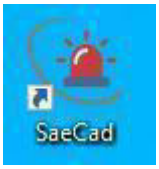
Finalmente, seleccionaremos el ***Estado de Tratamiento***, lo que determinará el estado en que surgirá el alerta generada. Para ello deberemos seleccionar la opción ***NUEVO*** o ***EN PROCESO,*** de manera tal que los operadores puedan seguir incorporando las novedades necesarias de la gestión que realicen al respecto.

Por último, una vez finalizada la gestión del evento generado, el alerta ***Otros - Otros*** se cerrará de manera habitual como el resto de los alertas en sistema.



21. SISTEMA SAE 911

Software que utilizan los operadores. Es el Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias que permite gestionar la coordinación de recursos.



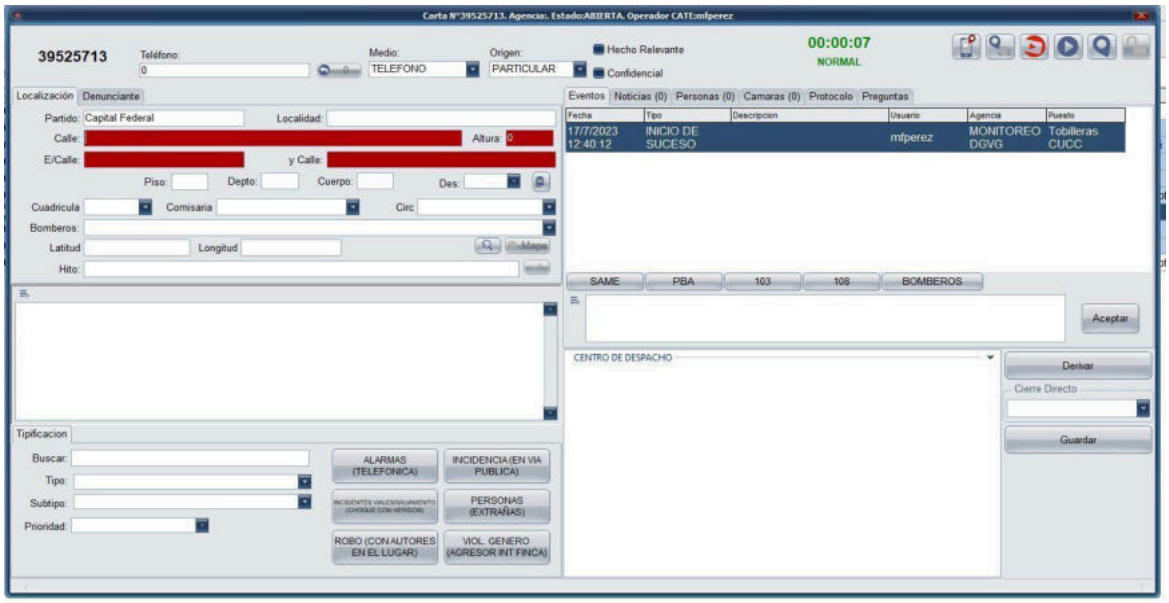


Primeramente, se deberá el operador ingresar con su usuario y contraseña y en caso de tener más de una agencia en el recuadro de ingreso seleccionar las que corresponden (MONITOREO DGVG).

CONFECCIÓN DE SUCESO/ CARTA SAE

Deberá seleccionar el icono destacado 

COMPLETAR LA CARTA



LOCALIZACIÓN DEL SUCESO

La carta se completará de la siguiente manera:

-TELÉFONO: 37523100

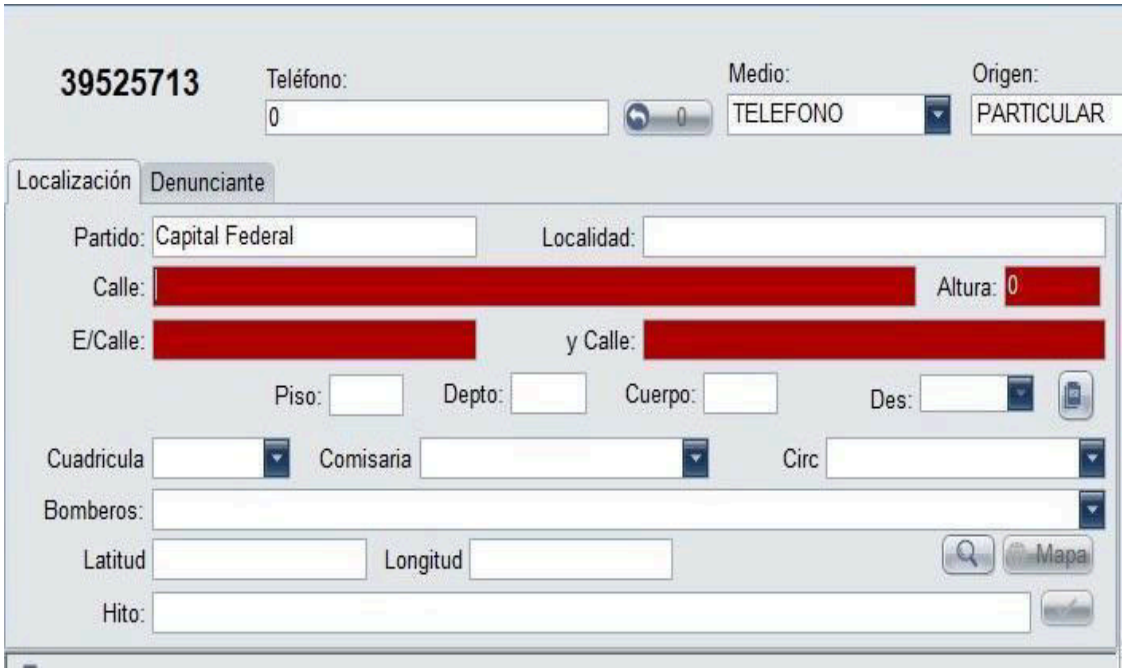
-PARTIDO: Capital Federal y/o el partido que corresponda en caso de ser Provincia de Buenos Aires.

-CALLE: Dirección según geolocalización, domicilio particular, domicilio laboral o domicilio referido por la parte.

-ALTURA: Altura según geolocalización, altura del domicilio particular, altura domicilio laboral o la altura del domicilio referido por la parte.

-PISO-DEPTO: se completan con la información adquirida en comunicación o la plasmada en sistema.

- Una vez determinado el domicilio completo se cargará automáticamente la comisaría y la circunscripción. Asimismo, se observa que en las agencias a compartir se encuentra seleccionada la comuna correspondiente.



INFORMACIÓN A PLASMAR AL INICIO DEL SUCESO

Al momento de generar la carta SAE 911, una vez cargada la dirección a dónde se debe dirigir el personal policial, en el cuadro de texto en blanco que se ubica debajo de recursos asignados se ingresará la información necesaria para dar inicio al suceso, detallando nuevamente el domicilio a dónde se deberá dirigir el móvil, para quién está dirigido, el tipo de alerta y el horario del surgimiento del alerta.

El operador deberá redactar en el cuadro blanco remarcado la información necesaria para desplazar.



TIPIFICACIÓN DEL SUCESO

Dependiendo el motivo por el cual se esté generando la carta SAE 911, la sección Pulseras y Tobilleras cuenta con sus propias tipificaciones para el sistema mencionado.

La carta posee debajo del cuadro de texto un menú de Tipificaciones. Allí se deberá seleccionar el Tipo y el Subtipo correspondiente para cada caso.

En caso de tratarse de alertas propias de sistema se posen las siguientes tipificaciones y subtipos:

Tipo: TOBILLERA DUAL / AMBULATORIA

Subtipo:

-No detecta el cuerpo

-Sin señal GPS

-Caja de rastreador abierta
-Rastreador apagado
-Rastreador sin comunicación celular
-Agresor en zona de exclusión
-Apertura de la tobillera
-Tx fuera de rango
-No está en zona de inclusión

En caso de recibir una novedad de manera telefónica por parte del imputado y éste solicite desplazamiento de personal por circunstancias ajenas al monitoreo, se poseen los siguientes subtipos:

Tipo: TOBILLERA DUAL / AMBULATORIA
Subtipo:
-Cooperación sin riesgo de vida
-Cooperación con riesgo de vida

Si los alertas surgidos corresponden a eventos propios del dispositivo de la damnificada como ser *Alerta de Víctima en pánico, El Agresor ESTÁ en ZONA RESTRINGIDA, o Agresor MUY CERCA - Transmisor Detectado*,* se utilizarán los siguientes Subtipos:

Tipo: DUAL
Subtipo:
- Agresor en zona restringida
- Agresor muy cerca
- Víctima en pánico

En caso de recibir una novedad de manera telefónica por la damnificada y ésta solicite el desplazamiento de personal policial por circunstancias ajenas al monitoreo, se poseen los siguientes subtipos:

Tipo: DUAL

Subtipo:

-Cooperación sin riesgo de vida

-Cooperación con riesgo de vida

De tratarse de una reactivación se utilizará la siguiente:

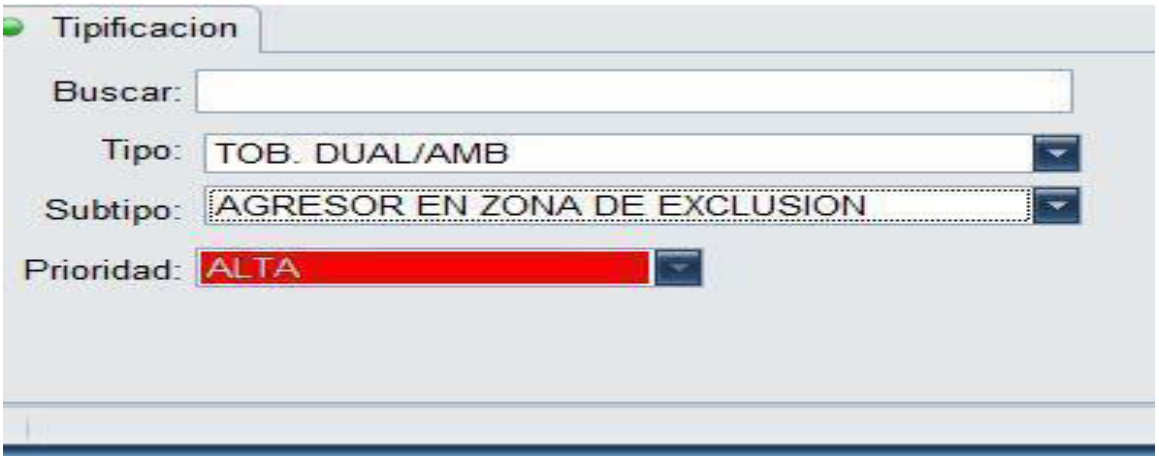
Tipo: REACTIVACIONES

Subtipo:

-Dual/Ambulatoria/ Arresto Dom.

El operador deberá seleccionar el Tipo y el Subtipo correspondientes al motivo del desplazamiento.



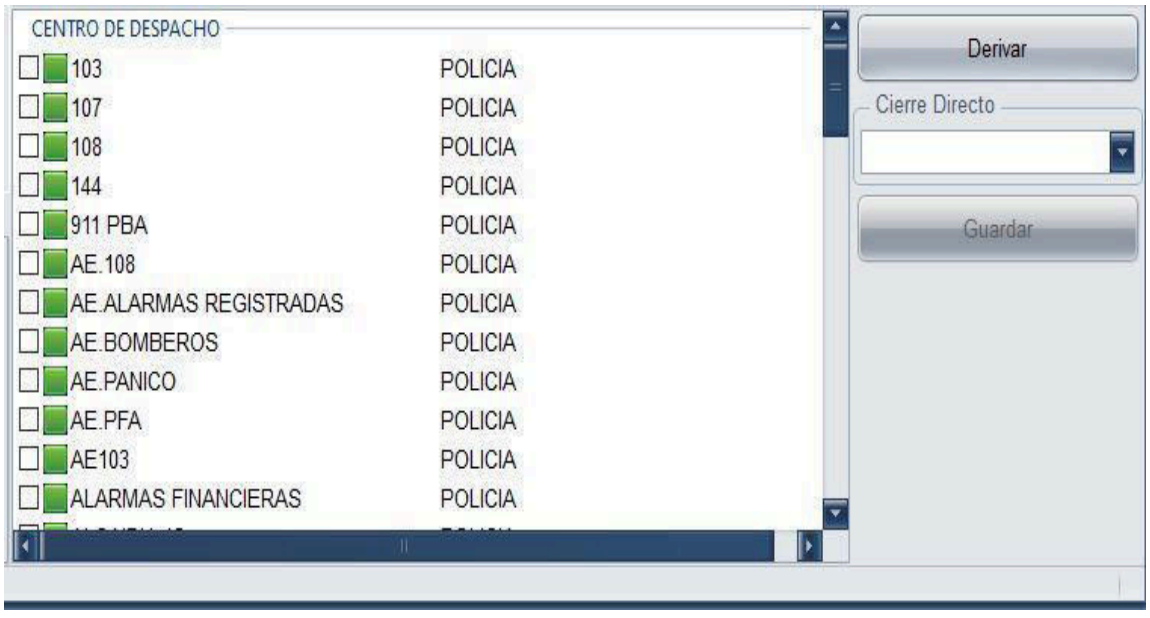


AGENCIAS A COMPARTIR

Dependiendo de la necesidad del evento, la Carta SAE 911 se puede compartir con múltiples agencias. Se deberán tener en cuenta diferentes locaciones y/o jurisdicciones, tanto en CABA como en PBA. En las cartas con domicilio en Capital Federal, siempre se seleccionará a MONITOREO D.G.P.G.S. y a CMU. Este último verificará si posee cámaras en el lugar. En los casos en los que el desplazamiento sea en la Provincia de Buenos Aires, la carta será compartida con las agencias MONITOREO DGVG y AyB2. Esta última realizará la derivación necesaria para que el personal policial sea el correspondiente a la jurisdicción del domicilio.

Finalmente, una vez seleccionadas las agencias necesarias, se podrá compartir el evento. Teniendo en cuenta que la carta cuenta con un cronómetro para medir el tiempo de inicio del desplazamiento por parte del operador, se deberá realizar el desplazamiento antes de los 2 minutos; de lo contrario, el desplazamiento quedará indicado como demorado.

El operador selecciona las agencias necesarias desde la solapa “Centro de Despacho”. Una vez seleccionadas las correspondientes, se debe hacer clic en el botón "Derivar" a fin de dar inicio al desplazamiento. A partir de ese momento, la D.D.M.P. recibirá el suceso SAE.





INFORMACIÓN A PLASMAR EN LA CARTA

Una vez que se generó la correspondiente carta SAE, la misma contará con un número de suceso único e irrepetible asignado para su identificación. Una vez que la carta se encuentra en curso, se podrá intervenir la misma con toda información que resulte relevante del evento.

- Si el evento corresponde a una emergencia se plasmará lo siguiente:

- Lo indicado al momento de recepcionar la emergencia.
- Si guarda relación con la causa por la cual está dispuesta la medida.
- Si hay heridos.
- Si hay armas de fuego en el lugar.
- Si es necesaria la atención médica.
- Como se encuentran vestidas las partes.
- Si es en vía pública solicitarle que se ponga a resguardo.
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- La información aportada por personal policial al momento del arribo, si dio o no dio con él/la llamante, si se encontraba ileso/a, panorama en el lugar y en el caso que amerite consulta judicial, con quién se realizó (justicia interventora / justicia de turno). Teniendo en cuenta que la información relacionada al arribo del personal policial al suceso puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del mismo personal policial en el lugar.

- **Si el desplazamiento se genera por alertas propias del dispositivo de la damnificada.**

- Si no se logró comunicación con la damnificada
- Si se tuvo comunicación con la damnificada se deberá plasmar lo hablado.
- Si se realizaron las maniobras para restablecer el alerta
- Rasgos físicos de la víctima
- Si tengo comunicación como se encuentra vestida
- Datos de la causa
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- La información aportada por personal policial al momento del arribo, si dio o no dio con la damnificada, si se encontraba ilesa, panorama en el lugar y en el caso que amerite consulta judicial, con quién se realizó (justicia interventora / justicia de turno). Teniendo en cuenta que la información relacionada al arribo del personal policial al suceso puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del mismo personal policial en el lugar.
- Si el alerta se restableció en el transcurso del suceso, fecha y hora de la restauración.

Es importante dar aviso al jefe de servicio para que module en caso que se encuentre el imputado en el lugar, haya riesgo de vida, que el llamante indique que en el lugar hay armas de fuego o armas blancas o que se tenga que reubicar el domicilio a donde deba dirigirse el personal policial.

- Si la llamada de la damnificada guarda relación con alguna transgresión del imputado, se completará lo siguiente:

- Lo indicado al momento de recepcionar la emergencia.
- Que la llamada guarda relación con la causa por la cual está dispuesta la medida.
- Si se encuentra herida/o.
- Si hay armas de fuego en el lugar.
- Si es necesaria la atención médica.

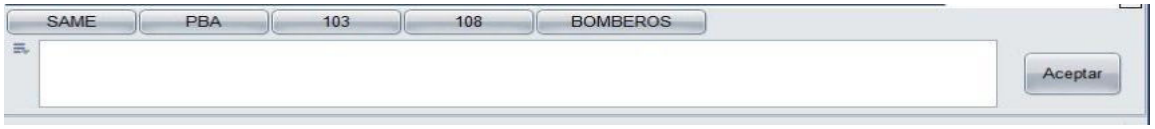
- Cómo se encuentran vestidas ambas partes.
- Rasgos físicos de ambas partes
- Si es en vía pública, solicitarle que se ponga a resguardo.
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- La solicitud de consulta judicial por el hecho.
- Datos de la causa.
- La información aportada por personal policial al momento del arribo, si dio o no dio con la damnificada, si se encontraba ilesa, panorama en el lugar, si se encontraba el imputado en el lugar o en inmediaciones y, en caso que amerite consulta judicial, con quién se realizó (justicia interventora / justicia de turno). Teniendo en cuenta que la información relacionada al arribo del personal policial al suceso puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del mismo personal policial en el lugar.
- Si el alerta se restableció, fecha y hora de la restauración.

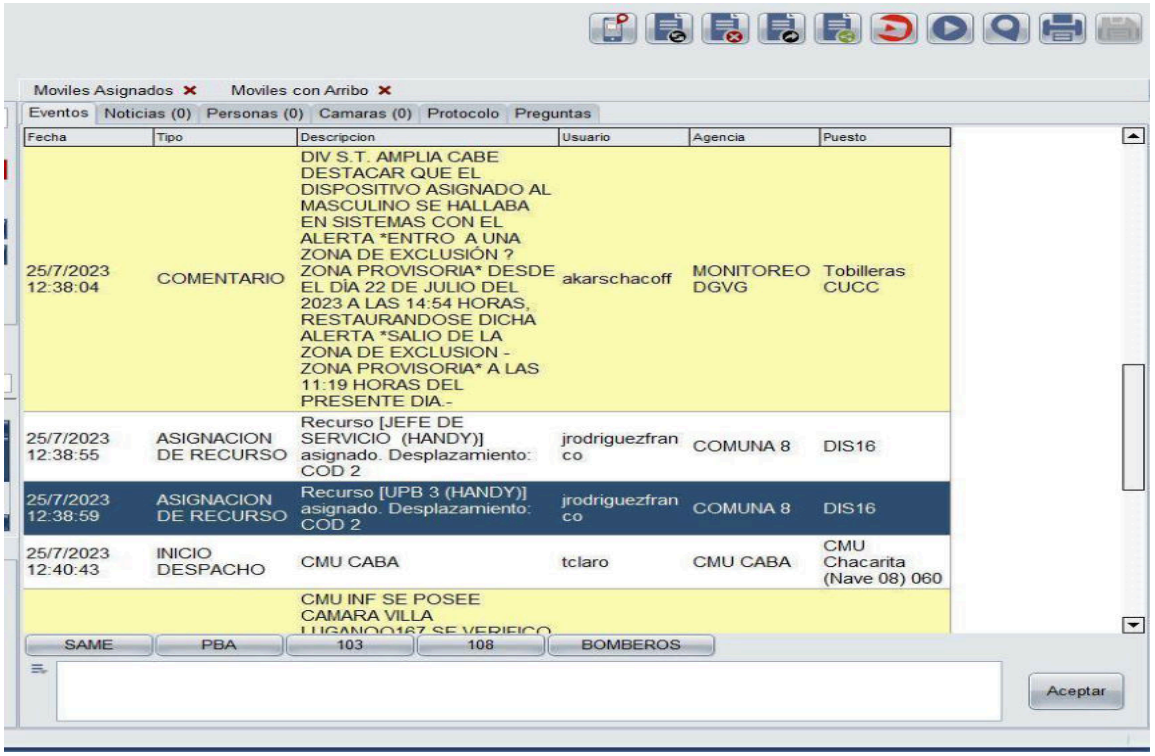
- **Si el desplazamiento se genera por alertas propias del dispositivo del imputado**

- Si no se logró comunicación con el imputado.
- Si se tuvo comunicación, se deberá plasmar lo hablado.
- Si se realizaron las maniobras para restablecer el alerta.
- Rasgos físicos del imputado.
- Si tengo comunicación como se encuentra vestido.
- Datos de la causa.
- Teléfono de contacto de la dependencia para que al arribo del personal policial tome contacto en caso de que se corte la comunicación.
- En caso de resultar necesario, la solicitud de consulta judicial.
- La información aportada por personal policial al momento del arribo, si dio o no dio con el imputado, panorama en el lugar y en el caso que amerite consulta judicial, con quién se realizó (justicia interventora / justicia de turno). Teniendo en cuenta que la información relacionada al arribo del personal policial al suceso puede ser aportada en carta directamente por DDMP o mediante la recepción de llamada telefónica por parte del mismo personal policial en el lugar.

- Si el alerta se restableció, fecha y hora de la restauración.

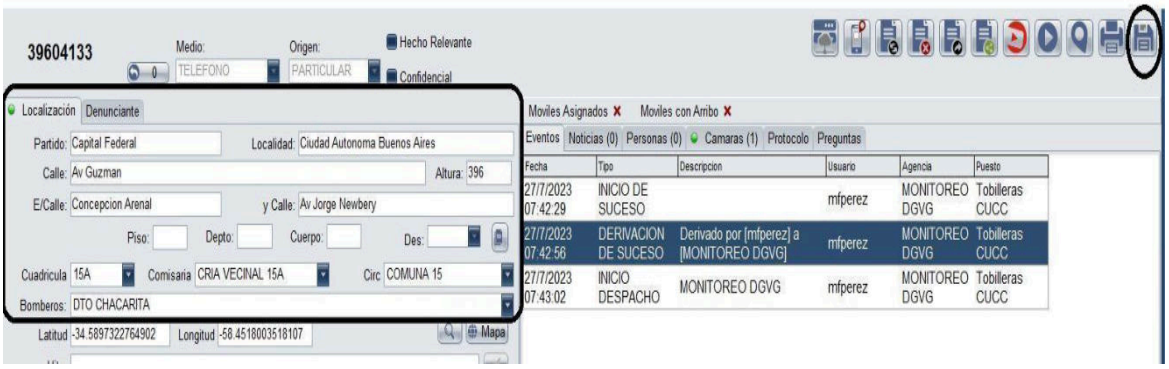
El operador escribirá en el recuadro correspondiente la información necesaria y deberá pulsar aceptar.





CAMBIAR EL DOMICILIO EN CARTA SAE (REUBICAR)

En caso de ser necesario realizar el cambio de domicilio en una carta SAE se deberá actualizar la solapa “Localización” con los datos del domicilio donde se debe dirigir el móvil.



El operador deberá seleccionar el disquete que figura en azul cuando se haya producido un cambio. Luego de ello se observará en la carta el siguiente conste.

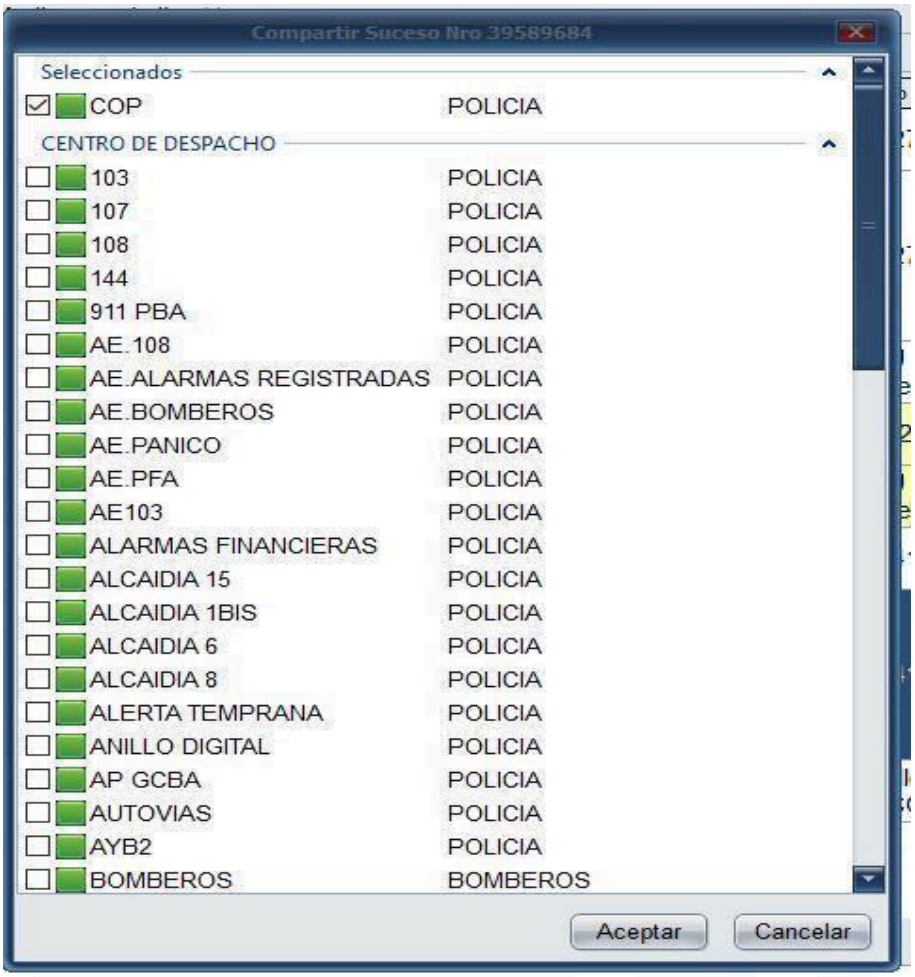
27/7/2023 07:45:21	REUBICACION DE SUCESO	Ubicacion Anterior: RODNEY Nº 301 e/ SANTOS DUMONT y AV JORGE NEWBERY - Ubicacion Actual: AV GUZMAN Nº 396 e/ CONCEPCION ARENAL y AV JORGE NEWBERY

Recordatorio: En caso de reubicación de suceso SAE se deberá dar aviso al Jefe de Servicio.

COMPARTIR CON AGENCIA COPYS

El operador podrá compartir la carta con COPYS y con otras agencias por medio del acceso . Se desplegará un menú con todas las agencias con las que se puede compartir.

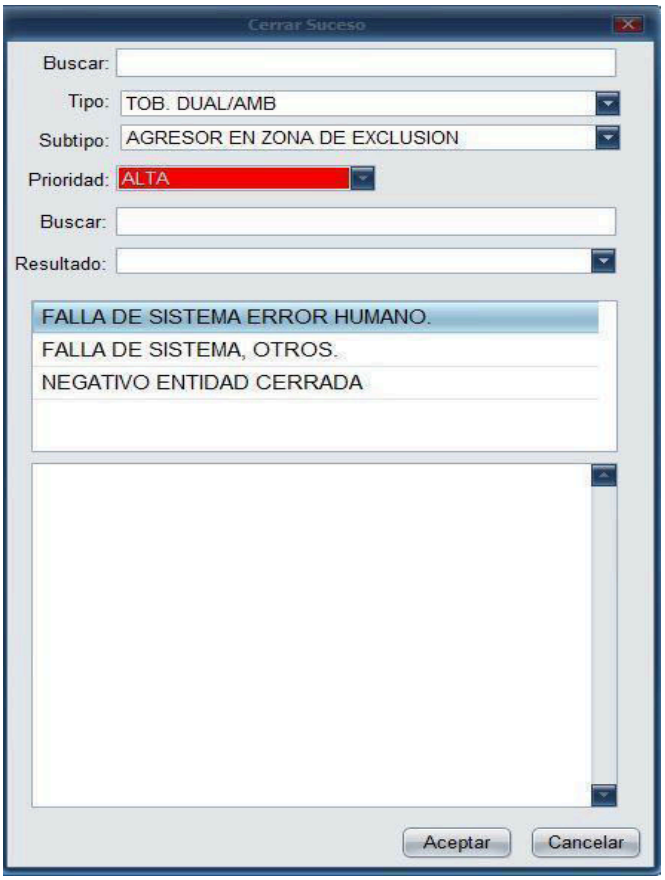



Compartir Suceso Nro 39589684
Seleccionados
COP POLICIA
CENTRO DE DESPACHO
103 POLICIA
107 POLICIA
108 POLICIA
144 POLICIA
911 PBA POLICIA
AE.108 POLICIA
AE.ALARMAS REGISTRADAS POLICIA
AE.BOMBEROS POLICIA
AE.PANICO POLICIA
AE.PFA POLICIA
AE103 POLICIA
ALARMAS FINANCIERAS POLICIA
ALCAIDIA 15 POLICIA
ALCAIDIA 1BIS POLICIA
ALCAIDIA 6 POLICIA
ALCAIDIA 8 POLICIA
ALERTA TEMPRANA POLICIA
ANILLO DIGITAL POLICIA
AP GCBA POLICIA
AUTOVIAS POLICIA
AYB2 POLICIA
BOMBEROS BOMBEROS
Aceptar
Cancelar

CIERRE DE LA CARTA SAE 911

Luego de haber recabado la totalidad de la información, el Jefe de Servicio deberá esperar al cierre de las agencias con quien el suceso fue compartido para luego proceder al cierre de la carta.

El operador para proceder al cierre deberá seleccionar el icono  una vez seleccionado se abre una ventana flotante.

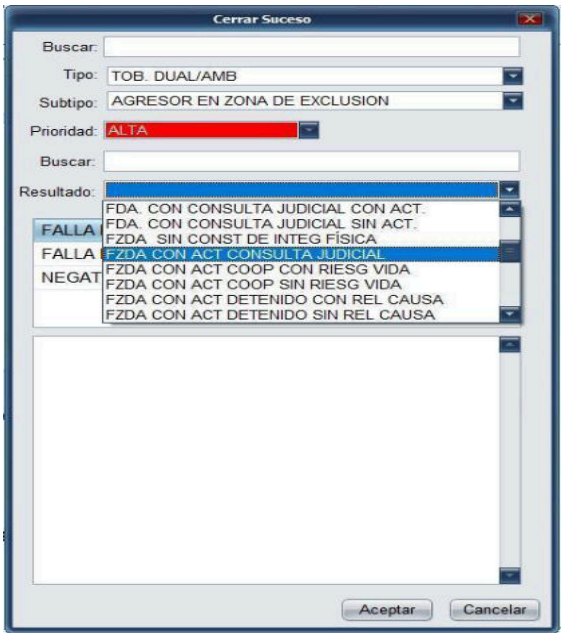


RESULTADOS DE CIERRE

Para llevar a cabo el correspondiente cierre por parte de la Sección, el operador cuenta con los siguientes *resultados de cierre:*

- FINALIZADA CON ACTUACIONES - IMPLANTACIÓN CONSIGNA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - DETENIDO CON RELACIÓN A LA CAUSA

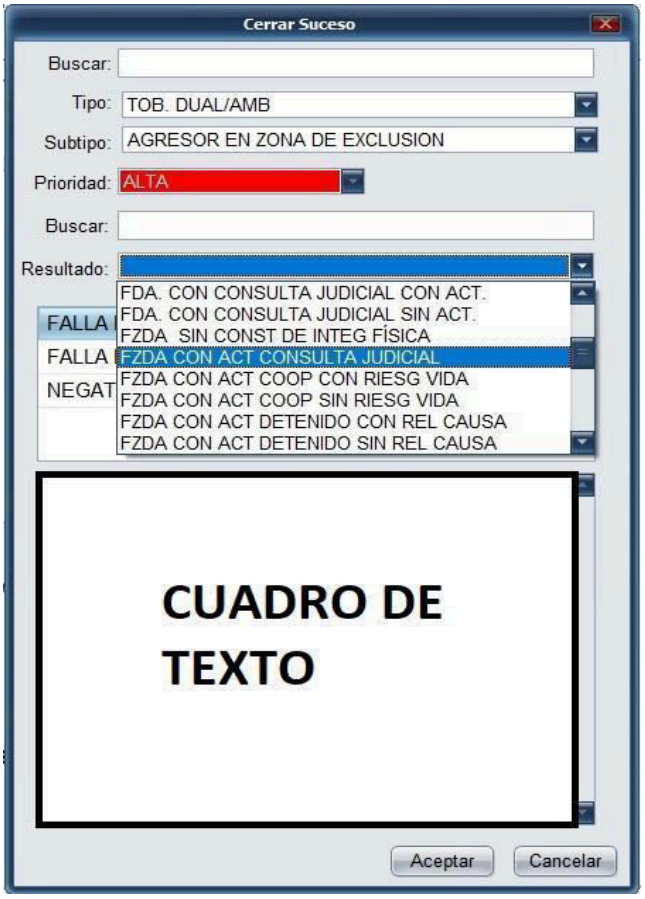
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - DETENIDO SIN RELACIÓN A LA CAUSA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - LESIONES
- FINALIZADA - MAL USO
- FINALIZADA - INVOLUNTARIO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - PERSONA SIN VIDA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - NOTIFICACIÓN
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - CONSULTA JUDICIAL
- FINALIZADA - RESTAURA ALERTA
- FINALIZADA -NO RESTAURA ALERTA
- FINALIZADA-CONSTATACIÓN INTEGRIDAD FÍSICA
- FINALIZADA-SIN CONSTATACIÓN DE INTEGRIDAD FÍSICA
- FINALIZADA - FALLA DE EQUIPO CON INTERVENCIÓN A LA D.D.G.
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - HALLAZGO DE DISPOSITIVO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - PÉRDIDA DE DISPOSITIVO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - ROBO DE DISPOSITIVO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - INTERVENCIÓN S.A.M.E. SIN TRASLADO
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - INTERVENCIÓN S.A.M.E. CON TRASLADO
- FINALIZADA CON CONSULTA – SIN ACTUACIONES
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - COOPERACIÓN SIN RIESGO DE VIDA
- FINALIZADA CON ACTUACIONES - COOPERACIÓN CON RIESGO DE VIDA
- FINALIZADA CON EVADIDO



El operador seleccionará el resultado de cierre que corresponda, teniendo en cuenta que siempre que se disponga **consigna policial** en el suceso en curso, se cerrará como FINALIZADA CON ACTUACIONES - IMPLANTACIÓN CONSIGNA en absolutamente todos los casos. Cualquier otra disposición por parte de la Justicia y/o resultado del desplazamiento (por ejemplo, si el alerta restaura o no) figurará tanto en el desarrollo de la carta como en el cuadro de cierre.

BREVE RESEÑA

El operador procederá a realizar una breve reseña. La misma se dejará asentada en el cuadro de texto resaltado a continuación, teniendo en cuenta que dicho cuadro posee límite de caracteres. Al finalizar la reseña, se completa el registro pulsando la opción *Aceptar.*

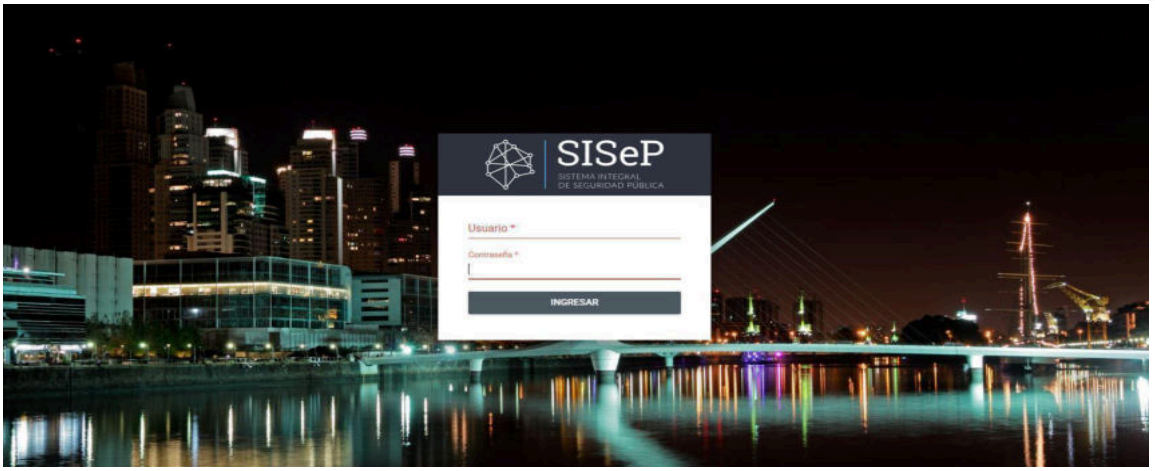


22. SISEP

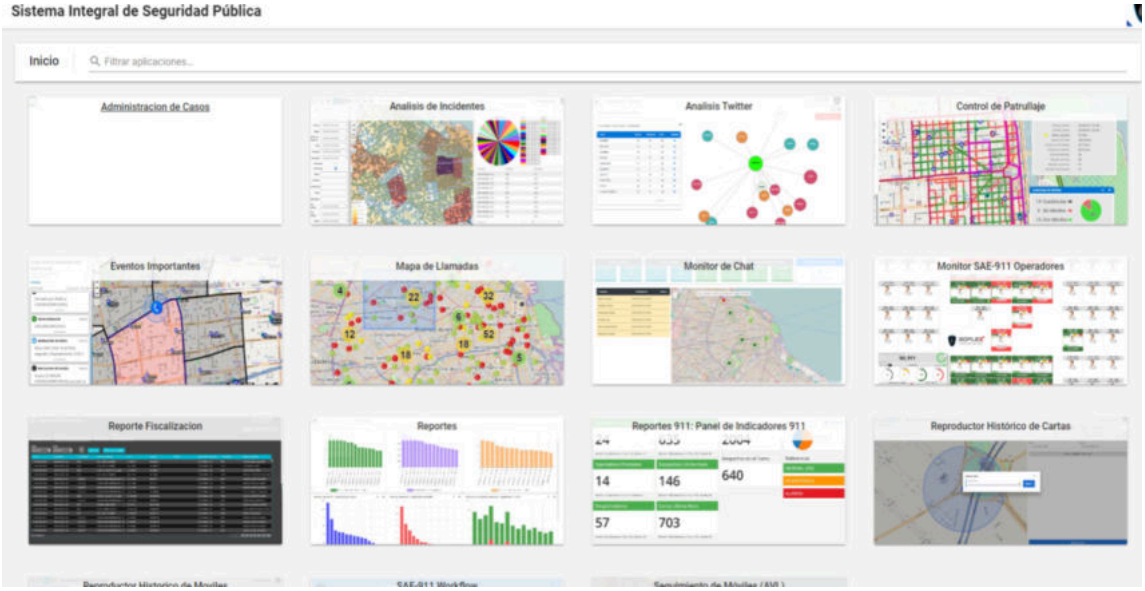
El Sistema Integral de Emergencia y Seguridad Pública es una plataforma utilizada para tramitar las descargas de las cartas generadas por el Sistema SAE 911. Una vez ingresado a la opción *Análisis de Incidente,* el operador podrá realizar la carga del número de carta SAE 911 para proceder a su búsqueda y posterior descarga en la carpeta correspondiente al caso y en la carpeta en los informes diarios, ambas ubicadas en el disco de Alarmas Complementarias.

URL: https://sisep.seguridadciudad.gob.ar/#/auth/login

Primeramente, el operador deberá loguearse con su usuario y contraseña.



Se observará la siguiente pantalla



Se deberá seleccionar la opción “Análisis de Incidentes”.

- Atención: si es la primera vez que ingresa al sistema, al ingresar a la opción referida, observará lo siguiente:

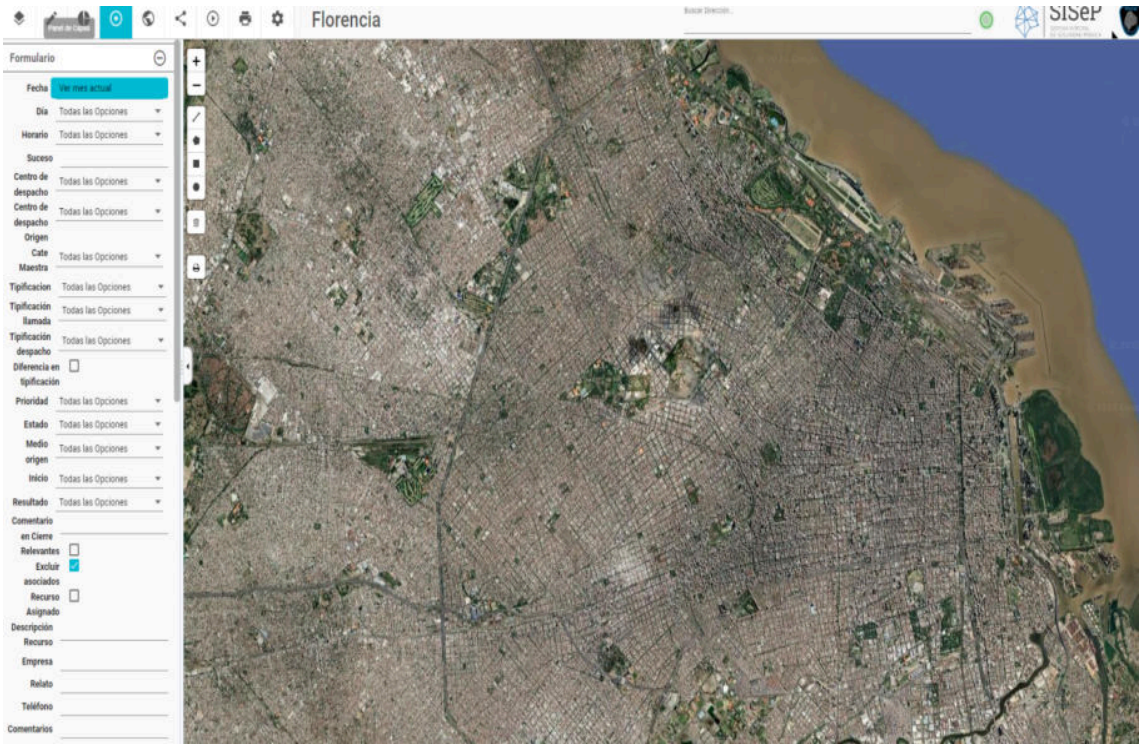


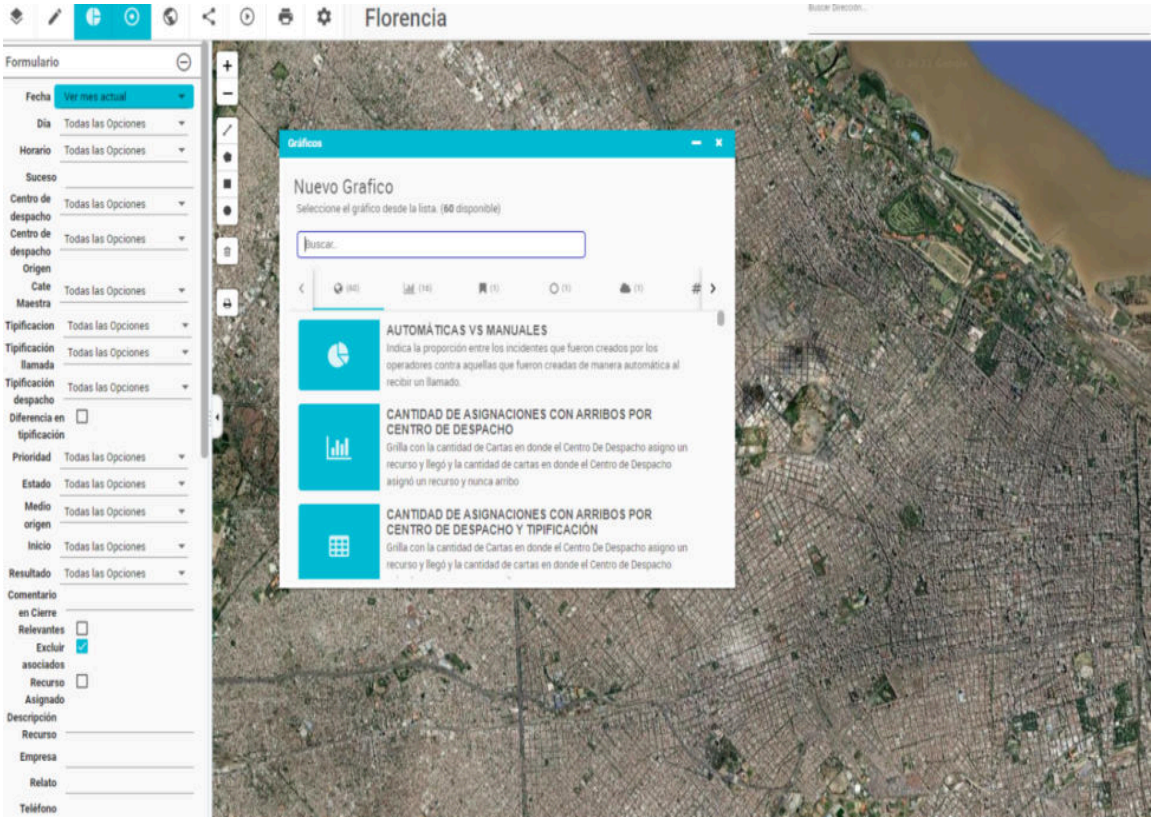
*Deberá seleccionar la leyenda *Nuevo espacio de Trabajo* y lo nombrará como le sea útil.

Una vez seleccionado el espacio de trabajo, se visualizará lo siguiente:



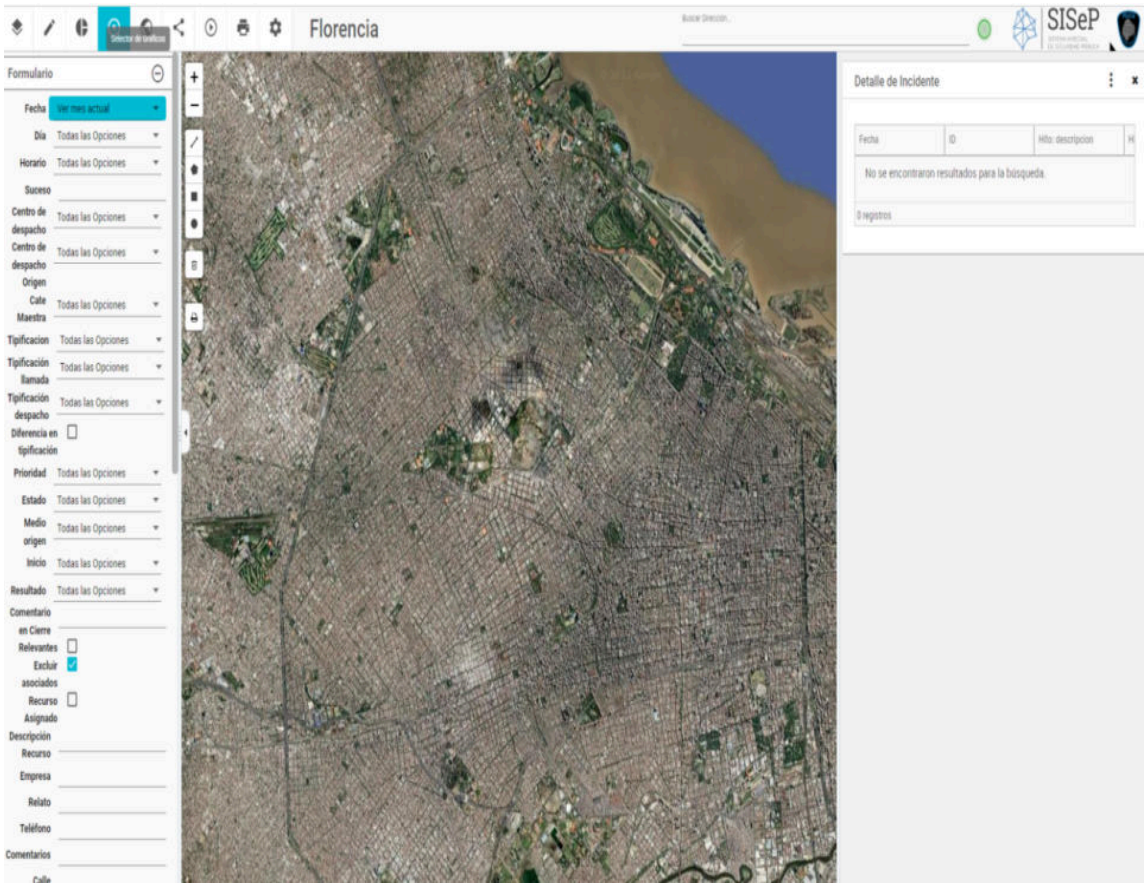
- Acto seguido, se deberá seleccionar el selector de gráfico cuyo ícono es similar a un gráfico *torta* e ingresar a la opción *Detalle de Incidente* a fin de poder visualizar y descargar la carta.


Florencia
Formulario
Fecha
Ver mes actual
Día
Horario
Suceso
Centro de despacho
Origen
Cate Maestra
Tipificacion
Prioridad
Estado
Medio origen
Inicio
Resultado
Comentario en Cierre
Relevantes
Excluir asociados
Recurso Asignado
Descripción Recurso
Empresa
Relato
Teléfono
Comentarios


Florencia
Formulario
Gráficos
Nuevo Grafico
Seleccione el gráfico desde la lista. (60 disponible)
Buscar...
AUTOMÁTICAS VS MANUALES
Indica la proporción entre los incidentes que fueron creados por los operadores contra aquellas que fueron creadas de manera automática al recibir un llamado.
CANTIDAD DE ASIGNACIONES CON ARRIBOS POR CENTRO DE DESPACHO
Grilla con la cantidad de Cartas en donde el Centro De Despacho asigno un recurso y llegó y la cantidad de cartas en donde el Centro de Despacho asignó un recurso y nunca arribo
CANTIDAD DE ASIGNACIONES CON ARRIBOS POR CENTRO DE DESPACHO Y TIPIFICACIÓN
Grilla con la cantidad de Cartas en donde el Centro De Despacho asigno un recurso y llegó y la cantidad de cartas en donde el Centro de Despacho



Una vez seleccionado el gráfico se visualizará de la siguiente manera:

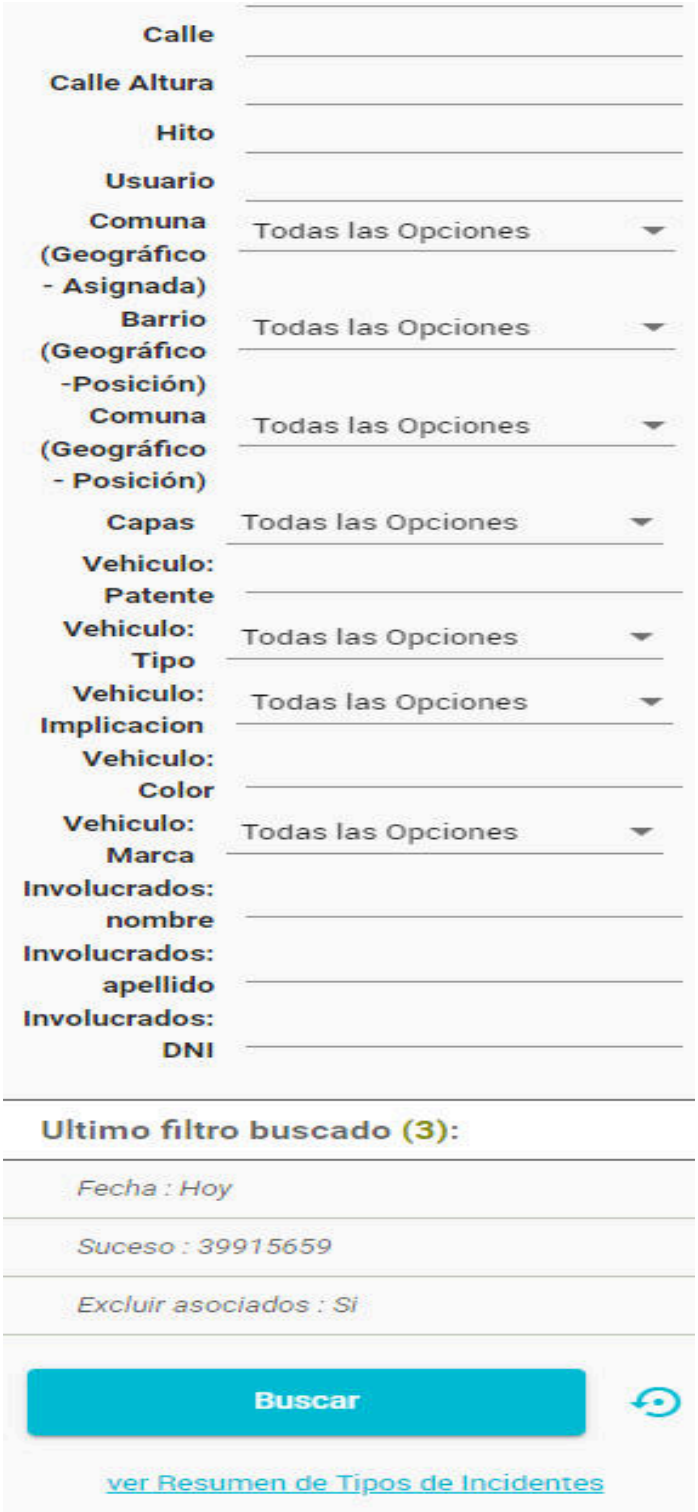


- Luego de ello ya se encuentra preparado para la búsqueda, visualización y descargas de las cartas.

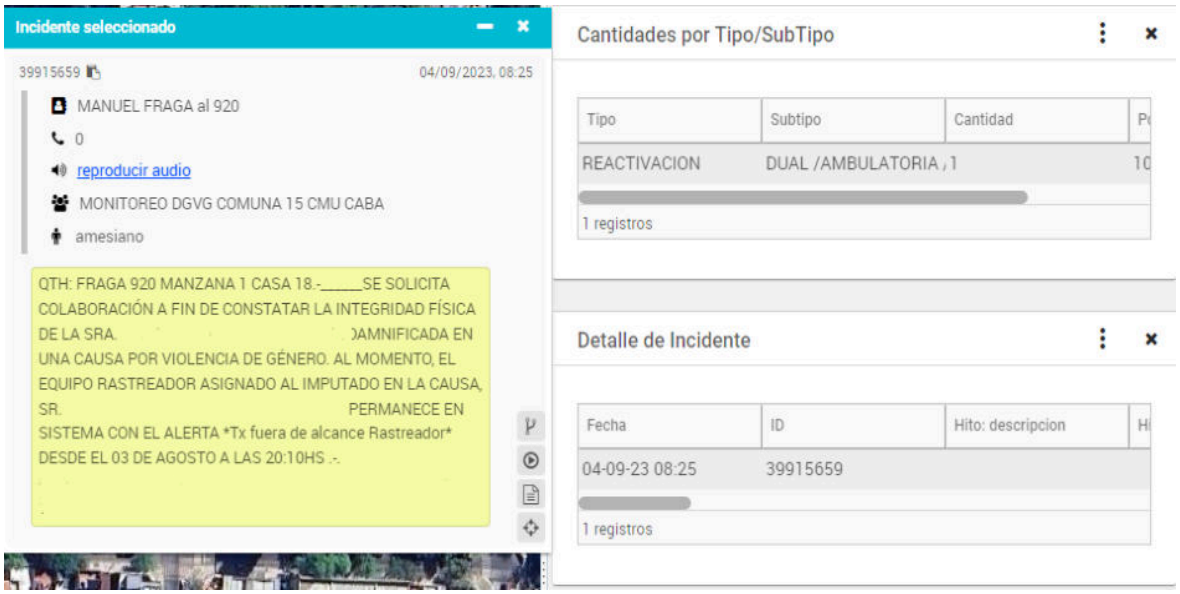
- Se procederá a cargar en el campo SUCESO el número de carta que se extrae de la carta sea 911.



- Se desliza la barra hacia abajo de Formulario hasta que se observe el casillero “Buscar”. Se verá reflejado en la ventana “Detalle de incidente”.

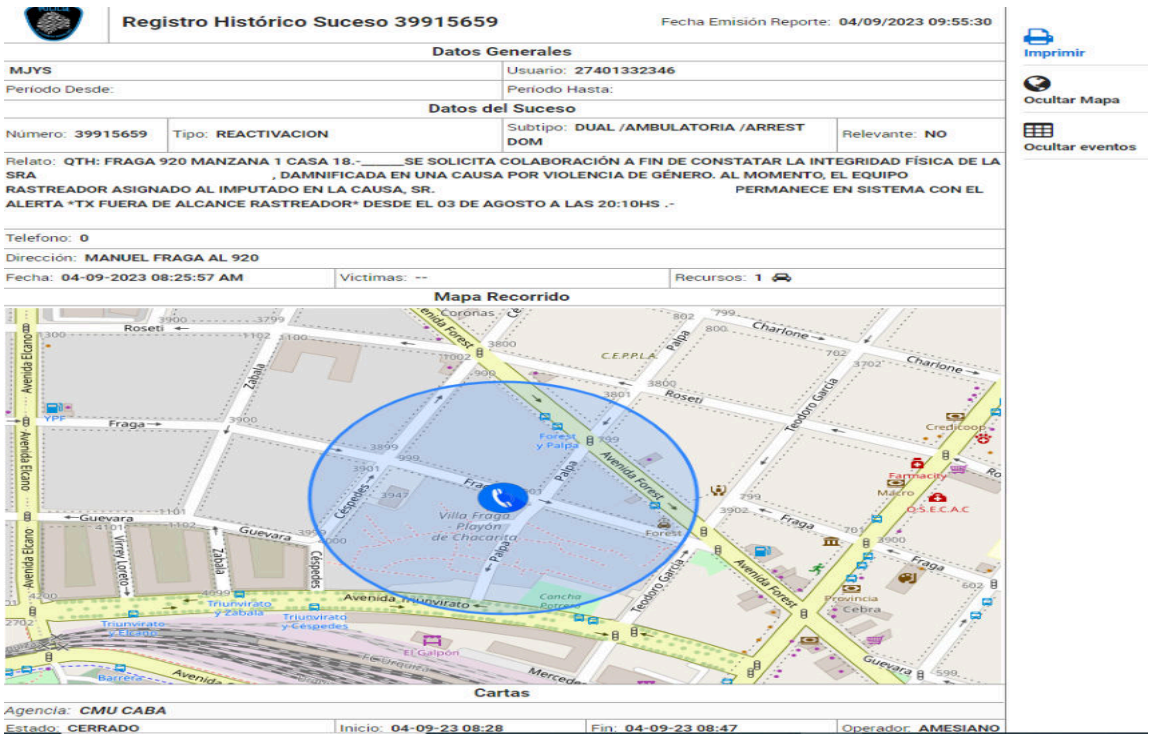


- Al seleccionar sobre el número de ID se abrirá una ventana emergente.



- Sobre dicha ventana, seleccionar *generar reporte* (ícono en forma de hoja). Se abrirá automáticamente en una nueva pestaña la carta SAE 911.

- Finalmente, para realizar la descarga de la carta, seleccionar la opción “Imprimir” y proceder al guardado en la carpeta correspondiente.



23. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO

VD EVENTO:

SeguimientoDeMedidas@fiscalias.gob.ar

alarmas.tobilleras@buenosaires.gob.ar

VD RELEVANCIA

alarmas.tobilleras@buenosaires.gob.ar

SeguimientoDeMedidas@fiscalias.gob.ar

dgpgs@buenosaires.gob.ar

VD NOTA DE CONSTATACIÓN

alarmas.tobilleras@buenosaires.gob.ar

VD PASE A JUDICIALES

alarmas.tobilleras@buenosaires.gob.ar

PUESTO DEOX

puestodeox@gmail.com

24. CANTIDAD MÍNIMA OPERATIVA

Se actuará según lo dispuesto en la OI N°19/2024 o de acuerdo a futuras actualizaciones en el marco del aumento constante de Alertas que se gestionan en la sala de monitoreo de la Sección. Atento a lo expuesto, el jefe de servicio deberá adecuar al personal a su cargo a fin de abordar el tratamiento de los eventos respetando la siguiente clasificación de intervención: ALTA, MEDIA Y BAJA.

Las alertas de PRIORIDAD ALTA de las diferentes modalidades, tendrán la atención inmediata. No obstante, las alertas que sean de menor prioridad (MEDIA-BAJA) se gestionarán acorde a la demora del tratamiento de las de prioridad alta. **(Cabe aclarar que las alertas que surgen del monitoreo *únicamente* se priorizan en los casos donde la Sala de monitoreo cuente con el mínimo de operadores presentes.).**

Se procederá en todos los casos a priorizar la integridad física de las usuarias (Víctimas).

PRIORIDAD ALTA

➢DUAL – Rastreador apagado
➢DUAL – TX Fuera de alcance rastreador
➢DUAL – El Agresor está en la zona restringida
➢DUAL – Entró a una Zona de Exclusión
➢DUAL – Agresor muy cerca
➢DUAL – Víctima en PÁNICO
➢DUAL- Apertura o corte del Transmisor
➢DUAL- Remitir informes al puesto deox
➢DUAL- Atender cartas del 911

PRIORIDAD MEDIA

➢ DUAL- Caja de rastreador abierta
➢ DUAL- La tobillera no detecta el cuerpo
➢DUAL- El Rastreador ESTÁ SIN COMUNICACIÓN CELULAR

PRIORIDAD BAJA

➢DUAL- El TRANSMISOR (TX) tiene la Batería BAJA
➢DUAL- Rastreador en Movimiento - SIN señal GPS

Asimismo, las reactivaciones de eventos pasarán a segundo plano y se realizarán cuando el servicio lo permita o se dejarán para el turno siguiente. Se realizarán las comunicaciones por e-mail a la Justicia en los casos que sean de relevancia (detenidos, lesionados u óbitos o de trascendencia mediática, evadidos, etc.), realizándose los llamados y desplazamientos a medida que los Operadores presentes en la sala se liberen de las tareas prioritarias.

En el marco de las mejoras continuas, que se deben realizar en la Sección Pulseras y Tobilleras a los efectos de mantener actualizado el contenido que los operadores deben adquirir.

Se realizan modificaciones en los siguientes puntos:

- 4) RESPONSABILIDADES
- 5) DEFINICIONES
- 6.1.3) DESCANSOS DURANTE EL SERVICIO
- 10.1) TIPOS DE ALERTAS
- 10.2) GESTIÓN DE ALERTAS
- 10.3) OBSERVACIONES, GESTIONAR E INCIDENCIA REAL EN EL SISTEMA SURELY
- 13) NOTA DE CONSTATACIÓN
- Se realiza el cambio de denominación de la Superintendencia Prevención y Gestión de Emergencias y del Ministerio de Seguridad.
- Se actualiza el escudo de la División Sensores Tecnológicos.
- El presente instructivo ha tenido modificaciones para aportar mayor claridad a la hora de su lectura.

Se eliminan del Instructivo:

- 10.1.1) ALERTAS POR MOVIMIENTO
- 10.1.2) ALERTAS DEL EQUIPO
- 10.1.3) ALERTAS POR SEÑAL
- 10.1.4) ALERTA DE SISTEMA
- 10.1.5) EVENTO MANUAL

CUADRO DE APROBACIÓN

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE:	Auxiliar Nivel I María Florencia Pérez	Subcomisario Graciela Gómez	Comisario Marcelo VORPAGEL
CARGO:	Equipo de Gestión Capacitación	Jefe de Sección	Jefe de División Sensores Tecnológicos
FECHA:	14 de Noviembre 2024	18 de Noviembre 2024	25 de Noviembre 2024
NOMBRE:	Personal Contratado Mariela Rosales	Subcomisario Cristian Sosa	Comisario Mariano Anzoategui
CARGO:	Capacitadora	2° Jefe División Sensores Tecnológicos	Jefe de División Sensores Tecnológicos
FECHA:	15 de Septiembre 2025	15 de Septiembre 2025	15 de Septiembre 2025



ANEXO A
SUPLEMENTO I

INSTRUCTIVO PARA EL OPERADOR DE DISPOSITIVOS ANTIPÁNICO

DIVISIÓN SENSORES TECNOLÓGICOS

Departamento Coordinación Operativa.

Dirección Videoseguridad.

Superintendencia Prevención y Gestión de Emergencias.

Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. NORMATIVA APLICABLE
4. RESPONSABILIDADES
5. DEFINICIONES
6. DESARROLLO
6.1 PREPARACIÓN
6.2 FUNCIÓN DEL OPERADOR
7. CANALES DE RECEPCIÓN DE ALERTAS S.O.S.
7.1 SISTEMA SAECAD
7.2 CHAT SAECAD
7.3 LLAMADA AL TELÉFONO FIJO
7.4 CHAT CORADIR
7.5 CARTA COMPARTIDA 911
8. SISTEMAS
8.1 SAECAD
8.2 SISEP
8.3 CHAT CORADIR
8.4 CARPETAS VIRTUALES
9. PRIORIDADES Y TIPOS DE SUCESOS O EVENTOS EN EL SISTEMA SAECAD.
10. GESTIÓN DEL SUCESO / EVENTO
10.1. ATENCIÓN DE ALERTAS S.O.S. CON COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA
10.1.1 PROCEDIMIENTO INICIAL
10.1.2 TAREA DEL OPERADOR
10.1.3 REGISTRO DE SUCESO
10.1.4 PROCEDIMIENTO PARA DOMICILIOS EN VILLAS
10.1.5 SOLICITUD DE DESPLAZAMIENTO
10.1.6 SOLAPAS DEL SISTEMA
10.1.7 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN
10.2. SIN COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA.

10.2.1 INTENTO DE CONTACTO
10.2.2 ENVIO DEL MOVIL
10.2.3 REACTIVACIÓN DE SUCESO
10.3 INGRESO DE ALERTA SOS SIN LLAMADA TELEFÓNICA.
10.3.1 IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO
10.3.2 ENVIO DEL MOVIL
10.3.3 REVISIÓN DEL DOMICILIO
10.3.4 INTENTO DE COMUNICACIÓN
10.3.5 ACCION SEGUN RESPUESTA
10.4 INGRESO DE ALERTAS SOS A TRAVÉS DE CHATS
10.4.1 GENERACIÓN MANUAL DE LA CARTA
10.4.2 INTENTO DE COMUNICACIÓN
10.4.3 ENVIO MÓVIL
10.5 INGRESO DE PEDIDO DE AUXILIO AL TELÉFONO FIJO DE LA SALA DE MONITOREO

11. ATENCIÓN PUESTA EN LA LLAMADA - MANEJO DE LOS SILENCIOS - TRANSMISIÓN DE TRANQUILIDAD.

12. BOTONES FÍSICOS APAGADOS

12.1. CON COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA
12.2. SIN COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA

13. DISPOSITIVOS APPS

14. TIPOS DE CIERRE DE LOS SUCESOS / EVENTOS

15. NOTAS DE CONSTATACIÓN

16. ENVÍO DE INFORME DE SUCESO A LA JUSTICIA

17. FUNCIÓN DEL COORDINADOR

17.1 ASIGNACIÓN DE TAREAS
17.2 SUPERVISAR EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA GUARDIA OPERATIVA
17.3 RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS TÉCNICOS
17.4 REGISTRO DE DILIGENCIAS

18. CAPACITACIÓN

19. INTERVENCIÓN DEL GABINETE PSICOLÓGICO

20. FALLA TÉCNICA

21. SISEP / SOFLEX

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento para la atención de emergencias de personas usuarias de Dispositivos Antipánico.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los Operadores que realizan la recepción de las emergencias de personas usuarias de Dispositivos Antipánico

3. NORMATIVA APLICABLE

Leyes y protocolos relevantes:

- Protocolo vigente: Norma actualizada regularmente para la atención de emergencias.
- Órdenes internas: Reglas diarias para el manejo de situaciones específicas.
- Leyes importantes:
  - Ley Q N°5688 - Sistema Integral de Seguridad Pública
  - Ley N°27499 - Capacitación obligatoria en violencia de género (Ley Micaela)
  - Ley N°1845 - Protección de Datos Personales
  - Ley N°26485 - Protección Integral a las Mujeres
  - Ley N°24417 - Protección contra la Violencia Familiar
  - Ley N°26061 - Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

4. RESPONSABILIDADES

Jefe de Sección:

- Responsable de supervisar el área de dispositivos antipánico.
- Analiza problemas y propone mejoras para el servicio.

Jefe de Permanencia (OP):

- Responsable del turno.
- Apoya al Jefe de Servicio y maneja comunicaciones de alto nivel en caso

necesario.

Jefe de Servicio (JS):

- Dirige la guardia durante su turno.
- Informar a los superiores sobre cualquier incidente relevante.
- Coordina las tareas con el Coordinador de Guardia.

Coordinador de Guardia (CO):

- Recibe y transfiere novedades al relevo de guardia.
- Administra tareas del turno, incluyendo gestión de dispositivos apagados y reactivaciones.
- Supervisa y coordina el trabajo de los operadores.
- Fiscaliza y envía los mails a la Justicia y verifica si se realizaron los pases correspondientes

Operador de Monitoreo (OM):

- Atiende las alertas S.O.S. y gestiona emergencias de los usuarios.
- Registra todas las novedades en el sistema y da aviso al Jefe de Servicio, en casos relevantes que requieran ser compartidos con otras agencias.
- Si un dispositivo está apagado, contacta a la víctima para verificar la situación.
- Realiza tareas o diligencias encomendadas por el Jefe de Servicio.

5. DEFINICIONES

SAE CAD: Software que utilizan los operadores, siendo este el Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias que permite gestionar los recursos policiales.

CARTA DE SUCESO: Documento/formulario virtual que se genera automáticamente al atender una llamada telefónica, donde queda registrado bajo un número de control único e irrepetible, todo lo referido a la denuncia, incluida la grabación del llamado.

ACCIONAMIENTO / ALERTA S.O.S.: Situación de accionamiento de un dispositivo antipánico por parte de los usuarios.

EVENTO / SUCESO: todo acontecimiento que surja a raíz de alguna situación que ocurra con la víctima o su dispositivo y requiere la confección de una carta de suceso. Puede ser un alerta SOS, un dispositivo que se APAGA o una REACTIVACIÓN que se visualiza en la pantalla del SAECAD.

AUSENTE/PRESENTE: Se trata del "estado" del operador. Cuando se encuentra en AUSENTE, indica que no está disponible para recibir llamados o eventos (No listo). El estado PRESENTE, indica que está "listo" para recibir una nueva llamada o evento.

TIPIFICACIÓN: Se denomina al encuadre o denominación en Sistema SAECAD del alerta que está aconteciendo, a los efectos de determinar una prioridad e intervención de las distintas agencias

PRIORIDAD: en el sistema SAECAD se utiliza este término para clasificar los diferentes tipos de evento.

SISEP: Sistema integral de seguridad pública. En él, se encuentra alojada la información de los casos de las víctimas, encontrándose enlazado con el SAE CAD.

SOFLEX: empresa prestadora del sistema del servicio de software.

GEOPOSICIONAMIENTO: ubicación que arroja el GPS del dispositivo antipánico al momento del accionamiento.

DISPOSITIVOS ANTIPÁNICO: Dispositivo provisto con un localizador geo referenciado para rastreo personal y un pulsador de alertas (Botón S.O.S), que posee funciones similares a la telefonía móvil, con posibilidad de apertura bidireccional de canal de voz, para comunicarse con la Guardia Operativa. Dentro de estos dispositivos se encuentran las APP, los POC APP y los BOTONES ANTIPÁNICO FÍSICOS de la empresa Coradir.

CHAT CORADIR/ APPS: es un servicio de mensajería instantáneo que permite comunicar a la víctima con el operador.

JUDICIALIZADOS: Dispositivos otorgados mediante una orden judicial, emitida por la justicia de CABA y Nación.

NO JUDICIALIZADOS: Dispositivos asignados con fines solidarios, mediante

convenios y compromisos asumidos por el Ministerio de Seguridad de la Ciudad. Por ejemplo: Hospitales, Escuelas, Polideportivos, Templos Religiosos, etc.

MEDIÁTICOS: clasificación que se da a las víctimas por parte del sector de entregas de la DGPGS. Generalmente se le asigna a personas que tienen trascendencia pública, o son testigos protegidos.

DAMNIFICADA/O: Se denomina a la persona que es víctima en una causa.

IMPUTADO/A: Es la persona que ha sido acusada formalmente de haber cometido un delito

MONITOREO: Se denomina de esta forma dentro de la organización, a la acción de recepcionar una alerta y gestionarla a través de los sistemas destinados a tal fin.

NOTA DE CONSTATACIÓN: Documento donde se dejan registradas las diligencias que pudiesen surgir reportadas por los dispositivos o en los cuales no es necesario el desplazamiento de un móvil policial desde esta guardia operativa. **Ejemplo:** llamados telefónicos para informar cambios de domicilio o números de teléfono de contacto, aviso de viaje, fallas de los equipos, consultas varias.

D.D.M.P: División Despacho De Móviles Policiales. recibe las emergencias generadas por esta División Sensores Tecnológicos.

DGPGS: Dirección General Políticas de Género en Seguridad. Organismo dependiente del Ministerio de Seguridad con los que se trabaja en forma conjunta.

ENTREGAS: Área operativa de la DGPGS encargada de efectuar la entrega y/o reposición del dispositivo de pánico.

RECUPERO: Área operativa de la DGPGS que efectúa el recupero físico y la baja en sistema de los dispositivos antipánico.

JUDICIALES: Área operativa de la DGPGS encargada de recibir y solicitar información a los Organismos Judiciales, respecto al caso que posee la medida.

TÉCNICA: Área de la DGPGS que supervisa el estado técnico de los dispositivos de pánico que reingresan (verificando si están en condiciones de ser entregados nuevamente, o en caso de fallas/rotura remitirlos al proveedor).

REACTIVACIÓN: Cuando la persona usuaria realiza el accionamiento de su dispositivo y el personal policial enviado al lugar no logra entrevistar a la misma, luego de un plazo no mayor a DOS (2) horas, se vuelve a enviar el móvil.

REUBICACIÓN: se solicita una reubicación de suceso cuando el móvil es desplazado al domicilio donde reporta el dispositivo, pero luego se toma conocimiento que la usuaria se encuentra en otro lugar.

COLABORACIÓN: solicitud de desplazamiento del personal policial a algún domicilio con el fin de constatar la integridad física de la víctima, ya sea por una reactivación, por poseer el dispositivo apagado, por solicitud del área de tobilleras o a pedido del área de Judiciales y no lograr la comunicación con la misma.

PAQUETE DE DATOS: En el sistema SAECAD se denomina así a toda la información que se visualiza al momento del accionamiento SOS.

INFORME DE SUCESO: Documento/formulario digital que se genera en forma manual en el sistema SAE 911 o SAE CAD, ante una situación que requiera la intervención de personal policial, donde quedará registrado bajo un número de control único e irrepetible todo lo referido al evento.

BITÁCORA: es el registro y anotaciones detalladas de toda la información recibida por parte de la víctima. -

CARPETA VIRTUAL: Carpeta que se encuentra dentro del disco “NUEVA-ZEUS”, en donde se encuentra toda la documentación de la víctima como Oficios, Notas de Constatación, Informes de Evento, Fotos de su DNI, Actas de entrega de dispositivo/App, Planilla de directivas y toda la información relativa a la Causa.

GAP: GESTIÓN DE ACTUACIONES POLICIALES. Es el sistema que se utiliza para confeccionar sumarios policiales y actuaciones complementarias relacionadas a la causa.

SISTEMA SAE 911: Software que utiliza el Jefe de Servicio, siendo éste el Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias que permite gestionar la coordinación de recursos en los eventos o situaciones que requieran desplazamiento de personal policial.

6. DESARROLLO

6.1 PREPARACIÓN

Organización de Guardias:

- La Sección de Dispositivos Antipánico está dividida en cinco grupos de trabajo (Día 1, Día 2, Noche 1, Noche 2 y Noche 3).
- Los turnos de día son de 8:00 a 20:00, con 12 horas de trabajo y 36 horas de descanso.
- Los turnos de noche son de 20:00 a 8:00, con 12 horas de trabajo y 60 horas de descanso.

Puesto de Contingencia:

- Se cuenta con un puesto alternativo en el edificio de Av. Gral. Hornos 238, que está operativo las 24 horas con un mínimo de un operador.

Ingreso a la Guardia:

- Todos los operadores deben llegar 15 minutos antes del turno para realizar el relevo y revisar las órdenes y novedades en el "Libro de Órdenes Internas".
- Cada operador debe verificar que los materiales asignados en su box (teclado, mouse, auriculares, teléfono) funcionen correctamente.

Descansos durante el servicio:

- Los descansos deben realizarse fuera de la sala de control, en una sala de descanso asignada.
- Durante los descansos, los operadores deben cambiar su estado en el

sistema a "Ausente". Si deben ausentarse por más tiempo o realizar capacitación, deben desconectarse para no afectar las estadísticas de tiempo de conexión.

- Los operadores deberán tomar un máximo de 4 descansos de media hora cada uno durante su turno. El plan de horario queda a criterio del Jefe de Servicio, quien implementará esta disposición según las necesidades del turno.

6.2 FUNCIÓN DEL OPERADOR

El operador es responsable de recibir emergencias y gestionar alertas en el sistema SAECAD. Sus tareas incluyen:

Inicio de Turno:

- Asignación de un box de trabajo.
- Inicio de sesión en sistemas: SAECAD, SISEP (http://10.52.22.38/sis_admin/#/inicio) Chat Coradir (http://10.52.22.38/sis_admin/#/inicio) y correo electrónico.(dispositivosantipanico@gmail.com).

Atención de Alertas:

- Analizar las situaciones reportadas y responder a las necesidades de las personas usuarias de botón antipánico o aplicaciones.
- Comunicar alertas relevantes al Jefe de Servicio y generar la "Carta de Suceso".
- Coordinar el envío de recursos policiales y registrar todas las acciones en la bitácora del sistema SISEP.

Tareas Administrativas:

- Enviar informes de suceso a la justicia y realizar "Notas de Constatación" para casos sin movilización policial.
- Comunicarse con víctimas de dispositivos apagados según directivas del coordinador.
- Guardar en las carpetas virtuales de las víctimas, todos los informes de eventos, colaboraciones y Notas de Constatación generadas.

- En caso de cambios en los datos personales de las víctimas, fallas en los equipos o voluntad de devolverlos, actualizar la información en el sistema y realizar los pases correspondientes.
- Atender la línea telefónica fija de la Central 5789-8949

Otras Funciones:

- Cumplir con diligencias asignadas por el Jefe de Servicio.
- El operador debe garantizar la precisión en el registro de eventos y la confidencialidad de sus datos personales.

7. CANALES DE RECEPCIÓN DE ALERTAS S.O.S.

Los operadores pueden recibir alertas de dispositivos antipánico por distintos medios. Cada medio tiene un procedimiento específico.

7.1 Sistema SAECAD:

- La víctima activa el dispositivo, y el sistema envía automáticamente una llamada al operador disponible, quien verá una carta electrónica llamada "Carta de Suceso".
- Esta carta será el documento central para registrar los detalles de la emergencia.

7.2 Chat SAECAD (solo para APP):

- La víctima puede escribir en el chat de la aplicación que está en emergencia.
- Se crea una Carta de Suceso manualmente con el fin de enviar personal policial a constatar su integridad física.

7.3 Llamada telefónica a la dependencia (Teléfono fijo):

- La víctima se comunica al número de emergencia proporcionado (5789-8949).
- El operador recibe la llamada, confirma la emergencia, y se desplaza personal policial si es necesario.

7.4 Chat Coradir en el dispositivo físico:

- El dispositivo tiene una opción de chat Coradir para que la víctima informe una emergencia sin necesidad de hablar.
- Este canal es especialmente útil para víctimas con dificultades auditivas.

7.5 Carta Compartida 911:

- Es una comunicación del sistema 911 que solo puede ver el Jefe de Servicio.
- El Jefe de Servicio verifica si se trata de una persona usuaria de dispositivo antipánico y responde según el protocolo.

8. SISTEMAS

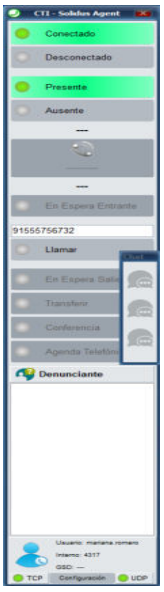
8.1 SAECAD - ALARMAS CUCC



- Al ingresar al turno, el operador debe iniciar sesión en SAECAD y conectar el programa de llamadas (CTI) para estar disponible ("Presente").
- A través de este sistema, el operador recibe llamadas de emergencia y puede ver la ubicación de la víctima.



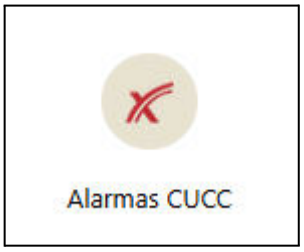




- El sistema incluye un chat disponible en la aplicación móvil (APP) y el

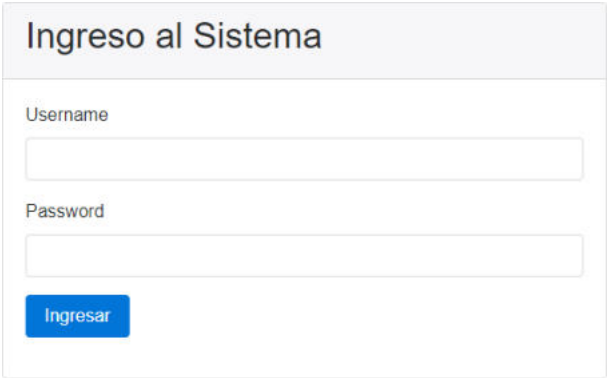
"POC APP", donde la víctima puede enviar mensajes de consulta, información o reportar una emergencia.

8.2 SISEP (Sistema de Seguridad Pública):

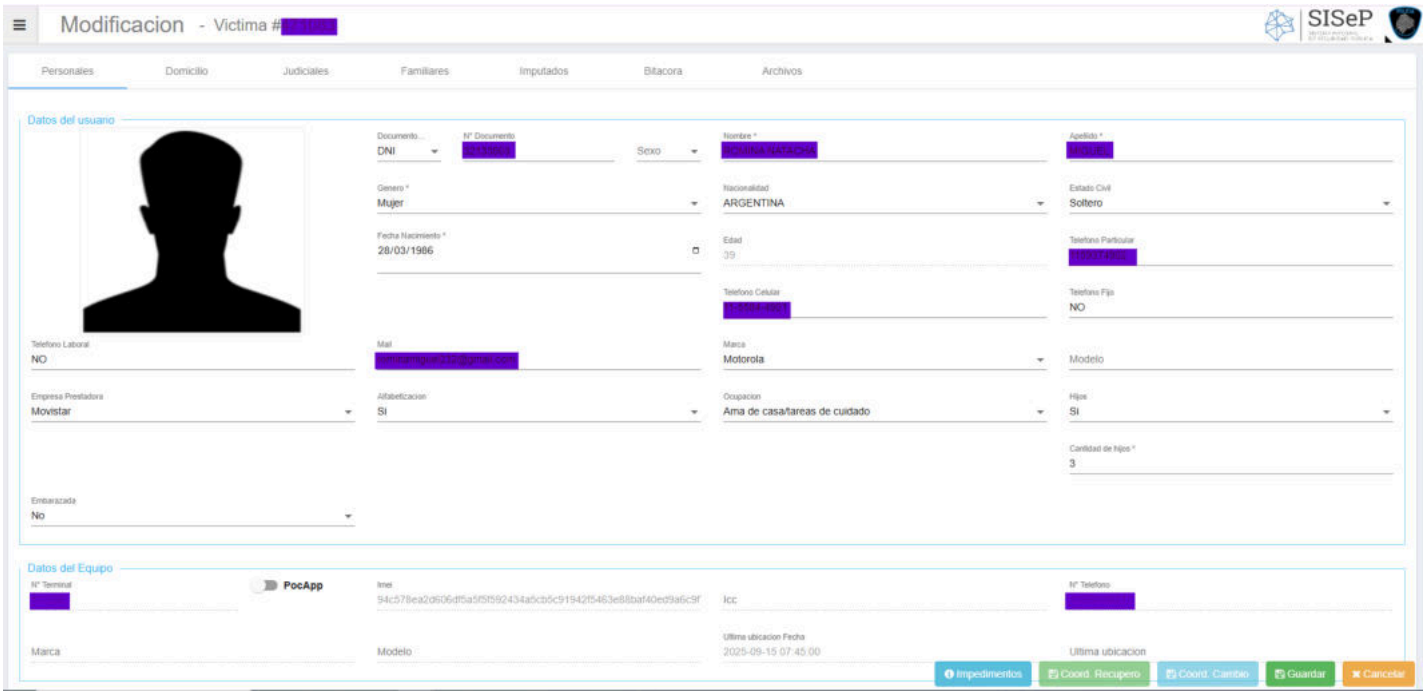


- Al iniciar sesión, el operador puede buscar en este sistema, datos de la víctima, el dispositivo, y la causa.
- Este sistema también permite descargar informes de sucesos para guardarlos en las carpetas virtuales de las víctimas y enviarlos a la Justicia, en caso de ser necesario.





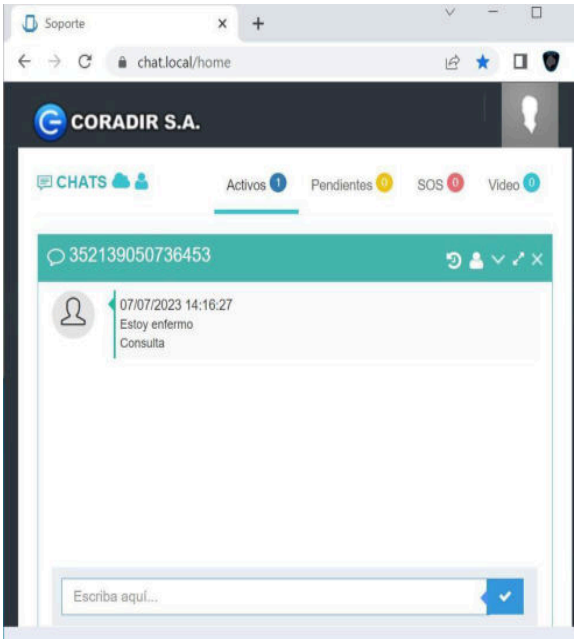
- El área de Entregas de Botón de la D.G.P.G.S.registra en el sistema toda la información de la víctima, la causa y el dispositivo, conectando estos datos con el sistema SAECAD.

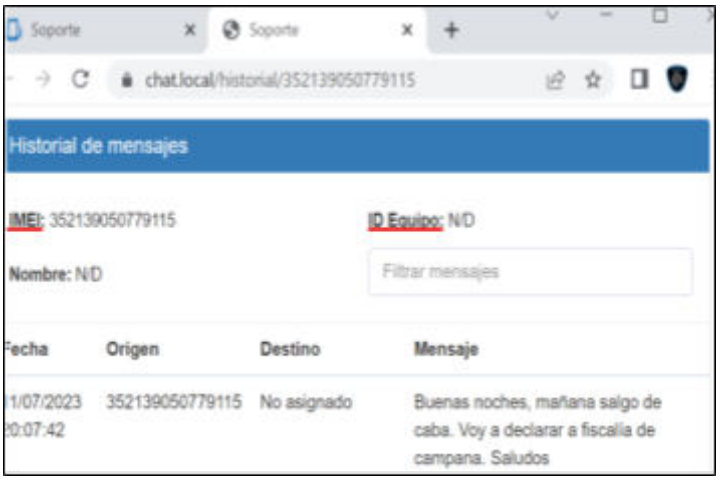


8.3 CHAT CORADIR

- Este chat permite a las víctimas comunicarse con el operador sin una llamada.
- Incluye plantillas automáticas para emergencias y mensajes específicos, como "Me encuentro en peligro" o "Necesito ayuda médica".
- Este sistema cuenta con las siguientes Solapas:
- Activo - Pendiente- S.O.S. - Video







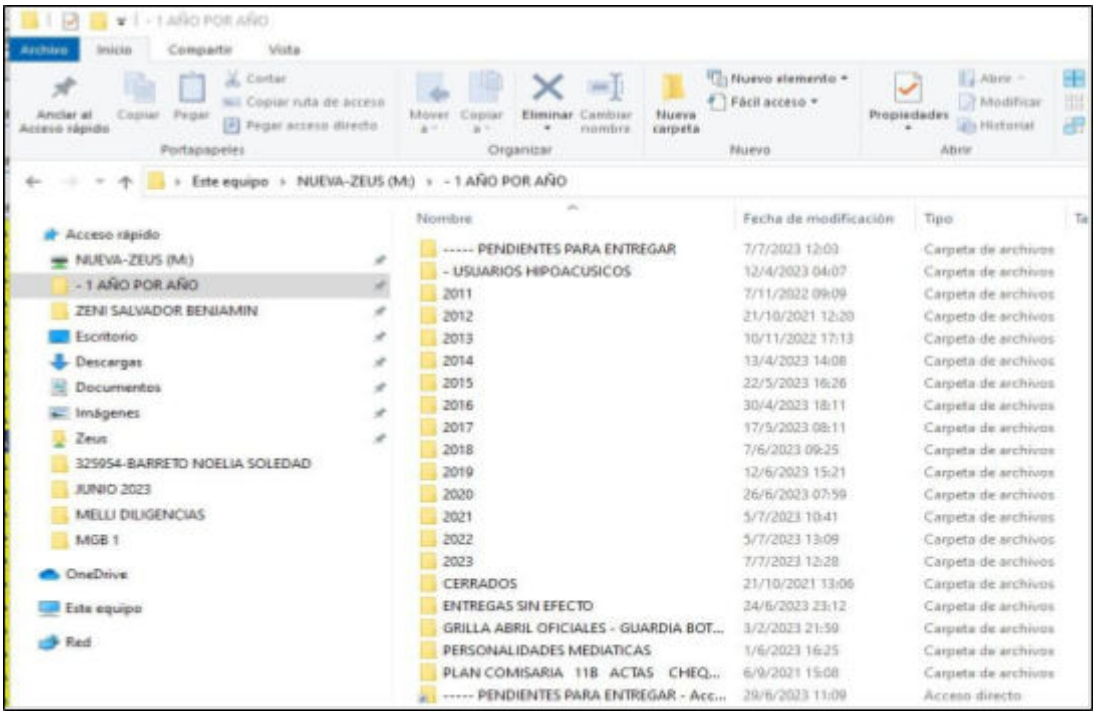
- El chat clasifica los mensajes en:
  - ACTIVO: Mensajes leídos y listos para cerrar.
  - PENDIENTE: Mensajes no leídos que se activan al aceptarlos.

Se puede identificar a la víctima mediante el IMEI o ID del dispositivo, enlazados con el sistema SISEP. El chat cuenta con plantillas predeterminadas (ej.: "Me encuentro en peligro") para agilizar la respuesta, especialmente para personas hipoacúsicas o en situaciones de emergencia silenciosa.

La opción S.O.S Y VIDEO está diseñada para víctimas con discapacidades auditivas y genera una alerta simultánea en el chat.. Además, el chat permite el envío de pruebas o fotos, que se guardan en el legajo virtual.

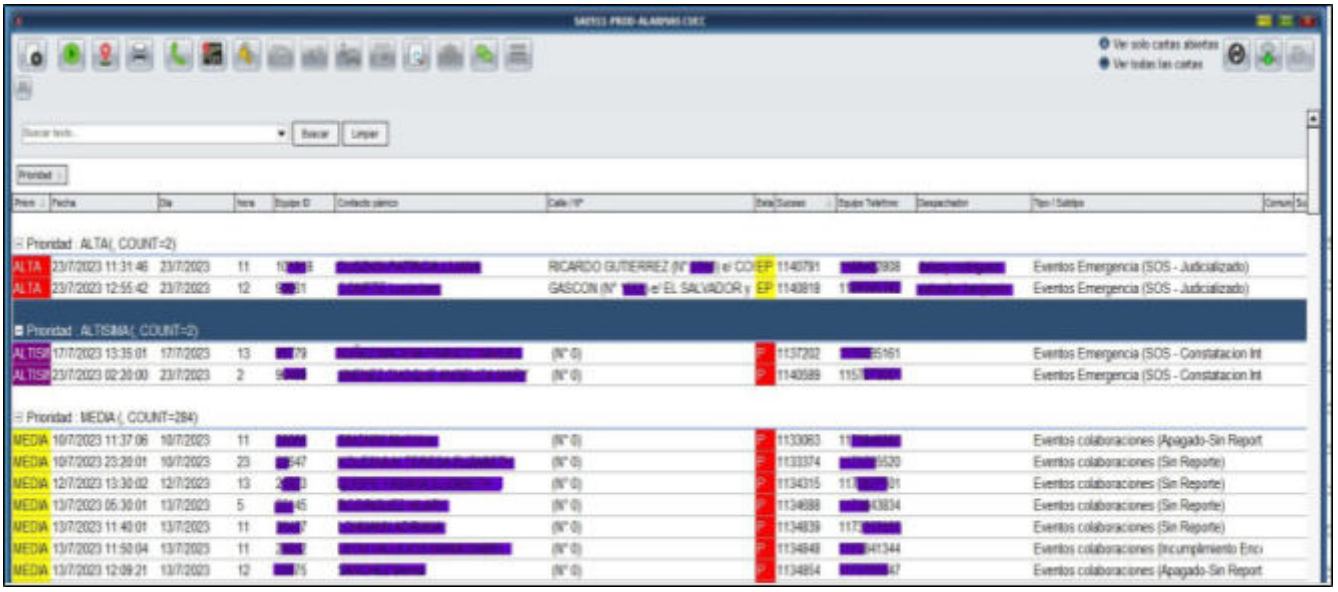
8.4 CARPETAS VIRTUALES Y/O COMPARTIDAS

- Las carpetas de documentación de cada usuario están organizadas en el sistema de almacenamiento digital (NUEVA-ZEUS) por año y nombre.
- Dentro de éstas se encuentran guardadas las carpetas virtuales de cada usuario de dispositivo antipánico. Esta clasificación se realiza tomando en cuenta el año en el cual se generó el GAP madre, el cual coincide con el que se realizó la entrega del botón. Cabe destacar que el área genera un Gap madre diferente al asentar una nueva persona imputada con distinta causa. Las carpetas virtuales de las víctimas se denominan de la siguiente manera: NRO. DE GAP-APELLIDO Y NOMBRE DE LA VICTIMA
- Todas estas carpetas están compartidas con los sectores del área de la DGPGS para poder interactuar con lo que sucede en la sala de monitoreo y así, poder tener acceso a la documentación que se encuentra en las mismas.



9. PRIORIDADES Y TIPOS DE SUCESOS O EVENTOS EN EL SISTEMA SAECAD.

- Al ingresar al sistema SAECAD se abre una pantalla en la cual se observan SUCESOS/EVENTOS que el sistema clasifica según su prioridad para ser trabajado.



Prioridad Alta:

- Incluye eventos de emergencia S.O.S., como activaciones de dispositivos antipánico judicializados.

Prioridad Altísima (Constatación de Integridad):

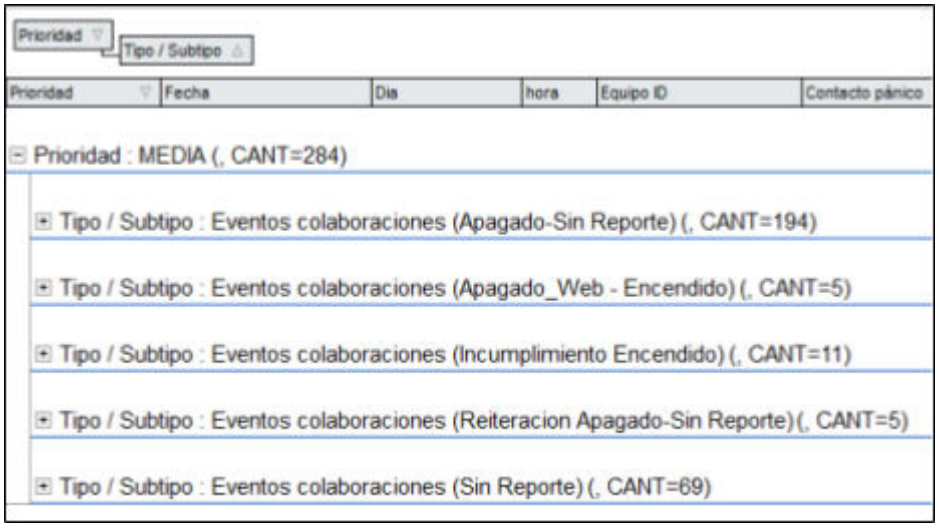
- Son alertas S.O.S. donde el personal policial no logra confirmar la integridad de la víctima.
- Si después de dos colaboraciones, no se puede verificar la seguridad de la víctima, se envían los informes a la Justicia y se realiza el pase correspondiente.

Prioridad Media (Eventos de Colaboración):

- Estos eventos incluyen dispositivos que no están encendidos o que no reportan.
- Tipos: Apagado sin reporte, sin reporte, incumplimiento de encendido,

apagado web y reiteración de apagado.

- Tipo/Subtipo: EVENTOS COLABORACIONES se reconocen así a los dispositivos denominados “botones físicos” que el sistema SAECAD informa que no están encendidos y/o reportando. Dentro de los dispositivos en este estado observamos diferentes subtipos:



10. GESTIÓN DEL SUCESO / EVENTO

Cada evento o alerta debe registrarse detalladamente en los sistemas utilizados. Siempre se genera una "Carta de Suceso" que es compartida con la División de Despachos de Móviles Policiales para coordinar una respuesta.

Cabe destacar que al ingreso de un evento no debe exceder los 2 minutos en ser enviado a la División Despacho de Móviles Policiales.

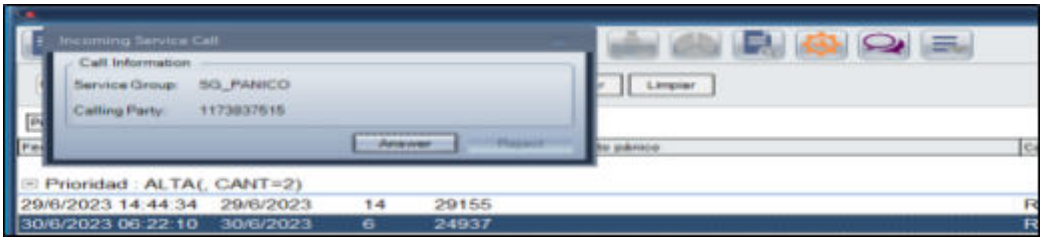
En caso de recibir un accionamiento de dispositivo antipático o un reporte de apagado en la Provincia de Buenos Aires, el Jefe de Servicio debe compartir la carta SAECAD de inmediato con la agencia (AYB2) utilizando el sistema SAE AGENCIA MONITOREO DGVG."

10.1. ATENCIÓN DE ALERTAS S.O.S CON COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA

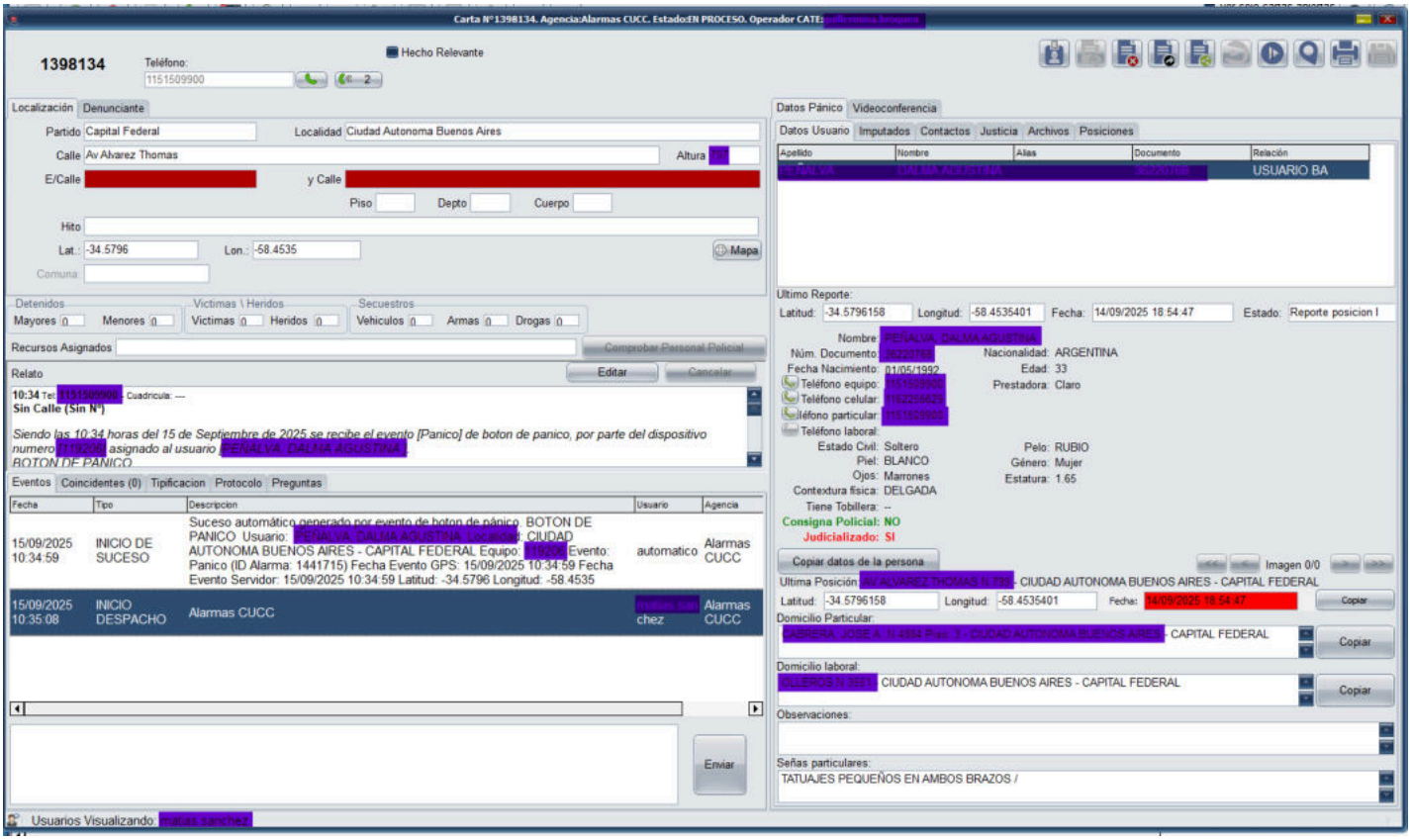
Respuesta inmediata: **Se debe atender en menos de 5 segundos.**

10.1.1 Procedimiento inicial:

Se atiende con la frase: *"Policía de la Ciudad, ¿cuál es su emergencia?"*.



El Sistema genera automáticamente una *"Carta de Suceso"* con datos iniciales como la ubicación GPS



El operador indica en Carta el tipo de emergencia que la víctima relata, (imputado presente, consulta, etc.) y se prioriza la seguridad de la víctima.

10.1.2 Tareas del operador:

Cuando se recibe una alerta SOS, el operador debe recopilar información clave para garantizar una respuesta adecuada y eficiente:

Confirmar identidad:

- Verificar con quién se está hablando y confirmar los datos de la víctima.

Ubicación:

- Preguntar dónde se encuentra la víctima
- Completar la información del domicilio en Carta, guardarla y compartir la misma con 911, para el despacho del móvil.
- Validar la dirección con la base de datos y, si está en la vía pública, obtener detalles que permitan localizarla rápidamente.

Situación de emergencia:

- Consultar el motivo del accionamiento.
- Verificar si el imputado está presente, si está armado, o si hubo agresión (tipo de lesión y necesidad de atención médica).

Descripción:

- Solicitar detalles sobre la vestimenta de la víctima y la persona agresora, así como información sobre vehículos involucrados.

Restricciones legales:

- Confirmar si existe una medida cautelar o restricción vigente contra la persona imputada

Registro de datos:

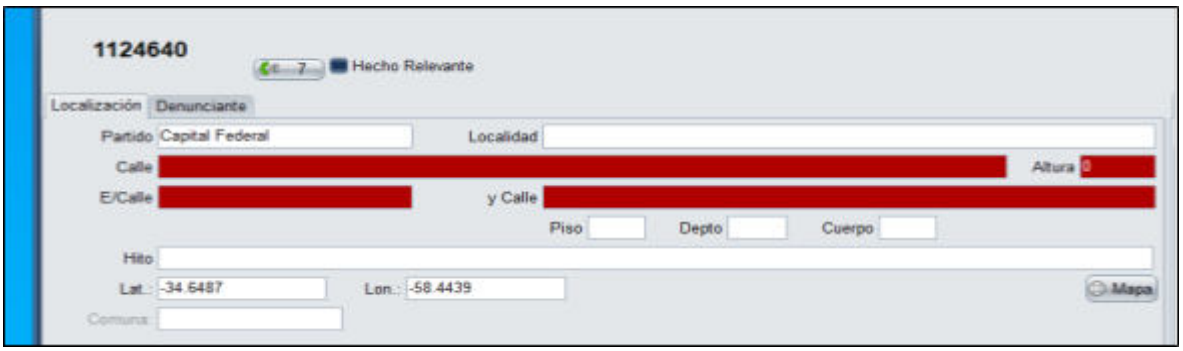
- Registrar todos los datos de la víctima en la "Carta de Suceso".
- Utilizar las herramientas del sistema SISEP para agilizar el proceso copiando información automáticamente.

El objetivo es obtener datos precisos y rápidos para enviar los recursos necesarios y proteger a la víctima.

Mantener constante comunicación con la víctima brindándole contención hasta que llegue el personal policial.

10.1.3 Registro del suceso:

Registrar toda la interacción en el sistema: desde datos del domicilio hasta información del agresor y detalles de la intervención policial.



Asegurarse de que la información sobre el evento esté clara y accesible.

Si la persona imputada se encuentra presente, se da prioridad a la seguridad de la víctima y se notifica al Jefe de Servicio para una respuesta inmediata.

10.1.4 Procedimiento para Domicilios en Villas

Registro del Domicilio:

- En el caso de asentamientos, ingresar manualmente el nombre del lugar en el campo “HITO” y seleccionar la opción correcta.



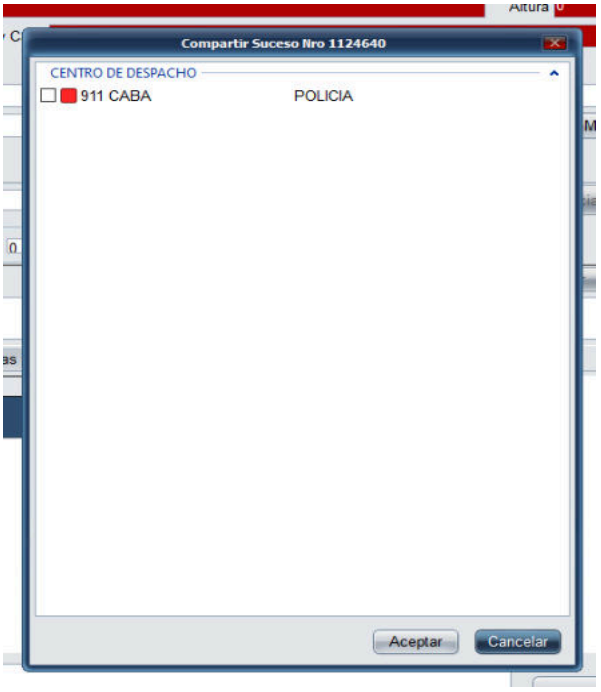
- Guardar los datos haciendo clic en **GUARDAR CAMBIOS**.



10.1.5 Solicitud de Desplazamiento:

- Compartir la *"Carta de Suceso"* con el botón **COMPARTIR CARTA**, seleccionando **911 CABA** como centro de despacho.





Ampliación de Detalles:

- Si el domicilio está en un asentamiento, agregar datos adicionales como el nombre del barrio, manzana, casa, y cualquier otra referencia útil.
- Registrar todo lo que la víctima indique durante la llamada y enviar las actualizaciones presionando **ENVIAR**



10.1.6 Solapas de Sistema

Datos de Usuarios:

Incluye información personal del usuario y técnica del dispositivo antipánico, como:

- ID del equipo.
- Último reporte y ubicación.
- Números de teléfono.

Permite acceder a direcciones registradas (particular, laboral) y copiarlas para enviar recursos rápidamente.

Imputado:

Contiene detalles de las personas vinculadas como imputados/as en la causa, permitiendo su identificación y seguimiento.

Contactos:

Información de referencia de personas cercanas al usuario, útil para comunicación en caso de emergencia.

Justicia:

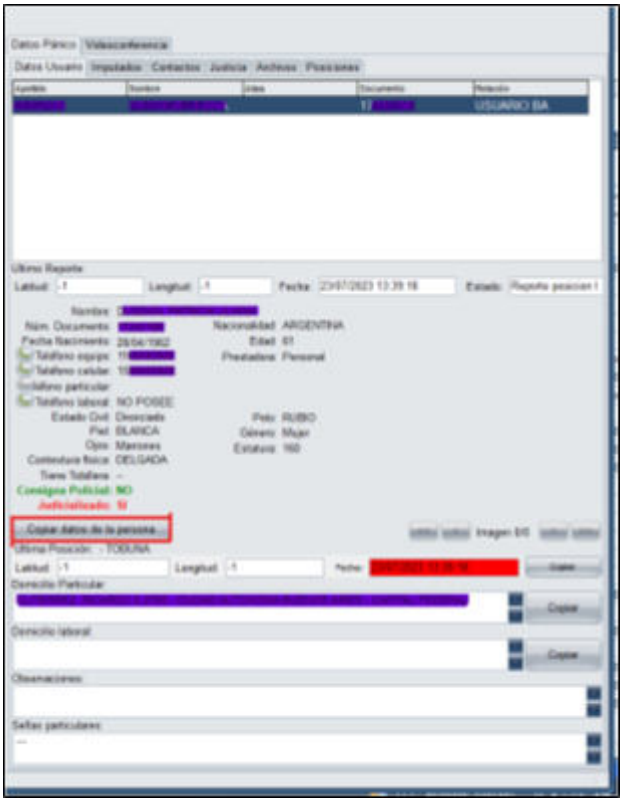
Proporciona datos clave sobre la causa judicial, como:

- Medidas cautelares (ej.: exclusión del hogar).
- Juzgado interventor y estado de la causa

Archivos:

Contiene toda la documentación asociada al usuario, como:

- Notas de constatación, colaboraciones y registros de eventos.
- Información digitalizada entregada al momento de recibir el dispositivo.



Estas solapas permiten gestionar los casos de forma organizada, rápida y con acceso directo a la información necesaria para la toma de decisiones en tiempo real.

10.1.7 Procedimiento de Gestión

Notificación al Jefe de Servicio:

El operador informa al Jefe de Servicio para que coordine con la D.D.M.P. la reubicación del suceso, en caso necesario y dé aviso de la presencia de la persona imputada en el lugar, agilizando el desplazamiento. Asimismo el Jefe de Servicio compartirá la carta con las diferentes Agencias (SAME, AYB, etc.), en caso de que el Suceso lo requiera.

Ante la presencia de la persona imputada en el lugar, el operador debe dar aviso al Jefe de Servicio para que comparta la carta con Sala de Situación de Género.

Ante situaciones de amenazas entre partes, el operador deberá consultar al personal interventor para confirmar *"si va a realizar consultas y qué medida va a adoptar en relación al suceso reportado"*.

Interacción con la Víctima:

Consultar detalles clave mientras se espera la llegada del personal policial:

- ¿Está visible el personal policial?
- ¿La persona agresora continúa en el lugar?
- ¿Cómo es el panorama del lugar?
- ¿La víctima logró ponerse a resguardo?

Recopilación de Información por la Policía:

Una vez en el lugar, el personal policial entrevista a la víctima para verificar su integridad física y confirmar la razón de la alerta.

En casos de RELEVANCIA, en los cuales el personal policial indica que realizará la consulta judicial, es importante solicitarle su número de POC para poder comunicarse desde la Sala por cualquier consulta.

Se solicitan los siguientes datos del personal policial:

- Jerarquía, nombre, y fuerza a la que pertenece.
- Móvil y comisaría del personal.
- Condición de la víctima y el estado del lugar.
- Presencia de la persona imputada y acción tomada.

Información Judicial y Asistencia Médica:

Brindar detalles sobre la instancia judicial y si existe una medida cautelar

vigente.
En caso de necesidad médica, el operador debe obtener y registrar los datos del médico, diagnóstico, y hospital al que se realiza el traslado de la víctima.

Registro en la Carta de Suceso:

Todos los detalles mencionados deben ser registrados en la "Carta de Suceso".

El operador debe proporcionar al personal policial el número de operador que tiene asignado.

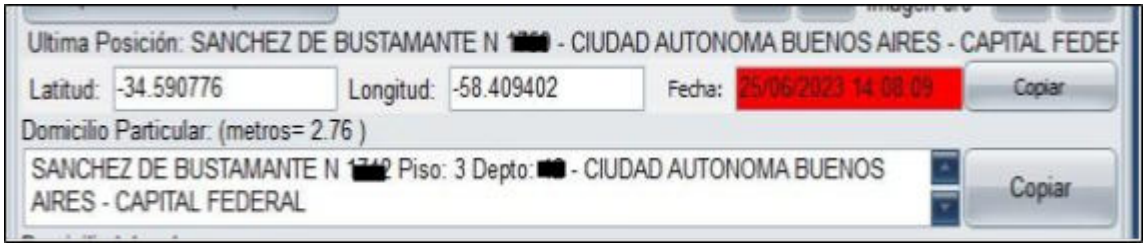
10.2 SIN COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA.

10.2.1 Intentos de Contacto:

Se debe intentar contactar a la víctima por todos los medios posibles. En ocasiones no es posible establecer comunicación ya sea por amenaza, mala señal o batería baja. En esos casos se envía móvil policial y se solicita a través de la Carta que al arribo se comuniquen a esta Central al 5789-8949 para brindar novedades.

10.2.2 Envío de Móvil:

Si no hay contacto, se envía un móvil al último reporte de ubicación del dispositivo.



Verificación y Desplazamiento:
Se verifica la ubicación en el sistema SISEP y, en el caso de visualizar que alguno de los domicilios (laboral y/o particular) aportados por la víctima es próximo al del desplazamiento por geoposicionamiento, se solicita la reubicación al mismo, dando aviso al Jefe de Servicio con el fin de que module a DDMP.

10.2.3 Reactivación del Caso:

Si no se logra dar con la víctima, se realiza una reactivación intentando comunicarse en un plazo máximo de dos horas.

Desplazamiento Adicional:

Después de tres intentos de desplazamiento policial (el inicial y dos más), y si no se logra contactar a la víctima ni constatar su integridad, se deriva el caso al **sector Judiciales.**

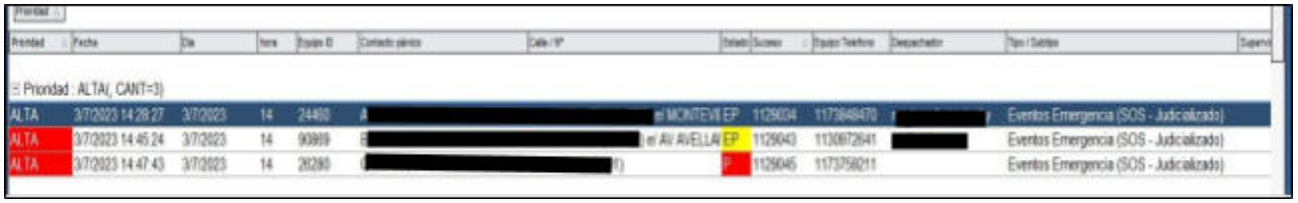
Análisis de cada caso:

Cada situación se analiza de manera particular, y el proceso debe ajustarse según las circunstancias del caso

10.3 INGRESO DE ALERTA SOS SIN LLAMADA TELEFÓNICA.

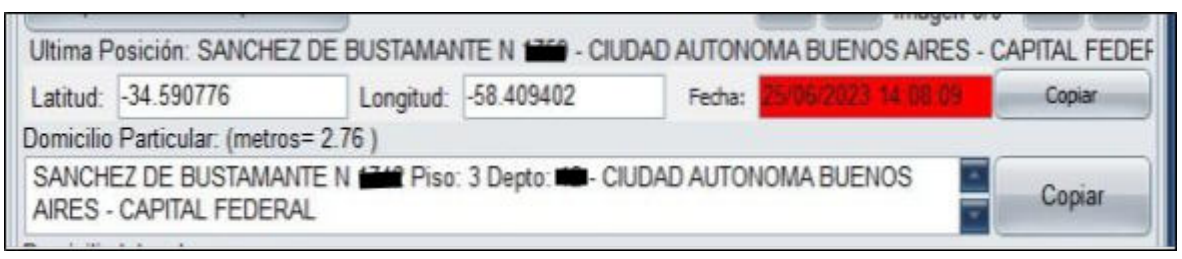
10.3.1 Identificación del Evento:

El evento aparece en el sistema como **Prioridad Alta** y en estado **Pendiente**. El operador se une a la carta del suceso al hacer doble clic sobre ella.



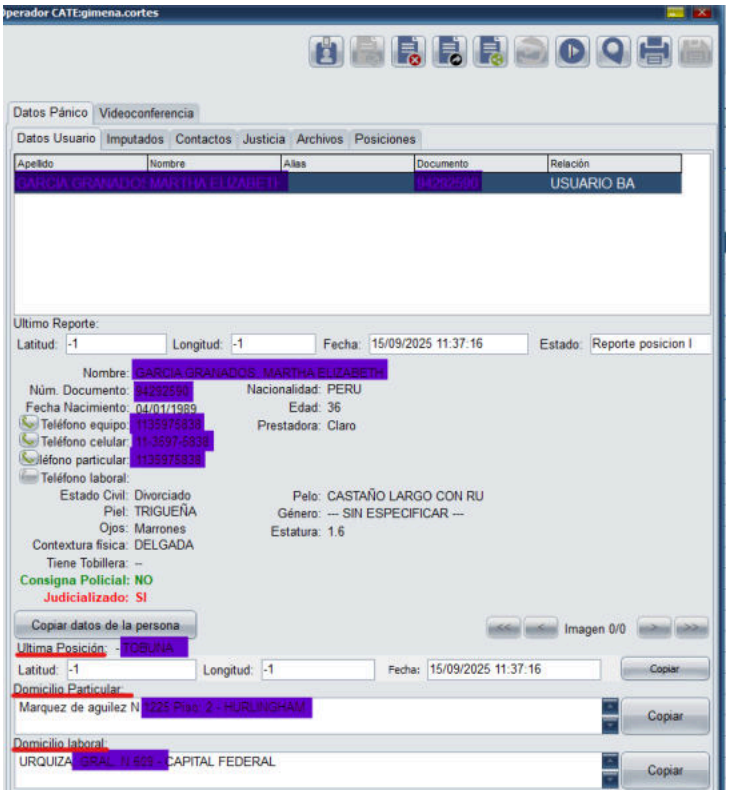
10.3.2 Envío de Móvil:

El operador desplaza el móvil según el **último posicionamiento** del dispositivo, basándose en la ubicación registrada en el sistema.



10.3.3 Revisión del Domicilio:

Verificar si el domicilio pertenece a un asentamiento y tratarlo como emergencia. Aclarar en la carta que no hay comunicación con la víctima.



10.3.4 Intento de Comunicación:

Intentar contactar a la víctima a través de los teléfonos registrados en el sistema.

10.3.5 Acción según Respuesta:

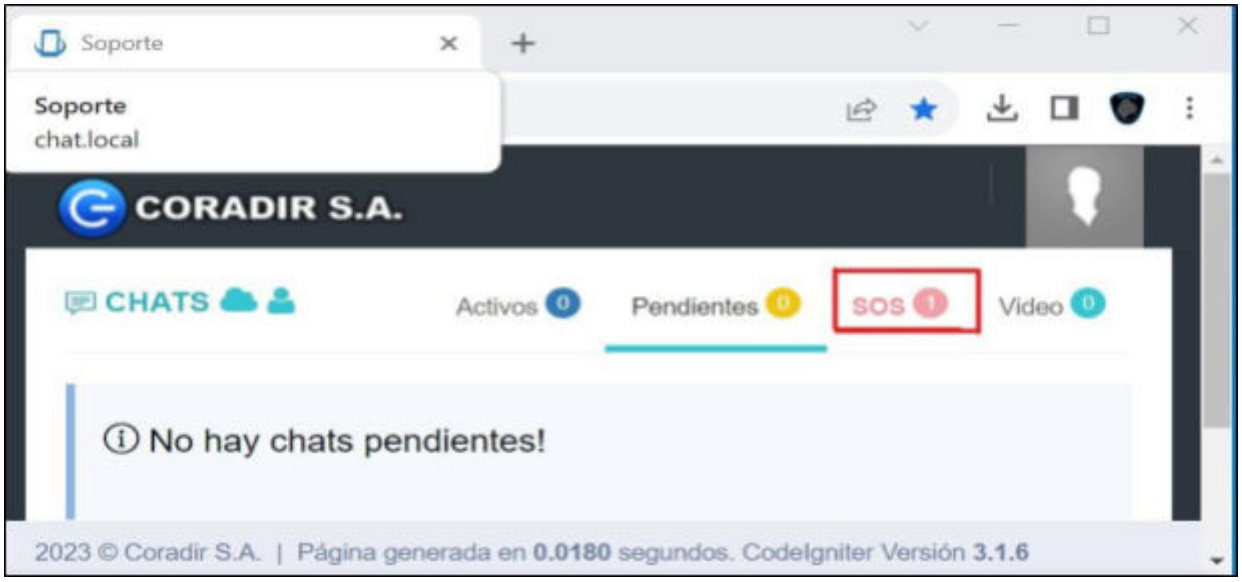
Si se establece comunicación, se sigue el procedimiento estándar de alerta SOS con comunicación.(**10.1.).-**

Si no se puede contactar a la víctima, se copian los datos disponibles y el operador espera la llegada del personal policial. Se debe solicitar a través de la carta que el personal policial que arribe al lugar se comunique para brindar novedades al 5789-8949.

Este proceso se enfoca en garantizar que el evento reciba atención inmediata y adecuada, incluso sin comunicación directa con la usuaria.

10.4 INGRESO DE ALERTAS SOS A TRAVÉS DE CHATS

Las víctimas pueden solicitar auxilio a través de los chats **CORADIR** o **SAECAD** (especialmente útil para personas hipoacúsicas).



10.4.1 Generación Manual de Carta:

Si no se recibe una llamada SOS, el operador debe generar manualmente la **Carta de Suceso** para enviar al personal policial.

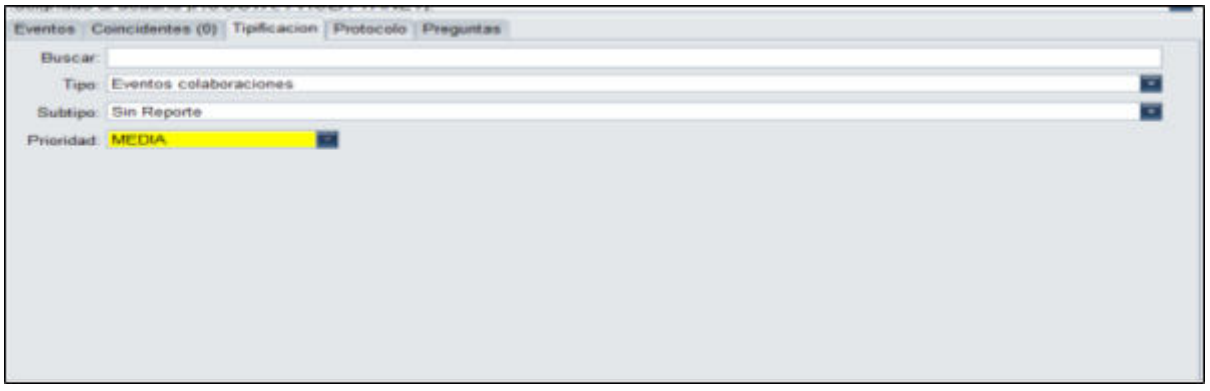




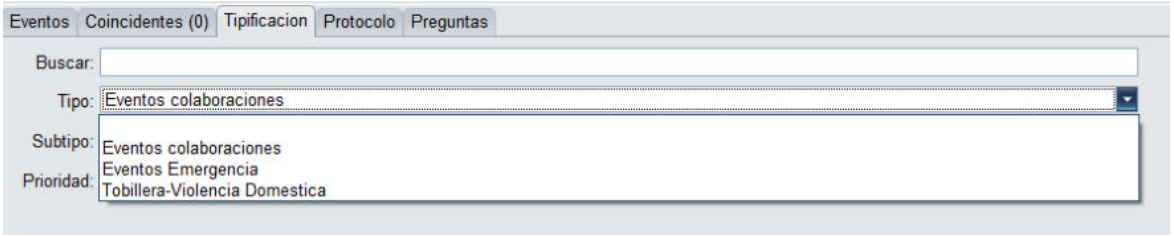
Para ello, el operador ingresa el número telefónico del dispositivo, el cual se encuentra en el sistema SISEP (ver Anexo I) en el sistema **SAECAD** y genera la carta.



Clasificación del Evento:



El operador debe tipificar el **tipo de evento**, **subtipo**, y **prioridad** en la carta de suceso.



10.4.2 Intento de Comunicación:

El operador junto al Jefe de Servicio, evalúa si es necesario intentar comunicarse por teléfono o continuar por chat con la víctima para confirmar la emergencia.

10.4.3 Envío de Móvil:

Si no se logra contactar a la víctima, se envía un móvil a su **domicilio particular o laboral**, y se registra que el SOS fue recibido a través del chat.

Este proceso asegura que las alertas SOS recibidas por chat sean gestionadas de manera adecuada, incluso sin comunicación directa con la víctima.

10.5 INGRESO DE PEDIDO DE AUXILIO AL TELÉFONO FIJO DE LA SALA DE MONITOREO

Recepción de Emergencia:

La víctima se comunica al número fijo 5789-8949 indicando la emergencia.

Consulta y Desplazamiento:

Se consulta su ubicación y motivo del auxilio.

Se genera una **Carta de Suceso manualmente** y se coordina el envío de personal policial.

Verificación Adicional:

Si es posible, se intenta contactarla por vincha al dispositivo antipánico o su celular para confirmar detalles.

Registro del Caso:

Se le consulta y se aclara en la carta el motivo por el cual no utilizó el dispositivo SOS.

Se registran consultas o avisos que podrían no ser emergencias reales.

Este procedimiento garantiza que se atiendan adecuadamente las emergencias comunicadas por teléfono fijo.

Cabe destacar que la Constatación de Integridad Física de la víctima, debe ser personalmente, sin importar el canal de emergencia por el cual haya ingresado el Alerta SOS.

11. ATENCIÓN PUESTA EN LA LLAMADA- MANEJO DE LOS SILENCIOS - TRANSMISIÓN DE TRANQUILIDAD.

Escucha Activa:

Permitir que el llamante hable sin interrupciones y registrar toda la información relevante en la carta SAECAD.

Consulta al Jefe de Servicio:

Informar al llamante que espere en línea, colocar la llamada en mute y realizar la consulta mientras se sigue atento a la llamada.

Evitar Silencios Prolongados:

Mantener una conversación continua y fluida durante la llamada.

Contención y Trato Cordial:

Utilizar un tono de voz cálido y lenguaje comprensible para calmar al llamante y generar empatía.

No responder en tono agresivo o imperativo ante gritos o insultos, sino redirigir la conversación a datos útiles para la emergencia.

Recolección de Datos:

Explicar de manera clara que los datos son necesarios para que el personal policial pueda ubicarlo rápidamente.

Reforzar que el móvil ya está en camino y continuar recopilando información mientras el llamante espera.

Este enfoque busca una comunicación efectiva, tranquila y orientada a obtener la información necesaria para una resolución rápida y segura de la emergencia.

12. BOTONES FÍSICOS APAGADOS

Dispositivos Apagados

Los botones apagados aparecen como **Prioridad Media** en el sistema SAECAD.

El operador debe intentar comunicarse con la víctima y, si no es posible, tomar medidas según el caso (con o sin comunicación).

No realizar llamadas a usuarios cuyos dispositivos estén apagados si están en proceso de recupero con orden de retiro.

12.1 CON COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA

Establecer Contacto:

Consultar si está bien y por qué su dispositivo se encuentra apagado.

Acciones según el Motivo:

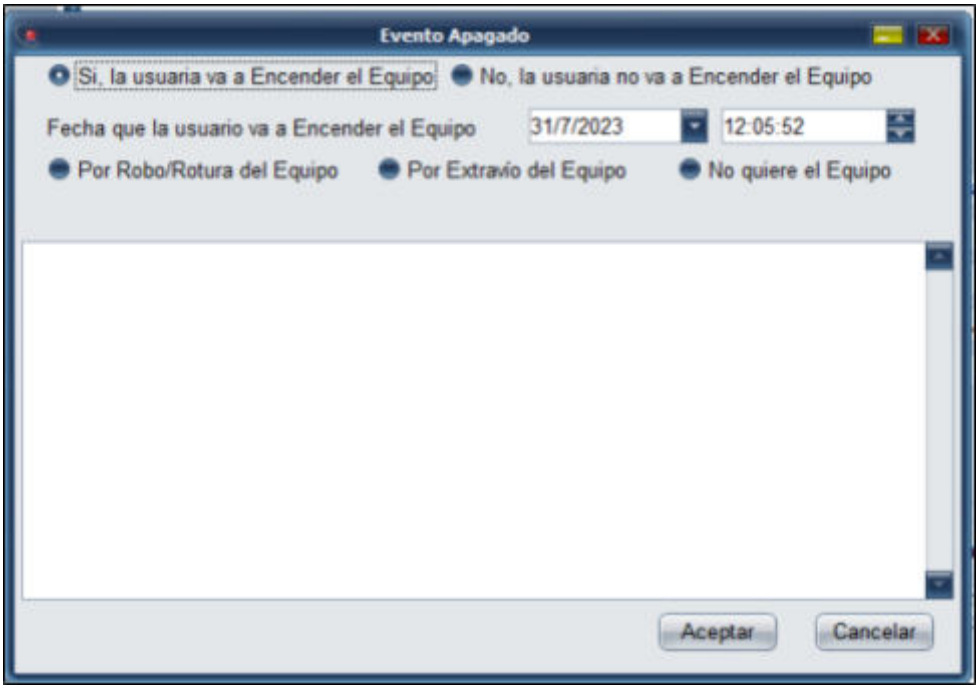
Si olvidó cargarlo:

- Pedir que lo cargue y lo encienda mientras el operador espera en línea.
- Verificar en SISEP que el dispositivo esté encendido y reportando, y registrar el caso en la bitácora.

Si no desea encenderlo o tiene fallas:

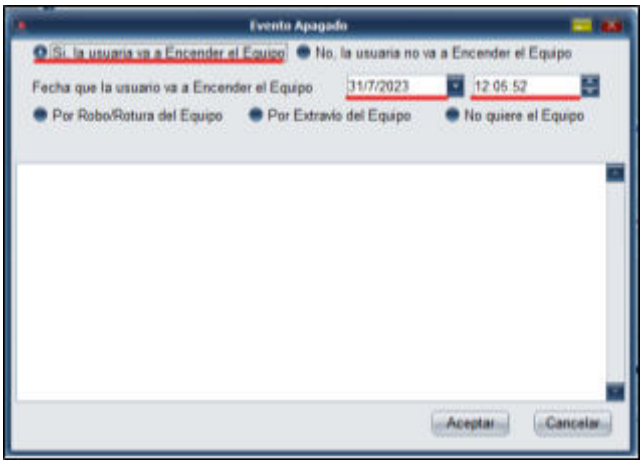
- Generar una **Nota de Constatación** en el sistema SAECAD o SISEP con los detalles.

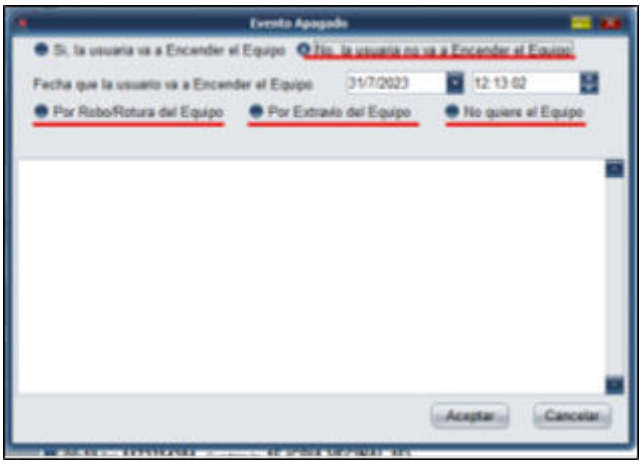




Registrar Información:

Documentar horario, motivo del apagado y compromiso de encendido (si aplica).





12.2. SIN COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA:

Intento de Contacto:

Intentar comunicarse con la víctima mediante los números registrados en SISEP.

Comunicación con Terceros:

- Contactar a allegados indicados por la víctima, solicitando que le avisen que encienda el dispositivo.
- Actualizar los datos de contacto y registrar la interacción en la bitácora.

Desplazamiento Policial:

- Si no hay comunicación, enviar un móvil a la última ubicación registrada y/o domicilios particulares o laborales.
- En la carta, aclarar que se trata de un dispositivo apagado.

Seguimiento:

- Si el primer desplazamiento no tiene éxito, programar un segundo intento con la guardia entrante.
- Si después de dos desplazamientos no hay novedades, informar al **Sector Judiciales** para continuar con la gestión del caso.

Este procedimiento asegura que cada caso sea atendido adecuadamente, priorizando la seguridad de la víctima y el registro claro de las acciones realizadas.

13. DISPOSITIVOS APPS

Cuando se trate de un Dispositivo Antipánico en formato aplicación móvil (APP), y el operador verifique que no reporta, NO SERÁ CONSIDERADO COMO “APAGADO”. Esto se debe a que, al ser una aplicación ya instalada en el dispositivo celular, no puede considerarse como tal.

Ello implica que no se realizará la llamada telefónica a la víctima.

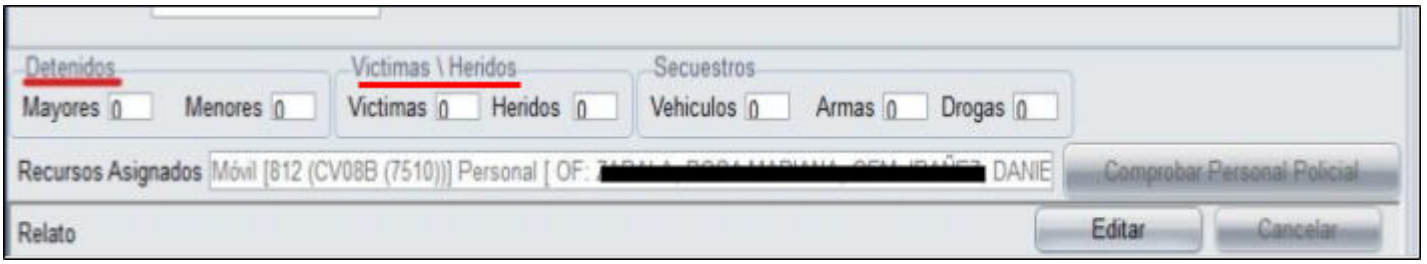
14. TIPOS DE CIERRE DE LOS SUCESOS / EVENTOS

Esperar el Cierre de Despacho:

El operador debe esperar que la División de Despacho de Móviles Policiales (D.D.M.P.) cierre el despacho para proceder al cierre del evento.

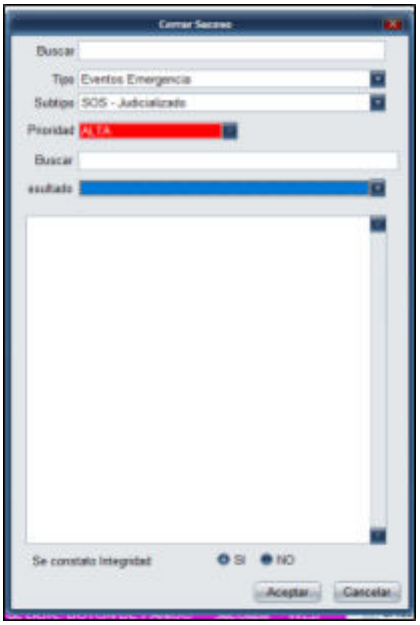
Verificar Información:

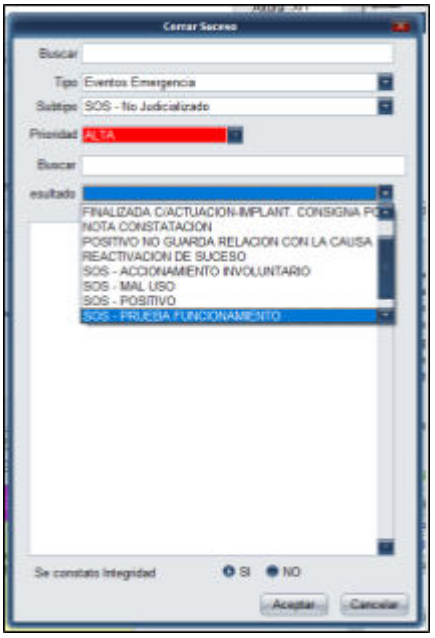
Si hubo detenidos y/o personas heridas, completar los datos en la carta del sistema SAECAD y presionar el botón de guardado, antes de cerrar. Si no hubo detenidos ni heridos, se pasa directamente al cierre.



Seleccionar Tipo de Cierre:

Hacer clic en **CIERRE DE SUCESO** y elegir la opción adecuada del menú:





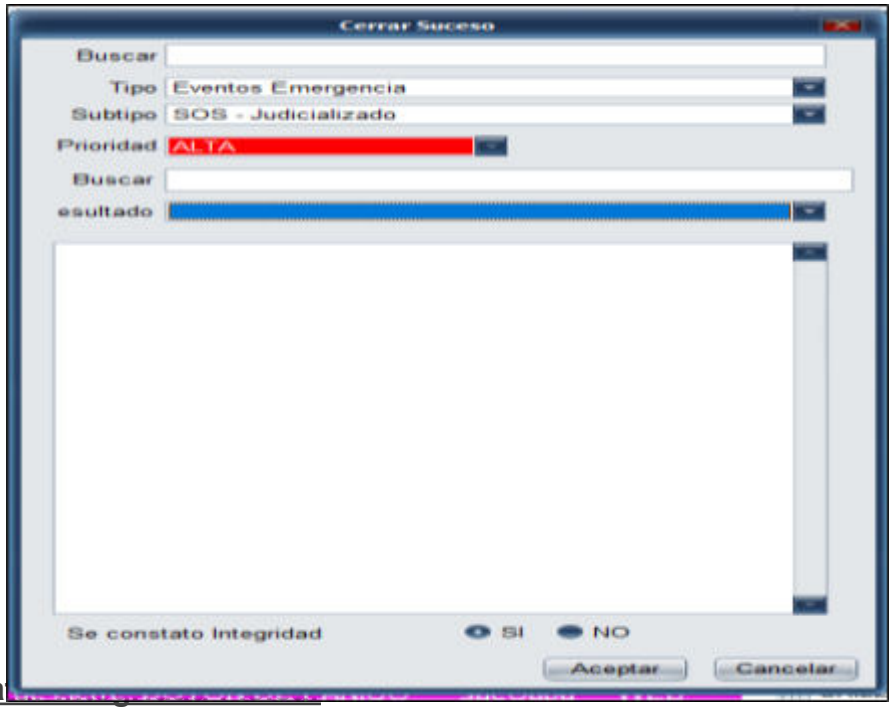
- **Colaboración:** Eventos que no son SOS.
- **Finalizada con Consigna Policial:** Emergencias con custodia policial en el lugar.
- **Nota de Constatación:** Eventos que no requieren movilización policial.
- **Positivo No Relacionado con la Causa:** Emergencia real no

vinculada al caso judicial.

- **Reactivación de Suceso:** Seguimiento de eventos sin contacto en desplazamientos previos.
- **SOS - Accionamiento Involuntario:** Dispositivo accionado por error.
- **SOS - Mal uso:** Uso inapropiado para consultas o avisos no urgentes.
- **SOS - Positivo:** Emergencia confirmada vinculada a la causa o sin constatar integridad física.
- **SOS - Prueba de Funcionamiento:** Pruebas técnicas o demostraciones de entrega. Registrar el número del dispositivo durante la prueba para gestionar posibles réplicas posteriores.
- **Relevancia:** Emergencias con detenidos, víctimas o heridos confirmados.

Registrar Resumen del Evento:

Escribir una breve reseña de lo ocurrido en el evento en la ventana de cierre.



Consta

Seleccionar el botón correspondiente para confirmar la integridad física de la víctima, si aplica, y aceptar el cierre.



Cierre Final:

El Jefe de Servicio verifica en el sistema SAECAD que el evento está en **"EC" (Espera de Cierre)** y realiza el cierre definitivo.

Generar Informe del Evento:

El sistema genera automáticamente el informe, que el operador descarga desde la pestaña **Archivos** en SISEP.

Guardar el informe en la **Carpeta Virtual** de la víctima para su registro.

Este proceso asegura un manejo adecuado y trazable de cada tipo de suceso o evento.

15. NOTAS DE CONSTATACIÓN

Objetivo:

Informar a la Justicia hechos relevantes del caso que no requieren desplazamiento policial, como:

- Cambios de domicilio o teléfono.
- Avisos de viaje.
- Apagados, fallas de equipo o devoluciones del dispositivo.

Creación de la Nota:

Las notas se confeccionan en el sistema SISEP, según la información aportada por la víctima **(ver Anexo SISEP).**

En caso de que la víctima informe de un cambio de domicilio fuera de CABA, el operador debe enviar la NOTA DE CONSTATACIÓN por mail con copia al Sector de Judiciales

Archivo y Comunicación:

Archivar la nota en la carpeta del caso correspondiente.

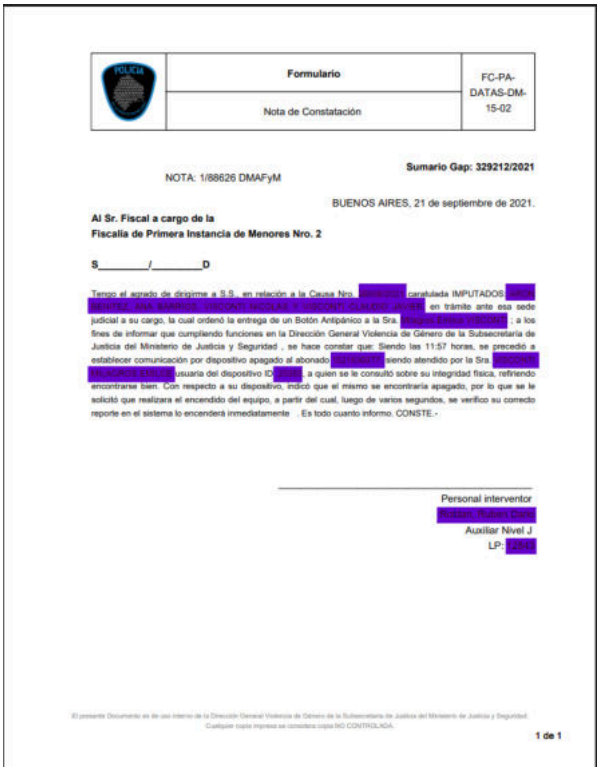
Actualizar los datos aportados, eliminando la información obsoleta para evitar acumulación de datos innecesarios.

Si es necesario, enviar la nota por correo electrónico a la Justicia interventora y

las áreas involucradas.

Este procedimiento garantiza que toda novedad relevante quede documentada y notificada correctamente.

Modelo de nota de constatación de ejemplo



	Formulario	FC-PA-DATAS-DM-15-02
	Nota de Constatación	

Sumario Gap: 329212/2021

NOTA: 1/88626 DMAFyM

BUENOS AIRES, 21 de septiembre de 2021.

Al Sr. Fiscal a cargo de la
Fiscalía de Primera Instancia de Menores Nro. 2

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., en relación a la Causa Nro. [redacted] caratulada IMPUTADOS [redacted] en trámite ante esa sede judicial a su cargo, la cual ordenó la entrega de un Botón Antipánico a la Sra. [redacted], a los fines de informar que cumpliendo funciones en la Dirección General Violencia de Género de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad , se hace constar que: Siendo las 11:57 horas, se procedió a establecer comunicación por dispositivo apagado al abonado [redacted] siendo atendido por la Sra. [redacted] usuaria del dispositivo ID [redacted], a quien se le consultó sobre su integridad física, refiriendo encontrarse bien. Con respecto a su dispositivo, indicó que el mismo se encontraría apagado, por lo que se le solicitó que realizara el encendido del equipo, a partir del cual, luego de varios segundos, se verificó su correcto reporte en el sistema lo encenderá inmediatamente . Es todo cuanto informo. CONSTE.-

Personal interventor
[redacted]
Auxiliar Nivel J
LP: [redacted]

1 de 1

16. ENVÍO DE INFORME DE SUCESO A LA JUSTICIA

Finalización del Evento:

Tras concluir el evento y descargar el informe desde el sistema, el operador prepara un correo electrónico para notificar a la Justicia que ordenó la entrega del dispositivo.



Destinatario del Correo:

Dirigir el correo a la Justicia correspondiente según el caso.

Asunto del Correo:

Copiar el nombre del archivo generado automáticamente por el sistema, que incluye:

- Tipo de alerta (SOS, Colaboración, Nota de Constatación).
- Número identificador del suceso.
- Abreviatura VD (Violencia Doméstica).
- Apellido e iniciales de la víctima.
- Formato del archivo.

Ejemplo: SOS20230630140819VD-ESCALADA-CS.pdf.

Existen algunos archivos que el sistema SISEP genera sin este formato, en general NOTAS DE CONSTATACIÓN y COLABORACIONES. En estos casos el operador, debe cambiar el nombre del archivo predeterminado, por el siguiente:

- Tipo de documento (Nota de constatación, Colaboración)
- Seguidamente la fecha en formato AAAAMMDD
- Abreviatura VD
- Apellido e iniciales de la víctima

Contenido del Correo:

Indicar que se adjunta el informe de suceso.

Especificar información relevante como:

- Nombre de la víctima.
- Número del dispositivo.
- Número y carátula de la causa.
- La Justicia ordenó el dispositivo.

Adjuntar Archivo:

Adjuntar el archivo correspondiente y verificar que toda la información esté correcta.

Tipos de Mails:

Enviar informes para los siguientes eventos:

- SOS positivo.
- SOS positivo en los cuales NO se constata integridad física de la víctima
- Relevancia.
- SOS Positivo con Implantación de Consigna
- Colaboraciones de reactivaciones.
- Apagados sin constatar tras la segunda colaboración.
- Notas relevantes: fallecimiento, cambios de datos, viajes fuera de CABA (+24 hs), fallas o devoluciones del dispositivo.

Los correos que deban enviarse a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, que posean número de Expediente o de Causa, deben ser enviados a la casilla de correo puestodeox@gmail.com. Todos ellos deben incluir sin excepción la siguiente información:

1. **Nro. De Víctima**
2. **Nro. Dispositivo**
3. **Nombre Y Apellido**
4. **Nro. Expediente/Año (debe ser siempre Nro. de Causa o Expediente)**

5. **Carátula**
6. **Justicia.**

El Sector Pulseras y Tobilleras, se encarga de enviar por mail, los informes correspondientes a las COLABORACIONES que solicita al Sector de Botones Antipánico.

Envío:

Revisar el correo y enviar a la Justicia.

Los pases de eventos otros Sectores, deben incluir **todos los archivos correspondientes**, como:

- Accionamientos.
- Reactivaciones.
- Colaboraciones.
- Notas de Constatación

Este procedimiento asegura que la Justicia reciba la información detallada y oportuna sobre el suceso.

17. FUNCIÓN DEL COORDINADOR

17.1 Asignación de Tareas:

- Distribuir tareas de guardia, incluyendo gestión de apagados y reactivaciones.
- Asignar un operador que verifique el encendido de los dispositivos de las personalidades Mediáticas.

17.2 Supervisar el correo electrónico de la guardia operativa:

Recepción: Confirmar y enviar al sector correspondiente, si aplica.

Envío: Verificar destinatarios y archivos adjuntos, incluir la firma propia y la del Jefe de Servicio.

- Asegurar que los operadores guarden registros en la carpeta virtual.
- Crear y archivar la **Planilla de Diligencia de Guardia** en el disco compartido **NUEVA-ZEUS.**
- Modular en caso de que el Jefe de Servicio esté ocupado.
- Organizar los descansos de los operadores.
- Mantener comunicación con sectores judiciales, entregas y recupero, verificando pases.
- Informar novedades al Jefe de Servicio y al coordinador del turno siguiente.
- Asistir al Jefe de Servicio con informes y tareas adicionales.
- En caso de que la guardia así lo requiriera, se deberá loguesar en el sistema SAECAD para la gestión de Alertas.

17.3 Resolución de Problemas Técnicos:

Contactar a los servicios técnicos en caso de fallos de sistemas (Chat Coradir, Saecad, Sisep, internet):

Chat Coradir: WhatsApp 011-264932697, solicitar número de reclamo.

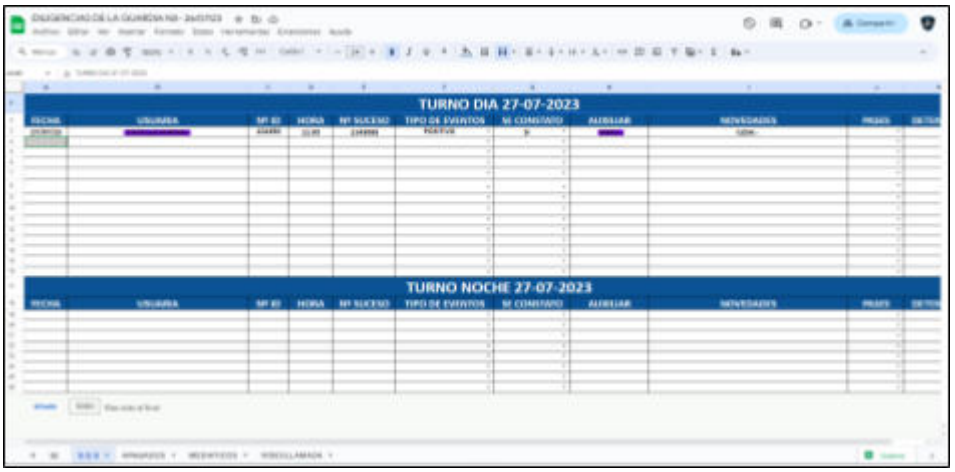
Sisep/Saecad: Interno 231910/231902 o correo a soporte@soflex.com.ar.

Internet: Teléfonos 011-4323-8999 / 011-5263-5176, Guardia de urgencia 011-58897574, correo a mesadeayuda_mjys@buenosaires.gob.ar.

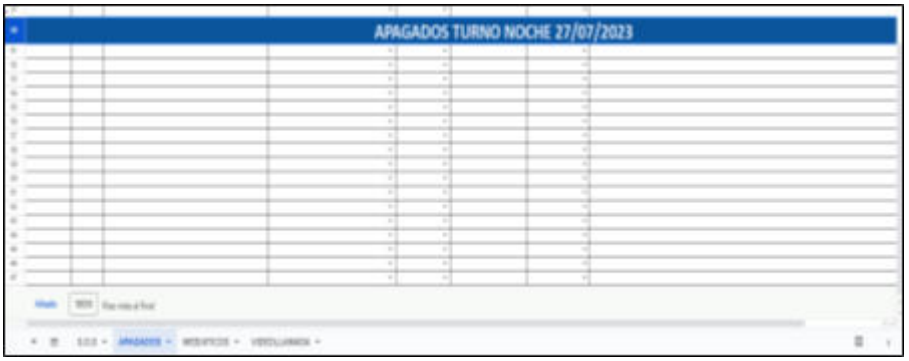
17.4 Registros de Diligencia de Guardia:

Mantener un archivo Excel con 4 solapas en el **disco NUEVA-ZEUS:**

S.O.S.: Eventos relevantes (positivos, relevancias, reactivaciones).



Apagados: Notas de Constatación, colaboraciones, datos de dispositivos apagados y encendidos.

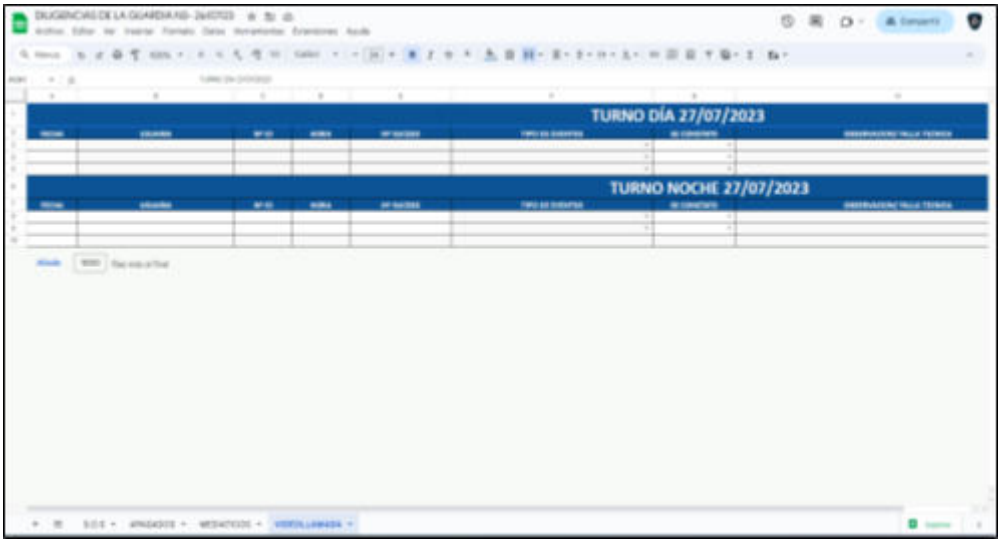


Mediáticos: Novedades de monitoreo (también registradas en la bitácora de SISEP).

Cabe destacar que cuando un operador tome conocimiento de una nueva personalidad Mediática en el listado de NOVEDADES, debe dar aviso de inmediato al Jefe de Servicio, con el fin de que éste lo comunique a la superioridad.

Videollamada: Registro de videollamadas realizadas y novedades.

Este procedimiento asegura la adecuada gestión, coordinación y registro de las actividades de la guardia.



18. CAPACITACIÓN

La División de Sensores Tecnológicos, garantiza un esquema de capacitación continua para todo el personal. Con el objetivo de optimizar los recursos y fortalecer el desempeño en las tareas de monitoreo, cada operador debe participar de las instancias de capacitación programadas.

Asimismo, es obligatorio dejar constancia de cada capacitación recibida mediante la planilla de Registro de Capacitación, la cual deberá completarse y remitirse por correo electrónico a la Oficina de Administración de la dependencia: admsensorestecnologicos@gmail.com



REGISTRO DE CAPACITACIÓN

Información general

FECHA	DURACIÓN	TEMA / CONTENIDOS PRINCIPALES

Capacitadores:

APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA ASISTENCIA

Asistentes:

APELLIDO Y NOMBRE	JERARQUÍA	PUESTO	FIRMA ASISTENCIA

Observaciones :

Responsable:

Dichos registros serán archivados por el personal administrativo en carpetas específicas, asegurando un adecuado control y trazabilidad de la información.

19. INTERVENCIÓN DEL GABINETE PSICOLÓGICO

1. **En Situación de Crisis o Emergencia:**
    1. Realizar una **Carta SAE 911**.
    2. Compartirla con el Jefe de Servicio de la **DDMP** para que notifique al **GAPE**, encargado de la contención.
    3. Desplazar un móvil policial al lugar donde se encuentra la persona para constatar su integridad física.

2. **En Caso de Solicitud de Contención sin Emergencia:**
    1. Establecer comunicación con la línea **11-2274-8926** para asistencia psicológica, ya sea para la damnificada o el imputado.
    2. Generar una **Nota de Constatación** detallando la solicitud.

3. **Información a Registrar (en informe de evento o Nota de Constatación):**

- Datos de la persona solicitante (Nombre, Apellido, DNI, Teléfono).
- Detalles de la comunicación con el solicitante.

- Datos del profesional interviniente (Nombre, Jerarquía, Matrícula).

4. Notificación y Archivos:

1. Notificar a la Justicia interventora en la causa.
2. Guardar el informe en la carpeta correspondiente al caso y en las actuaciones del día.
3. Informar al Coordinador para que registre la novedad en las **Diligencias de Guardia**.

5. Asistencia para Operadores:

- Si el operador requiere apoyo psicológico, puede contactar al gabinete al **11-2274-8926**, previo aviso al Coordinador y al Jefe de Servicio.

Este procedimiento garantiza un manejo adecuado en situaciones de crisis y solicitudes de contención, con un registro detallado y notificación a las autoridades correspondientes.

20. FALLA TÉCNICA

Si algún equipo o sistema presenta fallas, el operador debe informar al Coordinador y al Jefe de Servicio, quien registrará la novedad y contactará al soporte técnico según corresponda.

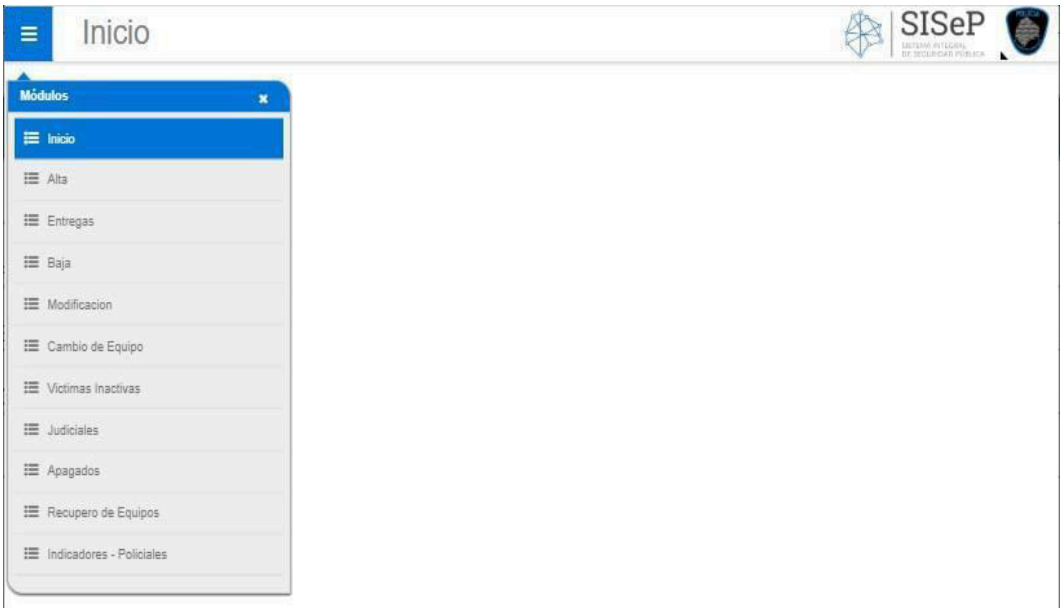
SISEP

SUPLEMENTO I

INSTRUCTIVO
PARA EL OPERADOR DE
DISPOSITIVOS ANTIPÁNICO



En las opciones que se encuentran a la izquierda de INICIO se despliega el siguiente menú:



1. INICIO

En esta opción se abre la pantalla de inicio.

2. ALTA

3. ENTREGAS

4. BAJA

5. REPOSICIÓN DE EQUIPO

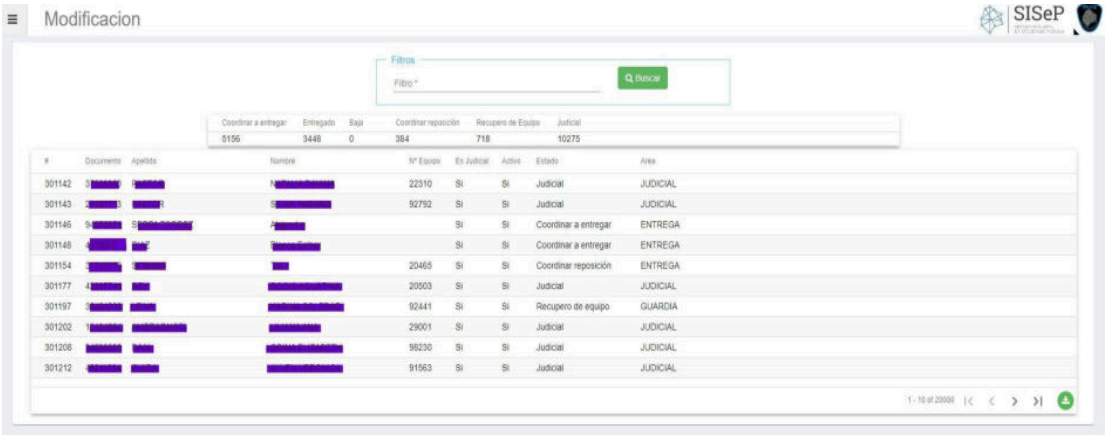
Las opciones 2, 3, 4 y 5 son utilizadas por el **SECTOR DE ENTREGAS de la DGPGS,** dado que ellos tienen la responsabilidad de cargar todos los datos de la víctima, la causa judicial y el dispositivo, generando un “GAP madre” a fin de proceder al alta del caso.

Desde estos módulos, el sector, luego de recibir la Orden Judicial para la entrega de un Dispositivo Antipánico, realiza el ALTA de la nueva víctima, coordina la entrega del dispositivo o le da la BAJA en caso de ser necesario. También desde aquí se coordina la reposición de los dispositivos con fallas.

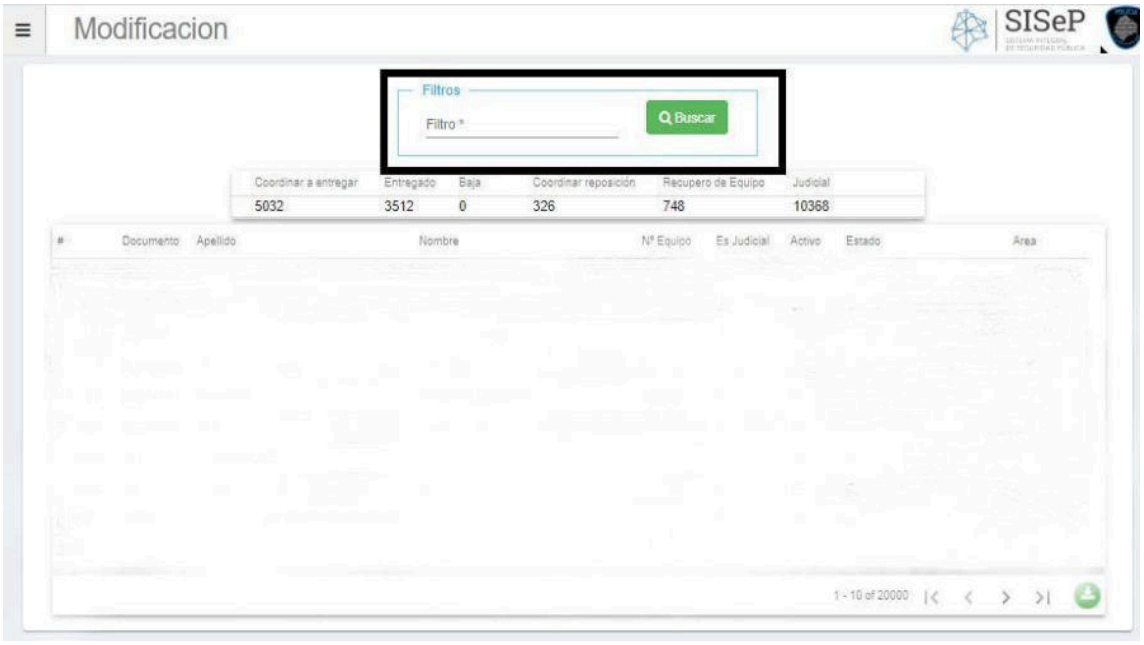
6. MODIFICACIÓN

Esta opción, es la que utilizan los operadores de la guardia de la sección Dispositivos antipánico, debido a que aquí se consultan los datos de la víctima del dispositivo y de la causa. Asimismo, en este módulo, los operadores tienen autorización para modificar datos que la víctima comunique.

En la opción **MODIFICACIÓN**, la ventana que se abre, permite observar lo siguiente:



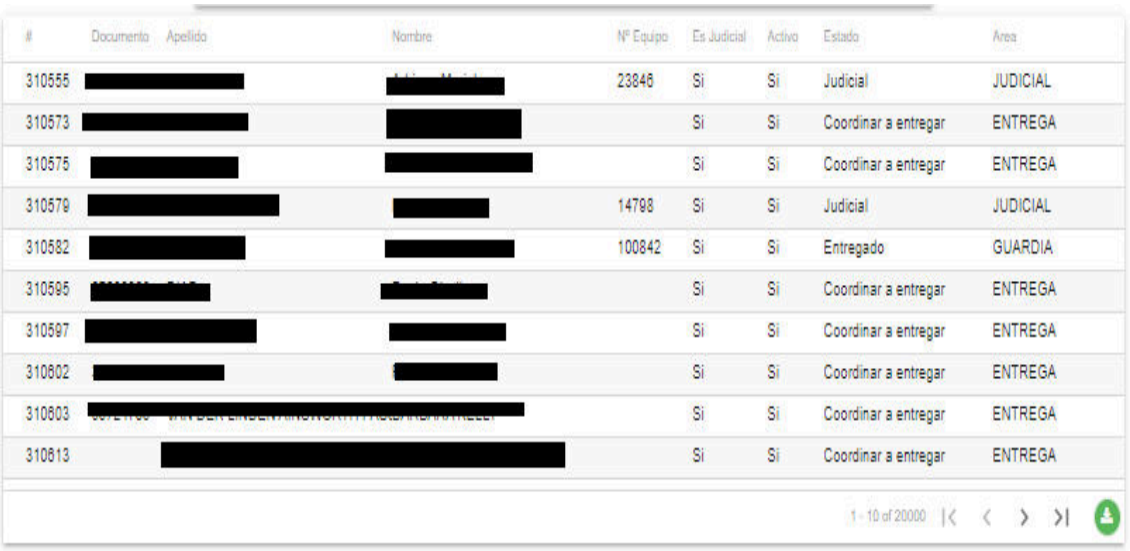
Existe un espacio denominado **"FILTROS"** a través del cual el operador coloca algún dato de la víctima para realizar la búsqueda de la misma.



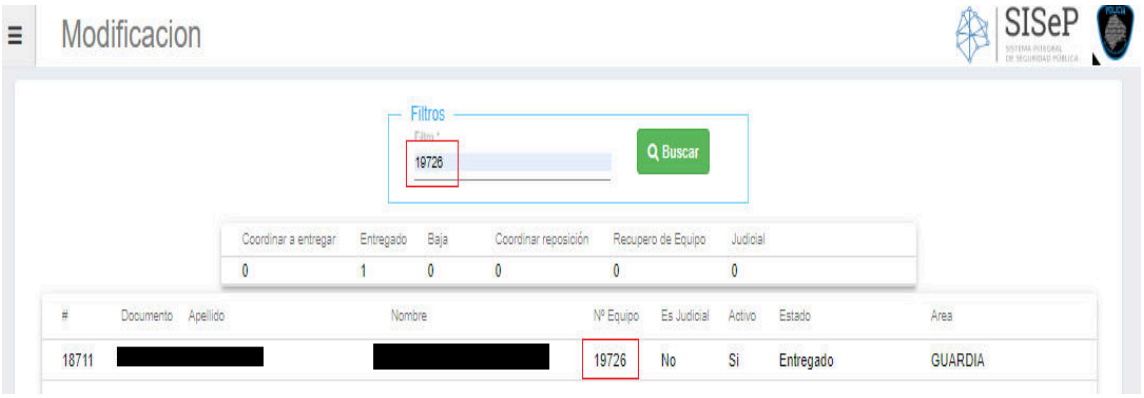
Debajo de esta ventana se observa otro cuadro, el cual contiene información del sistema en relación a la cantidad de dispositivos en sus diferentes instancias. Es información que el sistema genera automáticamente.



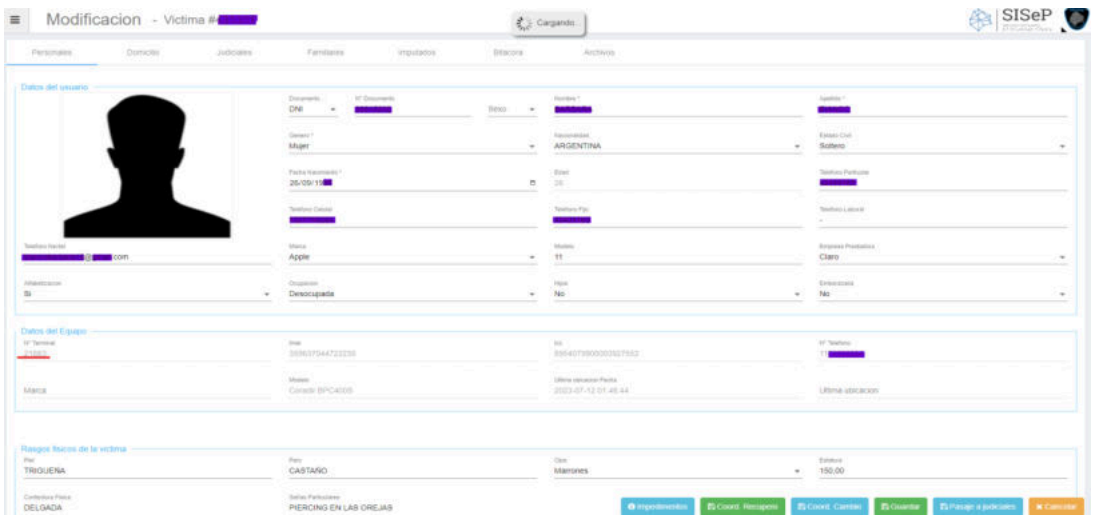
Finalmente se visualiza un cuadro con datos de las últimas víctimas consultadas.



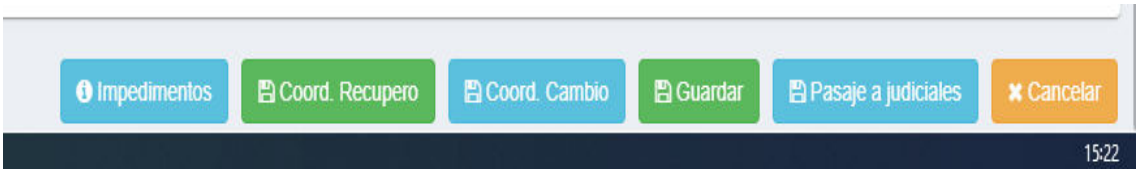
Como se mencionaba anteriormente, para acceder a la información de una víctima, el operador debe completar el campo FILTRO con el Nro. de Dispositivo, Nro. de documento o el nombre completo de la víctima para que el sistema realice la búsqueda.



Se realiza un clic en la opción que se desea consultar. Se abre una ventana desde la cual se puede acceder a todo tipo de información referida a la víctima dispositivo, causa, como así también realizar los pases a los distintos SECTORES correspondientes, desde los botones ubicados en el margen inferior derecho.

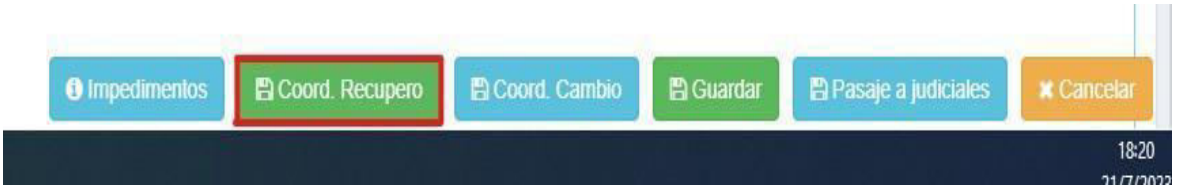


6.1 Botones ubicados en el margen inferior derecho.

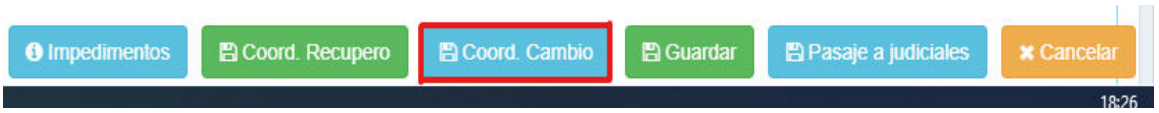


6.1.1 Impedimentos: lo utiliza el sector de Judiciales.

6.1.2 Coord. Recupero: este botón se utiliza en el caso que una víctima, a través de alguna de las vías de comunicación que poseen con esta dependencia, dé aviso que desea realizar la devolución voluntaria de su dispositivo antipánico.



6.1.3 Coord. Cambio: este botón se utiliza en el caso que una usuaria, a través de alguna de las vías de comunicación que poseen con esta dependencia, dé aviso que su Dispositivo Antipánico posee fallas.



6.1.4 Guardar: toda información que sea actualizada o modificada, debe quedar guardada.

6.1.5 Pasaje a judiciales: esta opción solo la utiliza el SECTOR JUDICIALES.

6.1.6 Cancelar: salir sin guardar los cambios.

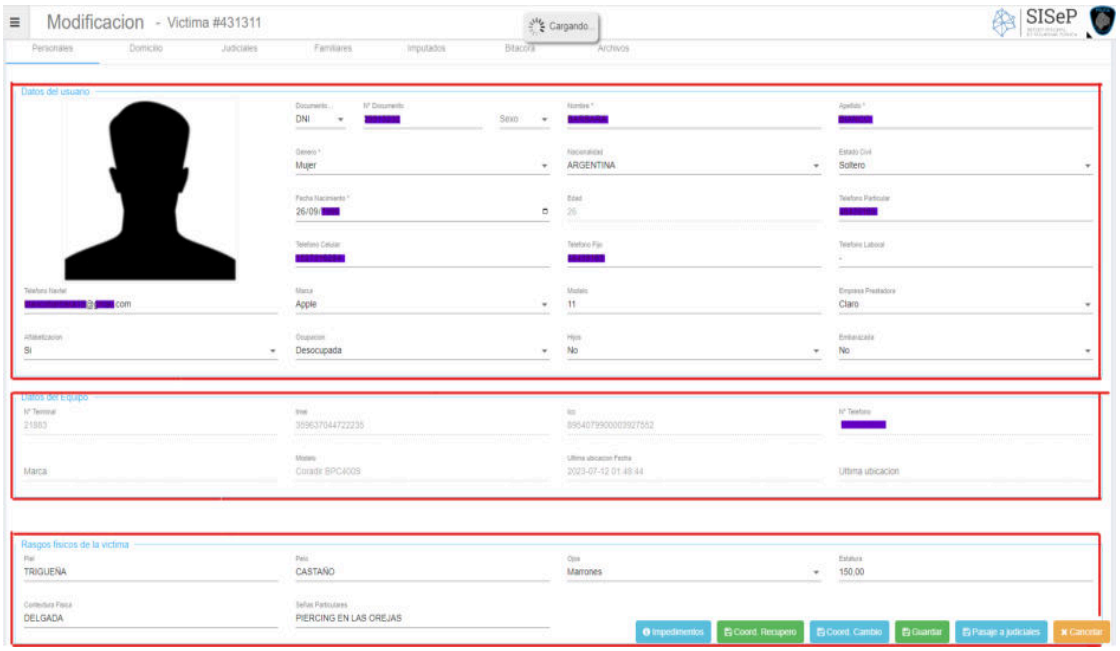
Cabe destacar que los botones pueden encontrarse inactivos, en dicho caso significa que la víctima se encuentra en la SOLAPA JUDICIALES, por lo que deben presionar desde esa instancia.

6.2 En la parte superior del módulo MODIFICACIÓN, se visualizan diferentes pestañas, donde se encuentra toda la información del caso, que fue cargada al momento de la entrega del dispositivo.



6.2.1 Personales: En esta pestaña encontramos 3 módulos de información referida a la víctima, y al Dispositivo:

a) Datos del usuario
b) Datos del equipo
c) Rasgos físicos de la víctima



a) *DATOS DEL USUARIO*: Aquí se visualizan los datos personales de la víctima, su nombre completo, edad, fecha de nacimiento, números de teléfonos, mail y si es posible una foto de su rostro.

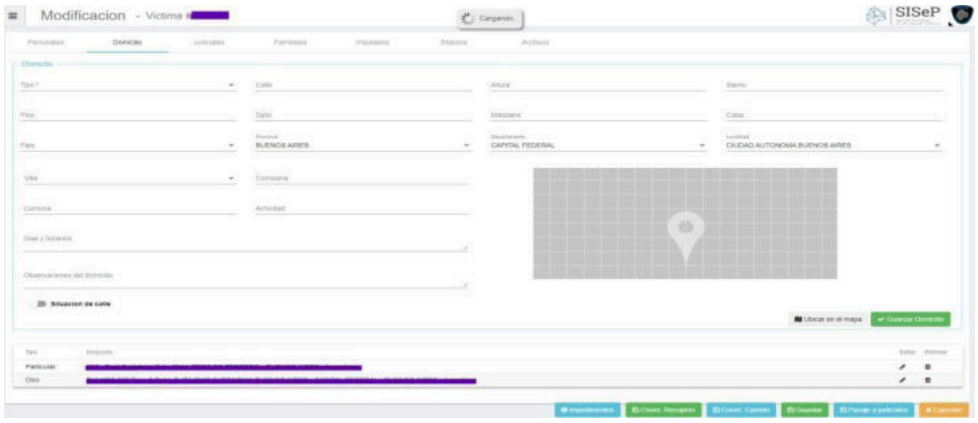
LOS OPERADORES DE LA GUARDIA PUEDEN MODIFICAR ESTA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE LA VÍCTIMA COMUNIQUE ALGÚN CAMBIO.

b) En el sector donde figuran los *DATOS DEL EQUIPO*, se puede visualizar el número Terminal (Dispositivo), el cual se coloca en el sistema SAECAD para generar una carta, el IMEI de la terminal, el número de teléfono del dispositivo además de la fecha y hora del último reporte y el domicilio donde reportó por última vez. ESTA INFORMACIÓN, LOS OPERADORES DE LA GUARDIA **NO** LA PUEDEN MODIFICAR, ES GENERADA POR EL SISTEMA.

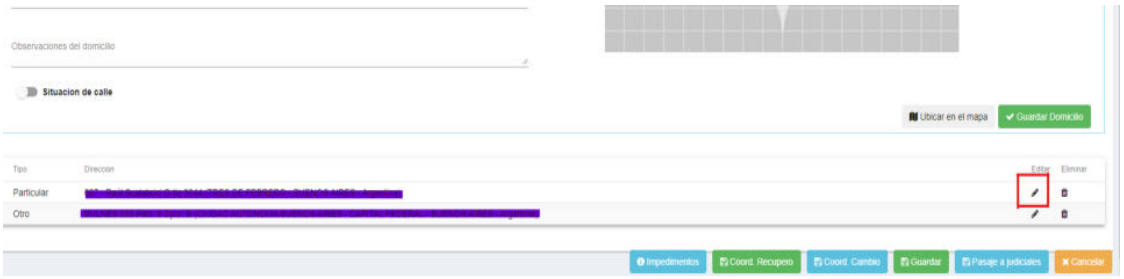
c) Por último, en este recuadro se observan los *RASGOS FÍSICOS* de la víctima del dispositivo que fueron cargados al momento de entregarle el Dispositivo Antipánico. ESTA INFORMACIÓN, **NO** PUEDE SER MODIFICADA POR LOS OPERADORES DE LA GUARDIA.

6.2.2 Domicilio:

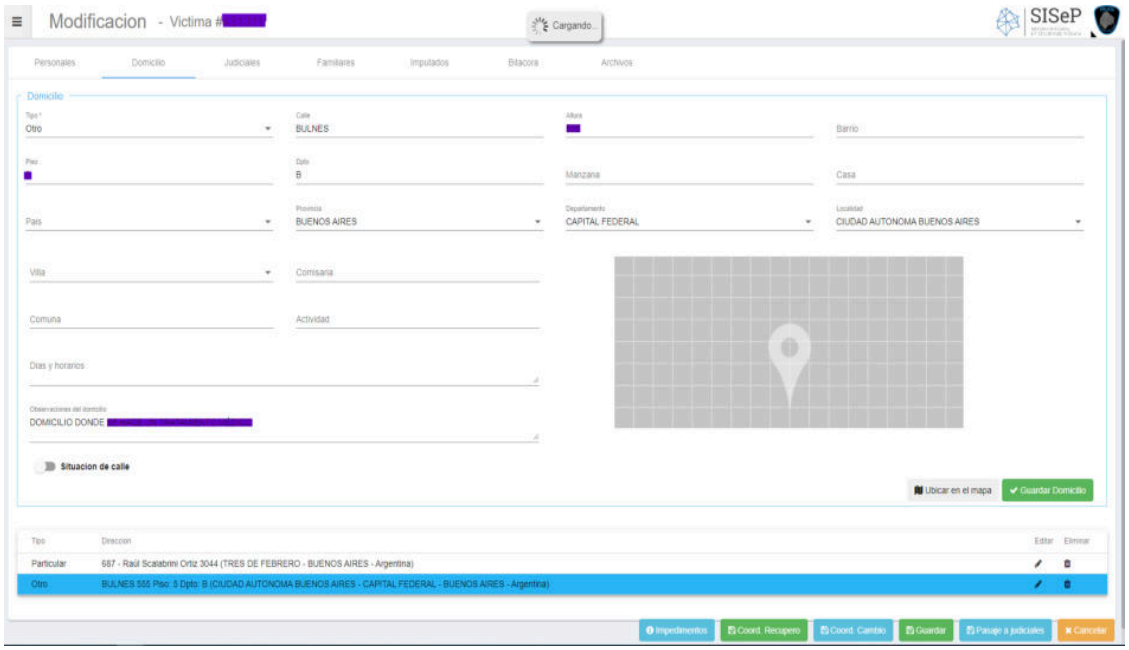
En esta pestaña se observan los domicilios que aportó la víctima al momento de la entrega del dispositivo antipánico.



Al ingresar se observa una ventana aparentemente, vacía. Debajo de ésta, en un recuadro, se pueden visualizar en forma reducida los domicilios aportados por la víctima. Cuando el operador desea consultar alguno de ellos (particular, laboral, etc.) de forma completa, debe colocar el cursor del mouse sobre el lápiz (edición) del domicilio que desea consultar y hacer clic allí.

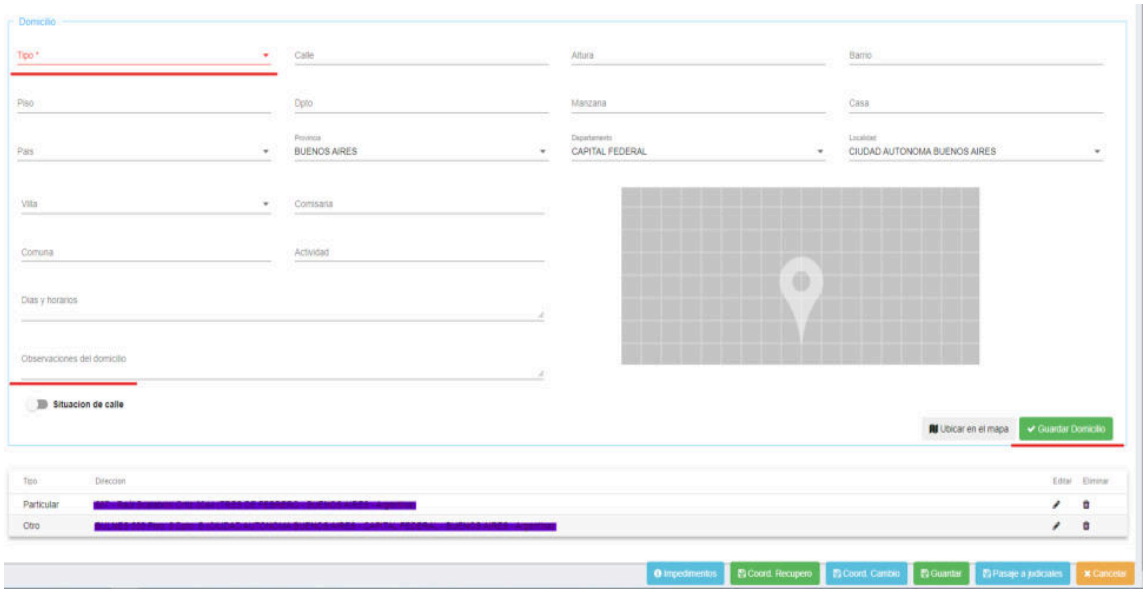


Una vez que el operador seleccionó el domicilio que necesita consultar, se abre la pantalla con el domicilio completo de la víctima.



En caso que la víctima comunique el cambio de alguno de sus domicilios o quisiera aportar uno nuevo o borrar alguno que ya no le pertenece, el operador de la guardia **debe actualizar** la información en el sistema.

Para ello debe posicionarse en la flecha que despliega las opciones de TIPO. Al seleccionar si es PARTICULAR, LABORAL Y OTRO debe completar todos los campos posibles.

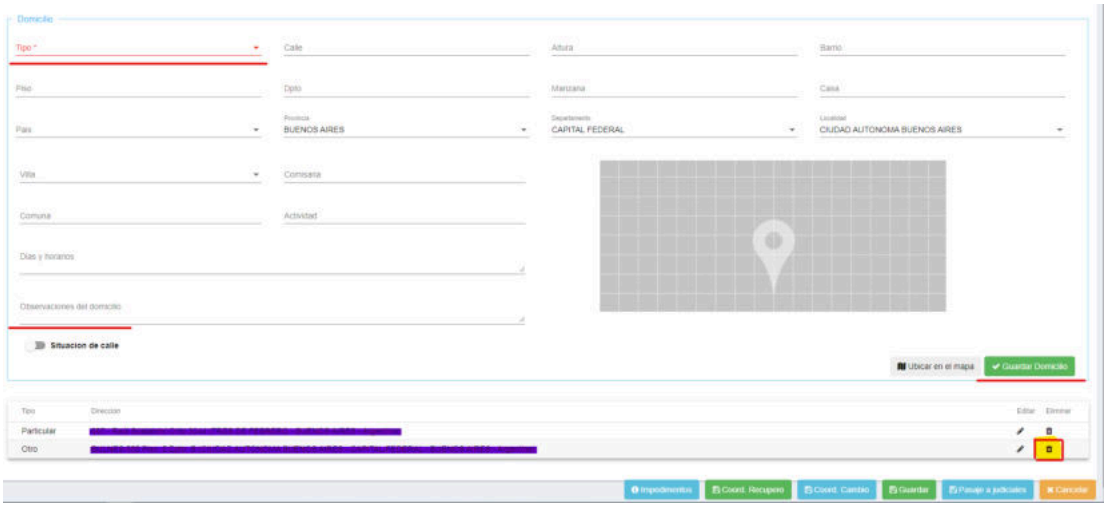


En caso de domicilios laborales es importante que el operador consulte y complete en OBSERVACIONES DEL DOMICILIO los días y horarios en los cuales la víctima se encontrará allí.

En caso de tratarse de una Villa, es fundamental que el operador consulte y complete la mayor cantidad de datos posibles en relación al asentamiento, como Barrio, Manzana, Edificio/Bloque/Torre/Escalera, casa, y coloque en OBSERVACIONES DEL DOMICILIO todo otro dato de referencia que sirva de ayuda para localizar la vivienda, por ejemplo, color de puerta, si posee numeración a la vista, por donde se ingresa, etc.

Una vez actualizada la información en el sistema, el operador debe guardar el nuevo domicilio a través del botón GUARDAR DOMICILIO, ubicado debajo del mapa y por último guardarlo a través del botón GUARDAR.

En caso que la víctima manifieste que se mudó y/o que uno de los domicilios ya no le pertenece, se puede modificar accionando el botón de ELIMINAR el domicilio.

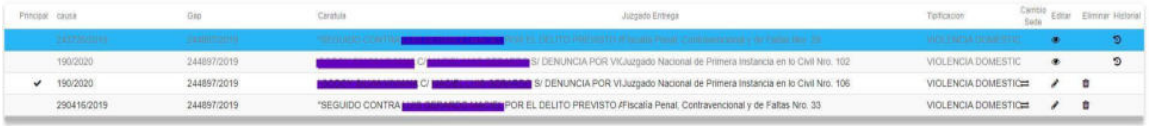


6.2.3 Judiciales:

Esta es una solapa de CONSULTA. La información NO PUEDE SER MODIFICADA por los operadores.

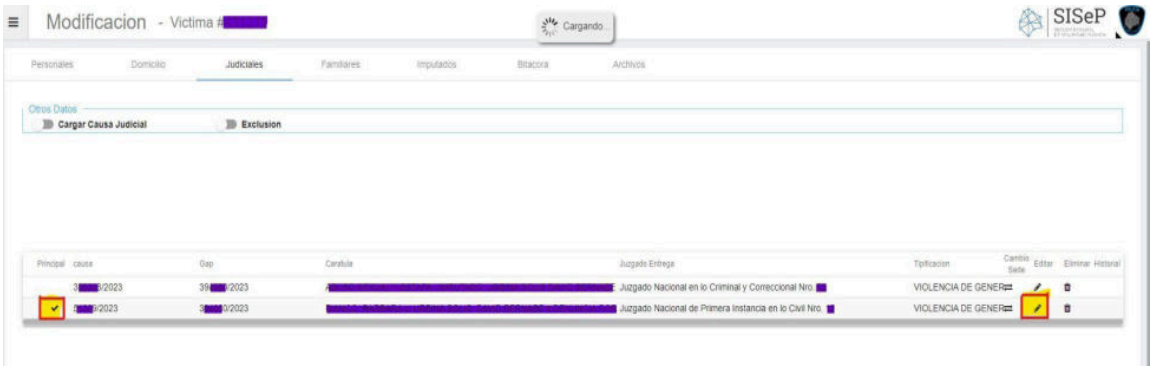
Aquí se visualizan los datos correspondientes a la/s causa/s que fueron cargados al momento de la entrega del dispositivo al darle de ALTA a la víctima**.**

En el recuadro, en las diferentes columnas, figuran a primera vista, los principales datos de la/s causa/s, como Nro. de Causa, GAP, Carátula, Juzgado, Tipificación, cambio de Sede, Editar, Eliminar, Historial.



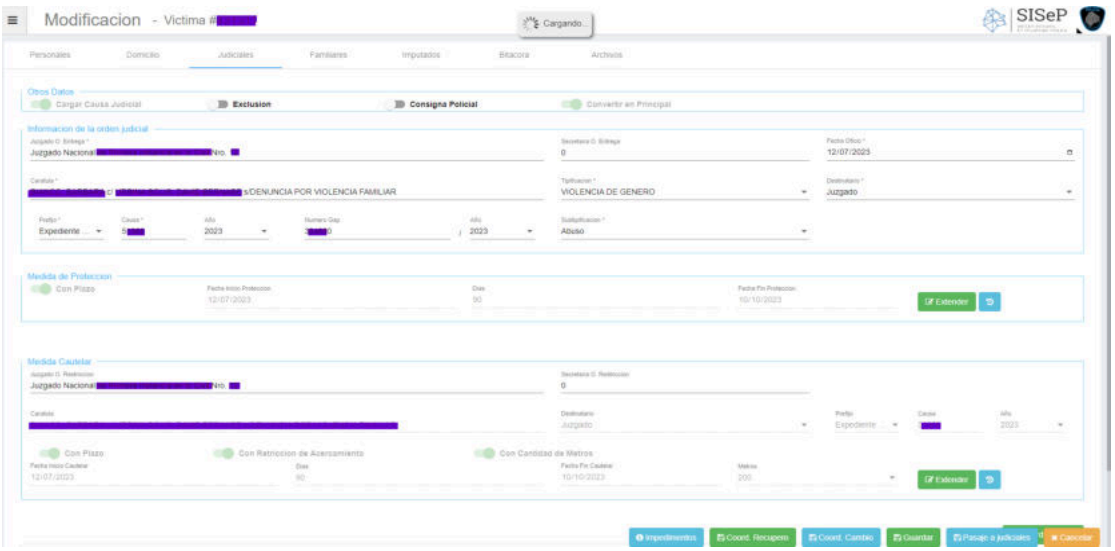
La/s causa/s que poseen el icono de ojo, son causas que ya no están vigentes.

Para visualizar todos los datos relativos a alguna causa, se debe clickear sobre el botón EDITAR (lápiz) y se despliega una ventana con toda la información pertinente.



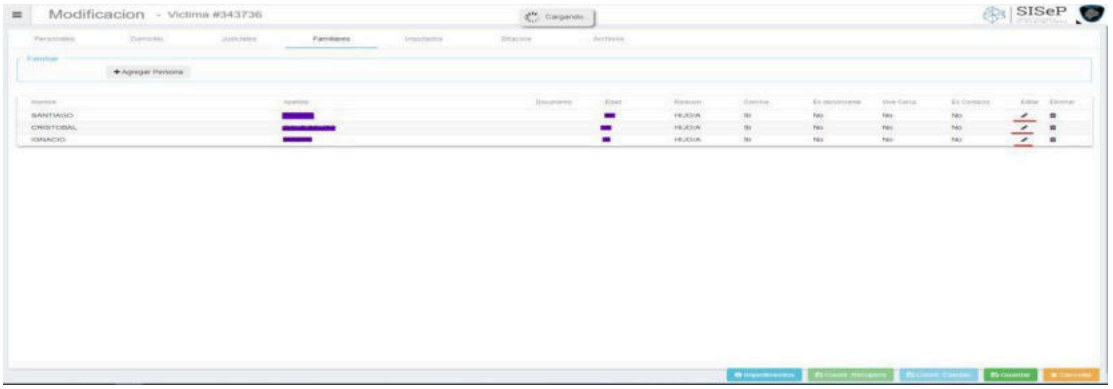
Al abrirse la pantalla de la Causa que se seleccionó, los operadores de la guardia pueden visualizar el Juzgado que ordenó la entrega del Dispositivo, la carátula, el número de Expediente o Causa, número de GAP y demás datos respecto de la orden judicial, la fecha de inicio y finalización de la medida de protección y la cantidad de días de vigencia de la misma.

Los botones ubicados en el margen inferior derecho no son utilizados en esta pantalla debido a que se trata de una pantalla de consulta.

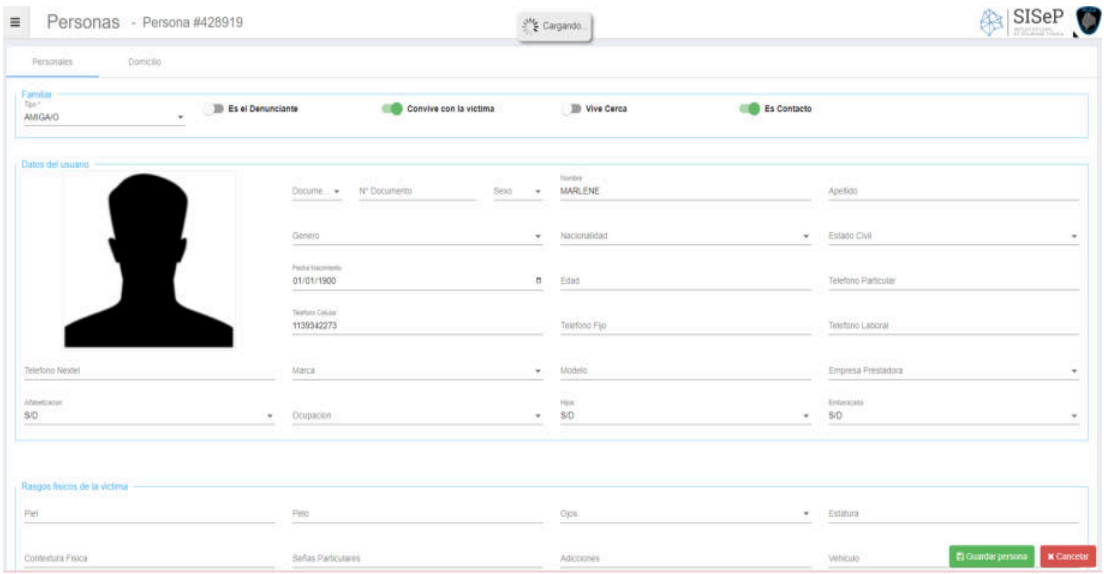


6.2.4 Familiares:

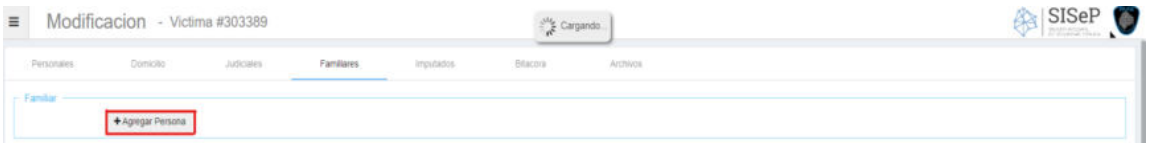
En el recuadro que se abre, se visualiza un listado con los nombres de los contactos aportados por la víctima, el vínculo con la misma, edad y otros datos que fueron cargados al momento de la entrega del dispositivo y darle de ALTA a la víctima. Esta información es solicitada con el fin de poder comunicarse con alguna persona allegada a la misma, en caso de no lograr hacerlo con ella.



Para seleccionar uno de los contactos se clickea sobre el botón EDITAR (lápiz) que se encuentra en el renglón del mismo, y el sistema despliega una ventana con toda la información del contacto seleccionado.



Aquí se visualizan los datos del contacto como el nombre y número de teléfono del familiar/contacto. ***Estos datos pueden ser modificados*** por los operadores de la sala si la víctima manifiesta algún cambio en los mismos. Asimismo, los operadores, pueden agregar contactos nuevos que la víctima aporte. Esto se realiza ingresando a la pestaña de FAMILIARES y accionando el botón AGREGAR PERSONA, al abrirse una pantalla en blanco, se deben completar allí los datos del contacto aportado.



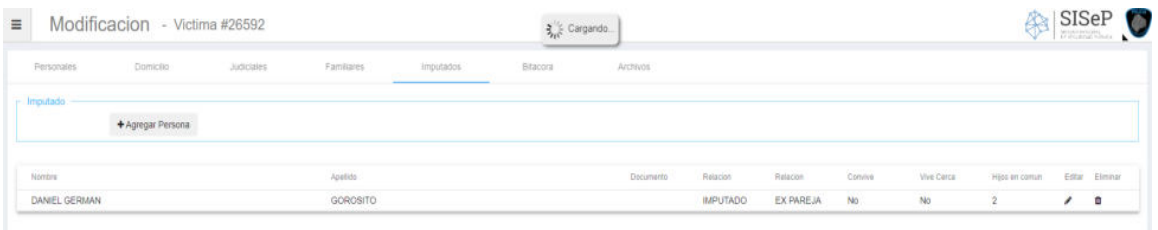
Siempre se debe **Guardar** la información que se actualice a través del botón GUARDAR PERSONA, ubicado en el margen inferior derecho.

En este caso la pestaña DOMICILIO, no es necesaria completarla debido a que lo más importante es que la víctima aporte números de teléfono de personas allegadas.

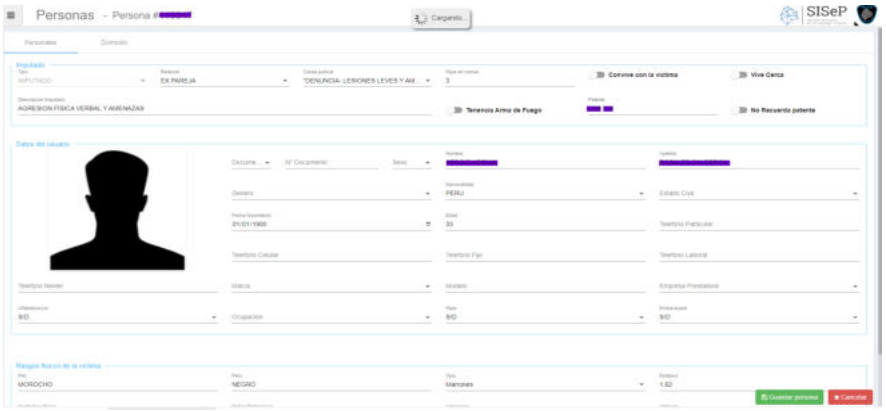
Para salir de esta pantalla, presionar CANCELAR. El sistema redirige a la pestaña PERSONAL.

6.2.5 Imputados:

En el recuadro que se abre se visualiza un listado con datos de los imputados denunciados por la víctima. Pueden ser más de uno.



Luego, al clickear sobre el **botón EDITAR** del imputado que se desea consultar, se despliega una ventana con toda la información pertinente.



Esta información **NO** puede ser modificada por los operadores de la sala. El sector de ENTREGAS DE BOTÓN y JUDICIALES, son los que tienen la posibilidad de realizar modificaciones.

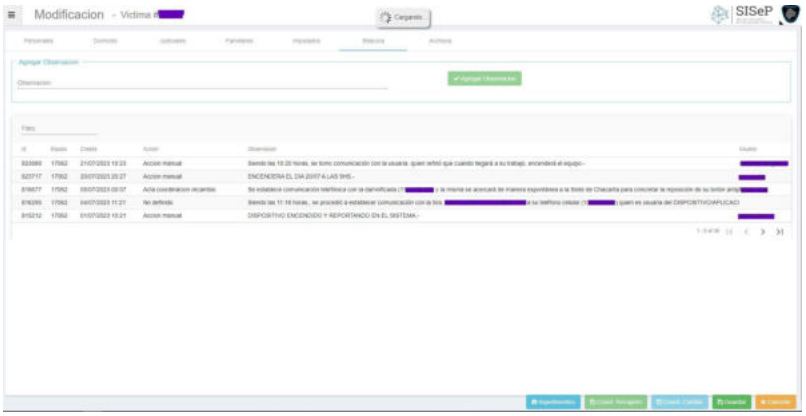
Para salir de esta pantalla, presionar CANCELAR. El sistema redirige a la pestaña PERSONAL.

6.2.6 Bitácora:

A esta pestaña tienen acceso los OPERADORES DE LA SALA y los sectores de ENTREGAS DE BOTÓN y de JUDICIALES, todos pueden consultarla y agregar información.

En este módulo es donde se colocan todas las novedades que no son de relevancia, ni necesitan una NOTA DE CONSTATACIÓN, correspondientes a la víctima y/o al dispositivo antipánico. Estas novedades pueden ser transmitidas por la víctima a través de una comunicación telefónica o chat, o pueden ser constancias que los operadores dejan plasmadas con el fin de que sean visualizadas por los operadores de las demás guardias. Asimismo, existen constancias que se generan automáticamente.

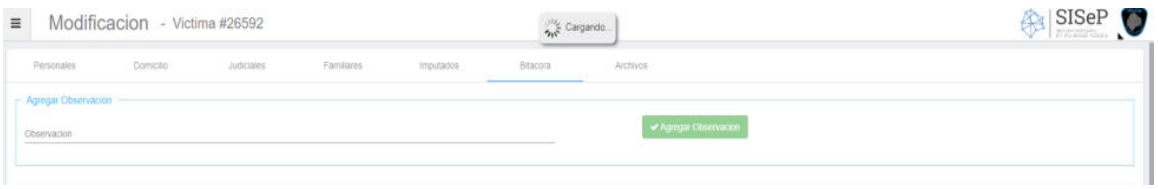
En el recuadro que se abre, se visualizan diferentes columnas, las cuales figuran ordenadas por fecha.



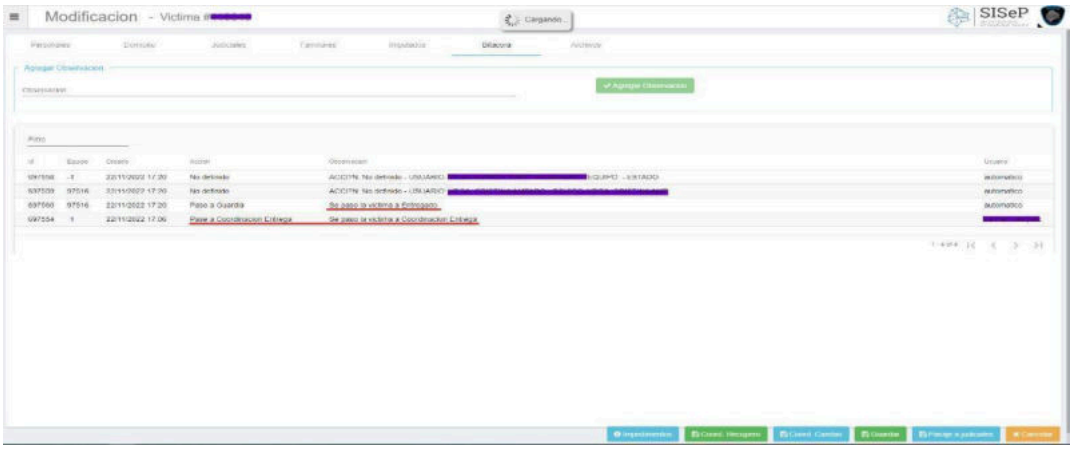
Los operadores al recibir algún tipo de novedad de la víctima, la deben dejar plasmada en el espacio de OBSERVACIÓN y luego presionar el botón AGREGAR OBSERVACIÓN, para que la misma quede guardada.

Ejemplos de información que queda aquí plasmada:

- La víctima manifiesta que se dirige a la Provincia de Bs. As. y regresa en el día.
- La víctima se comunica haciendo alguna consulta.



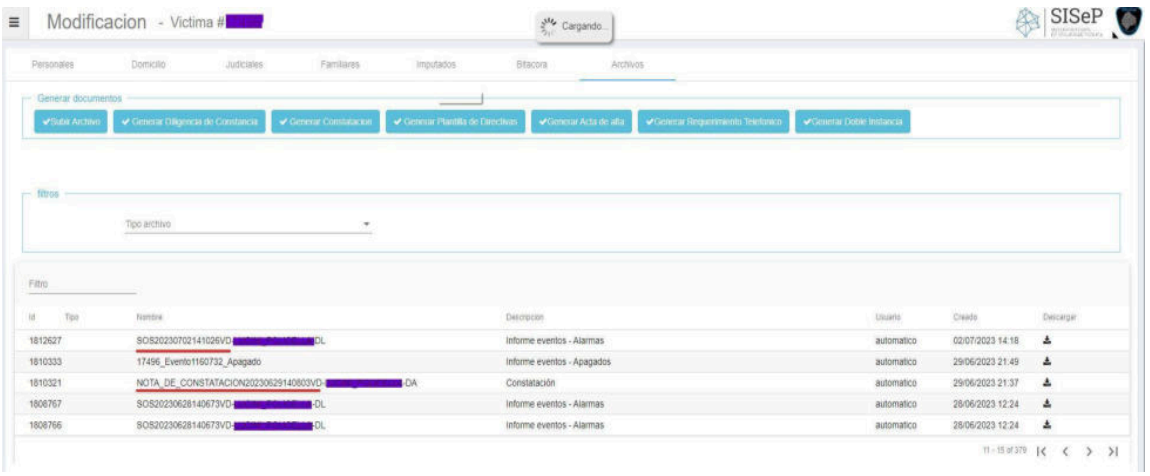
Aquí también queda una constancia de los pases o información que otros sectores aporten.



6.2.7 Archivos:

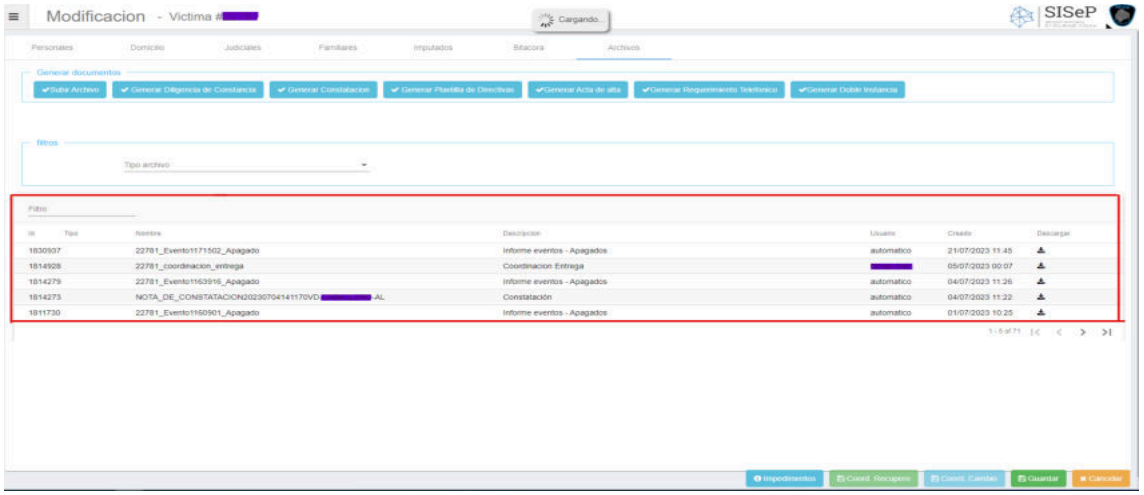
En este módulo se encuentra, en formato PDF, copia escaneada de toda la documentación perteneciente a la víctima, al oficio, y los informes generados por el sistema SAE CAD.

Desde aquí, se visualizan las NOTAS DE CONSTATACIÓN, las cuales poseen información referida a la víctima y/o al dispositivo antipánico.

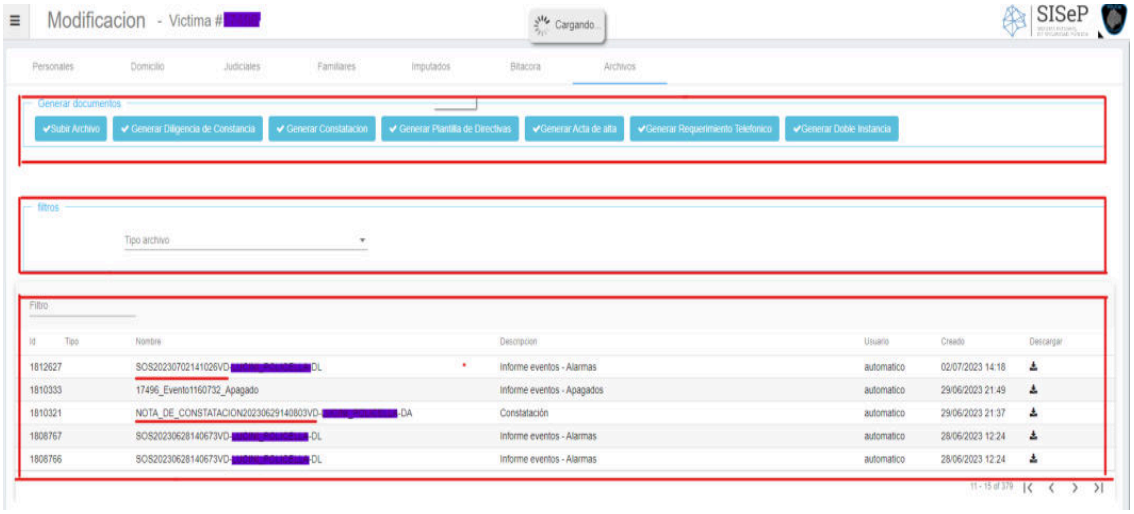


Cabe destacar que TODOS los documentos generados por los operadores deben ser descargados y guardados en la carpeta virtual de la víctima **(NUEVA-ZEUS (M:)**.

Para ello, en el cuadro donde se visualiza el listado de archivos se realiza un clic en el botón DESCARGAR del archivo deseado, para consultarlo o guardarlo en la carpeta virtual de la víctima.



Esta pantalla está dividida en diferentes sectores:



a) **GENERAR DOCUMENTOS**
b) **FILTROS**
c) **DOCUMENTOS GENERADOS**

6.2.7 a) Generar documentos

Dentro de GENERAR DOCUMENTOS existen diferentes opciones de documentos. **Los operadores de la guardia solo utilizan la opción GENERAR CONSTATACIÓN.** El resto es utilizado por otros SECTORES.

Subir Archivo

Generar Diligencia de constancia

GENERAR CONSTATACIÓN

Generar planilla de directivas

Generar acta de alta

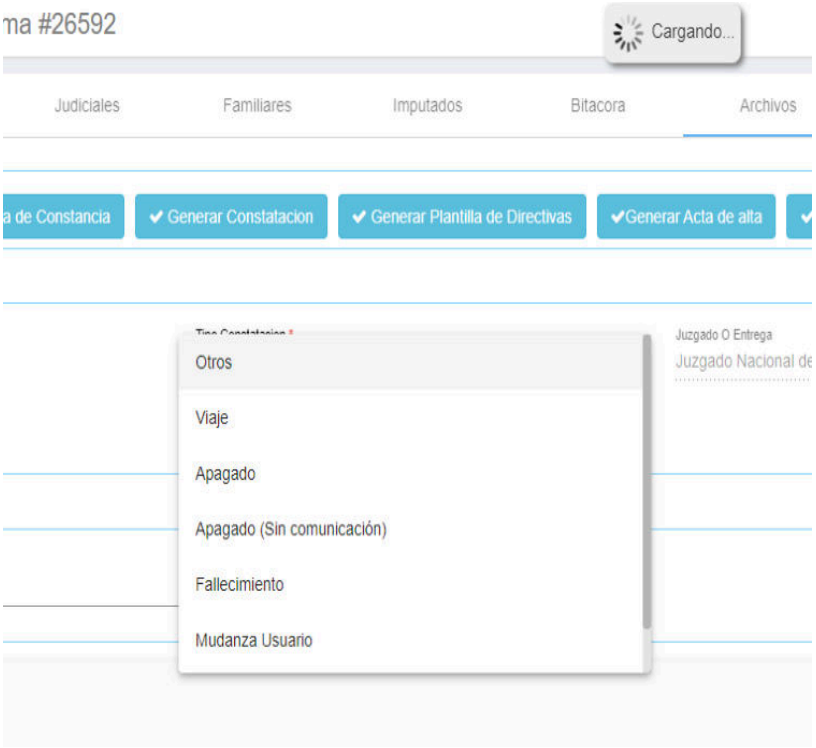
Generar requerimiento telefónico

Generar doble instancia.



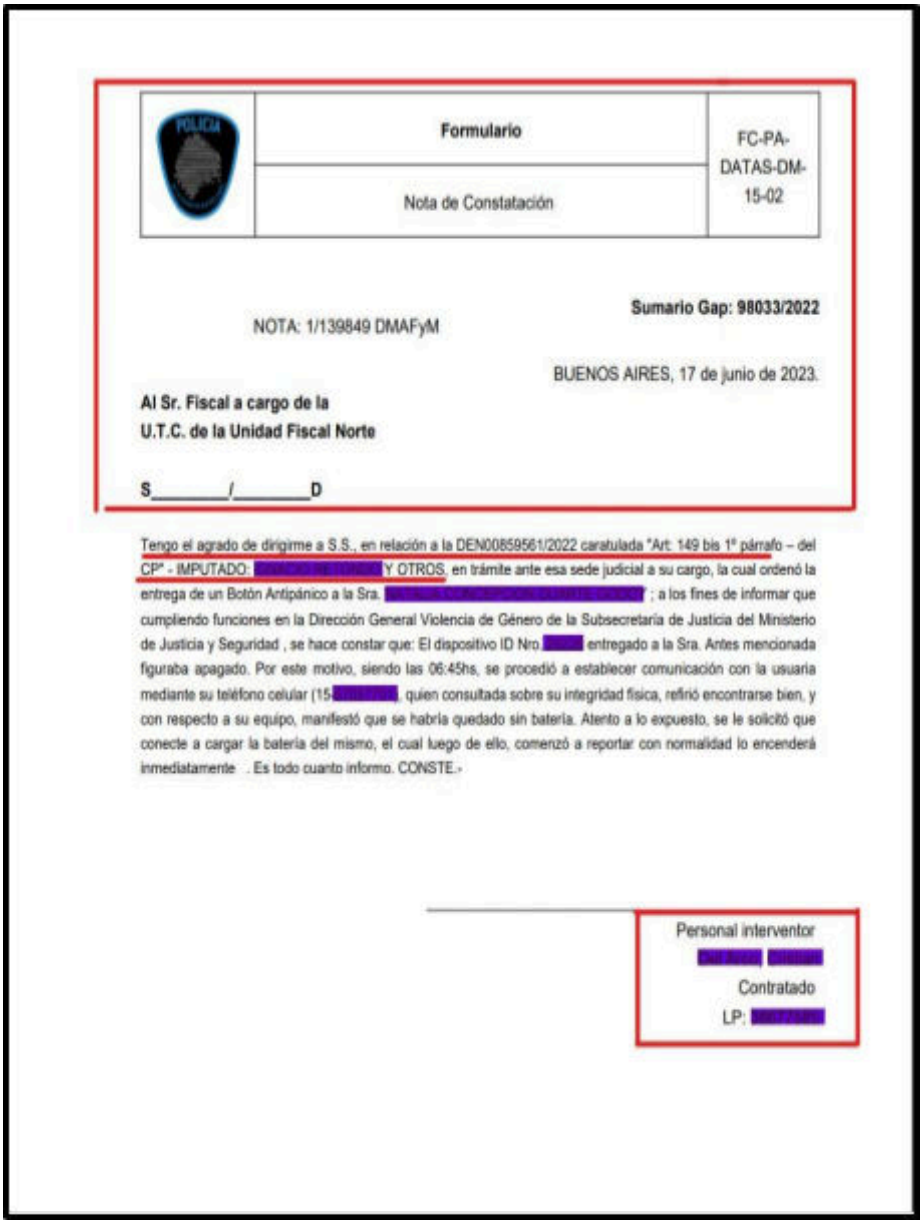
A través de esta opción los operadores, confeccionan NOTAS DE CONSTATACIÓN con novedades referentes a la víctima. A continuación, se describe cómo se utiliza la opción GENERAR CONSTATACIÓN.

Al clickear en TIPO DE CONSTATACIÓN se despliega un menú con diferentes opciones.



Opciones de NOTAS DE CONSTATACIÓN.

El operador genera manualmente el contenido de la Nota en el espacio que dice CONTENIDO, luego acciona GENERAR CONSTATACIÓN. El sistema automáticamente, le coloca la fecha, Nro. de GAP, Justicia a la cual va destinada, Nombre y datos del operador que elaboró la NOTA. Es la más utilizada por los operadores de la guardia.



	Formulario	FC-PA-DATAS-DM-15-02
	Nota de Constatación	

Sumario Gap: 98033/2022

NOTA: 1/139849 DMAFyM

BUENOS AIRES, 17 de junio de 2023.

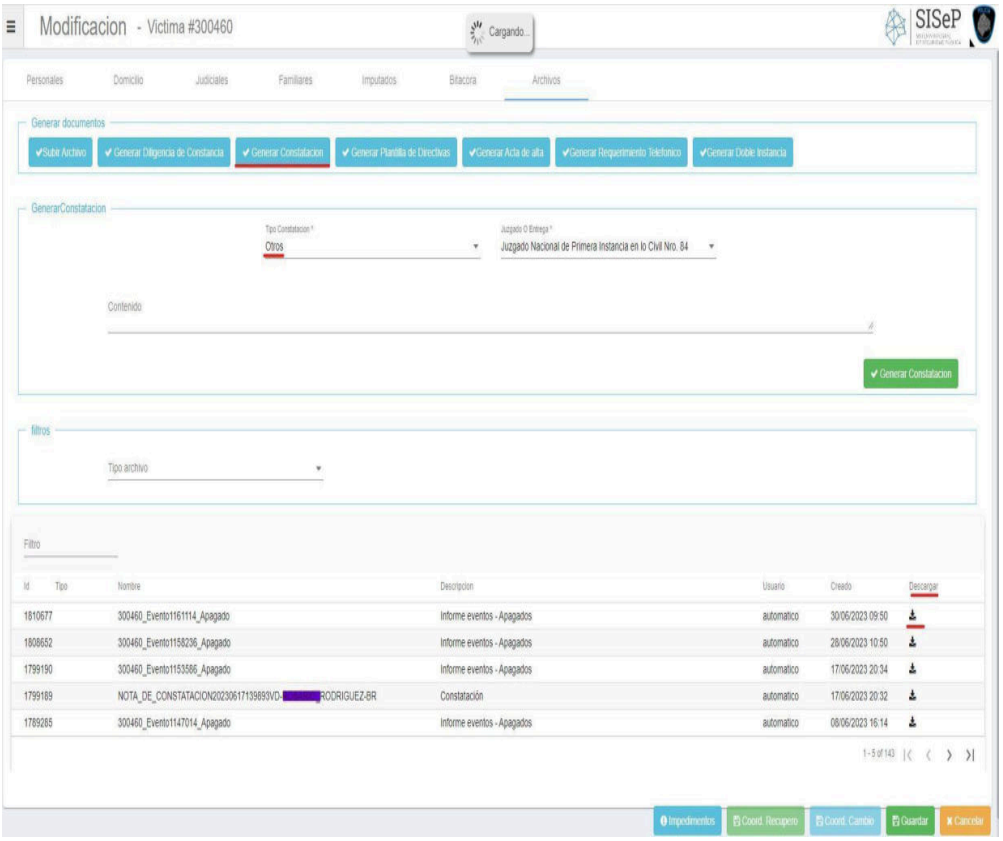
Al Sr. Fiscal a cargo de la
U.T.C. de la Unidad Fiscal Norte

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., en relación a la DEN00859561/2022 caratulada "Art. 149 bis 1º párrafo – del CPº - IMPUTADO: [redacted] Y OTROS, en trámite ante esa sede judicial a su cargo, la cual ordenó la entrega de un Botón Antipánico a la Sra. [redacted] ; a los fines de informar que cumpliendo funciones en la Dirección General Violencia de Género de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad , se hace constar que: El dispositivo ID Nro. [redacted] entregado a la Sra. Antes mencionada figuraba apagado. Por este motivo, siendo las 06:45hs, se procedió a establecer comunicación con la usuaria mediante su teléfono celular (15[redacted], quien consultada sobre su integridad física, refirió encontrarse bien, y con respecto a su equipo, manifestó que se habría quedado sin batería. Atento a lo expuesto, se le solicitó que conecte a cargar la batería del mismo, el cual luego de ello, comenzó a reportar con normalidad lo encenderá inmediatamente . Es todo cuanto informo. CONSTE.-

Personal interventor
[redacted]
Contratado
LP: [redacted]

Una vez que el operador genera la NOTA DE CONSTATACIÓN, podrá ser descargada cuando la visualice en el listado de archivos.



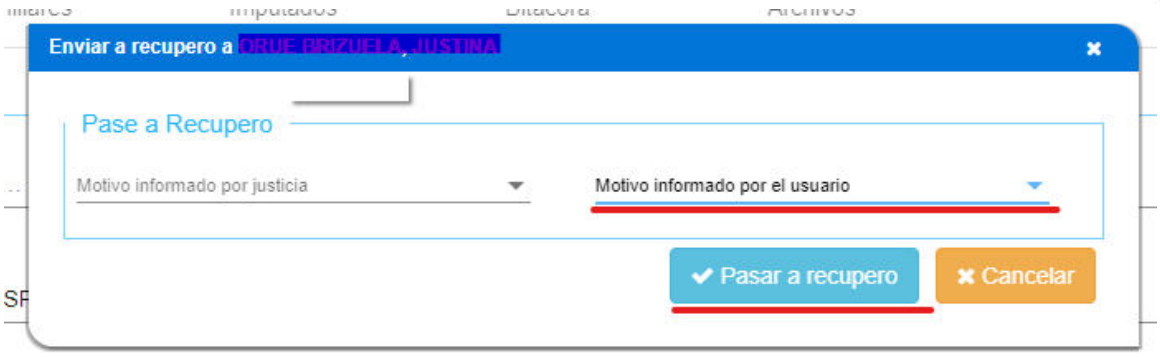
La NOTA se descarga en la carpeta principal en DESCARGAS. Desde aquí el operador la guarda en la carpeta virtual de la víctima **(NUEVA-ZEUS (M:)**.

Existen varios motivos por los cuales los operadores realizan una NOTA DE CONSTATACIÓN.

Alguno de ellos es:

- Devolución voluntaria del dispositivo

El operador que recibe la novedad, realiza una NOTA DE CONSTATACIÓN indicando los motivos por los cuales la víctima desea realizar la devolución de su dispositivo. Luego realiza el pase al **SECTOR DE RECUPERO** a través del botón COORD. RECUPERO. Se debe completar el espacio MOTIVO INFORMADO POR EL USUARIO. La flecha ofrece algunas opciones. El sistema lo pasa automáticamente para que desde el SECTOR DE RECUPERO se continúe con la gestión.



- Equipo con fallas

El operador que recibe la novedad, confecciona una NOTA DE CONSTATACIÓN indicando las fallas que manifiesta la víctima que posee el dispositivo.

A través del botón COORD. CAMBIO, realiza el pase al **SECTOR DE ENTREGAS**. El operador debe optar por una de las opciones que se encuentran en la parte inferior. El sistema lo pasa automáticamente a este SECTOR para que desde allí se coordine el cambio del dispositivo.



- Cambio de datos personales, domicilio o contactos.

El operador que recibe la novedad debe **actualizar los datos en el sistema** colocando los nuevos datos personales **(Punto 6.2.1),** o el nuevo domicilio **(Punto 6.2.2)** o el cambio de datos de familiares o contactos **(Punto 6.2.4).** Es conveniente que antes de eliminar cualquier información,se le consulte a la víctima si la que figura en el sistema ya no le pertenece.

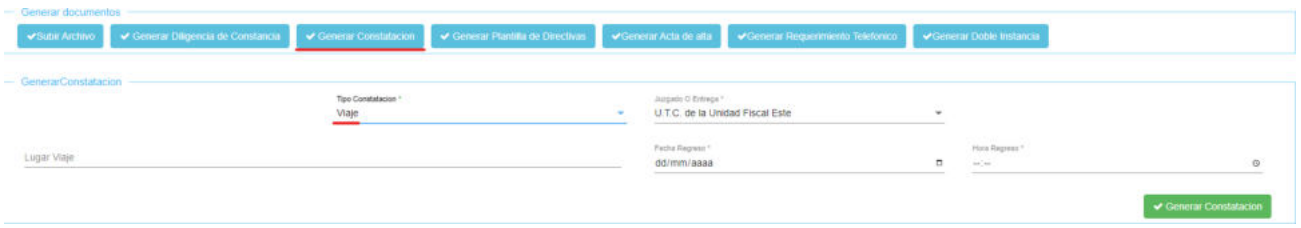
Luego el operador realiza una **NOTA DE CONSTATACIÓN** colocando los datos modificados que fueron informados por la víctima.

- Víctima de viaje al exterior del país o fuera de CABA por más de 24 horas.

Si una víctima comunica que viaja al exterior o fuera del ámbito de C.A.B.A. Por más de 24 horas, el operador que recibe la novedad, confecciona una NOTA DE CONSTATACIÓN, indicando el lugar y las fechas de salida y llegada que manifiesta la víctima.

EN TODOS ESTOS CASOS EL OPERADOR DEBE ENVIAR LA NOTA POR MAIL A LA JUSTICIA QUE ORDENÓ LA ENTREGA DEL DISPOSITIVO PARA QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE LAS NOVEDADES Y EN EL CASO QUE SE HAYA REALIZADO EL PASE A ALGÚN SECTOR, SE DEBE COPIAR EN EL MAIL AL MISMO.

Viaje: Al desplegarse esta ventana el operador completa la información requerida y el sistema genera automáticamente la NOTA DE CONSTATACIÓN.



Luego, deberá descargarla, guardarla en la carpeta virtual de la víctima y enviarla por mail a la JUSTICIA que ordenó la entrega del dispositivo.

En caso que la víctima se ausente de CABA por menos de 24 horas, se debe dejar dicha novedad en la BITÁCORA (**Punto 6.6**).

El resto de las opciones:

Apagado

Apagado sin comunicación

Fallecimiento

Mudanza Usuario

Domicilio

Inexistente

son utilizadas por SECTORES que poseen autorización para ello.

6.7.2. Filtros:



En este sector a través de la opción de TIPO ARCHIVO, se despliega el listado de documentación de la víctima y de la causa que se encuentra archivada.



El operador puede seleccionar desde aquí la opción del documento que desea consultar.

7. CAMBIO DE EQUIPO

Esta opción la utiliza el **SECTOR DE ENTREGAS** para coordinar el cambio de un dispositivo con fallas.

8. VÍCTIMAS INACTIVAS

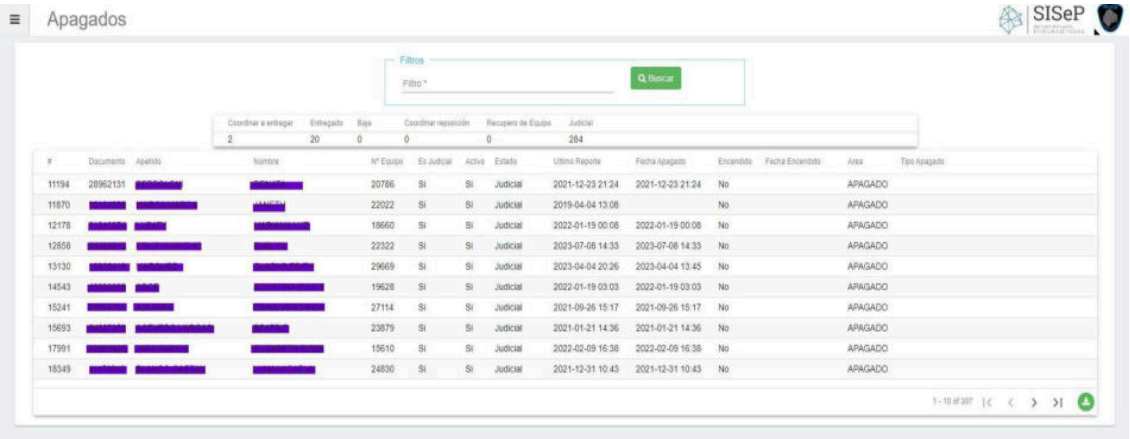
Este módulo es utilizado por el **SECTOR DE ENTREGAS Y/O JUDICIALES.**

9. JUDICIALES

Esta opción es utilizada por el **SECTOR DE JUDICIALES.**

10. APAGADOS

Al ingresar en esta opción se puede visualizar un listado con dispositivos apagados. El sistema genera este listado automáticamente.

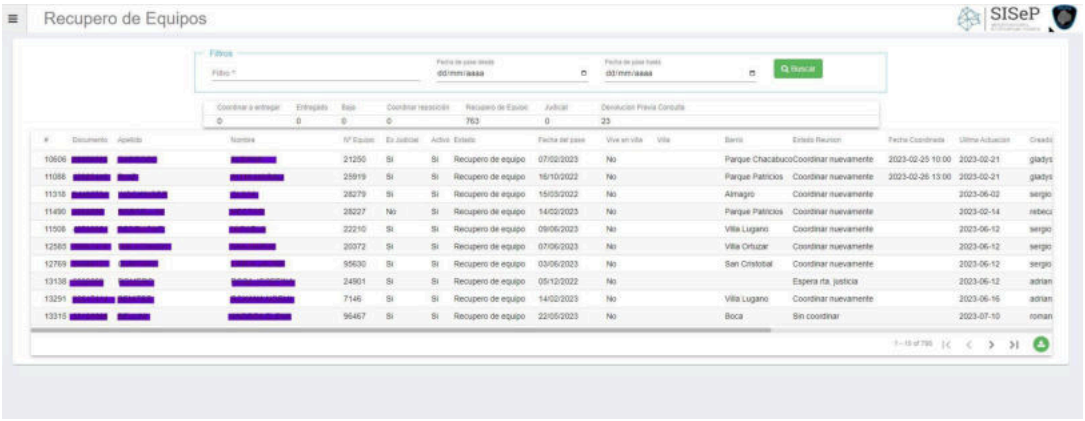


11. RECUPERO DE EQUIPOS

En esta pestaña se encuentran los botones que poseen pase al

SECTOR RECUPERO

El SECTOR DE RECUPERO es quien trabaja en esta opción y se encarga de coordinar el recupero de estos dispositivos.



12. INDICADORES POLICIALES

Esta opción es utilizada por el **SECTOR QUE CORRESPONDA.**

Cuadro de Aprobación:

	ELABORADO POR Operadoras	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Aux. Daiana WAHNISH Aux. Guillermina BROQUEN Aux. Mariana ROMERO	Subcomisario Yanina ANDRADA Subcomisario Carlos IRIGARAY	Comisario Marcelo VORPAGEL
CARGO	Operadoras	2° Jefe División Sensores Tecnológicos	Jefe División Sensores Tecnológicos
fecha	05/09/2023	10/09/023	20/06/2023
actualización	Aux. Daiana WAHNISH	Subcomisario Sosa Cristian Subcomisario Gomez Graciela	Comisario Marcelo VORPAGEL
fecha	22/11/2024	13/12/2024	16/12/2024
ACTUALIZACIÓN			
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Aux. Daiana WAHNISH	Subcomisario Cristian Sosa	Comisario Mariano Anzoátegui
fecha	23/06/2025	25/06/2025	25/06/2025

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rta: NO-2026-36494046-GCABA-DGTALMSE - Pedido de Informes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En respuesta a: NO-2026-36494046-GCABA-DGTALMSE

A: Estefania Rimer (DGTALMSE),

Con Copia A: Claudio Alberto Panichelli (SSGA), Raul Lopez Presa (SECC), Ferrera Leandro (DGTALMSE),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación con la nota de referencia, mediante la cual se solicita la intervención de esta Dirección General a fin de brindar respuesta al Pedido de Informes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 180/26, específicamente respecto a su punto 8.

Al respecto, se detalla la información correspondiente al presupuesto asignado por inciso y su nivel de ejecución durante los siguientes ejercicios:

- **Ejercicio 2024:**

Inciso	Monto Asignado	Monto Ejecutado	% de Ejecución
1-Gastos de personal	$124,900,595	$124,900,586	100.00%
2- Bienes de Consumo	$2,889,995	$2,167,945	75.02%
3-Servicios	$1,235,295	$493,132	39.92%
4-Bienes de Uso	$167,000	-	0.00%
Total general	$129,192,885	$127,561,663	98.74%

- **Ejercicio 2025:**

Inciso	Monto Asignado	Monto Ejecutado	% de Ejecución
1-Gastos de personal	$207,170,129	$207,170,121	100.00%
2- Bienes de Consumo	$2,991,479	$2,971,653	99.34%
3-Servicios	$32,364,753	$32,364,753	100.00%

4-Bienes de Uso	-	-	-
Total general	$242,526,361	$242,506,527	99.99%

Asimismo, se informa la ejecución presupuestaria de las licitaciones contratadas durante el período señalado, correspondientes a los siguientes servicios:

1. Servicio diario de monitoreo, supervisión y rastreo a través de dispositivos electrónicos para la prevención de la violencia doméstica, intrafamiliar y/o de género.
2. Servicio diario de monitoreo, supervisión y rastreo a través de dispositivos electrónicos para el control de personas con arresto domiciliario.
3. Servicio de uso de la plataforma web de supervisión, monitoreo y rastreo de personas en conflicto con la ley (arresto domiciliario y prevención de la violencia doméstica, intrafamiliar y/o de género).

	R1	**R2**	**R3**
TOTAL 2024	$1,197,978,822.00	$1,684,775,011.50	$272,704,157.77
TOTAL 2025	$1,765,000,731.00	$2,850,330,694.50	$323,844,122.37

Sin otro particular saluda atte.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41645930-GCABA-DGTALMSE

Buenos Aires, Martes 15 de Septiembre de 2026

Referencia: Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Resolución N° 180/26

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Por las presentes actuaciones tramita el Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a este Ministerio de Seguridad, aprobado por la Resolución N° 180/26. En virtud de lo solicitado, se remite lo informado por la Dirección General Políticas de Genero en Seguridad mediante NO-2026-36553921-GCABA-DGPGS y sus archivos de trabajo, así como lo informado por la Dirección General Presupuesto, Contable y Patrimonio mediante NO-2026-38555562-GCABA-DGPCP; para su conocimiento, intervención y la prosecución del pertinente trámite.

Verónica Gonzalez
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MSEGC
MINISTERIO DE SEGURIDAD

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-42606520-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-30197976-GCABA-DGCCN - Res 180/2026 - Informes referidos al funcionamiento de la Dirección General de Políticas de Género en Seguridad.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-36553921-GCABA-DGPGS y NO-2026-38555562-GCABA-DGPCPP se comunica que la Resolución 180/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-41645930-GCABA-DGTALMSE. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.22 11:59:38 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.22 11:59:39 -03:00